



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/POL/5
4 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Quinto informe periódico presentado por los Estados Partes
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto**

Adición

POLONIA^{* **}

[5 de septiembre de 2007]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos pueden consultarse en la Secretaría.

ÍNDICE

	Párrafo	Página
I. PARTE DEL INFORME RELATIVA A DERECHOS ESPECÍFICOS	1 – 850	3
1. Artículo 6 – Derecho al trabajo	1 – 163	3
2. Artículo 7 – Derecho al goce de condiciones de trabajo justas y satisfactorias	164 – 222	44
3. Artículo 8 – Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección	223 – 260	55
4. Artículo 9 – Derecho a la seguridad social.....	261 – 346	62
5. Artículo 10 – Derecho a la protección y asistencia a la familia	347 – 504	84
6. Artículo 11 – Derecho a un nivel de vida adecuado.....	505 – 582	123
7. Artículo 12 – Derecho a asistencia médica	583 – 724	140
8. Artículo 13 – Derecho a la educación	725 – 772	171
9. Artículo 14 – Derecho a la enseñanza primaria gratuita.....	773	182
10. Artículo 15 – Derecho a participar en la vida cultural	774 – 850	182
II. OBSERVACIONES Y CUESTIONES ADICIONALES PLANTEADAS POR EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (E/C.12/1/Add.82).....	851 – 1097	200
Anexo I – Datos estadísticos		
Anexo II – Lista de disposiciones de aplicación en materia de seguridad y salud ocupacional adoptadas entre 1999 y 2006		
Anexo III – Prioridades de la Estrategia Nacional de Integración Social incluidos los porcentajes que deberán alcanzarse en 2010		

PARTE I. PARTE DEL INFORME RELATIVA A DERECHOS ESPECÍFICOS

1. Artículo 6 del Pacto: Derecho al trabajo

Cuestión 1

1. Polonia presentó en 2004 y 2006 informes sobre la aplicación de los Convenios de la OIT N° 111 (1958) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación y N° 122 (1964) sobre política de empleo. En 2004 presentó el informe relativo a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En 2003, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó el informe sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Cuestión 2

a) Niveles y tendencias en materia de empleo y desempleo

2. Población activa, cuarto trimestre

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Población activa, en miles de personas	17 214	17 300	17 229	17 097	16 991	17 139	17 283
Tasa de actividad profesional	56,6	56,4	55,8	55,0	54,8	54,9	55,2
Tasa de empleo (%)	48,0	47,4	45,5	44,1	44,2	45,1	45,9

3. Número de personas con trabajo, cuarto trimestre

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Total	14 573	14 540	14 043	13 722	13 718	14 058	14 390
Agricultura	2 627	2 751	2 681	2 555	2 537	2 555	2 482
Industria	4 555	4 476	4 205	3 910	3 921	4 047	4 178
Servicios	7 391	7 313	7 157	7 257	7 260	7 452	7 723
Sector privado	9 316	9 659	9 611	9 220	9 395	9 876	10 143
Sector público	5 256	4 881	4 432	4 502	4 323	4 182	4 246

4. Tasa de empleo, cuarto trimestre

Cuarto trimestre	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Población que trabaja, en miles de personas	14 573	14 540	14 043	13 722	13 718	14 058	14 390
incluidas las personas empleadas							
a tiempo completo	13 048	12 916	12 531	12 255	12 243	12 492	12 819
a tiempo parcial	1 525	1 624	1 512	1 467	1 475	1 566	1 570
Población que trabaja, en miles de personas	14 573	14 540	14 043	13 722	13 718	14 058	14 390
incluidos los trabajadores contratados	10 630	10 550	10 107	9 942	9 940	10 295	10 701
de éstos: por un período definido	610	642	1 284	1 673	2 082	2 466	2 841
Por un período indefinido	10 020	9 908	8 822	8 270	7 858	7 829	7 860
Empleadores y trabajadores autónomos	3 264	3 264	3 231	3 083	2 990	2 956	2 972

5. Desempleo registrado

A finales de:		Número de desempleados, en miles	Tasa de desempleo, en %
1999	I trimestre	2 170,4	12,0
	II trimestre	2 074,0	11,6
	III trimestre	2 177,8	12,1
	IV trimestre	2 349,8	13,1
2000	I trimestre	2 531,7	14,0
	II trimestre	2 437,4	13,6
	III trimestre	2 528,8	14,0
	IV trimestre	2 702,6	15,1
2001	I trimestre	2 898,7	17,8
	II trimestre	2 849,2	17,7
	III trimestre	2 920,4	18,1
	IV trimestre	3 115,1	19,4
2002	I trimestre	3 259,9	20,1
	II trimestre	3 090,9	19,4
	III trimestre	3 112,6	19,5
	IV trimestre	3 217,0	20,0

A finales de:		Número de desempleados, en miles	Tasa de desempleo, en %
2003	I trimestre	3 321,0	20,6
	II trimestre	3 134,6	19,7
	III trimestre	3 073,3	19,3
	IV trimestre	3 175,7	20,0
2004	I trimestre	3 265,8	20,4
	II trimestre	3 071,2	19,4
	III trimestre	2 970,9	18,9
	IV trimestre	2 999,6	19,0
2005	I trimestre	3 052,6	19,2
	II trimestre	2 827,4	18,0
	III trimestre	2 760,1	17,6
	IV trimestre	2 773,0	17,6
2006	I trimestre	2 822,0	17,8
	II trimestre	2 487,6	15,9
	III trimestre	2 363,6	15,2
	IV trimestre	2309,0	14,9

6. Para los datos estadísticos, véase el Anexo I, párrafos 1-6.

b) Política de empleo

Planes y programas de acción

7. Entre 1999 y 2007, el Gobierno se centró en:

- a) Promover una política activa de empleo pleno y productivo;
- b) Agilizar el funcionamiento de las oficinas de empleo;
- c) Incrementar la eficiencia de las actividades destinadas a luchar contra el desempleo.

8. El 4 de enero de 2000, el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Nacional de Fomento del Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos para 2000-2006, en virtud de la cual podría lograrse un crecimiento del empleo y una disminución del desempleo y sus efectos gracias a:

- a) La mejora de las condiciones de trabajo (potenciando las técnicas de búsqueda de empleo);
- b) La promoción de la vocación empresarial;
- c) El apoyo a la capacidad de las empresas y sus empleados para adaptarse a las condiciones del mercado laboral;

d) La aplicación del principio de igualdad de oportunidades a las políticas del mercado de trabajo.

9. Como se estimó que el fomento de las condiciones de empleo dependía de una mejora de la calidad de los recursos humanos, se programaron actividades con miras a:

a) Configurar un sistema de enseñanza que se ajustase a las necesidades del mercado laboral;

b) Potenciar la educación e integración social de los jóvenes excluidos;

c) Implantar un sistema de enseñanza de adultos;

d) Reforzar las instituciones del mercado de trabajo;

e) Aplicar medidas de prevención destinadas a los desempleados o a los que ven peligrar su puesto de trabajo;

f) Respalda los programas del mercado de trabajo que fomenten la mejora de las cualificaciones;

g) Perfeccionar los mecanismos de predicción del mercado laboral.

10. La promoción de la iniciativa empresarial englobará, según lo dispuesto, los siguientes aspectos:

a) La mejora del sistema fiscal;

b) La eliminación de los obstáculos administrativos;

c) La difusión de las tecnologías modernas,

d) El desarrollo de las actividades de asesoramiento empresarial;

e) La potenciación de los fondos de inversión;

f) La enseñanza de los jóvenes en relación con una orientación empresarial;

g) El fomento de instituciones regionales y locales que apoyen la iniciativa empresarial.

11. El Plan de Acción Nacional en pro del Empleo 2000 - 2001, que enuncia en detalle los principios de la Estrategia, fue adoptado por el Consejo de Ministros el 20 de junio de 2000. Se otorgó carácter prioritario a las siguientes medidas:

a) Limitar el riesgo de iniciar una actividad empresarial, facilitando la adaptación de las empresas a las necesidades del mercado e incrementando la movilidad de los empleados;

b) Reducir los costes laborales;

c) Proseguir la reforma del sistema fiscal, a fin de aliviar las cargas administrativas, en particular las relativas a las PYMES;

d) Aplicar un nuevo modelo para respaldar los procesos de reestructuración del empleo (abandonar la política de desactivación de los trabajadores mayores, apoyar la creación de nuevos puestos de trabajo y mejorar la cualificación de los empleados);

e) Poner en práctica formas activas de luchar contra el desempleo (programas individuales y colectivos para la reactivación profesional y una intermediación enérgica en materia de empleo);

f) Racionalizar la división de competencias entre las instituciones de la administración pública que desarrollan una política laboral (en lo tocante, sobre todo, a las formas activas de lucha contra el desempleo, de control de la legalidad del empleo y de la contratación de extranjeros);

g) Dar prioridad a los proyectos de recursos humanos en la programación de los fondos de asistencia;

h) Implantar un nuevo modelo de educación permanente.

12. El Gobierno mantuvo su política a pesar de la coyuntura económica desfavorable. En 2001, el crecimiento del PIB se redujo al 1% (en comparación con el 4,1% en 1999). Entre 1999 y 2001, la caída del gasto inversor en la industria de elaboración superó el 25%. En el año 2001 se registró así mismo una crisis en las finanzas públicas, que repercutió en un aumento del déficit presupuestario, por lo que éste se elevó a 32.400 millones de nuevos zlotys polacos (PLN) (4,3% del PIB). Debido a la necesidad de promover el ahorro en el gasto presupuestario, se produjo una disminución del gasto social, que afectó también a la partida de lucha contra el desempleo. A consecuencia de las circunstancias económicas poco propicias y de las condiciones demográficas y sociales, la situación del mercado laboral sufrió un considerable deterioro.

13. Esta era una de las premisas para la adopción, en enero de 2002, de “Espíritu empresarial – Desarrollo – Trabajo” – Una Estrategia para el Desarrollo Económico de Polonia. Consta de cuatro programas:

a) “Espíritu empresarial por encima de todo”;

b) “Primer trabajo”;

c) “Infraestructura – clave para el desarrollo”;

d) “Reestructuración de determinados sectores de la economía”.

14. El programa “Espíritu empresarial por encima de todo” asume ciertos cambios jurídicos. Fruto de ello son los centenares de enmiendas introducidas en la legislación comercial. Se han modificado también el Código de Trabajo y las leyes relativas a:

a) Los principios especiales para el despido de trabajadores por razones empresariales;

b) Los sindicatos;

c) El impuesto sobre la renta de las personas físicas;

- d) Del Fondo para prestaciones sociales de las empresas.

15. Las enmiendas estaban destinadas a facilitar el funcionamiento de las empresas y ayudar a los empleadores, a mantener los puestos de trabajo existentes y a crear otros nuevos, intensificando la flexibilidad de las relaciones de empleo y reduciendo los costes laborales.

16. El programa “Espíritu empresarial – Desarrollo – Trabajo” se completó con el “Plan de actividades anticrisis relativas a la protección del mercado y los puestos de trabajo”, compuesto por los siguientes elementos:

- a) El programa “Capital para empresarios”;
- b) La Ley de asistencia pública a empresarios de especial importancia para el mercado de trabajo;
- c) La Ley de quiebra y reestructuración;
- d) La Ley de reestructuración de ciertas obligaciones públicas y jurídicas de los empresarios.

17. El objetivo del programa “Capital para empresarios”, ejecutado en 2002-2006, consistía en establecer una red de fondos locorregionales sólidos (mediante la concesión de préstamos y garantías) para las PYMES. A finales de 2005, había 81 fondos de préstamo en funcionamiento, con un capital de 558,2 millones de PLN y 60 fondos de crédito, cuyo capital ascendía a 288 millones de PLN. Los nuevos empleos son consecuencia directa del apoyo financiero otorgado por los fondos de crédito a las empresas. En 2005, a través de los fondos, se concedieron préstamos, por valor de 240,8 millones de PLN, que contribuyeron a la creación de 5 400 puestos de trabajo.

18. En julio de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción en pro del Crecimiento 2003-2004 – Espíritu empresarial – Desarrollo – Trabajo II. Como un aliciente para la iniciativa empresarial y por haberse decidido, en especial, que la reducción de los obstáculos que dificultaban la promoción de las empresas era una condición indispensable para acelerar el desarrollo económico, se planificaron iniciativas con miras a:

- a) Definir los principios de la actividad comercial (la nueva Ley de libertad de las actividades económicas) y simplificar el proceso de registro de nuevas empresas;
- b) Incrementar la participación de las empresas en el mercado de contratación pública;
- c) Reformar la cartera de créditos de los bancos y establecer un fondo de préstamos y garantías para las empresas de tamaño medio;
- d) Usar los activos de los fondos de pensiones abiertos para las inversiones en infraestructuras y la financiación del desarrollo de las empresas;
- e) Mejorar la recaudación de deudas y activos exigibles;
- f) Simplificar y racionalizar las inscripciones en el catastro.

19. A raíz de lo anterior, en 2003-2004:

a) El 14 de noviembre de 2003, se aprobó la Ley de enmienda a la Ley de actividades comerciales y otras leyes, que permitió formular disposiciones coherentes en materia del registro de actividades comerciales. Se introdujo la denominada “ventanilla única”, a fin de simplificar el registro de nuevas empresas, gracias a la cual un empresario que desee poner en marcha un negocio puede presentar la solicitud del REGON (número estadístico) y del NIP (número de identificación fiscal) en el mismo lugar;

b) Se aprobó la Ley, de 2 de julio de 2004, de libertad de las actividades económicas (en sustitución de la Ley de actividades comerciales), cuyas principales disposiciones rectificadoras se refieren a:

- (i) Los principios que rigen el inicio y el desarrollo de las actividades comerciales, incluido el de limitar a 3 días el plazo de inscripción en el registro de las personas que emprendan actividades comerciales y hacer extensiva la fórmula de la “ventanilla única” a la posibilidad de registrarse como entidad que cotiza en el seguro social;
- (ii) Las restricciones impuestas a las actividades comerciales; era limitado el número de permisos que se concedía para desarrollarlas;
- (iii) La obtención de interpretaciones escritas vinculantes sobre el alcance y la aplicación de las normas que rigen la obligación de los empresarios de pagar impuestos;
- (iv) La regulación de los principios de las iniciativas de control estatal de los empresarios (restricciones que rigen la duración de dichos controles en un año civil, prohibición de efectuar más de un control a la vez).

20. Se han puesto en marcha los siguientes proyectos para ayudar a las personas con graves dificultades en el mercado laboral:

- Programa del “Primer Trabajo” (de junio de 2002 a diciembre de 2005); se trata de un programa de actividades integradas destinado a limitar el desempleo de los jóvenes, que comprende los siguientes apartados:
 - (i) las PYMES;
 - (ii) los trabajadores autónomos;
 - (iii) la educación;
 - (iv) el trabajo voluntario;
 - (v) información, orientación profesional y colocación.

21. El programa dio cobertura a 794 488 personas, de las que 248 023 encontraron empleo (31,2% de los participantes).

- a) El programa “Trabajo para los jóvenes” (de julio de 2002 a mayo de 2004, titulado “Trabajo para graduados”). El banco Gospodarstwa Krajowego otorgó préstamos preferenciales con objeto de financiar el costo para los jóvenes de poner en marcha una actividad comercial y créditos a los empleadores, con miras a financiar la creación de nuevos puestos de trabajo para jóvenes desempleados;
- b) Subvenciones para el establecimiento de centros de información municipales (Gminne Centra Informacji – GCI, desde 2002). Los GCI son centros especializados que ofrecen a los jóvenes libre acceso a la información y a los conocimientos disponibles en Internet, en particular por lo que hace al mercado laboral, la formación y el inicio y desarrollo de actividades comerciales. Ya están funcionando 963 GCI;
- c) Subvenciones para la creación de Centros Académicos de Orientación Profesional (desde 2002), a fin de ayudar a los estudiantes y titulados de la enseñanza superior a ampliar sus posibilidades de encontrar y mantener un empleo y facilitar asistencia con objeto de poner en marcha un negocio. El número de proyectos cofinanciados se elevó a 346;
- d) Subvenciones para establecer Centros Escolares de Orientación Profesional – SZOK – (2003-2005) en las escuelas públicas, destinados a jóvenes que cursen la enseñanza secundaria de primer y segundo ciclo, que les ayuden a utilizar las tecnologías de información y comunicación en el proceso de aprendizaje y a resolver los problemas educativos y de formación profesional, así como a prepararse para acceder al mercado laboral;
- e) Un programa que crea Centros Móviles de Información en materia de Orientación Profesional (MCIZ, desde 2003), entre cuyas tareas figura la de contribuir a superar los obstáculos informativos en lo tocante a la orientación profesional y acabar con la exclusión social de los jóvenes. Las actividades de los MCIZ van dirigidas a las personas que viven en municipios rurales y ciudades pequeñas. Los centros complementan la labor de las oficinas de empleo de las voivodías. Se dedican principalmente a impartir clases a grupos, asesoramiento individual e información de orientación profesional;
- f) Un programa para establecer dependencias multimedia que ayuden a los jóvenes a acceder a las ofertas de trabajo en Polonia y el extranjero, así como una guía titulada “ABC dla poszukujących pracy i pracodawców” [Guía para los Solicitantes de Empleo y los Empleadores], que contiene una clasificación de las profesiones y especializaciones y una serie de normas jurídicas. Esas dependencias están funcionando ya en todas las oficinas de empleo de distrito de Polonia, en las Brigadas de Trabajo Voluntario (OHP) y en los Centros de Información y Planificación de la Orientación Profesional (CIiPKZ) en los servicios de empleo de las voivodías;
- g) Se ha abierto un concurso (desde 2004) para la concesión de subvenciones destinadas a promover y desarrollar actividades empresariales entre los jóvenes, basadas en fórmulas cooperativas, con miras a ayudarles a familiarizarse con diversos tipos de empresas y, en particular, con las cooperativas, y contribuir a que adquieran su primera experiencia en la búsqueda de empleo;
- h) El programa de “Trabajos verdes” (desde 2002) ha facilitado la incorporación laboral de los graduados y desempleados, ofreciéndoles empleos en el marco de programas de becas de formación y de obras públicas en el sector de la protección ambiental y la silvicultura;

i) El programa “Mi municipio en la UE” (desde 2003) es un programa de becas de formación que participa en la organización de las campañas de información del Gobierno de Polonia en relación con la UE y en la preparación del referéndum europeo;

j) El programa “Ekokariera” [Ecocarrera], brinda la posibilidad de organizar una formación en el trabajo para los estudiantes, y pasantías postuniversitarias para los graduados de centros públicos y privados de enseñanza superior con estudios relacionados con la protección ambiental. Los cursos de formación y las becas son organizados por entidades del Ministerio del Medio Ambiente.

22. Se puso en marcha el programa 50 PLUS para incentivar el empleo de personas mayores de 50 años, de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia de Lisboa de la UE sobre el envejecimiento activo, que reconoce la necesidad de cambiar la percepción de la vejez en pro de una intensificación de la actividad profesional de las personas de edad, habida cuenta en particular de las proyecciones demográficas del país y la difícil situación de los mayores en el mercado de trabajo.

23. Las actividades iban dirigidas a:

- a) Los empleados que se veían amenazados por el despido;
- b) Los desempleados y las personas con derecho a recibir prestaciones de prejubilación;
- c) Los que estaban perdiendo sus prestaciones.

24. Objetivos del programa:

- a) Modificar la política de los empleadores con respecto a los empleados y solicitantes de empleo mayores de 50 años;
- b) Adoptar una política activa a favor del empleo de las personas que pueden haber adquirido el derecho a prestaciones de prejubilación y pensiones de jubilación anticipada;
- c) Implantar un sistema de apoyo social para las personas en circunstancias difíciles.

25. El programa, con una cobertura de más de 1 600 personas, se cerró en diciembre de 2005 y la tasa efectiva de colocación laboral superó el 45%.

26. También están en marcha los programas siguientes para respaldar el acceso al trabajo de las personas con mayor riesgo de desempleo o más afectadas por éste:

- a) Programas de incorporación laboral de las personas de zonas rurales, incluidos los antiguos trabajadores de granjas estatales, menores de 25 años, graduados y desempleados de larga duración:
 - (i) El proyecto de “Trabajos verdes” (desde julio de 2002), que incluye actividades encaminadas a combatir el desempleo y mejorar el medio ambiente con arreglo al principio del crecimiento sostenible;

- (ii) El programa de activación profesional de desempleados menores de 25 años y graduados de la enseñanza secundaria, basado en ayudar a los agricultores a obtener fondos de la UE, incluidos pagos directos;

b) El programa JUNIOR, aplicado por el Fondo Estatal de Rehabilitación de los Discapacitados (PFRON) es un programa de dinamización de la formación profesional de los alumnos discapacitados que han terminado su escolarización, en el marco del Programa de Reactivación de la Formación Profesional de los que han finalizado los estudios escolares, “Primer Trabajo”. El objetivo del programa reside en prestar asistencia a los jóvenes discapacitados para iniciar una vida profesional (mediante becas de formación o en la búsqueda de un empleo);

c) El programa Computadoras para Homero 2003, aplicado por el PFRON, es un programa de asistencia destinado a adquirir aparatos electrónicos modernos (básicos y especializados) y programas informáticos que ayuden a la rehabilitación profesional y social de los ciegos y amblíopes: empleo y autoempleo en diferentes sectores, educación y adquisición de los conocimientos y técnicas que faciliten la autonomía de sus beneficiarios;

d) El programa Discapacitados en la Función Pública, aplicado por el PFRON, presta asistencia mediante la subvención o reembolso del costo de equipamiento de lugares de trabajo para discapacitados, o de formar a los empleados con discapacidad, el reembolso de su remuneración y la contribución de los empleadores a la seguridad social de los discapacitados.

27. El objetivo de las actividades realizadas en el marco del Programa Operacional de Desarrollo del Sector de los Recursos Humanos (SPO RZL) consiste en garantizar:

a) El papel primordial de las tareas relacionadas con la implantación de servicios destinados a luchar activamente contra el desempleo en la organización de las funciones de las oficinas de empleo;

b) Una nueva oportunidad, ofrecida por los servicios públicos de empleo, para los mayores de 25 años, con un plazo de 12 meses a partir de la fecha en que se dieron de alta como desempleados;

c) La participación de la mayor parte de los desempleados de larga duración en proyectos de reactivación del empleo;

d) El fomento en la oferta educativa de un mayor nivel de conocimientos y cualificación de jóvenes y adultos, prestando especial atención a la educación a distancia y a la enseñanza basada en módulos;

e) La mejora de la calidad docente de los centros de formación y promoción profesional;

f) La difusión de nuevas modalidades de organización del trabajo;

g) La elevación del nivel de conocimientos especializados y competencias de los funcionarios de la administración pública.

28. De resultados de lo anterior, se logrará:

- a) Una reducción de los efectos del desempleo de larga duración como una de las causas de la exclusión social y un incremento de las probabilidades de escapar de esa situación;
- b) Una disminución del número de personas que reciben prestaciones a largo plazo de la asistencia social;
- c) Una mejora apreciable de la situación de los jóvenes a punto de entrar en el mercado laboral y una atenuación del fenómeno de marginación social entre los jóvenes;
- d) Una mayor conciencia de la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades a hombres y mujeres;
- e) Un aumento de la participación de los adultos en la educación permanente, a la par que en el nivel de enseñanza general;
- f) La multiplicación del número de puestos de trabajo de calidad, en particular en las PYMES;
- g) La elevación del nivel de cualificación del personal de gestión y de los empleados de las empresas y la intensificación de la cooperación entre éstas y el sector investigación y desarrollo (I&D).

29. El SPO RZL se centra en el apoyo a las zonas rurales, que presentan un riesgo especial de desempleo estructural, por su alto porcentaje de desempleo oculto y las deficiencias en la infraestructura y el acceso a la información. Las actividades emprendidas en el marco de los programas consisten en:

- a) La reactivación de la formación profesional y la mejora de la cualificación de los desempleados;
- b) La creación de puestos de trabajo;
- c) La potenciación del acceso a la educación a todos los niveles;
- d) La implantación de centros de enseñanza a distancia;
- e) La prestación de asistencia para el establecimiento y organización de Centros de Inclusión Social;
- f) El apoyo a la vocación empresarial y el autoempleo de las mujeres.

30. Las actividades emprendidas dentro del marco del SPO RZL van dirigidas principalmente a los desempleados menores de 25 años y a los que han acabado los estudios escolares, a los desempleados mayores de 25 años, a los discapacitados, a los que están en riesgo de exclusión social y a las mujeres. A finales del primer trimestre de 2006 se dio cabida a un total de 439 000 personas en la Tarea Prioritaria “Política activa de inclusión profesional y social y de mercado de trabajo”, y el 33,7% de ellas eran desempleados de larga duración, mientras que los

menores de 25 años y los que habían terminado la escolaridad y se habían acogido a programas de reactivación profesional ascendieron al 47,5% y 16,7%, respectivamente.

31. En el Programa de Iniciativa Comunitaria EQUAL (PIW EQUAL) para Polonia, correspondiente al periodo 2004-2006, se ensayan soluciones innovadoras para prevenir y combatir la discriminación y las desigualdades del mercado laboral, así como para idear nuevos modelos de solución y difundirlos como buenas prácticas y/o aplicarlos a nivel nacional, regional o sectorial. Las actividades emprendidas en el contexto del programa PIW EQUAL están dirigidas a los grupos sociales que experimentan las peores dificultades en el mercado de trabajo : los desempleados (inclusive los de larga duración), los que ven peligrar su puesto de trabajo, los que regresan al mercado laboral, los que están amenazados por una desactivación profesional permanente, los solicitantes de empleo, los que cuidan de personas dependientes, los que pertenecen a ciertos grupos profesionales como soldados y deportistas, los que residen en zonas rurales, en particular los procedentes de las antiguas granjas estatales colectivas o zonas postindustriales, los que se han criado en orfanatos, los discapacitados, los ex pacientes psiquiátricos, las personas amenazadas de exclusión o que ya han sido excluidas, los delincuentes que han sufrido condena, las personas sin hogar, las víctimas de las denominadas enfermedades sociales (alcoholismo, drogadicción), los inmigrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las minorías étnicas.

32. A finales de diciembre de 2006, se estaban aplicando 99 proyectos de Asociación para el Desarrollo, dentro del marco de la Medida 2 del programa PIW EQUAL. Durante el ensayo de modelos de innovación en condiciones de proyecto, se concedió apoyo a 16.475 personas, en forma de capacitación, talleres, orientación profesional, psicológica, jurídica y otras modalidades.

33. El Programa Operacional de Capital Humano (PO KL), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), se empezará a aplicar a partir de 2007. Las actividades destinadas a la activación profesional de los desempleados y solicitantes de empleo se llevarán a cabo fundamentalmente a nivel regional. Se otorgará una atención especial a la asistencia que deberá prestarse a las personas que tropiezan con los mayores obstáculos para acceder y mantenerse en el mercado laboral (mujeres, jóvenes, adolescentes que han terminado la escolaridad, personas con discapacidades y mayores de 50 años) a fin de elevar su cualificación profesional, así como su movilidad geográfica y profesional. Se ayudará también a las personas que residen en zonas rurales y que hayan abandonado la agricultura, con objeto de que puedan encontrar empleo en profesiones no-agrícolas.

34. El principal objetivo del Programa de Reforma Nacional (KPR) 2005-2008 para la aplicación de la Estrategia de Lisboa de la Unión Europea, reside en mantener un alto crecimiento económico y fomentar la creación de nuevos empleos, en virtud del principio de desarrollo sostenido. Se podrá conseguir eliminando las trabas que dificultan la creación de empresas, potenciando la calidad de funcionamiento de las instituciones públicas y reduciendo las cargas fiscales que recaen sobre las actividades comerciales.

35. El KPR se ha fijado dos metas prioritarias en la esfera de la política del mercado laboral: "Creación y mantenimiento de nuevos puestos de trabajo y lucha contra el desempleo" y "Mejora de la capacidad de adaptación de los empleados y las empresas mediante inversiones en capital humano". Se espera que, para 2008, las actividades iniciadas dentro del ámbito del KPR contribuyan a una reducción de la tasa de desempleo del 14,6%. El Programa contiene, en especial, medidas concretas para la organización de los servicios públicos de empleo, como:

a) aplicar nuevas soluciones metodológicas y financieras que amplíen el acceso a los servicios del mercado de trabajo (gracias a la introducción de las mismas normas de servicio en las oficinas de trabajo, la implantación del reparto de competencias entre las instituciones del mercado laboral, el incremento del alcance de los servicios deslocalizados) y que fomenten la posibilidad de que un grupo mayor de interesados puedan utilizarlos;

b) aumentar la oferta y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las oficinas de trabajo del distrito y de las voivodías (importancia creciente de la intermediación y asesoramiento en materia de orientación profesional, mejora de la cualificación del personal, control de la efectividad de los servicios prestados por las entidades públicas de empleo y mayor personalización de los servicios ofrecidos).

36. El KPR se aplica – por lo que hace al mercado de trabajo – en el contexto de los planes de acción nacionales en pro del empleo. Entre las prioridades del Plan de Acción Nacional en pro del Empleo (KPDZ) para 2006 figuran:

a) La activación laboral de los jóvenes desempleados;

b) La activación profesional de los mayores de 50 años;

c) La inclusión profesional y social de los discapacitados en diversas etapas de la vida;

d) La mejora de los servicios institucionales del mercado laboral;

e) La consolidación de los vínculos entre educación, economía y mercado de trabajo (promoción de la educación permanente, organización de la enseñanza general y la formación profesional para los jóvenes al margen del sistema educativo, desarrollo de programas destinados a equiparar las oportunidades educativas de los estudiantes);

f) fomento del diálogo social y de las asociaciones, con objeto de garantizar el equilibrio en el mercado laboral (conclusión de un pacto social para luchar contra el desempleo y crear nuevos puestos de trabajo, mejora del cumplimiento de la legislación laboral, desarrollo de fórmulas flexibles de empleo, disminución de los costos fiscales y cuasifiscales de la mano de obra);

g) Intensificación del uso de los recursos del FSE en programas eficaces para el mercado de trabajo.

37. Indicadores de resultados:

a) Tasa de empleo de las personas en edad de llevar a cabo una actividad profesional (15-64 años) – 54.0%;

b) Tasa de empleo de las mujeres – 47,6%;

c) Descenso de la tasa de desempleo al 16,0%¹, incluida la tasa de desempleo entre las mujeres – al 17,5%;

d) Actividad económica de los discapacitados en edad de desarrollar una actividad profesional – 24%.

38. El proyecto de KPDZ para 2007² parte de las siguientes prioridades:

a) Potenciación del espíritu empresarial;

b) Mejora de la capacidad de adaptación de los empleados y de las empresas mediante inversiones en capital humano;

c) Activación laboral de los desempleados y personas en riesgo de exclusión social;

d) Impulso del diálogo social y colaboración para favorecer el equilibrio en el mercado de trabajo;

e) Definición de los principios de una política de migración efectiva;

f) Mejora del servicio institucional del mercado laboral.

39. Se han aprobado los siguientes indicadores de resultados en el KPDZ para finales de 2007:

a) Tasa de empleo de las personas en edad de trabajar – 56%;

b) Disminución de la tasa de desempleo al 13%.

40. El fomento del espíritu empresarial reviste una importancia primordial, en especial al respaldar la diversidad comercial en las zonas rurales, lo que contribuye a crear nuevos puestos de trabajo en relación con la agricultura y al margen del sector agrícola.

41. Entre 1996 y 2004, el Organismo de Reforma y Modernización de la Agricultura (ARiMR) mantuvo una línea de crédito para los empresarios que creasen nuevos empleos. El Organismo subvencionó los intereses de los créditos (los inversores obtuvieron 4 003 créditos, por un total de 496 millones de PLN, gracias a los cuales se materializaron 18 653 puestos de trabajo en las zonas rurales). En el período 1995-2003, el ARiMR ofreció préstamos sin interés (en el marco del programa de pequeños empresarios) a las personas y entidades jurídicas que acometieran o emprendieran actividades comerciales no-agrícolas (se concluyeron 6 337 acuerdos por un valor total de 240 millones de PLN, gracias a los cuales se crearon 21 189 empleos).

¹ En la explicación del proyecto de ley presupuestaria para 2006, se especificó que la tasa de desempleo registrada a finales de 2006 se elevaba al 16,9%. En los textos del Gobierno relativos al programa y, en cumplimiento de la norma de la Eurostat, se ha utilizado la tasa de desempleo de BAEL (encuesta sobre la actividad económica de la población).

² Aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de marzo de 2007.

42. El Programa de Dinamización de las Zonas Rurales se llevó a cabo en los años 2000-2005, en aplicación del acuerdo crediticio firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El programa recibió una subvención del Banco Mundial que ascendió a 118,8 millones de PLN. El número de PYME establecidas merced a esas ayudas fue de 3 000, y 23 000 personas encontraron empleo. Se crearon puestos de trabajo no-agrícolas gracias a las actividades previstas en los fondos para microcréditos, el reciclaje profesional y las inversiones en infraestructuras.

43. Desde julio de 2002, el programa SAPARD ha apoyado la vocación empresarial en las zonas rurales y el fomento de nuevos empleos, en especial, mediante:

a) La mejora de los procesos de elaboración y comercialización de productos agrícolas y pesqueros, con la conclusión de 1342 contratos por valor de 1663,6 millones de zlotys;

b) El desarrollo y la modernización de las infraestructuras en las zonas rurales, con la conclusión de 4493 contratos, por valor de 2023,6 millones de zlotys;

c) La diversificación de la actividad económica en las zonas rurales, con la conclusión de 4854 contratos por valor de 435,1 millones de zlotys;

d) La formación profesional, con 14 programas de formación y 13.000 personas capacitadas.

44. Se está poniendo en práctica el programa titulado “Reestructuración y modernización del sector alimentario y desarrollo de las zonas rurales 2004-2006”. Los proyectos que implican inversiones son objeto de un respaldo especial, que permite a los agricultores y a los miembros de su familia emprender otras actividades económicas. Hasta finales de diciembre de 2006, dentro del marco de la iniciativa “Diversificación de las actividades agrícolas y de otro tipo que guarden relación con la agricultura, con miras a ofrecer diversas posibilidades o fuentes alternativas de ingresos”, se han ejecutado 1 810 proyectos, que ascienden a 283 880 millones de PLN, mediante los cuales se han mantenido o creado 4 637 empleos. Muchas organizaciones no gubernamentales (ONG), entre las que cabe citar el Fondo Europeo para el Desarrollo de los Pueblos Polacos, El Fondo de Desarrollo Rural y la Fundación para el Desarrollo de la Agricultura Polaca, promueven planes de potenciación de las zonas rurales y de creación de nuevos empleos.

45. Para más información, véase la respuesta a la observación N° 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Disposiciones jurídicas

46. La Ley, de 14 de diciembre de 1994, de empleo y de lucha contra el desempleo prevé las siguientes modalidades activas para combatir el desempleo:

a) Con financiación a cargo de las subvenciones presupuestarias destinadas a las oficinas de empleo:

i) Colocación en puestos de trabajo;

- ii) Clubes de empleo;
- iii) Información y orientación profesional;
- iv) Control de la legalidad del empleo;
- b) Otras actividades financiadas con cargo al Fondo del Trabajo:
 - i) Obras de interés social;
 - ii) Obras públicas;
 - iii) Reembolso de las cotizaciones a la seguridad social;
 - iv) Préstamos para financiar la creación de nuevos empleos;
 - v) Préstamos a los desempleados para iniciar una actividad comercial;
 - vi) Reajustes y formación;
 - vii) Programas especiales (para colectivos en riesgo de desempleo de larga duración);
 - viii) Subvenciones para el empleo de jóvenes que han terminado su escolaridad;
 - ix) Formación en el trabajo en empresas para jóvenes que han finalizado sus estudios.

47. La Ley, de 31 de marzo de 2000, de enmienda de la Ley de empleo y de lucha contra el desempleo definió nuevas iniciativas de autogobierno para las voivodías y distritos, que entrañan poner en marcha proyectos encaminados a ayudar a los empleados que van a ser despedidos, si esos despidos pueden tener una influencia considerable en el mercado local de trabajo, así como tareas de apoyo a los mercados de trabajo regionales y locales.

48. La enmienda a la Ley de empleo y de lucha contra el desempleo, aprobada el 20 de diciembre de 2002, prevé:

- a) Incluir a los autogobiernos municipales en el grupo de entidades que cooperan en el desarrollo de iniciativas de promoción del empleo y de lucha contra el desempleo;
- b) Ampliar las competencias de los gobiernos autónomos de las voivodías, a fin de:
 - i) Configurar la política regional de lucha contra el desempleo, incluidas las políticas aplicables en los programas y contratos de las voivodías;
 - ii) Asignar los recursos de los Fondos del Trabajo de manera más racional, teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias locales;
 - iii) Prever la posibilidad de combinar fondos de diferentes fuentes;

- iv) Ampliar el grupo de entidades autorizadas a facilitar una intermediación laboral y establecer oficinas de trabajo temporal y asesoramiento personal.

49. La Ley de empleo y de lucha contra el desempleo fue substituida por la Ley, de 20 de abril de 2004, de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral, con objeto de ampliar la escala y efectividad de las formas activas de combatir el desempleo. La Ley hace especial hincapié en la profesionalidad de los servicios de empleo e introduce mecanismos disuasores para evitar actitudes pasivas entre los desempleados.

50. La Ley identifica 6 grupos de desempleados en circunstancias especialmente difíciles en el mercado laboral:

- a) Desempleados menores de 25 años;
- b) Desempleados de larga duración;
- c) Desempleados mayores de 50 años;
- d) Desempleados sin cualificación profesional;
- e) Padres solteros desempleados que crían al menos a un hijo menor de 7 años;
- f) Personas con discapacidad desempleada.

51. Para esas personas se han previsto mecanismos especiales de activación profesional:

- a) Formación en el trabajo en empresas – dirigida a los desempleados menores de 25 años, con dificultades para acceder al mercado laboral por carecer de experiencia profesional;
- b) Formación profesional en el trabajo – dirigida a las personas que no tienen una cualificación adaptada a las necesidades del mercado de trabajo;
- c) Becas para desempleados menores de 25 años sin cualificación profesional, gracias a las cuales pueden proseguir sus estudios en un centro de enseñanza postprimaria, o secundaria de segundo ciclo o acudir a clases de nivel superior nocturnas o a distancia;
- d) Reembolso de los gastos de cuidar a un niño menor de 7 años, para padres solteros que estén recibiendo una formación en el trabajo, una capacitación, una formación profesional en el lugar de trabajo, o que estén empleados o ejerzan un trabajo remunerado;
- e) Reembolso de los gastos de atender a una persona dependiente, en situaciones similares.

52. La Ley ha introducido normas encaminadas a mejorar la calidad de la educación permanente, como:

- a) Establecer una lista de los centros docentes interesados en ser seleccionados para formar a desempleados o a solicitantes de empleo;

b) Impulsar al ministro encargado de las actividades laborales a coordinar la definición de normas de cualificación profesional y planes de estudios de formación profesional organizada por módulos, adaptada a las necesidades del mercado de trabajo.

53. Gracias a la Ley se han creado instrumentos que estimulan el desarrollo de recursos humanos, en especial, el fondo de capacitación, que proporciona recursos para financiar o cofinanciar la educación permanente de empleados y empleadores. Los empleadores que han establecido ese fondo podrán recibir apoyo del Fondo del Trabajo para las siguientes iniciativas:

a) Reembolso del 50% de los costos incurridos para capacitar a los empleados en peligro de ser despedidos;

b) Reembolso del 80% de los costos de capacitación de los empleados con licencia remunerada de formación (para permisos que duren como mínimo 3 semanas);

c) Reembolso de la remuneración de los desempleados que substituyen a empleados que se han ausentado con un permiso de formación (hasta un máximo del 40% de la remuneración media);

d) Reembolso de la cuota contributiva al seguro de la pensión de jubilación y de discapacidad del empleado despedido que asiste a un curso de formación y recibe las prestaciones correspondientes abonadas por el empleador.

54. El 1º de noviembre de 2005 entró en vigor la enmienda a la Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral, que introducía ciertas iniciativas destinadas a incrementar la efectividad y eficiencia de los servicios estatales de trabajo y, en especial, los de colocación y asesoramiento. Hay que destacar que se han eliminado las medidas administrativas y burocráticas innecesarias. Gracias a la enmienda se han podido sufragar más ampliamente, con cargo al Fondo del Trabajo, las actividades cofinanciadas por el FSE.

55. En 2006, el Gobierno decidió examinar la legislación con objeto de preparar la enmienda a la Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral, para reforzar la política activa de dicho mercado y crear las condiciones necesarias con miras a un uso efectivo de los fondos asignados, a fin de ejecutar las tareas pertinentes.

56. La Ley, de 13 de junio de 2003, de empleo social prevé la creación de nuevas entidades de economía social: centros y clubes de inclusión social (CIS), así como la aplicación de programas individuales de empleo social. A fines de 2006, funcionaban 50 centros de inclusión social, junto con 54 cooperativas sociales.

57. Con objeto de apoyar la aplicación de la Ley de empleo social, se han puesto en marcha los programas “Formas activas de lucha contra la exclusión social” y “Respaldo a las cooperativas sociales”.

58. Uno de los objetivos del programa “Formas activas de lucha contra la exclusión social” reside en fomentar pautas adecuadas de cooperación entre varios participantes, incluidos los CIS, los centros de asistencia social y las oficinas de empleo en el territorio de un distrito o voivodía. Entre sus cometidos, cabe citar la creación de dos o tres centros de enseñanza y formación, basados en los CIS existentes, para el futuro personal de los centros de inclusión.

59. El objetivo del programa “Respaldo a las cooperativas sociales” estriba en potenciar la idea de fundar cooperativas sociales como forma de crear puestos de trabajo por parte de grupos en riesgo de exclusión social, concediendo apoyo financiero a los grupos que monten cooperativas y estableciendo el catálogo de actividades de éstas y controlando su funcionamiento.

60. La Ley de 27 de agosto de 1997 de rehabilitación profesional y social y empleo de los discapacitados respalda a los empleadores que dan trabajo a discapacitados y facilita las siguientes formas de apoyo al empleo de discapacitados, con cargo a los fondos del PFRON:

- a) Formación, becas, intervenciones, preparación profesional para los discapacitados registrados como solicitantes de empleo y desempleados;
- b) Capacitación para los discapacitados registrados como desempleados o en el periodo de preaviso de sus contratos de empleo por diferentes razones no imputables a la voluntad de los empleados;
- c) Préstamos para poner en marcha una actividad comercial o agrícola;
- d) Subvención de los intereses de los créditos bancarios contraídos para sostener una actividad comercial o agrícola.

Orientación profesional

61. Con arreglo a la Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral, la orientación e información profesional en los servicios públicos de empleo ayudará a los desempleados y solicitantes de empleo en la elección de su profesión, lugar y trabajo, en especial, mediante:

- a) Información sobre las profesiones, el mercado laboral y las oportunidades en materia de formación y educación;
- b) Asesoramiento en el uso de la metodología idónea para elegir una profesión, modificar la cualificación o aceptar un empleo, incluidas las pruebas relativas a los intereses y competencias profesionales;
- c) Pruebas psicológicas y médicas realizadas por especialistas, gracias a las cuales se podrá disponer de opiniones sobre las posibilidades profesionales de los candidatos a un tipo de trabajo, profesión o capacitación determinados;
- d) Puesta en marcha, organización y desarrollo de sesiones de orientación profesional a grupos;
- e) Asistencia a los empleadores en la selección de candidatos para los puestos de trabajo, consistente, en especial, en facilitar información y asesoramiento al respecto.

62. En los servicios de empleo públicos, el asesoramiento y la orientación profesional se prestan de conformidad con los siguientes principios:

- a) Disponibilidad de servicios para los desempleados y solicitantes de empleo, así como para los empleadores;

- b) Participación voluntaria;
- c) Igualdad, sin distinción por motivos de género, edad, discapacidad, raza, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, opiniones políticas, creencias religiosas y afiliación sindical;
- d) Libertad de elección en lo tocante a la profesión o lugar de empleo;
- e) Gratuidad;
- f) Confidencialidad y protección de los datos personales.

63. La orientación profesional corre a cargo de 339 oficinas de empleo en los distritos y 52 CIiPKZ, que funcionan en las oficinas de empleo de 16 voivodías. Las oficinas de empleo que ofrecen servicios de orientación profesional se distribuyen de manera uniforme por todo el país. En las voivodías, el número de oficinas de empleo en los distritos oscila entre 11 y 38 (proporcional al número de distritos), mientras que el número de CIiPKZ oscila entre 1 y 6.

64. La mejora y el desarrollo de las competencias del personal de las oficinas de empleo se rigen por la disposición del Ministro de Economía y Trabajo, de 20 de octubre de 2004, sobre el procedimiento de expedición de licencias profesionales para agentes de colocación laboral y orientadores profesionales y por la disposición del Consejo de Ministros, de 21 de marzo de 2005, sobre las cantidades y procedimiento de concesión y abono de la remuneración de los empleados de los servicios de empleo públicos. En abril de 2006 entró en vigor la disposición del Ministro de Economía y Trabajo sobre becas de adaptación y pruebas de aptitud en el procedimiento de reconocimiento de la cualificación para la profesión de agente de colocación laboral y orientador profesional.

65. La alta calidad de los servicios de orientación profesional ocupará un papel destacado gracias al reglamento que está preparando en la actualidad el Ministro de Trabajo y Política Social sobre las normas básicas de los servicios del mercado laboral y la descripción detallada de las entidades públicas que ofrecen servicios en materia de colocación o en la red EURES, orientación e información profesional, organización de cursos de formación para los desempleados y otras personas con derecho a esa asistencia, así como ayuda en la búsqueda activa de empleo.

66. Para consultar los datos estadísticos sobre el número de personas que han recurrido a los servicios de orientación profesional, véase el párrafo 7 del Anexo I.

67. Los servicios de empleo públicos que ofrecen orientación profesional disponen de recursos informativos uniformes. Entre esos recursos cabe citar: una clasificación de profesiones y especializaciones, fichas de información sobre las distintas profesiones, folletos, películas de orientación profesional, guías laborales (descripción de 546 profesiones) y catálogos, guías y publicaciones informativas. En 2004-2005 se elaboró un Cuestionario de Intereses Profesionales, que permite conocer exactamente las preferencias profesionales y los intereses de los clientes de las oficinas de trabajo. El Cuestionario se está aplicando gradualmente desde 2006. Los orientadores profesionales pueden utilizar también los programas informáticos "Doradca 2000" [Asesor 2000]. Gracias a los recursos del FSE, se está trabajando en una

nueva versión informática, basada en gran parte en la red. Todos los interesados podrán tener acceso a información sobre las profesiones e instituciones educativas a través de Internet.

68. En el marco del SPO RZL 2004-2006 se está llevando a cabo también un proyecto de investigación titulado “Análisis global de la prestación de asistencia a los empleadores en la selección de personal”.

69. En el contexto del programa Leonardo da Vinci, se está aplicando desde 1999 el proyecto “Centro nacional de recursos para la orientación profesional”. Entre sus objetivos hay que citar el desarrollo de la dimensión europea en los sistemas nacionales de orientación profesional y la promoción de la movilidad educativa y profesional de los ciudadanos, mediante el acceso a información fidedigna sobre educación y formación en su propio país y otros Estados de Europa.

70. Las actividades del Centro van dirigidas a los orientadores profesionales e incluyen fundamentalmente:

a) La recopilación, desarrollo y difusión de información, material y publicaciones sobre orientación profesional;

b) La organización de reuniones, seminarios y cursos de formación para orientadores profesionales; a participación en las conferencias polacas e internacionales relativas a la orientación profesional; a respuestas a las preguntas de Polonia y el extranjero. En los años 2001 a 2004 se elaboraron programas de formación y educación para los orientadores profesionales, en relación con el asesoramiento a distancia y la orientación profesional transnacional.

72. Entre 2004 y finales de 2006, se aplicó el proyecto “Consejero en materia de orientación europea” (www.ergoinnet.net), con objeto de preparar un manual para los orientadores profesionales, gracias al cual se podrá prestar una asistencia más efectiva a los interesados en aprovechar las oportunidades educativas y laborales en otros Estados de Europa.

73. En 2007, saldrá una nueva edición del manual del Centro Nacional de Recursos para la Orientación Profesional y se darán a conocer los resultados de los siguientes proyectos: “Ergo-in-net”, “Asesoramiento a distancia” y “Orientación profesional transnacional”.

74. De conformidad con los principios generales, las oficinas de trabajo de los distritos y los CLiPKZ de las oficinas de trabajo de las voivodías ofrecen servicios de orientación profesional a los desempleados con discapacidad y a los discapacitados que buscan un empleo. Se ha publicado el manual “Podręcznik oceny zawodów z punktu widzenia różnych rodzajów niepełnosprawności” [Evaluación profesional de los distintos tipos de discapacidad] y se han adaptado los programas informáticos de Doradca.

75. Las ONG prestan también servicios a los discapacitados. Por ejemplo:

a) La Stowarzyszenie Przyjaciół Integracji (Asociación de Amigos de la Integración) proporciona servicios de colocación y orientación profesional a las personas con discapacidad, en el marco del proyecto “Activos en el mercado de trabajo. Programa de asesoramiento y formación de discapacitados”, cofinanciado con cargo a los fondos Phare de la UE;

b) La Fundacja Pomocy Matematykom i Informatykom Niepełnosprawnym Ruchowo (Fundación para apoyar a los matemáticos e informáticos con discapacidad física), ha organizado, con cargo a los fondos Phare, un Centro de asesoramiento y desarrollo de las perspectivas de carrera para discapacitados, que promueve entre los empleadores la contratación de empleados discapacitados y amplía el sistema de servicios de asesoramiento gratuitos para dar cabida a los discapacitados que estén desempleados y buscando empleo, en la voivodía de Mazowieckie (directamente) y en el resto de Polonia (indirectamente);

c) La Polska Organizacja Pracodawców Osób Niepełnosprawnych (Organización polaca de empleadores de discapacitados) brinda asesoramiento en materia de orientación profesional a través de sus delegaciones, distribuidas por todo el territorio polaco y organiza talleres de formación para los orientadores profesionales.

76. La orientación profesional a los jóvenes, ofrecida por los centros públicos de asesoramiento psicológico y pedagógico, las escuelas (que contratan a psicólogos, especialistas en pedagogía escolar y orientadores profesionales) y los centros de educación permanente y educación práctica, se rige por las siguientes disposiciones del Ministro de Educación Nacional y Deporte:

a) Disposición de 11 de diciembre 2002 sobre principios detallados de funcionamiento de los centros de asesoramiento psicológico y pedagógico, incluidos los centros especializados;

b) Disposición de 7 de enero de 2003 sobre los principios pertinentes para prestar y organizar la asistencia psicológica y pedagógica en los jardines de infancia, escuelas y centros docentes públicos;

c) Disposición de 13 de junio de 2003 sobre los tipos, organización y funcionamiento de los centros públicos de educación permanente y de educación práctica, incluidos los centros públicos de formación profesional y desarrollo.

77. La asistencia está a disposición de todos los estudiantes. Comprende: asesoramiento, evaluación de las aptitudes mentales y físicas de los estudiantes, estímulo de la capacidad de tomar decisiones racionales en la esfera de la educación y de las perspectivas profesionales y una actitud activa en relación con la vida profesional, nociones de cómo planificar una carrera profesional y la capacidad de desenvolverse en el mercado de trabajo, así como de cooperar estrechamente con profesores y padres. La forma más común de asistencia es a través de sesiones de grupo.

78. Los estudiantes con problemas de salud que restrinjan sus elecciones en materia de centros escolares y de formación profesional pueden recurrir al asesoramiento individual. En el proceso de matriculación en centros de enseñanza postsecundaria de segundo ciclo, en el caso de obtener la misma puntuación en el proceso de clasificación, se otorga prioridad a los candidatos con problemas de salud que limiten sus posibilidades de elección y sus opciones educativas, confirmadas por el certificado de un centro público de asesoramiento psicológico y pedagógico. Los candidatos con un documento que avale la necesidad de recibir una educación especial, emitido por un equipo acreditado de un centro público de asesoramiento psicológico y pedagógico, se matriculan en el primer curso de escuelas especiales que preparan para un oficio, a petición de sus progenitores (tutores legales). Los candidatos que soliciten la matrícula en el primer semestre de un centro de enseñanza postsecundaria deberán presentar un certificado

médico que indique que no existen contraindicaciones médicas para cursar una enseñanza en la profesión de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en la norma del Ministro de Educación Nacional, de 20 de febrero de 2004, sobre las condiciones y procedimiento de matriculación de los estudiantes en las escuelas públicas y su traslado de un tipo de escuela a otro.

79. Los candidatos a inscribirse en centros de enseñanza postsecundaria de segundo ciclo y los estudiantes de dichas escuelas que pueden o podrían verse expuestos a agentes nocivos durante las prácticas de su formación profesional deben someterse a pruebas médicas. Una vez superadas esas pruebas, se expiden certificados médicos que descarten o confirmen la existencia de contraindicaciones médicas.

80. La Ley de educación prevé la posibilidad de establecer centros privados de especialistas que proporcionen servicios de orientación profesional a los jóvenes. Esos servicios no son gratuitos.

81. El número de centros públicos de asesoramiento psicológico y pedagógico ha variado entre 590 en 1999 y 557 en 2004. La diferencia entre esas cifras obedece, entre otras cosas, a los cambios demográficos registrados: en 2004, el número de niños y adolescentes fue inferior en 896.000 personas al de 1999. Por ello, los órganos rectores pudieron cerrar algunos de esos centros.

82. Gracias a su distribución geográfica, todos los estudiantes tienen acceso a sus servicios.

83. Para más datos estadísticos sobre las personas que utilizan los servicios de orientación profesional en los centros de asesoramiento psicológico y pedagógico, véase el Anexo I, párr. 8.

84. Los servicios ofrecidos por los SZOK son utilizados por unas 100 000 personas al año.

85. La OHP es una organización estatal especializada en actividades para jóvenes, en especial los que están en riesgo de exclusión social, y desempleados menores de 25 años.

86. Las actividades de la OHP en lo tocante al empleo y a la lucha contra la marginación y la exclusión social se configuran como servicios de orientación profesional. Esos servicios corren a cargo de:

a) 21 centros de orientación sobre las perspectivas de carrera profesional para jóvenes (MCK);

b) 49 centros móviles de orientación profesional (MCIZ).

87. En 2005, los servicios de orientación profesional prestados por los MCIZ fueron utilizados por 192 205 personas, de las que 41 235 recurrieron al asesoramiento individual. Los servicios de los MCK, que se crearon el 15 de septiembre de 2005, fueron usados por 9 776 personas, incluidas 1 935 que recibieron un asesoramiento individual.

88. La información profesional figura en las publicaciones del Centro Nacional de Apoyo a la Formación Profesional y a la Educación Permanente y de la editorial especializada en educación, "Perspektywy". Los centros de asesoramiento psicológico y pedagógico utilizan más de

1 600 perfiles de profesiones y especialidades, más de 100 ficheros de información relativos a distintas profesiones, una guía de éstas (con la descripción de 546) y guías de información, folletos y documentación.

89. En 2005, el Ministerio de Educación Nacional elaboró una publicación titulada “Zawody szkolnictwa zawodowego” [las profesiones en la formación profesional], que es un vademecum para los orientadores profesionales. La publicación contiene información sobre 193 profesiones para las que puede prepararse a los estudiantes cuando terminen la enseñanza en las escuelas elementales de formación profesional, colegios técnicos y centros de enseñanza postsecundaria. El sitio web del Ministerio de Educación Nacional ofrece un vínculo con el portal de enseñanza PLOTEUS, creado en 2004, con los siguientes apartados: oportunidades de aprendizaje, sistemas de educación, intercambios, contactos, traslados a otro país. El Centro Nacional de Apoyo a la Educación Permanente y Continua, que pertenece al Centro de Recursos Nacionales para el Proyecto de Orientación Profesional ha preparado numerosas publicaciones destinadas a los orientadores profesionales, estudiantes, padres y profesores, y ha organizado seminarios y cursos de formación para orientadores profesionales.

90. La promoción social y profesional cuenta con el respaldo de los servicios prestados por las oficinas de empleo del distrito en colaboración con los CIiPKZ, a fin de elaborar planes de acción individuales que incluyan los objetivos y la forma de hacer frente a las etapas posteriores de la carrera profesional, incluidos los servicios e instrumentos básicos del mercado de trabajo que fomentan el empleo de desempleados y solicitantes de empleo.

91. Las metas de los dos proyectos financiados por el FSE entre 2004 y 2006 consisten en establecer un sistema de información profesional “agresivo”, de acceso general, y en mejorar la calidad de la orientación profesional e incrementar su disponibilidad:

a) Proporcionar una dotación de computadoras a los centros de asesoramiento psicológico y pedagógico, incluida la compra de programas informáticos;

b) Desarrollar y difundir material metodológico y docente para la planificación de las perspectivas de carrera. Ese material va dirigido a los orientadores profesionales, a los profesores que enseñan nociones de ciencias empresariales y a los docentes especializados en asesoramiento y consultoría de los centros de formación del profesorado en el trabajo.

Otras actividades especiales dirigidas a los discapacitados

92. En 2004, a raíz de la adhesión de Polonia a la UE, se modificaron las disposiciones que amparaban el empleo de discapacitados (adaptación del sistema de apoyo a los empresarios a las normas de la Comunidad, incluidas las relativas a las exclusiones de grupos y a la ayuda estatal). La asistencia prestada como subvención de las remuneraciones y exoneración de la obligación de pagar las cuotas de la seguridad social guarda relación con el reembolso a los empleadores de los gastos adicionales suscitados por el empleo de discapacitados (gastos que no se habrían ocasionado si el empleador hubiera contratado a una persona sin discapacidad). Dejó de aplicarse el mecanismo de reembolso del IVA a los empresarios que operan en el mercado del trabajo protegido (gestión de un centro de trabajo protegido o de un establecimiento de actividad profesional protegida). Fue substituido por la subvención salarial de los trabajadores discapacitados.

93. En el contexto del reembolso del aumento de los costos provocado por la contratación de personas con discapacidad, los empleadores pueden acogerse también al reembolso de los gastos mensuales de contratación del personal necesario para ayudar a los empleados discapacitados por lo que hace a su comunicación con el entorno laboral y las tareas que pueden resultarles difíciles o imposibles de realizar por su cuenta en el lugar de trabajo. Dicho reembolso se efectúa con cargo a los fondos del PFRON.

94. Se está preparando una enmienda en la actualidad a la Ley de rehabilitación profesional y social y empleo de los discapacitados, con objeto de incrementar la eficiencia de los instrumentos de apoyo a la rehabilitación social y profesional de los discapacitados, incluida la mejora de la eficiencia y eficacia operacionales de las entidades que disfrutan del respaldo del PFRON. Gracias a las nuevas soluciones, se podrán reembolsar los costos del equipamiento del lugar de trabajo de los discapacitados hasta un máximo de 15 sueldos medios, y el 60% del costo de remuneración anual en el caso de discapacitados inscritos en las oficinas de empleo de distrito como desempleados o solicitantes de empleo, pero no contratados. El préstamo único concedido a los discapacitados para poner en marcha un negocio será substituido por una subvención única con ese mismo fin.

c) Incremento de la productividad

95. Como la productividad guarda relación con factores como las tecnologías utilizadas, el equipo, la organización del trabajo y la cualificación de los empleados, su incremento es fruto de las actividades llevadas a cabo con miras a mejorar las condiciones de funcionamiento de las PYME (asesoramiento, formación y asistencia financiera).

96. En mayo de 1999 el Consejo de Ministros aprobó las Directrices de Política Gubernamental para las Pequeñas y Medianas Empresas hasta 2002. Gracias al programa se ha podido facilitar a los empresarios el acceso a la información sobre actividades comerciales, promover la calidad y mejorar el contacto con fuentes externas de financiación de las iniciativas económicas. Entre las medidas adoptadas en el marco del programa, cabe citar la asistencia en materia de asesoramiento y formación por lo que hace a dichas iniciativas, un acceso sin trabas a las fuentes externas de financiación, y el respaldo al desarrollo de las exportaciones y promoción de la calidad.

97. En febrero de 2003, el Consejo de Ministros aprobó las directrices de Política Gubernamental para las Pequeñas y Medianas Empresas de 2003 a 2006. El Gobierno parte de la base de que las medidas destinadas a apoyar a las pequeñas y medianas empresas consistirán en estimular las actividades económicas que garanticen el crecimiento del empleo, el aumento de su competitividad y la mejora de su funcionamiento en el Mercado Único Europeo, en tanto que las directrices se aplicarán gracias a instrumentos jurídicos, de organización, información, financieros y relacionados con la formación en los siguientes aspectos:

- a) Apoyo a las actividades que fomenten el desarrollo de las empresas;
- b) Mejora del entorno jurídico y administrativo de las pequeñas y medianas empresas;
- c) Desarrollo del entorno institucional de las PYME,
- d) Respaldo a dichas entidades en el ámbito internacional.

98. Los empresarios pueden obtener ayuda para subvencionar los siguientes gastos:

- a) Servicios de asesoramiento y formación que impliquen una mayor calidad de los productos y servicios y la obtención de certificados al respecto, medio ambiente, sistemas de gestión de la salud y seguridad, compromisos relativos a iniciativas innovadoras, aplicación de soluciones renovadoras y nuevas tecnologías;
- b) Servicios de asesoramiento para el desarrollo de empresas y puesta en marcha de operaciones basadas en tecnologías por Internet;
- c) Servicios de asesoramiento para el fomento y aplicación de planes individuales de desarrollo en materia de exportación y participación en ferias y exposiciones;
- d) Adquisición de nuevas máquinas y equipos.

99. Entre las actividades del SPO RZL figura la aplicación de instrumentos que influyan en la mejora de la eficiencia laboral, tanto en instituciones y oficinas como en empresas privadas. Entre los principales factores para elevar el rendimiento del trabajo del personal de los servicios públicos de empleo y otras instituciones del mercado laboral, cabe mencionar la organización de cursos de formación y estudios de postgrado, así como el apoyo, asesoramiento y las instrucciones pertinentes. El rendimiento del trabajo se potencia mediante:

- a) La asistencia en materia de formación y asesoramiento al personal de dirección y empleados de las empresas, centrada en el incremento de la eficiencia de la administración (por lo que hace, en especial, a los recursos humanos), la identificación de las necesidades relativas a la cualificación de los empleados, la mejora de las organizaciones de trabajo, la gestión de la salud y la seguridad y una mayor flexibilidad en lo tocante a las modalidades laborales;
- b) La formación, la asistencia para el asesoramiento y los estudios de postgrado para el personal directivo y empleados de las empresas;
- c) La capacitación y las becas en el trabajo para los empleados de las empresas en entidades de investigación científica;
- d) Los proyectos que mejoren la calidad de los servicios de formación y asesoramiento a las empresas;
- e) La formación empresarial respecto de fórmulas flexibles de empleo, prestando especial atención a los métodos y tecnologías modernas de organización del trabajo (teletrabajo, trabajo desde casa, sustituciones, etc.);
- f) Cursos de capacitación para mujeres en materia de autoempleo.

100. El 4 de septiembre de 2006, el Consejo de Ministros aprobó la “Estrategia destinada a potenciar el espíritu de innovación de la economía para 2007-2013”. Contiene una evaluación del nivel de innovación de la economía y recomienda medidas que contribuyan a construir una economía con bases científicas, en la que la baza de los empresarios en mercados muy competitivos residirá en su fuerte impulso innovador. Según la Estrategia, en la actualidad, uno

de los objetivos tácticos radica en potenciar el espíritu de innovación de las empresas, a fin de mantener a la economía en la vía de un crecimiento rápido y de crear nuevos y mejores puestos de trabajo.

101. El documento prevé los siguientes objetivos:

- a) Personal para la economía moderna;
- b) Investigación en aras de la economía;
- c) Propiedad intelectual orientada hacia la innovación;
- d) Capital para la innovación;
- e) Infraestructuras al servicio de la innovación.

102. La puesta en marcha de la Estrategia se basará en el sistema aplicado en los programas operacionales dentro de los Marcos Nacionales de Referencia Estratégica 2007-2013. La ejecución de las iniciativas propuestas en el capítulo de Economía Innovativa del Programa Operacional, PO KL y de los 16 Programas Operacionales Regionales reviste la máxima importancia.

d) Libertad de elección de empleo

103. El párr. 1 del artículo 65 de la Constitución de la República de Polonia prevé que todos tienen derecho a optar por el trabajo de su elección y a desarrollarlo, así como por su lugar de trabajo. De manera análoga, el artículo 11 del Código de Trabajo consagra el principio de libertad laboral, según el cual, para iniciar una relación de trabajo, independientemente de su base jurídica, se requiere una declaración de la voluntad concordante del empleador y del empleado. Otras disposiciones laborales y leyes específicas que rigen las relaciones de trabajo se apoyan en el carácter voluntario de la relación. De conformidad con el párr. 2 del artículo 65 de la Constitución, la obligación de trabajar sólo puede ser impuesta por ley.

104. La obligación de trabajar está recogida en la Ley, de 6 de septiembre de 2001, de enfermedades e infecciones transmisibles. Mediante una decisión administrativa se puede enviar a luchar contra una epidemia al personal de los centros de atención de salud y a otras personas cuya cualificación sea útil para combatir esas enfermedades contagiosas. A continuación figuran las excepciones a la disposición de la Ley que permite enviar a los profesionales a combatir una epidemia:

- a) Personas que no hayan cumplido los 18 años o mayores de 60;
- b) Mujeres embarazadas o que estén criando a un niño menor de 14 años;
- c) Discapacitados.

105. A las personas enviadas a combatir una epidemia se les garantiza el puesto de trabajo en su empresa (sus empleadores tienen la obligación de concederles permisos sin sueldo y no pueden despedir al empleado), mientras que en el nuevo destino señalado en la decisión perciben una remuneración preferencial (no inferior al 150% del sueldo base medio correspondiente a un

determinado puesto de trabajo en un establecimiento de atención de salud) más el reembolso de los gastos de transporte, dietas y alojamiento.

106. Cabe imponer la obligación de trabajar en virtud de lo dispuesto en la Ley, de 18 de abril de 2002, de desastres naturales, según la cual los órganos de la administración pueden, por medio de disposiciones jurídicas, ordenar a los empleadores que pongan a sus empleados a disposición del órgano que controla las actividades destinadas a luchar contra los efectos del desastre natural.

107. Se aplican principios disciplinarios especiales a los funcionarios de las brigadas de bomberos, guardias de fronteras, servicios de policía y agentes de la Oficina de Protección Gubernamental, que, debido a sus relaciones de dependencia jerárquica pueden ser destacados a otra dependencia de la organización para realizar un servicio temporal (Ley, de 24 de agosto de 1991, de las brigadas de bomberos, Ley, de 6 de abril de 1990, de la policía, Ley, de 12 de octubre de 1999, de la guardia de fronteras, Ley, de 16 de marzo de 2001, de la Oficina de Protección Gubernamental).

108. En virtud del párr. 4 del artículo 116 de la Ley general penitenciaria, las personas condenadas a una pena de cárcel tienen la obligación de trabajar, a menos que haya alguna disposición jurídica, que también puede ser de carácter internacional, que las exima de dicha obligación, pero sí tienen que realizar algunas tareas de limpieza en el establecimiento penitenciario. En la práctica, el significado de “utilizar el trabajo obligatorio de los condenados” se aplica sólo a las labores de limpieza realizadas por esas personas en los centros penitenciarios. Los condenados no tienen derecho a percibir una remuneración por el trabajo ejecutado en beneficio de las instituciones penitenciarias. No pueden superar las 90 horas de trabajo al mes. El mismo principio se aplica a las tareas de limpieza llevadas a cabo en beneficio de los gobiernos de las autonomías territoriales (§2 del artículo 123^a de la Ley general penitenciaria).

109. Entre las tareas realizadas por los condenados cabe citar los trabajos efectuados con su consentimiento mediante una orden de trabajo o previa firma de un contrato de empleo remunerado o por un acuerdo entre organismos, incluso para un cometido específico, un contrato externo o cualquier otra fórmula legal a la que pueda tener acceso el condenado (párr.2 del artículo 121 de la Ley general penitenciaria).

110. La obligación de realizar el trabajo indicado por los tribunales forma parte integrante de la pena de privación de libertad. Con arreglo al párr. 1 del artículo 34 del Código Penal, la duración de la sentencia pronunciada puede oscilar entre 1 y 12 meses. La obligación de trabajar consiste en ejecutar un trabajo no remunerado, controlado, con fines sociales, en una empresa, centro de atención de salud o de asistencia social, organización de beneficencia o institución, o en una organización o institución que preste asistencia a la comunidad local. Un tribunal puede imponer la obligación de realizar ese trabajo de 20 a 40 horas al mes.

111. En el caso de una persona con empleo, el tribunal tiene la posibilidad de imponerle deducciones del 10% al 25% de su remuneración laboral en beneficio del Tesoro Público o de una causa social seleccionada por esa instancia, en lugar de la obligación de llevar a cabo un trabajo gratuito controlado. Durante el tiempo que tarde en cumplir su sentencia, el recluso no podrá dar por extinguida su relación de trabajo sin el consentimiento del tribunal.

112. La Inspección Nacional de Trabajo (PIP) tiene competencias para controlar las actividades laborales establecidas por el tribunal en la sentencia de privación de libertad y la ejecución de un trabajo útil para la sociedad en lugar de una multa incobrable, velando por que el empleador garantice las condiciones de trabajo en cumplimiento de las normas generales de seguridad e higiene.

113. El Código Penal recoge las consecuencias de la violación de la orden de trabajo forzoso u obligatorio. Según el artículo 232 §1 del Código, “el funcionario público que, excediéndose en sus competencias o incumpliendo su deber, actúa contra el interés público o privado, será condenado a una pena de cárcel de hasta 3 años”. Si el funcionario comete el acto con objeto de obtener un lucro económico o personal ilegal, podrá ser condenado a una pena de cárcel por un máximo de 10 años (artículo 231 §2 del Código Penal). Esas disposiciones castigan todos los abusos de poder o el incumplimiento del deber de los funcionarios que dé lugar a una infracción de los intereses públicos o privados. Son de aplicación si el funcionario de una institución penal infringe la normativa en materia de trabajo de los condenados obligándoles a realizar una tarea que vulnere alguna disposición en vigor. Si se trata de un abuso de sus competencias, los funcionarios públicos podrán ser objeto, además, de las sanciones disciplinarias previstas en las leyes específicas que rigen la función pública. Por otra parte, según el artículo 190 §1 del Código Penal “todo aquél que haga uso de la violencia contra una persona o se sirva de amenazas ilícitas a fin de forzarla a que haga, deje de hacer o siga haciendo algo en contra de su voluntad, podrá ser condenado a una pena de cárcel de hasta tres años”. Esta norma penaliza todas las conductas consistentes en forzar ilegalmente a otras personas a ejecutar ciertas acciones (inclusive, por ejemplo, la realización de un trabajo, sin la titulación habilitante), mediante amenazas o el uso de la violencia.

e) **Programas de capacitación profesional**

Educación permanente de los empleados

114. En virtud de la investigación efectuada en 2002 sobre educación permanente (con arreglo a la metodología de la Eurostat), el 41% de las empresas polacas financiaron o cofinanciaron cursos de formación para sus empleados (en 1999, el 36,6%). El promedio de empleados que ha mejorado su capacitación se cifra en el 16%. En las empresas, el 36% de los empleados participó en cursos de educación permanente. Destacan, entre ellos, los empleados de 25 a 44 años (en ese grupo de edad, el 70,3% participó en cursos de formación), mientras que los jóvenes menores de 24 años en raras ocasiones, en términos relativos, habían seguido una formación (el 22,1%). Los grupos en que sólo se habían utilizado en pocos casos esos cursos estaban constituidos por personas que corrían peligro de ser despedidas (1%), o que trabajaban a tiempo parcial (4,3%) o que carecían de la cualificación necesaria (6,2%). La duración media de los cursos de formación por participante en las empresas fue de 29 horas de clase. En 2000, el costo de la formación ascendió al 0,8% de los gastos laborales de las empresas, mientras que en 2004, se elevó al 0,7%.

Formación de los desempleados

115. La participación de los desempleados registrados en los cursos de formación ha experimentado un auge constante. En 2005, las oficinas de empleo enviaron a 151 000 personas a cursos de formación (en 2004, a 126 000 y en 2001, a 50 000). En 2005, 148 000 personas terminaron los cursos de formación (el 98% de las personas inscritas en ellos).

116. La mayoría de los desempleados que han recibido una formación (80%) participa en actividades de capacitación de grupos, cuyos temas están planificados por las oficinas de empleo y se contratan en las instituciones docentes seleccionadas por las oficinas. Éstas organizan un grupo especial de cursos de formación en respuesta a las necesidades comunicadas por los empleados. En 2005, las personas formadas en cumplimiento de los acuerdos tripartitos (concluidos entre la oficina de empleo, la institución docente y el empleado) representaron el 10% del total de las personas que se beneficiaron de una formación.

117. La efectividad de los cursos de formación individuales organizados fue casi del doble que la de los cursos colectivos. La considerable diferencia en el porcentaje de empleo es fruto, principalmente, de las condiciones que tienen que reunir los participantes en los cursos: las personas que solicitan el traslado a cursos de capacitación individuales deben presentar ante la oficina de empleo documentos que acrediten que serán contratados tras la formación (en la mayoría de los casos se trata de una declaración del futuro empleador o de su intención de emprender una actividad económica).

118. Datos estadísticos relativos a:

- a) El número de personas desempleadas y solicitantes de trabajo formadas por las oficinas de empleo – véase el Anexo I, párrs. 9-13;
- b) Los costos en formación del Fondo del Trabajo – Anexo I, párr. 14;
- c) Los objetivos de los cursos de formación organizados por las oficinas de empleo – Anexo I, párr. 15;
- d) La tasa de empleo entre los desempleados registrados – Anexo I, párr. 16.

119. En el período 2002-2005, se abordaron una serie de actividades a fin de mejorar la coordinación entre la formación profesional y las necesidades del mercado de trabajo, entre otras:

- a) Se elaboraron normas nacionales de cualificación profesional para 53 profesiones, sobre la base del estudio de las necesidades del empleador. Las normas constituyen la piedra angular del sistema de formación profesional y de educación permanente, así como de la política de empleo y de recursos humanos de las empresas. En 2006-2007, se establecerán otras 200 normas de cualificación;
- b) Se configuraron 89 planes curriculares de formación y materiales didácticos estructurados en módulos, con arreglo al modelo de la OIT, centrados en la enseñanza de las competencias necesarias para desarrollar las distintas profesiones y en 2006-2007 se confeccionarán otros 20 programas, dirigidos al personal de los servicios públicos de empleo;
- c) Existen bases de datos con las normas de cualificación profesional y planes curriculares de formación estructurados en módulos que pueden consultarse en Internet (www.standardyzskolenia.praca.gov.pl);
- d) Se ha actualizado el catálogo de profesiones y especialidades que se dan en el mercado de trabajo, se ha configurado el código para pasar de la clasificación nacional a la

clasificación ISCO88 a los efectos del sistema EURES y se han actualizado las descripciones de las profesiones y especializaciones y colocado en Internet;

e) Se ha introducido un control de las profesiones deficitarias (en las que la demanda supera a la oferta) y de las profesiones excedentarias (en las que el número de desempleados supera al de empleos registrados);

f) Se ha constituido un registro electrónico de instituciones docentes que tratan de obtener fondos públicos con objeto de llevar a cabo cursos de formación para desempleados, a fin de ayudar a estos últimos y a los servicios de empleo a recopilar información sobre las ofertas de capacitación; el registro contiene información sobre los aspectos de formación, personal y referencias docentes de la institución. Entre diciembre de 2004 y septiembre de 2006, el registro recibió información sobre más de 5 100 instituciones docentes interesadas en capacitar a desempleados.

120. La educación permanente de los desempleados y solicitantes de empleo se complementa con las iniciativas de formación profesional e información ofrecidas por los servicios de empleo. Para una información más detallada, véase la respuesta a la cuestión B, en relación con el artículo 9.

Cuestión 3

Igualdad de trato en el empleo u ocupación

a) Disposiciones legislativas

121. La Ley, de 24 de agosto de 2001, de la enmienda a la Ley del Código de Trabajo y otras leyes introdujo una serie de normas que prohíben la discriminación. La enmienda:

a) Establece la obligación de dispensar el mismo trato a los empleados de ambos sexos en todos los aspectos relacionados con el empleo, empezando por el inicio de la relación laboral y terminando con la extinción de ésta, pasando por la modificación de la relación, el acceso a la promoción y la formación (artículo 18^{3a});

b) Incluye la prohibición de discriminar a los empleados por motivos de género, tanto de forma directa como indirecta, así como la definición de la discriminación indirecta (artículo 18^{3a});

c) Enumera acciones que se caracterizan por infringir el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres e indica las premisas de diferenciación en lo tocante a los derechos de los empleados que no constituyen una violación de dicho principio (artículo 18^{3b});

d) Describe el principio de nulidad de toda disposición de los convenios colectivos de trabajo y otros convenios colectivos basados en la Ley, normas y estatutos que fijan los derechos y obligaciones de las partes en las relaciones de empleo, y de las disposiciones de los acuerdos en materia de empleo y otras leyes sobre cuya base se contratan los empleados, en el caso de que dichos documentos contengan cláusulas que vulneren el principio de igualdad de trato de los empleados por lo que hace al trabajo, y prevé substituir las normas ilegales por otras que respeten el principio de igualdad de trato (artículos 9 §4 y 18 §3);

e) Concede subvenciones a los empleados que ven conculcados sus derechos a consecuencia de una infracción del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y el derecho a una indemnización, que no será inferior a la remuneración laboral más baja ni superior al séxtuplo de la remuneración (artículo 18^{3d});

f) Prevé que el despido de un empleado en represalia por haber defendido sus derechos, de conformidad con las normas anti-discriminación, será considerado injustificado (artículo 18^{3e});

g) Introduce distintos principios para presentar pruebas en los conflictos generados por la violación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, ya que el empleado sólo necesita exponer los hechos que confirman la discriminación, y el empleador denunciado debe aportar pruebas para refutar los cargos, demostrando que las medidas adoptadas en relación con el empleado se justifican por razones distintas al sexo de éste (artículo 18^{3b});

h) Obliga a los empleadores a difundir el contenido de las disposiciones sobre igualdad de trato entre mujeres y hombres (artículo 94¹) en el lugar de trabajo;

i) Prohíbe incluir condiciones en las ofertas de trabajo que descalifiquen a los candidatos por motivos de género o de otra índole que se consideren discriminatorios (Ley de empleo y de lucha contra el desempleo);

j) Tipifica como delito el hecho de rechazar a una persona para un trabajo por razones de discriminación (Ley de empleo y de lucha contra el desempleo).

122. Gracias a otras enmiendas al Código de Trabajo, aprobadas el 14 de noviembre de 2003, se ha prohibido la discriminación y se ha adoptado el principio de igualdad de trato en lo tocante al empleo. Las disposiciones que prohíben la discriminación por motivos de género se han hecho extensivas a los casos de discriminación debida a la edad, discapacidad, raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, afiliación sindical, origen étnico, creencias religiosas, orientación sexual y también al tipo de contrato, indefinido o por un período determinado, a tiempo completo o parcial.

123. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18^{3a} §1 del Código de Trabajo, los empleados deben ser tratados en condiciones de igualdad por lo que hace al inicio y a la extinción de las relaciones laborales, condiciones de empleo, ascensos y acceso a la formación, con objeto de mejorar su cualificación profesional, en particular en relación con el género, la edad, la discapacidad, la raza, la religión, la nacionalidad, las opiniones políticas, la afiliación sindical, el origen étnico, las creencias religiosas, la orientación sexual y la modalidad de contrato, indefinido o por un período determinado, a tiempo completo o parcial. La igualdad de trato en materia de empleo significa no discriminar de ninguna de las maneras, directa o indirecta, por los motivos especificados en el artículo 18^{3a} §1 (artículo 18^{3a} §2 del Código de Trabajo). Se ha incluido la definición de acoso; la Ley prevé así mismo que el acoso es una manifestación de discriminación.

124. Según el artículo 18^{3a} §6 del Código de Trabajo, por discriminación de género se entienden también todas las conductas no consentidas, de carácter sexual o relacionadas con el género, de un empleador, que tengan por objeto o efecto la violación de la dignidad del empleado o su

humillación: esos comportamientos pueden incluir elementos físicos, verbales o no verbales (acoso sexual).

125. El Código de Trabajo define la discriminación tanto directa como indirecta. La discriminación directa es la que se produce cuando un empleado, por una o varias razones, especificadas en el artículo 18^{3a} § 1, ha sido, es o puede ser tratado, en condiciones comparables, de un modo menos favorable que otros empleados. Se da una discriminación indirecta cuando, como resultado de una decisión, criterio o acción aparentemente neutral, se registra una desproporción en las condiciones de empleo, que resulta desfavorable para todos o para un número considerable de empleados pertenecientes a un grupo que se distingue por una o más razones, especificadas en el artículo 18^{3a} §1, si no cabe justificar tal desproporción por otras razones objetivas (artículo 18^{3a} §3 y 4 del Código de Trabajo).

126. Se considera que se ha vulnerado el principio de igualdad de trato en el ámbito del empleo si el empleador establece diferencias en la situación de un empleado por una o varias de las razones especificadas en el artículo 18^{3a} §1, lo que repercute, en concreto, en:

- a) La negativa a formalizar una relación de empleo o su extinción;
- b) Circunstancias desfavorables en materia de remuneración del trabajo o de otras condiciones de empleo, obstaculizando la promoción profesional del empleado u otras prestaciones relacionadas con el trabajo;
- c) La marginación del empleado respecto del acceso a cursos de formación para mejorar la cualificación profesional, a menos que el empleador demuestre que tomó la decisión más adecuada sobre la base de razones objetivas.

127. Un empleado que ha sido despedido por su empleador, vulnerando la prohibición de discriminación en el empleo, puede presentar una denuncia ante la sede de la magistratura del trabajo prevista para los casos de despido o extinción injustificada o ilegal de un contrato de trabajo. Al instar su readmisión o el pago de una indemnización, el empleado puede alegar una conducta inadecuada del empleador, sobre la base de que ha violado la prohibición de discriminación en las relaciones laborales.

128. Las víctimas de un trato desigual en el empleo tienen derecho a una indemnización no inferior a la remuneración laboral mínima (artículo 18^{3d} del Código de Trabajo). Esas indemnizaciones son dictadas por la magistratura de trabajo en procedimientos judiciales incoados por el interesado.

129. El hecho de que un empleado haga valer sus derechos a raíz de una violación del principio de la igualdad de trato en el empleo no puede ser una razón válida para justificar su despido por parte del empleador o la extinción del contrato sin previo aviso (artículo 18^{3e} del Código de Trabajo).

130. La Ley de empleo y de lucha contra el desempleo contiene las siguientes disposiciones de carácter antidiscriminatorio:

- a) Según el apartado 3) del párrafo 2 del artículo 12, los servicios de colocación se rigen por el principio de igualdad de trato, lo que significa que las oficinas de empleo del distrito

tienen la obligación de prestar asistencia a todo aquél que busque ayuda para encontrar un empleo;

b) En virtud del apartado a) del párr. 3 del artículo 12, en la información ofrecida por un empleador sobre una vacante o un puesto de formación profesional no pueden figurar requisitos que discriminen a los candidatos por motivos de género, edad, discapacidad, raza, nacionalidad, opiniones, sobre todo políticas o religiosas, o por su afiliación sindical (enmienda introducida por la Ley, de 22 de junio de 2001, de enmienda a la Ley de empleo y de lucha contra el desempleo y la Ley de asistencia social);

c) De conformidad con el apartado a) del párr 1 del artículo 15, en la selección de candidatos no pueden constar requisitos que discriminen a los candidatos por motivos de género, edad, discapacidad, raza, nacionalidad, opiniones, sobre todo políticas o religiosas, o por su afiliación sindical (enmienda introducida por la Ley, de 26 de abril de 2002, de enmienda a la Ley de empleo y de lucha contra el desempleo);

d) Con arreglo al apartado 3 del párr.1 del artículo 17, la orientación profesional se regirá por el principio de la igualdad de trato en la utilización de sus servicios, sin distinción alguna por razones de nacionalidad, género, creencias religiosas, afiliación a organizaciones políticas y sociales u otras circunstancias.

131. El apartado 3 del párr.1 del artículo 6c) de la Ley de empleo y de lucha contra el desempleo prevé que los criterios que rigen la formulación de promesas de trabajo y de expedición de permisos a los extranjeros no discriminarán a los candidatos por razones de género, edad, discapacidad, raza, nacionalidad, opiniones y, sobre todo, las políticas o religiosas, o por su afiliación sindical. Un empleador que se niegue a contratar a un candidato por motivos de género, edad, discapacidad, raza, nacionalidad, opiniones, especialmente las políticas o religiosas, o en relación con su afiliación sindical, podrá ser sancionado con una multa (apartado 3 del artículo 66 de la Ley de empleo y de lucha contra el desempleo).

132. En cumplimiento de la norma del Ministerio de Trabajo y Política Social, de 9 de febrero de 2000, sobre Principios detallados de prestación de servicios de colocación, orientación profesional, organización de cursos de formación para desempleados, establecimiento de un sistema metodológico de información y asesoramiento profesional, organización y financiación de clubes de trabajo, las oficinas de trabajo de distrito aceptan cualquier notificación de un empleador relativa a una vacante o a un puesto de capacitación profesional, siempre que esa notificación no contenga requisito alguno que discrimine a los candidatos por motivos de género, edad, nacionalidad, creencias religiosas u otras circunstancias.

133. La Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral contiene las siguientes disposiciones antidiscriminación:

a) Los servicios de colocación se basan en el principio de igualdad de trato, en virtud del cual las oficinas de empleo de distrito tienen la obligación de proporcionar asistencia en la búsqueda de empleo a todos los solicitantes de éste, sin distinción de nacionalidad, afiliación a una organización política, género, creencias religiosas u otras circunstancias;

b) La notificación de una vacante o de un puesto de capacitación profesional no podrá contener requisitos que discriminen a candidatos por motivos de género, edad, discapacidad, raza, nacionalidad, opiniones, en especial las políticas o religiosas, o de su afiliación sindical;

c) en el proceso de selección de candidatos para los cursos de formación no podrán aplicarse requisitos que discriminen a los candidatos por razones de género, edad, discapacidad, raza, nacionalidad, opiniones, en particular las políticas o religiosas, o por su afiliación sindical;

d) la orientación profesional se rige por el principio de igualdad en el uso de los servicios de orientación profesional sin distinción de nacionalidad, género, creencias religiosas y afiliación a organizaciones políticas y sociales u otras circunstancias.

134. Todo aquél que se niegue a cubrir una vacante o un puesto de capacitación profesional con un candidato, debido al género de este último, será sancionado con una multa no inferior a 3000 PLN (artículo 123 de la Ley).

b) Situación actual

135. Desde el 1º de enero de 2002 los tribunales han reconocido como una categoría con características propias los procedimientos entablados para lograr una indemnización por la discriminación sufrida en el puesto de trabajo, y desde el 1º de enero de 2004, los casos de acoso laboral.

136. Para más datos estadísticos sobre los procedimientos por indemnización en los casos de violación de los principios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, véase el Anexo I, párr. 17.

137. Entre 2000 y 2003, la PIP llevó a cabo un estudio piloto con objeto de:

a) Evaluar la influencia de las variables de educación y género en las oportunidades de promoción y la situación laboral;

b) Evaluar el acceso a los cursos de formación ofrecidos por la empresa;

c) Determinar las condiciones de trabajo de los empleados en lo tocante al trabajo en horas extraordinarias y fuera de horario;

d) Medir el grado en que los empleados han hecho valer sus derechos en virtud del Código de Trabajo, por ejemplo, los derechos de los padres por lo que hace al cuidado de sus hijos.

138. El estudio se llevó a cabo en las siguientes voivodías: Dolnośląskie, Mazowieckie, Łódzkie, Podlaskie, Warmińsko-Mazurskie y Wielkopolskie. En cada una de ellas se seleccionó una muestra aleatoria de 30 empresas (6 empleadores que daban trabajo a un grupo de entre 30 y 50 personas, 6 empleadores que daban trabajo a un grupo de entre 51 y 100 personas, 6 empleadores que daban trabajo a un grupo de entre 101 y 250 personas, 6 empleadores que daban trabajo a un grupo entre 251 y 500 personas y 6 empleadores que daban trabajo a más de 500 personas).

139. Los resultados indicaron que:

- a) Los hombres ocupaban puestos casi el doble de puestos superiores que las mujeres;
- b) En el sector privado, las mujeres ocupaban puestos ejecutivos superiores en un 42% menos de casos que los hombres;
- c) Las mujeres son mayoría en los puestos de gestión más bajos del sector público (en una proporción de cinco a cuatro), pero, en general (tanto en el sector privado como en el sector público), los hombres predominan también en esa categoría (en un 2%);
- d) No se registran casos de discriminación en cuanto al acceso a puestos ejecutivos superiores mediante una promoción “interna” dentro de la misma empresa; por término medio, las mujeres logran un ascenso un año antes (a los 39 años) que los hombres, pero trabajan para conseguirlo 3 meses más (las mujeres, 10 años y 7 meses, los hombres, 10 años y 4 meses),
- e) Un número similar de hombres y mujeres trabajan fuera de horario, así como los domingos y durante las vacaciones; existen ligeras diferencias (3,9%) entre el número de mujeres y de hombres que hacen horas extraordinarias;
- f) Las mujeres usan su derecho a tomarse 2 días libres para atender a sus hijos cuatro veces más que los hombres.

140. Los resultados de estudios ulteriores indican que, en 2004, las mujeres ocuparon puestos ejecutivos superiores en un porcentaje inferior en un 40% a los hombres (la diferencia ha disminuido en un 0,7% en comparación con 2003). Esta situación desfavorable se da más en el sector privado. Por término medio, las mujeres trabajan 3 años y 8 meses más para conseguir un ascenso. No se han detectado casos de discriminación en ningún grupo de empleados en lo tocante a su trabajo fuera de horario o en horas extraordinarias. Una de cada cinco mujeres y uno de cada 11 hombres hace uso de su derecho a tomarse dos días libres para atender a un hijo menor de 14 años. En los puestos ejecutivos superiores, este derecho se ejerce considerablemente menos, tanto entre las mujeres como entre los hombres. Las mujeres que ocupan puestos ejecutivos de alto nivel utilizan las licencias de maternidad y de cuidado de los hijos con mucha menor frecuencia que las mujeres que están en puestos inferiores; los hombres que ocupan puestos ejecutivos de alto nivel incluidos en el estudio no los utilizan en absoluto.

141. De las 96 denuncias examinadas a finales de 2004 por la PIP, sólo 12 se consideraron justificadas. En 10 de ellas se detectó que podía haberse producido una discriminación, pero que las pruebas recogidas durante las inspecciones no lo avalaban con claridad, por lo que se decidió remitirlas a un tribunal. En 70 casos se consideraron injustificadas porque las inspecciones no confirmaron las acusaciones de discriminación. Entre las acusaciones incluidas en las denuncias figuraba la discriminación por afiliación sindical, edad, estado de salud y discapacidad, experiencia laboral y, en menor medida, género (por ejemplo, embarazo).

142. En las inspecciones programadas por la PIP, se incluyó la cuestión de la igualdad de trato entre mujeres y hombres en las relaciones laborales. Se han encontrado casos aislados de discriminación de género, en su mayoría, diferencias injustificadas en la remuneración de mujeres y hombres que ocupan puestos comparables. También se encontraron diferencias en perjuicio de los hombres.

143. Aparte de las inspecciones, se ha incorporado al asesoramiento jurídico proporcionado por el personal de la PIP, la cuestión de la igualdad de trato de los empleados.

144. La Estrategia Nacional de Fomento del Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos para 2000-2006 contiene directrices destinadas a apoyar la política de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, como:

- a) Actividades encaminadas a incrementar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, en particular sus probabilidades de integración en el entorno laboral;
- b) Preferencias otorgadas a las personas con discapacidades que buscan trabajo en el seno del sistema de adquisición y mejora de la cualificación profesional;
- c) Procedimientos de revitalización de las prácticas de gestión de las entidades económicas, consistentes en organizar cursos de formación para los grupos de empleados de mayor edad, a fin de actualizar sus competencias profesionales;
- d) La supresión de los obstáculos y conductas discriminatorias que afectan a las mujeres en el mercado de trabajo;
- e) El desarrollo de una campaña de información para promover la eliminación de las prácticas discriminatorias de los empleadores en el proceso de contratación, la organización de los trabajos, la remuneración y la evaluación de los empleados;
- f) Las iniciativas de fomento del empleo entre la población de las zonas rurales.

145. En el KPDZ para 2000-2001, se han tomado varias medidas en apoyo de la política de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, entre las que cabe citar:

- a) El fomento del diálogo social con miras a definir los incentivos para el empleo de las mujeres;
- b) La popularización de los efectos del diálogo social en lo tocante a los problemas del empleo femenino;
- c) El desarrollo y aplicación de un sistema de cursos de formación compensatoria;
- d) La investigación sobre la escala y las causas de la desigualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en aplicación de la recomendación del Gobierno;
- e) El fomento y aplicación de programas que respaldan la activación profesional de la mujer;
- f) La difusión de la idea de igualdad de los sexos en los planes de estudios escolares y medios de comunicación;
- g) El control de los planes de estudios de diferentes tipos de escuelas y el suplemento de los contenidos para incluir en ellos temas relativos a la igualdad de género;

- h) La preparación de un ciclo de programas de radio y televisión sobre la igualdad de género;
- i) La publicación de textos para promover el empleo de las mujeres.

146. La actividad “Integración y reintegración profesional de las mujeres” se lleva a cabo en el marco del SPO RZL, con miras a prestar apoyo a las mujeres en el mercado laboral. El objetivo de los proyectos estriba en incrementar el empleo de las mujeres y su posición profesional y social, lo que se logrará potenciando la igualdad de acceso al empleo de mujeres y hombres, respaldando la educación permanente de la mujer y las iniciativas destinadas a aumentar su empleabilidad y promoviendo las modalidades de trabajo y empleo que permitan conciliar la vida profesional y social.

147. Desde que se inició la aplicación del SPO RZL hasta el final del segundo trimestre de 2006, el programa ha beneficiado a 14 970 mujeres, que han utilizado en la mayoría de los casos las modalidades de asistencia que más facilitan la mejora o la modificación de su cualificación profesional (cursos de formación, orientación profesional y psicológica y asesoramiento jurídico) y las que potencian el espíritu de empresa y el autoempleo.

148. El objetivo del PIW EQUAL 2004 – 2006 incluye la promoción de soluciones innovadoras para combatir todas las formas de discriminación y las desigualdades del mercado de trabajo. La Iniciativa Comunitaria engloba cinco aspectos prioritarios:

- a) Facilitar el acceso y el retorno al mercado de trabajo de los que experimentan dificultades de integración o de reincorporación a un mercado que debe estar abierto a todos;
- b) Reforzar la economía social (sector terciario), en particular los servicios de interés para la comunidad, haciendo hincapié en la mejora de la calidad de los empleos;
- c) Apoyar la adaptación de las empresas y empleados a los cambios económicos estructurales y al uso de tecnologías de la información y otras nuevas tecnologías;
- d) Conciliar la vida familiar y profesional, y reintegrar al mercado laboral a los hombres y mujeres que lo han abandonado, desarrollando formas de organización del trabajo más flexibles y eficientes, así como servicios de apoyo;
- e) Respaldar la integración social y profesional de los solicitantes de asilo.

149. Los proyectos aplicados se basan en criterios que garantizan a hombres y mujeres la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, entendida como:

- a) La participación de hombres y mujeres en grupos diana para una determinada acción: índices que sirven para controlar todos los sectores de apoyo clasificados por géneros;
- b) Los métodos de aplicación que toman en consideración factores como: tiempo de trabajo, información, recursos financieros, acceso a la educación y formación, oportunidades de desarrollar una carrera, respaldo de los proyectos que revelen una actitud institucional innovadora y de los programas destinados a ayudar a las mujeres en el mercado de trabajo y en su integración profesional;

c) Las normas y valores que influyen en la política de igualdad de oportunidades, como son los comportamientos masculinos y femeninos, la percepción basada en los estereotipos del papel de hombres y mujeres en la familia y en la vida profesional, apoyando el nuevo modelo social en lo tocante a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el entorno profesional y social;

d) Las medidas legislativas que impidan directa o indirectamente la discriminación de género en el mercado de trabajo: actividades que potencien la conciencia social por lo que hace a los aspectos jurídicos de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

150. De resultas de lo cual:

a) Se incrementará la aceptación social de las mujeres que puedan conciliar su función profesional y social;

b) Se aplicará un nuevo enfoque institucional que permitirá aplicar los principios de flexibilidad en el empleo y disponer de acceso a los servicios de guardería infantil;

c) Aumentará la sensibilización de las mujeres por lo que hace a la necesidad de una educación permanente y de aprovechar las oportunidades de formación y orientación profesional a estos efectos;

d) Se elevará la tasa de mujeres entre los trabajadores autónomos;

e) Se creará un potente grupo de presión formado por organizaciones e instituciones que respalden las actividades en pro de las mujeres.

151. Desde que se empezó a aplicar el Programa de Iniciativa Comunitaria EQUAL hasta diciembre de 2006, en el marco de la experimentación de modelos de apoyo innovadores, 7 743 mujeres recibieron ayuda en las modalidades de formación, talleres, orientación profesional, psicológica y asesoramiento jurídico, y en otras modalidades, como la intervención en casos de crisis.

152. Los proyectos que promueven la igualdad de mujeres y hombres en el mercado de trabajo están destinados también a los beneficiarios institucionales, empleadores, instituciones del mercado de trabajo, servicios sociales y organizaciones no gubernamentales.

153. A finales de 2005, el Ministerio de Desarrollo Regional elaboró una “Praktyczny poradnik w zakresie równego traktowania kobiet i mężczyzn w funduszach strukturalnych” [Guía práctica para la igualdad de trato de mujeres y hombres en relación con los fondos estructurales], que facilita datos prácticos sobre la aplicación del principio de igualdad en todas las etapas de los proyectos (desde la preparación de la aplicación hasta la evaluación).

154. En 1999, se creó en el Ministerio de Defensa Nacional el Consejo de la Mujer, a fin de controlar la situación de ésta en el ejército. Se presta especial atención a garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional y la igualdad de acceso a los ascensos. Entre las tareas del Consejo figuran:

- a) La preparación de propuestas de índole legislativa, de organización, recursos humanos y formación en lo tocante al servicio militar femenino;
- b) El establecimiento de contactos con mujeres en el servicio militar profesional;
- c) La representación de las fuerzas armadas en los contactos internacionales, en especial en el seno de la OTAN;
- d) La cooperación con organizaciones nacionales e internacionales que actúen en pro de la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

155. Los principales efectos de la actividad del Consejo son:

- a) La enmienda de la Ley del servicio militar de los soldados profesionales, que abre las puertas del ejército a las mujeres a todos los niveles, fija la misma edad de jubilación para ambos sexos y prevé la posibilidad de que las mujeres sirvan en los cuerpos profesionales privados,
- b) La elaboración de normas en el ámbito de la maternidad, aplicables a las candidatas a la milicia profesional;
- c) El nombramiento de un Comisionado del servicio militar femenino, entre cuyas tareas cabe citar la de crear las condiciones que permitan a las mujeres ejercer su derecho constitucional a servir en el ejército y la de velar por la igualdad de derechos en el servicio militar;
- d) La adopción de propuestas sobre las prendas del uniforme femenino, el equipamiento y la dotación de la mujer;
- e) La creación, el 1º de julio de 2006, del puesto de secretario del Consejo de la Mujer en las Fuerzas Armadas de la República de Polonia en la Junta de Decanos del cuerpo de oficiales del ejército polaco.

156. El Ministerio de Educación Nacional está examinando el contenido de los libros de texto y manuales escolares y académicos, a fin de eliminar los elementos de carácter discriminatorio. El tema de “Educación para la vida familiar” cubre el aspecto de la igualdad entre mujeres y hombres. Además, se ha incluido en el plan de estudios del curso de cualificación de los maestros de la asignatura la cuestión de la igualdad de trato y la prevención y terapia de la violencia en el ámbito familiar.

157. La igualdad de género en el empleo reviste una importancia fundamental para el Defensor de los Derechos del Ciudadano (RPO). En cumplimiento de las recomendaciones del Defensor, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la inconstitucionalidad en los siguientes casos:

- a) En la sentencia de 28 de marzo de 2000, relativa al apartado 4 del párr. 1 del artículo 23 de la Ley de 26 de enero de 1982 sobre la Carta del Magisterio, que constituye el fundamento jurídico para poner fin (sin el consentimiento del interesado) a la relación laboral establecida con un profesor nombrado oficialmente al llegar éste a la edad de jubilación prevista en los artículos pertinentes del reglamento aplicable a los empleados y sus familias. En cumplimiento de las

disposiciones de la Carta del Magisterio, en el caso de una profesora es posible poner fin a la relación laboral antes que si se trata de un profesor;

b) En la sentencia de 5 de diciembre de 2000, relativa al apartado 5 del párr.1 del artículo 13 de la Ley de 16 de septiembre de 1982, sobre los empleados de las oficinas estatales y al apartado 6 del párr.1 del artículo 10 de la Ley de 22 de marzo de 1990 sobre los empleados de los gobiernos autónomos, en la medida en que, en aplicación del reglamento, cabe extinguir la relación de empleo al llegar a su conclusión, antes si se trata de una funcionaria con nombramiento oficial que si se trata de un funcionario.

158. Las ONG también desarrollan actividades en el ámbito de la promoción de la igualdad de derechos. Sus miembros participan en la aplicación de los programas antiviolencia, educación para la salud, preparación de las jóvenes generaciones para la paternidad responsable y la vida familiar, y organizan así mismo cursos de formación para mujeres. Entre las más activas en este ámbito hay que citar a: Amnistía Internacional, Centro de Derechos de las Mujeres, Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Centro de Información para los Grupos de Mujeres – OŠKa, Federación Polaca de Mujeres y Planificación Familiar, Liga de Mujeres Polacas, Unión de Mujeres Democráticas y Centro de la Fundación para el Progreso de la Mujer. Las ONG pueden solicitar fondos con cargo al presupuesto del Estado a fin de llevar a cabo las siguientes iniciativas: investigar sobre la situación de las mujeres, fomentar programas, consultar y analizar las opiniones de expertos, establecer asociaciones, fundaciones y otras entidades jurídicas, entre cuyas tareas hay que mencionar la de ayudar al desarrollo del espíritu empresarial y la de asegurar unas condiciones favorables a las empresas que inician su andadura bajo la dirección de personas que carecían de empleo hasta entonces.

159. Los medios de comunicación también desarrollan actividades consistentes en informar a la sociedad sobre las soluciones jurídicas en la esfera de la igualdad de trato a mujeres y hombres. Tres estaciones de la Radio Polaca difunden programas sobre temas relacionados con la mujer, sin olvidar la igualdad de género, durante aproximadamente 40 minutos al día. La televisión polaca, que cuenta con programas permanentes y cíclicos sobre la protección de los derechos humanos, difunde programas acerca de los derechos de la mujer y la manera de ejercerlos.

c) Casos en que una distinción no se considera discriminación, sino una exigencia propia del empleo de que se trate.

160. El Código de Trabajo establece una relación de las actividades de los empleadores que implican diferencias en la situación jurídica de los empleados y que no constituyen una violación del principio de igualdad de trato en el empleo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18^{3b} §2, no violan el principio de igualdad de trato en el empleo con la adopción de las siguientes iniciativas:

a) No contratar a un empleado por una o varias de las razones especificadas en el artículo 18^{3a} §1, si se justifica por la naturaleza del trabajo y las condiciones de su ejecución, habida cuenta de los requisitos profesionales que deben reunir los empleados;

b) Poner fin a las condiciones de empleo por lo que hace al tiempo de trabajo, si se justifica por razones no imputables a los empleados;

c) Utilizar medidas que establezcan diferencias en la situación jurídica de los empleados, debido a la protección de la paternidad, a la edad o a la discapacidad del empleado;

d) Especificar las condiciones de empleo y de despido, los principios de remuneración y promoción y acceso a la formación, mediante la mejora de la cualificación profesional, aplicando criterios de experiencia laboral.

161. Según el artículo 18^{3b} §3, no vulneran el principio de igualdad de trato en el empleo las acciones emprendidas por un período limitado de tiempo, destinadas a equiparar las oportunidades de la totalidad o de un grupo considerable de empleados en relación con los cuales se ha establecido una distinción, por una o varias razones especificadas en el artículo 18^{3a} §1, que consisten en atenuar las actuales desigualdades que les afectan, con arreglo al alcance especificado en el artículo.

162. Las distinciones hechas entre los empleados a causa de su religión o de sus creencias no violan el principio de igualdad de trato en el empleo si se ajustan al tipo y a las características de las actividades realizadas en las iglesias u otras organizaciones religiosas, así como en las organizaciones cuyo objetivo guarda una estrecha relación con una fe o religión o si las creencias religiosas de un empleado constituyen un condicionamiento profesional significativo, justificado y de base sólida (artículo 18^{3b} §4 del Código de Trabajo)

Cuestión 4

Porcentaje de la población laboral que tiene más de un empleo a tiempo completo.

163. En el 4º trimestre de 2005, el porcentaje de personas que trabajaban en más de un sitio, empleadas a tiempo completo en su puesto de trabajo principal, se elevaba al 6% del número total de trabajadores y al 2,8% de la población activa. Existen datos sobre el número de personas que están empleadas en más de un lugar y que lo hacen a tiempo completo en su puesto de trabajo principal, pero no se dispone de datos sobre el tiempo de trabajo que dedican al otro empleo.

2. Artículo 7: Derecho al goce de condiciones de trabajo justas y satisfactorias

Cuestión 1

164. Polonia ha presentado informes sobre la aplicación de los siguientes convenios de la OIT:

- a) Convenio N° 14 (1921) sobre el descanso semanal (industria), en 2003;
- b) Convenio N° 81 (1947) sobre la inspección del trabajo, en 2003 y 2005;
- c) Convenio N° 129 (1969) sobre la inspección del trabajo (agricultura) en 2003 y 2005;
- d) Convenio N° 100 (1951) sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, en 2004 y 2006.

165. Polonia no ha ratificado los siguientes convenios de la OIT:

- a) Convenio N° 131 (1970) sobre la fijación de salarios mínimos;
- b) Convenio N° 106 (1957) sobre el descanso semanal (comercio y oficinas);
- c) Convenio N° 132 (1970) sobre las vacaciones pagadas (revisado);
- d) Convenio N° 155 (1981) sobre seguridad y salud de los trabajadores.

Cuestión 2

a) Métodos empleados para la fijación de salarios

166. Según el artículo 78 del Código de Trabajo, la remuneración del trabajo debe determinarse de manera que corresponda al tipo de actividad realizada y a la cualificación necesaria para desarrollarlo, teniendo en cuenta así mismo la cantidad y la calidad del trabajo llevado a cabo. Cualquier discriminación en materia de remuneración será considerada inadmisibles.

167. Para diseñar la política de remuneración se necesita fundamentalmente:

- a) Definir la remuneración mínima/salario mínimo del trabajo;
- b) Calcular el crecimiento de la remuneración media en el sector empresarial;
- c) Calcular las remuneraciones en el sector presupuestario;
- d) Establecer la remuneración máxima de los directores de ciertas entidades jurídicas.

168. La cuantía de la remuneración mínima, el crecimiento de las remuneraciones medias en el sector empresarial y el aumento de las remuneraciones en la esfera del presupuesto estatal se fijan en las negociaciones con la Comisión Tripartita de Asuntos Socioeconómicos. Todos los años, el 15 de junio, el Consejo de Ministros presenta las propuestas a la Comisión. Ésta recibe información sobre los siguientes aspectos:

- a) Índice de los precios al consumo durante el año anterior;
- b) Índices previstos para el año siguiente en materia de: precios al consumo, remuneración media, PIB real (bruto), previsiones de crecimiento;
- c) Gasto de los hogares en el año anterior;
- d) Índice de ingresos procedentes del empleo y promedio de dependientes de cada persona empleada durante el año anterior;
- e) Cuantía de la remuneración media mensual por tipo de actividad económica en el año anterior;
- f) Nivel de vida de diversos grupos sociales;

g) Situación económica del estado, situación presupuestaria, condiciones para un crecimiento económico sostenido, nivel de eficiencia laboral y necesidad de mantener un alto nivel de empleo.

169. Si la Comisión Tripartita no llega a un acuerdo, el Consejo de Ministros tomará la decisión pertinente.

b) Sistema de salarios mínimos

170. Desde el 1º de enero de 2003, el salario mínimo se regula por disposiciones estatutarias (Ley, de 10 de octubre de 2002, sobre la remuneración mínima del trabajo). La cuantía del salario mínimo deberá crecer a un ritmo no inferior al índice de precios al consumo previsto para el año de que se trate, y desde 2006, la tasa se incrementa en 2/3 de la tasa prevista de crecimiento real del PIB, con las miras puestas en alcanzar un promedio entre el salario mínimo y el salario medio en la economía nacional.

171. La Ley ha establecido las siguientes fechas para la subida del salario mínimo:

a) 1º de enero, si el índice de precios al consumo previsto para un año dado es inferior al 5%;

b) 1º de enero y 1º de julio si el índice de precios al consumo previsto para un año dado es del 5% o superior.

172. Si el índice de crecimiento de los precios reales al consumo difiere considerablemente de los valores pronosticados, se aplica un mecanismo de protección, a fin de mantener el volumen real del salario mínimo.

173. La Comisión Tripartita tiene de plazo para decidir la cuantía del salario mínimo hasta el 15 de julio de cada año. Si la Comisión no se pone de acuerdo, el Consejo de Ministros toma una decisión a través de una disposición, con un plazo que expira el 15 de septiembre. La cuantía del salario mínimo establecido por el Consejo de Ministros no puede ser inferior a la que el Consejo propuso a la Comisión Tripartita para negociar.

174. Las disposiciones sobre el salario mínimo se aplican a todos los empleados cuyo trabajo se basa en una relación laboral.

175. Hasta finales de 2005, los empleadores podían fijar en una cantidad inferior al salario mínimo la remuneración de las personas que no habían trabajado desde hacía 2 años. No obstante, la cuantía no podía estar por debajo de:

a) El 80% del salario mínimo en el primer año de trabajo;

b) El 90% del salario mínimo en el segundo año de trabajo.

176. Se trata de una medida destinada a mejorar la situación de los jóvenes en el mercado de trabajo, debido al acceso al mercado de una generación fruto de la explosión demográfica. Rebajar los salarios puede ser un incentivo para que los empleadores den trabajo a los jóvenes sin experiencia laboral. Desde el 1º de enero de 2006, los empleadores pueden fijar los salarios a

un nivel inferior al de los valores mínimos (pero no por debajo, sin embargo, del 80%) sólo en el primer año de trabajo.

177. Según los datos de la Oficina Central de Estadística (GUS), en diciembre de 2003, el 3,2% de la población laboral recibía un salario igual o inferior al mínimo (800 PLN). El 10,7% de las personas que perciben el salario mínimo o una cifra inferior, cobraban de 799 PLN a 720 PLN (90% del valor mínimo), mientras que el 5,1% de los trabajadores cobran de 719 PLN a 640 PLN (el 80% del valor mínimo).

178. En diciembre de 2005, el 3,0% de los empleados en entidades que dan trabajo a 10 personas o más recibían salarios del nivel mínimo (849 PLN y menos). En comparación con 2003, ese porcentaje sufrió un descenso del 0,2%. Entre las personas que en 2005 percibieron el nivel mínimo del salario, al 15,7% le abonaron un salario al nivel submínimo admisible, de los cuales, el 11,3% cobró no menos del 90% y no menos del 100% del salario mínimo y el 4,4% un salario no inferior al 80% y menos del 90% del salario mínimo.

179. En 2006, el salario mínimo de los trabajadores ascendió a 899,10 PLN.

180. Datos estadísticos : Resultados de las inspecciones de la PIP en relación con el pago del salario mínimo; véase el Anexo I, párr. 18.

181. Para una información adicional, véase la respuesta a la observación N° 10 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

c) Remuneración por el trabajo de igual valor

182. Las cuestiones relacionadas con la igualdad de remuneración se rigen por el Código de Trabajo. Sus disposiciones se aplican a todos los empleados.

183. El 1° de enero de 2004 se modificaron las disposiciones del capítulo II a) “Igualdad de trato en el empleo” en el proceso de adaptación a la legislación comunitaria (Directivas 2000/78/EC, 2000/43/EC y 2002/73/EC). Se han ampliado las disposiciones vigentes relativas a la discriminación por motivos de género, para dar cabida a los casos de discriminación en el empleo por razones de edad, discapacidad, origen racial o étnico, orientación sexual, religión o creencias. Se ha introducido el concepto de discriminación directa y se ha perfilado la noción de discriminación indirecta. El concepto de discriminación por motivos de género se ha hecho extensivo al acoso sexual.

184. Se ha aprobado una nueva redacción para el artículo 18^{3c} del Código de Trabajo:

“Artículo 18^{3c}, § 1. Los empleados tienen derecho a la misma remuneración por un trabajo igual o de igual valor.

§ 2. La remuneración mencionada en §1 incluye todos los elementos de la remuneración, independientemente de su denominación o naturaleza, así como las demás prestaciones relacionadas con el trabajo concedidas a los empleados en metálico o bajo otras formas.

§ 3. Los trabajos de igual valor son aquéllos para cuya ejecución se exige que los empleados tengan una cualificación profesional comparable, confirmada por los

documentos solicitados en distintas disposiciones o por la práctica o experiencia profesional, así como por una responsabilidad y un empeño similares.”

185. Otro cambio es el que ha permitido eliminar el tope de la indemnización que podía conceder el empleador que hubiera vulnerado el principio de igualdad de trato en el empleo (hasta el 31 de diciembre de 2003, la indemnización no podía superar la cuantía del séxtuplo de la remuneración mínima).

186. Desde 1999, la PIP lleva a cabo inspecciones para velar por el cumplimiento por parte de los empleadores de la prohibición de discriminación de género en materia de remuneración. Este año se han inspeccionado 37 empresas, con un total de 15.336 trabajadores. El criterio básico de selección de las empresas que se van a inspeccionar es el de contar con unos efectivos laborales de más de 50 empleados. Se han descartado así mismo las industrias cuyos empleados de un sexo superan a los del otro sexo (metalurgia, minería, comercio, educación). De las inspecciones realizadas se desprende que las mujeres ganan menos que los hombres:

- a) En puestos de dirección, un 13% menos;
- b) En puestos administrativos, un 6% menos;
- c) En trabajos manuales, un 19% menos;
- d) En trabajos relacionados con los servicios, un 21% menos;

187. En 2002 y 2003 se llevaron a cabo nuevas inspecciones.

188. Para datos estadísticos sobre las diferencias entre la remuneración mensual media de mujeres y hombres, véase el Anexo I, párr. 19.

189. En 2004 se registró una mejora notable en la relación entre la remuneración de mujeres y hombres. Mientras que en 1999, la remuneración media de las mujeres no superaba el 80% del promedio de remuneración de los hombres, en 2004, la proporción se elevó al 83,6%. Además, el porcentaje de mujeres en el grupo de ingresos más bajos disminuyó en un 5,8%, al tiempo que aumentó en un 5,1% en el grupo de ingresos más elevados.

190. La situación de la mujer por lo que hace a la remuneración mejoró también en los siguientes grupos:

- a) En el grupo de edad móvil de 18 a 44 años, donde la proporción entre la remuneración media de mujeres y hombres fue del 79,6% en 1999, mientras que, en 2004, ascendió al 84,6%;
- b) En el grupo de personas con estudios superiores, en el que la proporción entre la remuneración de mujeres y hombres aumentó aproximadamente en un 3,1%;
- c) En el de los empleados incluidos en el grupo profesional denominado “trabajadores de oficina”, la proporción mejoró en un 4,1%.

191. El SPO RZL contribuirá a garantizar a las mujeres unas condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres e igual salario por un trabajo igual. Es un objetivo que se podrá

conseguir gracias a la aplicación de la Actividad 1.6. “Inclusión y reincorporación profesional de la mujer” (becas de capacitación para empresarios sobre los derechos y obligaciones en lo tocante a la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres previstas en el Código de Trabajo, así como servicios de asesoramiento y consulta para los empleados de las instituciones del mercado de trabajo y las ONG que actúan en beneficio de las mujeres).

192. Dentro del programa PIW EQUAL se han proyectado también actividades de fomento de la igualdad de remuneración para trabajadores y trabajadoras por un trabajo de igual valor.

193. Para más información, véase la respuesta a la observación N° 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

d) Comparación del ingreso de los empleados del sector público y del privado

194. Para los datos estadísticos, véase el Anexo I, párr. 20.

Cuestión 3

Sanidad y seguridad laborales

Disposiciones legislativas

195. La disposición legislativa fundamental en lo tocante a la sanidad y seguridad laborales es la Ley de 26 de junio de 1974 (Código de Trabajo), incluido su capítulo X, “Salud y seguridad” y las normas de desarrollo.

196. Desde el 1° de enero de 2004, se han incluido en las obligaciones de los empleadores por lo que hace a la sanidad y seguridad, recogidas en el Código de Trabajo, entre otras tareas, la de:

a) Evaluar y documentar el riesgo profesional relacionado con el trabajo realizado y utilizar las medidas preventivas necesarias para combatirlo, e informar a los empleados sobre el riesgo inherente al trabajo desarrollado y los principios en que se basa la protección frente a los peligros;

b) En el caso de emplear a más de 100 personas, establecer un servicio de sanidad y seguridad con funciones de asesoramiento y control en ese ámbito y, si se emplea a menos de 100 personas, encomendar a un empleado que lleve a cabo otra tarea la misión de ocuparse del servicio de sanidad y seguridad. Si no hubiera ninguna persona competente disponible, el empleador puede confiar ese servicio a especialistas que no pertenezcan a la empresa. Un empleador que haya recibido la formación necesaria para ocuparse del servicio de sanidad y seguridad puede encargarse personalmente del servicio si tiene un máximo de 10 empleados, o de 20 si el trabajo se ha clasificado en el grupo de actividad al que se ha asignado una categoría de riesgo no superior a 3, a los efectos de la normativa de la previsión social en materia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;

c) Consultar con los empleados o sus representantes todas las medidas relacionadas con la sanidad y seguridad laborales y, en particular, las que afectan a:

i) Cambios en la organización del trabajo y dotación de los lugares en que éste se desarrolla, introducción de nuevos procesos tecnológicos y sustancias y

preparados químicos si pueden constituir una amenaza para la salud o las vidas de los empleados;

- ii) Evaluar el riesgo ocupacional que llevan aparejados ciertos trabajos e informar a los empleados de dichos riesgos;
- iii) Implantar un servicio de sanidad y seguridad, encargando a terceros la realización de los servicios o designando a los empleados que se encargarán de los primeros auxilios;
- iv) Promover la protección individual entre los empleados y facilitarles vestimenta y calzado de trabajo;
- v) Capacitar a los empleados en los temas de sanidad y seguridad;
- vi) En el caso de emplear a más de 250 trabajadores, establecer una comisión de sanidad y seguridad ocupacionales como órgano asesor y creador de opiniones para el empleador; en el seno de la comisión pueden celebrarse consultas sobre sanidad y seguridad.

197. Para la lista de las normas de desarrollo aprobadas en el período 1999-2006, véase el Anexo II.

198. Las normas de sanidad y seguridad se aplican a todos los empleados.

199. Según el Código de Trabajo, el empleador tiene la obligación de garantizar unas condiciones de trabajo seguras e higiénicas tanto para los empleados que realizan su trabajo en el lugar habitual como para los que lo hacen en otro lugar indicado por el empleador, en virtud de las disposiciones legales que rigen las relaciones extralaborales. Además, el empleador está obligado a garantizar unas condiciones seguras e higiénicas para los alumnos que desarrollan su aprendizaje en el lugar de trabajo y que no son empleados de la empresa. Las obligaciones especificadas en el Código de Trabajo se aplican respectivamente a las dependencias de la organización en que haya personas trabajando con arreglo a normas legislativas distintas de las aplicables a la relación de empleo, en calidad de trabajo de utilidad social.

200. Si el trabajo se lleva a cabo en lugares a los que tienen acceso personas que no participan en el proceso de trabajo, el empleador tiene la obligación de aplicar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de esas personas.

201. Las personas que realizan trabajos bajo otros supuestos jurídicos, al margen de la relación de empleo en el lugar de trabajo o en otro lugar indicado por el empleador, están obligadas también a respetar las normas de sanidad y seguridad.

202. En cuanto a los miembros de las cooperativas de producción agrícola y los familiares que colaboran con ellos y los socios de las cooperativas de explotación agrícola (cooperativas de servicios agrícolas), se aplican las normas de sanidad y seguridad laborales en la medida en que se ajusten a las características del trabajo que ejecuten.

203. Si en un lugar el trabajo es realizado por empleados contratados por distintos empleadores (inclusive por trabajadores autónomos), los empleadores están obligados a:

- a) Cooperar;
- b) Nombrar a un coordinador que supervise la sanidad y seguridad de todos los empleados que trabajan en un lugar;
- c) Definir los principios de cooperación, incluida la manera de actuar si se advierten riesgos para la salud o la vida de los empleados.

204. En virtud de lo dispuesto en la Ley, de 9 de julio de 2003, sobre contratación de trabajadores eventuales, el empleador ha de garantizar unas condiciones de trabajo seguras e higiénicas en el lugar de trabajo temporal.

205. Para más información, véase la respuesta a la observación N° 11 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Accidentes de trabajo y enfermedades laborales

206. Para los datos estadísticos, véase el Anexo I, párrs. 21-26.

207. La PIP se dedica a velar por el cumplimiento de los deberes de los empleadores en lo tocante a:

- a) El respeto de los principios de detección de los riesgos laborales;
- b) Las pruebas y mediciones de los agentes perjudiciales para la salud en el entorno laboral;
- c) La evaluación del riesgo laboral relacionado con la labor llevada a cabo y la utilización de las medidas protectoras imprescindibles;
- d) Las exploraciones médicas preventivas;
- e) El suministro y la aplicación de medidas de protección individuales.

208. En 2003, concluyó el periodo trienal de supervisión intensiva de 137 empresas de varios sectores industriales. En esas empresas, en las que trabajan más de 126 000 empleados, se observó un nivel especialmente alto de accidentes y riesgos de enfermedad. Al inicio del programa, el 29% de los empleados trabajaba bajo la amenaza planteada por agentes del entorno laboral. Tres años después, el porcentaje cayó al 23%, y el número de enfermedades laborales diagnosticadas anualmente descendió de 323 a 195. En el período 2001-2003, de la lista de 137 empresas [supervisadas] se eliminaron 71, debido a la notable mejora de las condiciones de trabajo, se liquidaron 14 y 7 se declararon en bancarrota. En 45 casos se mantuvo la supervisión.

209. Para los datos estadísticos sobre las inspecciones de la PIP, véase el Anexo I, párrs 27-30.

Cuestión 4

Igualdad de oportunidades para el ascenso

210. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18^{3a} §1 del Código de Trabajo, los empleados deben ser tratados en igualdad de condiciones por lo que respecta al acceso a una relación de empleo y a su extinción, a las condiciones de trabajo, promoción y acceso a la formación, con miras a mejorar su cualificación profesional, sin distinción por motivos de género, edad, discapacidad, raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, afiliación sindical, origen étnico, creencias religiosas, orientación sexual y también de tipo de empleo por tiempo definido o indefinido, a tiempo completo o parcial. Establecer diferencias en cuanto a la situación del empleado por una o varias de las razones especificadas en el artículo 18^{3a} §1, que lleven aparejado, en especial, una evaluación desfavorable de la remuneración salarial o de otras condiciones de empleo, o excluir al empleado de los ascensos o de otras prestaciones ligadas al trabajo, se considera una violación del principio de igualdad de trato en el empleo, a menos que el empleador sea capaz de demostrar que se rige por consideraciones objetivas (artículo 18^{3b} §1, apartado 2, del Código de Trabajo). No se vulnera el principio de igualdad de trato en el empleo con la definición de las condiciones de trabajo y de despido, ni con los criterios de remuneración y ascenso y acceso a una capacitación que permita mejorar la cualificación profesional, por lo que hace al criterio de experiencia profesional (artículo 18^{3b} §2, apartado 4 del Código de Trabajo).

211. Para más información, véase la respuesta a la observación N° 7 del Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales.

212. En el sexto informe relativo a la aplicación en Polonia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer figura también información detallada.

213. Controlar el *status quo* y los progresos realizados en el ámbito de la participación de la mujer en la vida pública y de la igualdad de acceso a puestos de dirección representa una de las tareas del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer. En 2004, 12 de las 16 oficinas de voivodía (administración pública a nivel regional) nombraron plenipotenciarios de estos órganos para la igualdad de mujeres y hombres. En las oficinas centrales, se ha designado a 11 personas a fin de controlar la aplicación de la igualdad de género en el acceso a puestos directivos en la administración pública.

214. Programa PHARE 2002:

a) El “Fomento de las políticas de igualdad de trato para mujeres y hombres” (2003-2005) engloba, entre otras cosas, el análisis de las necesidades en materia de información, estadísticas e investigación en la esfera de la igualdad de trato de mujeres y hombres. Los especialistas que trabajan en la administración local, los inspectores de trabajo y los expertos de la policía y del sistema judicial han recibido también una formación en el ámbito de la igualdad de trato y de oportunidades. El proceso desembocará, según se espera, en la creación de un sistema que sirva para controlar la aplicación de la política de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

b) “Superación de los obstáculos que dificultan la igualdad entre los sexos”: el objetivo de las medidas emprendidas en el marco de este programa consiste en elaborar una estrategia por lo que hace a la igualdad entre los sexos y en identificar las tareas más urgentes en la lucha contra la discriminación de género.

215. PIW EQUAL: se va a establecer un índice, en el contexto del Proyecto de Índice de Género, para evaluar la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas e instituciones. En la asociación supranacional conexas figuran representantes de Alemania, Austria, Eslovaquia y Portugal. Cabe citar entre los participantes en el Proyecto al: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Ministerio de Trabajo y Política Social, la Szkoła Główna Handlowa (Facultad de Economía de Varsovia), la Polska Konfederacja Pracodawców Prywatnych Lewiatan (Confederación Polaca de Empleadores Privados Lewiatan), la Nordea Polska Towarzystwo Ubezpieczeń na Życie S.A., el Derm Service Polotne, la Fundacja Feminoteka y el Foro Internacional de la Mujer).

216. La Asociación pretende construir y probar un nuevo modelo innovador de gestión empresarial “respetuoso para con las mujeres”. El modelo constituirá una respuesta a los dos principales problemas relacionados con la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo, es decir: el escaso cumplimiento de la legislación laboral en materia de igualdad de trato de mujeres y hombres y las pocas actividades destinadas a apoyar a las mujeres en el lugar de trabajo. El programa, por tanto, deberá contribuir a un conocimiento más profundo de la normativa laboral en materia de igualdad de derechos de la mujer, al incremento del interés de los empleadores por las iniciativas de apoyo a las mujeres en el lugar de trabajo y a una mejor comprensión por parte de los empleadores de las prestaciones que conlleva la aplicación del principio de igualdad de derechos de la mujer en el trabajo. Las principales actividades se centrarán en la elaboración de la síntesis del Índice de Género como instrumento de evaluación y supervisión de la situación de la mujer en el lugar de trabajo y contribuirán al análisis objetivo de la política de los distintos empleadores en lo tocante a la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

217. Se ha preparado un modelo de capacitación para los empleadores en el ámbito de la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el lugar de trabajo, basado en la guía de buenas prácticas e inspirado en la experiencia de Polonia y otros países.

218. Se ha organizado un concurso a nivel nacional para seleccionar a la empresa con la política más favorable a la mujer (los resultados se dieron a conocer el 9 de octubre de 2006). El concurso fue la primera oportunidad de comprobar la validez del Índice de Género y ofreció la posibilidad de informarse acerca de las buenas prácticas que se registran en el mercado de Polonia, relacionadas con el apoyo a las mujeres en el lugar de trabajo.

219. Las actividades en la asociación cuentan con el respaldo de una campaña de promoción y de publicidad y las medidas normalizadas de la República de Polonia. Además, se han realizado esfuerzos para entablar un debate público sobre la discriminación de la mujer en el lugar de trabajo (publicaciones temáticas en la prensa, información exhaustiva en el sitio web sobre el proyecto www.genderindex.pl, programas de radio y televisión, debates públicos, campañas de carteles etc.). Las actividades en los medios de comunicación están encaminadas también a que el Índice se haga “independiente” y a convertirse en parte de las listas de clasificación existentes, publicadas por el diario “Rzeczpospolita” y el semanal “Polityka”.

220. Para más información, véase la respuesta a la Cuestión 3, relativa al artículo 6.

Cuestión 5

Periodos de descanso, tiempo libre, limitación de las horas de trabajo, vacaciones pagadas, remuneración de los días festivos

221. Tras la enmienda del Código de Trabajo, de 14 de noviembre de 2003:

a) Se consagró el principio de la semana laboral de cinco días y la Ley establece que las disposiciones se aplican a la semana laboral media de cinco días, lo que significa que la concesión de días de descanso a los empleados puede producirse a intervalos irregulares a lo largo de la totalidad del período de cálculo;

b) Se introdujo una disposición sobre de tiempo de trabajo global (incluido el trabajo normal, calculado a partir de las normas sobre horario laboral y horas extraordinarias), por un total de 48 horas semanales, durante un período de cálculo determinado;

c) Se concedió a los empleados el derecho a descansos periódicos:

i) Un descanso diario, con una duración ininterrumpida mínima de 11 horas (o periodos compensatorios adecuados de descanso en los sistemas en los que, debido al horario prolongado de trabajo cotidiano, resulta imposible garantizar un descanso periódico diario dentro de los límites marcados, pues la tarea de la que se trata entraña la supervisión de maquinaria o la disposición a trabajar a tiempo parcial o la vigilancia de propiedades o la protección de personas);

ii) Un descanso semanal, de una duración ininterrumpida mínima de 35 horas y que incluye en principio los domingos;

iii) Unas vacaciones mínimas de 4 semanas;

d) Se ha incluido una definición de los trabajadores en horario nocturno, así como el límite de 8 horas de trabajo diario para los trabajadores del turno de noche o que llevan a cabo unas tareas particularmente peligrosas o que impliquen unos esfuerzos físicos o mentales considerables;

e) Se ha obligado a los empleadores a organizar el trabajo de manera que mitiguen el cansancio provocado por una tarea monótona y un trabajo realizado siempre al mismo ritmo, intercalando especialmente una serie de interrupciones imprescindibles en el horario laboral.

222. Para los datos estadísticos sobre el porcentaje de las empresas inspeccionadas en las que se han hallado irregularidades en la aplicación de las normas relativas al horario y los permisos, véase el Anexo I, párrs. 31-32.

3. Artículo 8: Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección

Cuestión 1

223. El Comité de Derechos Humanos examinó en octubre de 2004 el informe sobre la aplicación del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos en el período de enero de 1995 a octubre de 2003.

224. En 2004 y 2006, se presentó un informe sobre la aplicación de los siguientes convenios de la Organización Internacional del Trabajo:

a) Convenio N° 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948);

b) Convenio N° 98 de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949).

225. En 2004 se presentó el informe acerca de la aplicación del Convenio N° 151 de la OIT (1978) sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública.

Cuestión 2

a), b), d) Afiliación a un sindicato elegido libremente y constitución de sindicatos. Condiciones de funcionamiento de los sindicatos

226. Durante el período objeto del informe no se produjeron cambios significativos en comparación con el informe anterior.

Información adicional

227. El 1° de enero de 2003 entró en vigor una enmienda a la Ley de sindicatos. De conformidad con el artículo 25¹, las competencias sindicales de una empresa recaen en organizaciones con un mínimo de 10 miembros, que son empleados de ésta o personas que desempeñan un trabajo mediante un contrato externo con un empleador que participa en las actividades de la organización o funcionarios en comisión de servicio en la dependencia cubierta por las actividades de la organización. Entre las competencias de los sindicatos figura también el derecho a firmar convenios colectivos, a condición, no obstante, de excluir a los funcionarios civiles, a los empleados de las oficinas estatales elegidos por designación o nombramiento, a los empleados de las autonomías contratados a raíz de elecciones, designaciones o nombramientos, así como a jueces y fiscales.

228. Los principios para la concertación de convenios colectivos están recogidos en el Código de Trabajo (Sección XI). Según esas normas, un convenio colectivo debe concluirse tras unas negociaciones, que cabe iniciar a través de:

a) Una organización sindical de la empresa o del propio empleador, en el caso de convenios colectivos de empresa; y

b) Una organización sindical supraempresarial o una organización de empleadores; en el caso de convenios supraempresariales (hasta el 31 de diciembre de 2008 pueden poner en marcha esos convenios el Ministro o un órgano de una autonomía territorial respecto de los empleados de las dependencias estructurales del presupuesto estatal, no relacionados con organizaciones de empleadores).

229. La parte contratante con derecho a concluir un convenio colectivo no puede negarse a la petición de la otra parte contratante de entablar negociaciones, si el objetivo de tales negociaciones estriba en establecer un acuerdo para los empleados que no están aún cubiertos por un acuerdo de esa índole o si la enmienda del acuerdo en vigor se justifica por un cambio apreciable en la situación económica o financiera del empleador o el deterioro de la situación financiera de los empleados. Dicha parte contratante no puede negarse a participar en las negociaciones si la petición se ha cursado al menos 60 días antes de la expiración del período para el que se concertó dicho acuerdo o tras la fecha de su expiración.

230. Las partes autorizadas a negociar un convenio colectivo pueden firmar un entendimiento para aplicar, parcial o íntegramente, un convenio colectivo en el que no son partes. Las disposiciones relativas a los convenios colectivos se aplican respectivamente a esos entendimientos.

231. Los convenios colectivos se concluyen por escrito por períodos de tiempo definidos o indefinidos. Antes de la expiración del plazo de un acuerdo por un periodo definido, las partes en dicho acuerdo pueden prorrogarlo u otorgarle un carácter indefinido.

232. Las enmiendas a los acuerdos se formulan a través de protocolos adicionales.

233. Los convenios colectivos se extinguen por declaración unánime de las partes o al expirar el plazo para el que fueron concertados, o al finalizar el periodo de notificación fijado por una de las partes (el Tribunal Constitucional, en su veredicto de 18 de noviembre de 2002, declaró la inconstitucionalidad del artículo 241⁷ §4 del Código de Trabajo, que obliga a las partes de los convenios colectivos a aplicar las disposiciones de los acuerdos pese a haberse extinguido). El periodo de notificación de los convenios colectivos es de tres meses, salvo disposición en contrario de los convenios.

234. Los convenios colectivos deben inscribirse en el registro una vez comprobada su legalidad. Los convenios colectivos supraempresariales son inscritos en el registro por el Ministro de Trabajo competente, mientras que los convenios colectivos empresariales lo son por los inspectores de trabajo del distrito.

235. Al 14 de diciembre de 2006, el registro de convenios colectivos supraempresariales contenía:

- a) 166 convenios, de los que 137 estaban en vigor;
- b) 198 protocolos adicionales, de los que 158 estaban en vigor.

236. Al 14 de diciembre de 2006, el registro de acuerdos para aplicar las disposiciones de los convenios colectivos, mantenido por el Ministro de Trabajo competente, contenía:

- a) 46 acuerdos, de los que uno estaba en vigor;
- b) 8 protocolos adicionales a esos acuerdos, de los que 2 estaban en vigor.

237. Los convenios colectivos supraempresariales registrados tenían una cobertura aproximada de 1 millón de empleados, contratados por 4350 empleadores. Por otra parte, los entendimientos colectivos supraempresariales en vigor abarcan a 500 000 empleados, que trabajan para 3 195 empleadores.

238. El apoyo a las negociaciones colectivas y la prestación de asistencia a las partes que desean concertar convenios colectivos incumben a:

- a) la Comisión de Convenios Colectivos de Trabajo, que se rige por la Ley de 29 de septiembre de 1994, que enmienda el Código de Trabajo y otras leyes, y por la disposición del Ministro de Trabajo y Política Social, de 3 de julio de 2001, sobre la Comisión de Convenios Colectivos de Trabajo. Desde 2001, se ha incluido entre las responsabilidades de la Comisión la formulación de dictámenes sobre la prórroga de los convenios laborales colectivos supraempresariales;

- b) el Grupo de Trabajo de Legislación Laboral y Convenios Colectivos, que funciona desde marzo de 2002 en el seno de la Comisión Tripartita de Asuntos Socioeconómicos (base jurídica: resolución N° 3 de la Comisión Tripartita de Asuntos Socioeconómicos, de 6 de marzo de 2002, acerca de la creación de grupos de trabajo de la Comisión Tripartita de Asuntos Socioeconómicos).

239. Las disposiciones jurídicas siguientes refuerzan los derechos de los sindicatos en relación con la información y las consultas:

- a) Ley de 5 de abril de 2002 de las Juntas de las Empresas Europeas;
- b) Ley de 4 de marzo de 2005 de las agrupaciones europeas de intereses económicos y empresas europeas;
- c) Ley de 7 de abril de 2006 de información y consulta a los empleados;
- d) Ley de 22 de julio de 2006 de las empresas cooperativas europeas.

240. Para más datos sobre el número de personas condenadas por violación de la Ley de sindicatos, véase el Anexo I, párr. 33.

c) Derecho de los sindicatos a formar federaciones y a asociarse a organizaciones sindicales internacionales

241. Durante el periodo examinado en el informe no se produjeron cambios en comparación con la información presentada en el documento anterior.

e) Número y estructura de los sindicatos, composición de los mismos

242. Para datos sobre la inclusión en el registro y los cambios habidos en el registro de sindicatos y asociaciones de empleadores, véase el Anexo I, párr. 34.

243. La investigación estadística llevada a cabo en 1999 en los sindicatos y asociaciones de empleadores desembocó en un número muy reducido de informes. Según las estimaciones, en 2004, aproximadamente el 17% de los empleados pertenecía a sindicatos.

Cuestión 3

Derecho de huelga

244. Durante el periodo objeto de examen no se produjeron cambios en comparación con la información presentada en el informe anterior.

245. Para más datos sobre el número de huelgas, véase el Anexo I, párr. 35.

Cuestión 4

Restricciones al ejercicio de los derechos por parte de los miembros de las fuerzas armadas, la policía o la administración del Estado

246. En virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de 24 de mayo de 2002 del Organismo de Seguridad Interna y el artículo 81 de la Ley de 24 de mayo de 2002 del Organismo de Inteligencia Exterior, los funcionarios de los organismos no pueden afiliarse a sindicatos.

247. El Organismo de Seguridad Interna dispone de competencias en el ámbito de la protección de la seguridad interna del Estado y del orden constitucional. Tiene, entre otras, la tarea de:

a) Identificar, prevenir y combatir las amenazas contra la seguridad interna del Estado y el orden constitucional y, en particular, contra la soberanía, la posición internacional, la independencia y la inviolabilidad de su territorio, así como el sistema de defensa del Estado;

b) Detectar, prevenir e investigar los siguientes delitos:

i) Espionaje, terrorismo, violación de los secretos de Estado y demás atentados contra la seguridad del Estado o sus fundamentos económicos;

ii) Corrupción de las personas que ostentan los cargos públicos mencionados en los artículos 1º y 2 de la Ley, de 21 de agosto de 1997, de las restricciones que afectan a la actividad económica de las personas que desempeñan cargos públicos, en el caso de que esa actividad económica planteara una amenaza a la seguridad del Estado;

iii) Delitos relacionados con la producción y el comercio de mercancías, tecnologías y servicios de importancia estratégica para la seguridad del Estado;

iv) Producción, posesión y comercio ilegales de armas, municiones y explosivos, armas de destrucción masiva, tóxicos y sustancias psicotrópicas en el comercio internacional y persecución de los autores de dichos delitos;

c) Desempeñar, dentro del ámbito de sus competencias, tareas encomendadas al servicio de protección del Estado y la función de la autoridad de seguridad nacional con respecto a la protección de la información clasificada en las relaciones internacionales;

d) Obtener, elaborar y transferir a los órganos competentes del Estado la información susceptible de revestir una gran importancia para la protección de la seguridad interna del Estado y del orden constitucional.

e) Empezar otras acciones definidas en distintas leyes y acuerdos internacionales.

248. Las tareas del Organismo de Seguridad Interna corren a cargo de los funcionarios que llevan a cabo su labor en el Organismo en unidades armadas y uniformadas.

249. El Organismo de Inteligencia Exterior dispone de competencias en el ámbito de la seguridad externa del Estado. Tiene, entre otras misiones, la de:

a) Obtener, elaborar y transferir a los órganos competentes del Estado la información que puede revestir una gran importancia para la seguridad y la posición internacional de la República de Polonia y su potencial económico y de defensa;

b) Identificar y combatir las amenazas externas a la seguridad, la defensa, la soberanía y la inviolabilidad de los territorios de la República de Polonia;

c) Proteger a las representaciones en el extranjero de la República de Polonia y a su personal contra las actividades de los servicios de inteligencia extranjera y de otra índole que puedan ser perjudiciales para los intereses de la República de Polonia;

d) Proporcionar protección criptográfica a las comunicaciones con las delegaciones diplomáticas y consulares de Polonia y el servicio de correos;

e) Detectar el terrorismo internacional, el extremismo y los grupos internacionales de delincuencia organizada;

f) Localizar el comercio internacional de armas, municiones y explosivos, tóxicos y sustancias psicotrópicas, y productos, tecnologías y servicios de importancia estratégica para la seguridad del Estado y detectar el comercio internacional de armas de destrucción masiva y los riesgos relacionados con su proliferación y mecanismos de lanzamiento;

g) Identificar y analizar las amenazas surgidas en puntos de tensión, conflictos y crisis internacionales que afecten a la seguridad del Estado y adoptar medidas para erradicar dichas amenazas;

h) Inteligencia electrónica;

i) Empezar otras medidas establecidas en distintas leyes y acuerdos internacionales.

250. Los funcionarios del Organismo de Inteligencia Exterior sirven en unidades armadas y uniformadas.

251. La afiliación de los reclutas a los sindicatos a los que pertenecían antes de ser llamados a filas se rige en la actualidad por la Ley, de 28 de noviembre de 2003, sobre el servicio militar sustitutorio de manera idéntica a las disposiciones anteriormente en vigor (Ley, de 21 de noviembre de 1967, del deber público de defender a la República de Polonia).

252. En virtud de lo dispuesto en la Ley, de 11 de septiembre de 2003, del servicio militar de los soldados profesionales (artículo 108):

- a) Los soldados profesionales no podrán fundar sindicatos ni afiliarse a ellos;
- b) Desde el momento en que un soldado profesional inicie su carrera militar profesional, será dado de baja en el sindicato;
- c) En las unidades militares los soldados profesionales podrán constituir órganos representativos de los distintos cuerpos del personal profesional del ejército;
- d) El Ministro de Defensa Nacional establecerá en una disposición las condiciones de organización, funcionamiento, procedimiento de elección, mandato, funciones y derechos de los órganos representativos de los soldados profesionales, así como las modalidades de cooperación con los mandos de las unidades militares, teniendo en cuenta el carácter asesor de esos órganos.

253. El 28 de junio de 2004, el Ministro de Defensa Nacional publicó una disposición sobre los órganos representativos de los soldados profesionales, en la que se definían las condiciones de organización y funcionamiento, el procedimiento de elección, el mandato y las tareas y derechos de los órganos representativos de los soldados profesionales, así como las modalidades de cooperación con los mandos de sus unidades militares.

254. Cabe citar entre esos órganos:

- a) Los consejos de los oficiales de carrera;
- b) Los consejos de los suboficiales de carrera;
- c) Los consejos de los soldados profesionales;
- d) Las representaciones de los soldados profesionales en una unidad militar;
- e) Las asambleas de representantes de los cuerpos de funcionarios profesionales;
- f) La Junta de Decanos de los Cuerpos de Oficiales Militares Polacos.

255. Entre las funciones de estos consejos cabe incluir la defensa de los derechos de los soldados profesionales y de los miembros del ejército, como:

- a) La expresión de opiniones sobre cuestiones que afectan directamente a los soldados profesionales, como, por ejemplo, las condiciones de servicio y la seguridad social;
- b) El planteamiento a los militares de rango superior de cuestiones que influyen negativamente en las actitudes de los soldados profesionales y, si resultan imposibles de resolver al nivel de la unidad militar de que se trate, su transmisión al órgano representativo de una jerarquía más alta;
- c) La presentación de observaciones y propuestas relativas a los fundamentos jurídicos por los que se rige el servicio de los soldados profesionales y el funcionamiento de la unidad militar;

d) La organización y la puesta en marcha de asistencia al personal profesional y a sus familias en situaciones difíciles.

256. Entre las funciones de la asamblea hay que mencionar la representación de los intereses de los soldados profesionales ante sus mandos y, en el caso de la asamblea, a nivel del Ministerio de Defensa Nacional, ante el Ministro correspondiente. Entre esas funciones figura la de:

a) Informar al mando responsable de la asamblea o al Ministro de Defensa Nacional de los problemas de los soldados profesionales y plantear las conclusiones, propuestas y opiniones de los soldados profesionales y del entorno militar al respecto;

b) Cooperar con el mando responsable de la asamblea y el Ministro de Defensa Nacional en la solución de los problemas de los soldados profesionales y de los miembros del ejército;

c) Presentar las observaciones y propuestas sobre la adecuación y efectividad de los fundamentos jurídicos que regulan el servicio de los soldados profesionales y el funcionamiento de las unidades militares.

257. Entre las funciones de la Junta es menester destacar la de representar los intereses de los soldados profesionales, al servicio de la labor de formación de opiniones y asesoramiento al Ministro de Defensa Nacional, incluidas:

a) La representación de los soldados profesionales ante el Ministro de Defensa Nacional, otros órganos públicos, ONG y medios de comunicación;

b) La formulación de opiniones sobre los proyectos de disposiciones jurídicas que afecten al servicio de los soldados profesionales y al funcionamiento de las unidades militares;

c) La delegación de representantes en los equipos que trabajan en los proyectos de disposiciones jurídicas relativas al servicio de los soldados profesionales y el funcionamiento de las unidades militares;

d) El envío de información sobre la situación de los soldados profesionales, sus posturas y problemas actuales, al Ministro de Defensa Nacional;

e) La evaluación del funcionamiento de los órganos representativos de los soldados profesionales y el desempeño de sus tareas, así como el fomento de medidas destinadas a incrementar su eficiencia;

f) La representación de los soldados profesionales en los contactos internacionales con organizaciones de soldados profesionales de otros ejércitos y la adopción de decisiones sobre la participación de los órganos representativos en la Fundación de Asociaciones de Militares Europeos (Euromil) y otros órganos internacionales que agrupan a los soldados profesionales.

258. A la luz de la Ley de la administración pública, de 18 de diciembre de 1998, los miembros del cuerpo de funcionarios (funcionarios civiles que han firmado un contrato o que se benefician de un nombramiento oficial) tienen derecho a crear sindicatos y a afiliarse a ellos, en virtud de las disposiciones generales. Los funcionarios civiles no están autorizados a ejercer cargos en los

sindicatos. Hay varias centrales sindicales a las que pertenecen los funcionarios civiles y empleados de la administración.

259. La Ley de la administración pública ha sido substituida por otra del mismo nombre, de 24 de agosto de 2006. Esta Ley establece restricciones análogas a las que contenía la Ley anterior sobre el desempeño de cargos sindicales por parte de los funcionarios civiles.

260. Para más información, véase la respuesta a la observación N° 12 del Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales.

4. Artículo 9: Derecho a la seguridad social

Cuestión 1

261. En 2005 se presentó el informe relativo a la aplicación del Convenio N° 102 de la OIT (1952) relativo a la norma mínima de la seguridad social.

262. A raíz de las enmiendas a la Ley, de 25 de junio de 1999, de prestaciones de seguridad social por enfermedad y maternidad, la legislación polaca se ha ajustado a lo dispuesto en el Convenio N° 102 de la OIT en lo tocante a las prestaciones monetarias por enfermedad (Parte III del Convenio). La legislación polaca no cumple las disposiciones del Convenio en los siguientes aspectos (situación jurídica y cálculos – cuarto trimestre de 2003):

263. Prestaciones de desempleo (Parte IV del Convenio)

264. A los efectos de comparar la cuantía de las prestaciones, se ha utilizado el artículo 65 del Convenio (beneficiario típico que gana un 125% de la remuneración media); se trata de un hombre con cónyuge y dos hijos a cargo.

- En el momento del empleo su remuneración anterior era de $1.25 * \text{PLN } 1\,909,34 = \text{PLN } 2\,386,67$

265. Determinación del derecho a prestaciones familiares:

- Número de personas en la familia: 4
- Ingreso por persona: $\text{Uzno}_{2001}/4 = (1.25 * \text{Pwno}_{2001})/4 = 1.25 * \text{PLN } 1\,380,56 / 4 = 431,43 \text{ PLN}$
- Se cumplen los requisitos para recibir la prestación.
- La cuantía de la prestación familiar para la esposa y el primer y segundo hijos es de 42,5 PLN
- Ingreso mensual de un empleado típico, incluida la prestación para dos hijos: $2\,386,67 \text{ PLN} + 2 * \text{PLN } 42,5 = 2\,471,67 \text{ PLN}$

266. Durante el periodo de cobro de la prestación de desempleo:

- Prestación básica de desempleo: 504,20 PLN

- Prestación familiar para dos hijos: $2 * \text{PLN } 42,5 = 85 \text{ PLN}$
- Ingresos: $504,20 \text{ PLN} + 85 \text{ PLN} = 589,20 \text{ PLN}$
- Según el Convenio: $A: B \geq 45\%$
 $A: B = 589,2 \text{ PLN}: 2 471,67 \text{ PLN} = 0,238 (23,8\%)$

267. De conformidad con el artículo 66 del Convenio: un trabajador no cualificado (hombre con cónyuge y dos hijos a cargo)

- En el momento del empleo, su remuneración anterior era de 1 619,74 PLN
- Número de personas en la familia: 4
- Ingreso por persona: $1 028,22 4 \text{ PLN} = 257,06 \text{ PLN}$; cumple los requisitos para obtener la prestación familiar
- La cuantía de la prestación familiar para la esposa y el primer y segundo hijos es de 42,5 PLN
- Ingreso mensual de un empleado típico, incluida la prestación para dos hijos a cargo: $1 342,76 \text{ PLN} + 2 * \text{PLN } 42,5 = 1 427,76 \text{ PLN}$

268. Durante el periodo de cobro de la prestación de desempleo:

- Prestación básica de desempleo: 504,20 PLN
- Prestación familiar para dos hijos a cargo: $2 * \text{PLN } 42,5 = 85 \text{ PLN}$
- Ingresos: $504,20 \text{ PLN} + 85 \text{ PLN} = 589,20 \text{ PLN}$
- Según el convenio: $A: B \geq 45\%$
 $A: B = 589,2 \text{ PLN}: 1 427,76 \text{ PLN} = 0,412 (41\%)$

269. Prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional (Parte VI del Convenio). El pago de las prestaciones de invalidez por accidente del trabajo (o en el trayecto de ida y vuelta al trabajo) o enfermedades laborales se suspende o se rebaja la prestación cuando se perciben ingresos, aunque sean del trabajo. El Convenio no permite esa posibilidad.

270. Prestaciones por incapacidad para trabajar (Parte VII del Convenio). Se suspende el pago de las pensiones de invalidez si se perciben ingresos, inclusive del trabajo. El Convenio no permite esa posibilidad.

Cuestión 2

Ramas de la seguridad social

271. Durante el periodo objeto de examen no se ha producido ningún cambio en comparación con lo que se presentó en el informe anterior.

Cuestión 3

Principales características del sistema actual

Jubilación y sistema de pensiones de invalidez

272. La reforma del régimen de seguridad social entró en vigor el 1º de enero de 1999. El marco general del nuevo sistema de seguridad social ha quedado recogido en la Ley, de 13 de octubre de 1998, del sistema de seguridad social. Otras leyes son:

- a) Ley, de 17 de diciembre de 1998, de pensiones de jubilación e invalidez de la Caja de Seguridad Social;
- b) Ley, de 28 de agosto de 1997, de la organización y funcionamiento de las cajas de pensiones de jubilación;
- c) Ley, de 22 de agosto de 1997, de los planes de pensiones de jubilación de los empleados;
- d) Ley, de 25 de junio de 1999, de prestaciones por enfermedad o maternidad.

273. La reforma se implantó a raíz de la crisis que se había producido a principios del decenio de 1990, causada, entre otras cosas por:

- a) El súbito aumento del número de pensionistas, particularmente en 1991;
- b) El descenso del número de personas que abonan una contribución, debido también a la caída del empleo;
- c) El incremento del valor de las prestaciones de jubilación, en comparación con las remuneraciones reales;
- d) La aplicación de normas especiales ineficaces (reducción de la edad de jubilación y ampliación de los derechos de los trabajadores, concesión a gran escala de pensiones de invalidez) sin tener en cuenta sus repercusiones financieras.

274. Los pronósticos demográficos apuntaban también a la amenaza que suponía la desproporción creciente entre la población laboral y los pensionistas a partir de 2006.

275. Las pensiones de jubilación constan de dos o tres elementos de distinta procedencia: dos niveles o pilares comunes y obligatorios y el tercer pilar, que es voluntario. El primer pilar tiene carácter distributivo, mientras que el segundo y tercero se basan en el capital. La estabilidad del sistema está garantizada por la diversidad de las fuentes de financiación de las prestaciones. El primer y segundo pilares están vinculados al mercado laboral y al capital, respectivamente. Dado que no existe una correlación entre las fluctuaciones observadas en el mercado laboral y el mercado de capital, un sistema basado en dos mercados es más estable que un sistema basado sólo en uno.

276. En el caso del primer pilar, en las cuentas individuales de las pensiones de jubilación se registran unas cantidades que corresponden al 15 por ciento de las cotizaciones. Un 21% se utiliza para financiar las prestaciones no relacionadas con las pensiones recibidas de la Caja de Seguridad Social (FUS). El 9% de las cotizaciones se asigna a las cajas generales de pensiones. La cuantía de las aportaciones no se ha modificado si se compara con el sistema anterior, pero sí está constituida por las contribuciones de empleadores y empleados (a partes iguales) al seguro de las pensiones de jubilación e invalidez. El pago de cotizaciones al seguro de accidentes recae en el empleador, mientras que el de las contribuciones al seguro de enfermedad corre a cargo del empleado.

277. Las cotizaciones se canalizan hacia los fondos que componen la FUS (caja de pensiones de jubilación, caja de pensiones de invalidez, caja de enfermedad, caja de accidentes, caja de reserva para la caja de pensiones de invalidez y enfermedad y caja de reserva para la caja de accidentes).

278. La participación en el nuevo sistema es obligatoria para las personas de hasta 30 años de edad (en 1999); las personas entre 30 y 50 años de edad pueden adherirse al nuevo sistema u optar por permanecer en el antiguo.

279. Funcionamiento del primer pilar

a) Las contribuciones pagadas por el empleador y el empleado quedan registradas en una cuenta individual del asegurado en el Instituto de Seguridad Social (ZUS). Su importe se actualiza anualmente.

b) Al tomar el asegurado la decisión de jubilarse, el capital acumulado en una cuenta individual y expresado en PLN se transforma en una pensión vitalicia de jubilación (dividiéndolo por la duración media prevista de la vida en el momento de la jubilación, expresada en meses).

c) Todos los que empezaron a trabajar antes de 1999 reciben el capital denominado inicial, que refleja los derechos adquiridos en el antiguo sistema en materia de pensiones de jubilación.

d) Las personas que cotizaron durante 20/25 años al menos tienen derecho a la pensión mínima de jubilación al llegar a la edad de 60/65 años, respectivamente para mujeres/hombres. Si la suma de las prestaciones del primer y segundo pilar es inferior al monto mínimo, se completará la cuenta del asegurado en el primer pilar hasta la cantidad que equivalga al importe mínimo de la prestación una vez efectuados los nuevos cálculos. Se financiará con cargo a la recaudación fiscal general.

280. Segundo pilar

a) La decisión sobre la elección de la caja incumbe al asegurado;

b) En el período de acumulación, los activos de las cajas están protegidos gracias a:

i) la separación de los activos de la caja de pensiones de jubilación de los activos de la entidad gestora de la pensión de jubilación;

- ii) La diversificación de la cartera de productos del fondo de inversión y el respeto de las restricciones relativas al depósito de fondos, por lo que hace, en particular a los activos considerados de riesgo;
- iii) El establecimiento de la tasa de interés mínima de las cajas de pensiones de jubilación con respecto a la tasa media de interés de todos los fondos;
- iv) El derecho a cambiar de caja sin pagar ningún suplemento o penalización tras el período mínimo de cotización de 24 meses,
- v) La vigilancia del sistema por la Autoridad de Supervisión Financiera (desde 2006 y antes de esa fecha, por la Comisión de Supervisión de los Seguros y las Cajas de Pensiones);
- vi) El requisito de informar a los participantes acerca del funcionamiento de la caja;

c) La única forma de utilizar los fondos acumulados en el segundo pilar consiste en adquirir una pensión vitalicia. El momento de la jubilación debe coincidir para los dos pilares del sistema básico de pensiones de jubilación.

281. Tercer pilar

a) El tercer pilar voluntario complementa la parte obligatoria del sistema de pensiones de jubilación. Sus participantes pueden elegir el periodo y el monto de la contribución y optar así mismo por legar el capital a sus herederos;

b) El pilar consiste en una serie de planes de ahorro a largo plazo y de pensiones para los empleados.

Prestaciones por enfermedad

282. En virtud de la Ley, de 17 de diciembre de 2001, y de la enmienda a la Ley de la Caja de Pensiones Alimenticias, la Ley de subsidios familiares y para el cuidado de dependientes y de los niños y la Ley de prestaciones de seguridad social por enfermedad y maternidad y la Ley, de 21 de diciembre de 2001, de enmienda al Código de Trabajo, se han introducido las siguientes disposiciones:

a) El derecho a una remuneración financiada por el empleador durante el periodo de incapacidad para el trabajo de un empleado, debida a una enfermedad, con una duración máxima de 33 días por año civil;

b) La carencia de derecho a una remuneración en caso de enfermedad durante el primer día de cada período de incapacidad para el trabajo que no dure en total más de seis días;

c) El pago de una remuneración durante todos los días de la enfermedad en el caso de una baja por enfermedad que dure más de 6 días;

d) El pago de una prestación por enfermedad durante el período de hospitalización que asciende al 70% de la base, a menos que la hospitalización tenga lugar durante el embarazo, la

incapacidad laboral causada por un accidente ocupacional, en el trayecto de ida y vuelta al trabajo o una enfermedad laboral, durante un periodo de incapacidad para trabajar de más de 90 días ininterrumpidamente, que se iniciará en el día 91º y, en esos casos, el asegurado tiene derecho a prestaciones que ascienden al 100% de la base.

283. Se han introducido cambios a fin de rebajar los costos laborales y agilizar las relaciones laborales, como se ha previsto en el programa “Espíritu empresarial por encima de todo”, que forma parte de la estrategia económica “Espíritu empresarial – Desarrollo – Trabajo”

284. El 1º de enero de 2004, se revocó la disposición según la cual no se abonaba la prestación por enfermedad el primer día de la baja. En la actualidad, los empleados tienen derecho a la prestación durante todos los días de su baja por enfermedad, independientemente de la duración de ésta.

285. En virtud de la Ley, de 17 de diciembre de 2004, de enmienda a la Ley de prestaciones de seguridad social por enfermedad y maternidad, se han introducido las siguientes disposiciones:

a) Las prestaciones por enfermedad se abonan hasta el vencimiento del plazo de 182 días, y en el caso de la tuberculosis, hasta 270 días;

b) Se concede el derecho a una prestación de 182 días por enfermedad (270 días si se trata de tuberculosis) a los funcionarios estatales con nombramiento oficial, miembros de plantilla de la Cámara Suprema de Control, profesores, empleados de los gobiernos de las autonomías, funcionarios civiles y funcionarios de los tribunales y de la fiscalía;

c) En el caso de una enfermedad que dure ininterrumpidamente más de 90 días, la prestación por enfermedad equivale al 80% de la base;

d) En el caso de una incapacidad para el trabajo, avalada por una exploración médica, practicada a los candidatos a un trasplante de órganos o tejidos, la prestación asciende al 100% de la base;

e) El cálculo de la prestación se basa en la remuneración media en un periodo de 12 meses de empleo;

f) Las prestaciones de rehabilitación por los tres primeros meses de incapacidad para el trabajo inmediatamente después de la expiración de la prestación por enfermedad ascienden al 90% de la base; a partir del cuarto mes, la prestación de rehabilitación se eleva al 75% de la base de la prestación por enfermedad, y si la incapacidad para el trabajo es fruto de un accidente laboral, una enfermedad ocupacional o si se produce durante el embarazo, la prestación equivale al 100% de la base.

Prestaciones por maternidad

286. De conformidad con la Ley de enmienda a la Ley de la Caja de Pensiones Alimenticias, la Ley de subsidios familiares y para el cuidado de dependientes y de los niños, la Ley de prestaciones de seguridad social por enfermedad y maternidad y la Ley de enmienda al Código de Trabajo, a partir del 13 de enero de 2002, se han fijado los siguientes periodos de licencia de maternidad:

- a) 16 semanas para el primer hijo;
- b) 18 semanas para el segundo hijo y los siguientes;
- c) 26 semanas en caso de parto múltiple.

287. En virtud de la Ley, de 16 de noviembre de 2006, de enmienda al Código de Trabajo y la Ley de prestaciones de seguridad social por enfermedad o maternidad, se han establecido nuevos periodos de licencia de maternidad:

- a) 18 semanas para el primer hijo;
- b) 20 semanas para el segundo hijo y los siguientes;
- c) 28 semanas en caso de parto múltiple.

288. Durante esos periodos se pagarán prestaciones de maternidad.

289. Se ha incrementado hasta 18 semanas la duración de las licencias en las mismas condiciones que las licencias de maternidad y se ha modificado la composición del grupo de personas con derecho a esos permisos.

290. A consecuencia de los cambios habidos en la duración de los permisos en las mismas condiciones que la licencia de maternidad, ha sido necesario enmendar la Ley, de 25 de junio de 1999, de prestaciones de la seguridad social por enfermedad o maternidad. En virtud del apartado 1 del artículo 29 enmendado, tienen derecho a una licencia de maternidad las aseguradas que, durante el periodo de prestaciones por enfermedad o durante un permiso para cuidar a los hijos:

- a) Hayan dado a luz a un hijo;
- b) Hayan asumido la tarea de criar a un hijo de hasta 7 años de edad y, si se trata de un niño respecto del cual se ha tomado la decisión de aplazar la escolarización obligatoria, de hasta 10 años de edad, y se hayan puesto en contacto con un tribunal de tutela con miras a su adopción;
- c) Se hayan responsabilizado de un niño como familia de acogida, a excepción de una familia de acogida profesional que no guarde relación con el niño y éste tenga menos de 7 años de edad y, si se trata de un niño respecto del cual se ha tomado la decisión de aplazar la escolarización obligatoria, de hasta 10 años de edad.

Prestación por parto

291. De conformidad con la Ley de enmienda a la Ley de la Caja de Pensiones Alimenticias, la Ley de subsidios familiares y para el cuidado de dependientes y de los niños, la Ley de prestaciones de seguridad social por enfermedad o maternidad y la Ley de enmienda al Código de Trabajo, se ha eliminado la prestación por parto de la lista de prestaciones.

292. Después de la fecha citada, las personas en una situación financiera difícil, que dan a luz o se hacen cargo de un niño para criarlo, reciben una prestación única de maternidad, según los principios establecidos en la Ley de asistencia social.

Prestación familiar

293. Los cambios relativos a las prestaciones familiares se materializaron en cumplimiento de la Ley de enmienda a la Ley de la Caja de Pensiones Alimentarias, la Ley de subsidios familiares y para el cuidado de dependientes y de los niños y la Ley de prestaciones de seguridad social por enfermedad o maternidad. Entre el 1° de junio de 2002 y el 31 de diciembre de 2003 se definieron los límites de ingresos, en términos de cantidades, que permiten al asegurado recibir la prestación. La solución temporal forma parte de la serie de cambios que han hecho posible efectuar ahorros en los gastos de la seguridad social.

294. La Ley, de 28 de noviembre de 2003, de subsidios familiares ha alargado mucho la lista de prestaciones familiares ofrecidas y se han incrementado los importes transferidos a las familias con hijos dependientes.

295. El umbral de acceso a las prestaciones familiares se ha determinado partiendo del supuesto de que el nivel de ingresos debería:

- a) Garantizar el consumo de alimentos a un nivel que asegure la satisfacción de las necesidades de desarrollo de los niños;
- b) Permitir mantener unas condiciones de alojamiento satisfactorias;
- c) Garantizar la participación de los niños en la educación,
- d) Promover la integración de los niños y de sus padres en la sociedad.

296. La Ley prevé una serie de prestaciones:

- a) Prestación familiar;
- b) Suplementos de las prestaciones familiares en circunstancias como: partos, cuidado de los hijos durante la licencia a esos efectos, inicio del año escolar, comienzo o continuación de los estudios del niño en un centro lejos del lugar de residencia, educación y rehabilitación de un niño discapacitado;
- c) Asignación de asistencia, destinada a cubrir parcialmente los gastos del cuidado y la atención prestados por una tercera persona a un discapacitado incapaz de llevar una existencia independiente;
- d) Prestación de asistencia, a raíz de la renuncia al empleo u otro trabajo remunerado para cuidar de un niño discapacitado.

297. La asignación familiar se abona a los padres, a un progenitor o a los tutores legales del niño, al tutor de hecho de un niño o “estudiante” (estudiante adulto que no depende de sus padres, a causa del fallecimiento de éstos o a la pensión alimenticia que sus padres le otorgaron, si la sentencia judicial relativa a la pensión se dictó antes de la mayoría de edad de esa persona).

298. La asignación familiar se paga hasta que el menor cumpla 18 años o 21 años (si el niño estudia en una escuela) o hasta que cumpla los 24 (si estudia en una escuela y padece una discapacidad severa o moderada). Las asignaciones familiares se abonan también a los jóvenes que estudian en una escuela o universidad hasta que cumplan 24 años.

299. La asignación familiar no se abona si el niño reside en una institución que le atiende las 24 horas del día o con una familia de acogida, si el hijo o el “estudiante” están casados o si el “estudiante” ha sido internado en una institución que le atiende las 24 horas del día y también si el hijo o “estudiante” tiene derecho a una asignación familiar para su propio hijo o si a un progenitor soltero el otro progenitor no le ha concedido una pensión alimenticia para el hijo, salvo que el otro progenitor esté muerto, el padre del hijo no sea conocido, se haya desestimado la demanda de una pensión alimenticia o si el tribunal ha obligado a uno de los progenitores a sufragar todos los gastos de la manutención del hijo y no ha obligado al otro a pasar al hijo una pensión alimenticia.

300. La asignación familiar se abona si el promedio de ingresos mensuales netos (menos la cotización a la seguridad social, el impuesto sobre la renta y la aportación al seguro general de salud) no excede de 504 PLN o de 583 PLN, si la familia tiene un hijo discapacitado (con un certificado de discapacidad y, para los hijos mayores de 16 años, con un certificado de padecer un grado considerable o moderado de discapacidad).

301. Entre el 1º de mayo de 2004 y el 31 de agosto de 2006, la asignación familiar mensual ascendió a:

- 43,00 PLN para el primer y segundo hijos;
- 53,00 PLN para el tercer hijo;
- 66,00 PLN para el cuarto hijo y los hijos ulteriores.

302. Desde el 1º de septiembre de 2006, la asignación familiar se ha elevado a:

- 48,00 PLN para un hijo menor de 5 años de edad;
- 64,00 PLN para un niño mayor de 5 años de edad hasta que cumpla los 18;
- 68,00 PLN para un hijo mayor de 18 años de edad hasta que cumpla los 24.

303. Cabe combinar las asignaciones familiares con suplementos.

a) Un suplemento único de la prestación familiar por parto, por valor de 1 000 PLN.

b) Desde febrero de 2006, la asignación única por parto (prestación obligatoria y universal) de 1 000 PLN se concede independientemente de los criterios de ingresos. La asignación se financia con cargo al presupuesto estatal. Paralelamente, los ayuntamientos abonan otra asignación, que es facultativa, y son los municipios los que establecen los parámetros correspondientes.

c) Un suplemento destinado a atender a los hijos mientras se disfruta de la licencia para cuidar a los hijos durante periodos no superiores a 24 meses o 36, si la persona que tiene derecho

a la prestación se ocupa de más de un hijo, nacidos de un parto múltiple, o a 72 meses, si la persona autorizada se ocupa de un niño discapacitado (con un certificado que acredite la discapacidad y, si el niño ha cumplido los 16 años, un certificado de que el grado de discapacidad es severo). El suplemento se abona a las personas que han estado trabajando durante un periodo no inferior a 6 meses, inmediatamente antes de adquirir el derecho a una licencia para cuidar a los hijos. El suplemento se eleva a 400 PLN al mes.

d) Los suplementos de las asignaciones familiares a las familias monoparentales se pagan a las madres, padres o tutores de hecho de un niño o a los tutores legales de éste si el otro progenitor no le ha otorgado al hijo una pensión alimenticia, bien porque haya fallecido o bien porque sea de padre desconocido. El suplemento asciende a 170 PLN al mes, y no puede superar los 340 PLN para todos los hijos.

e) Las familias que crían a tres hijos o más cobran suplementos de las asignaciones familiares por criar a un hijo en una familia numerosa. Entre el 1º de mayo de 2004 y el 31 de agosto de 2005, el suplemento ascendió a 50 PLN al mes para el tercer hijo y los hijos posteriores con derecho a una asignación familiar. Desde el 1º de septiembre de 2006, el suplemento supone 80 PLN.

f) Las personas que crían hijos de hasta 16 años de edad con un certificado de discapacidad o hijos de hasta 24 años de edad con certificados de discapacidad severa o moderada reciben un suplemento de la asignación familiar para la educación y rehabilitación de niños discapacitados. Entre el 1º de mayo de 2004 y el 31 de agosto de 2006, el suplemento se cifró en 50 PLN para un niño de hasta 5 años de edad y 70 PLN para menores entre 5 y 24 años de edad. Desde el 1º de septiembre de 2006, el suplemento se elevó a 60/80 PLN.

g) También se paga un suplemento único de la asignación familiar por el comienzo del curso escolar. Entre el 1º de mayo de 2004 y el 31 de agosto de 2006, el suplemento ascendió a 90 PLN. Desde el 1º de septiembre de 2006, ha subido a 100 PLN.

h) Existe otro suplemento por los jóvenes que inician o continúan sus estudios lejos de su lugar de residencia en un centro de enseñanza postsecundaria o en una escuela de enseñanzas artísticas, así como en un centro de enseñanza primaria o secundaria en el caso de alumnos o estudiantes con un cierto grado de discapacidad o un certificado de minusvalía. Entre el 1º de mayo de 2004 y el 31 de agosto de 2006, el suplemento se cifró en 80 PLN al mes y, desde el 1º de septiembre de 2006, en 90 PLN al mes.

i) Se tiene derecho así mismo a un suplemento si es preciso desplazarse desde el lugar de residencia al lugar en que se encuentra situada la escuela. Entre el 1º de mayo de 2004 y el 31 de agosto de 2006 se cifró en 40 PLN, pero desde el 1º de septiembre de 2006 ha subido a 50 PLN. El suplemento se cobra durante los 10 meses del año escolar, de septiembre a junio del año civil siguiente.

Asignación y prestación de dependencia

304. La asignación de dependencia es percibida por las personas que crían a un niño discapacitado, por los mayores de 16 años con un grado moderado o severo de discapacidad, si ésta se ha producido antes de cumplir los 21 años, y por las personas que han cumplido 75 años. El suplemento se concede por un periodo indefinido, a menos que el certificado de discapacidad

o el grado de minusvalía se haya reconocido sólo por un período determinado. Entre el 1º de mayo de 2004 y el 31 de agosto de 2006, el suplemento se elevó a 144 PLN y desde el 1º de septiembre de 2006, a 153 PLN.

305. La prestación de dependencia es percibida por los padres o tutores de hecho que renuncian a su empleo, dada la necesidad de atender personalmente al niño con un certificado que acredite su discapacidad o un grado de minusvalía severa. Tiene derecho a la prestación la familia con unos ingresos mensuales medios (menos la cotización a la seguridad social, el impuesto sobre la renta y la aportación al seguro de salud general) por miembro que no exceda de 538 PLN. La prestación asciende a 420 PLN al mes durante el periodo señalado.

Anticipo de pensión alimentaria

306. La prestación se rige por la Ley, de 22 de abril de 2005, de procedimiento contra los deudores de pensiones alimenticias y anticipo de las mismas. El anticipo se percibe si resulta imposible hacer efectiva la pensión alimentaria concedida.

307. El anticipo está destinado a los hijos menores de 18 años, con derecho a una prestación alimenticia, criados por un solo progenitor y a los estudiantes menores de 24 años (que no dependan de sus padres, debido al fallecimiento de éstos o a que la pensión alimentaria les haya sido concedida por sus progenitores, si la sentencia judicial por la que se les otorgaba la pensión fue dictada antes de su mayoría de edad).

308. Para una información más detallada, véase la respuesta 4 b) al artículo 10.

Prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

309. La Ley, de 30 de octubre de 2002, de seguro social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales rige los principios que establecen la contribución al seguro de accidentes y los que determinan el pago de las prestaciones de dicho seguro.

310. La cuantía de la aportación al seguro de accidentes varía en función del número de cotizantes y de los riesgos laborales y sus consecuencias para las empresas. El 1º de enero de 2003 se presentó una propuesta relacionada con las empresas individuales, aunque hasta el 1º de abril de 2006 no entró en vigor una solución a nivel de los usuarios. Si los contribuyentes no inscriben a más de 9 personas como asegurados contra accidentes, la tasa porcentual de la aportación al seguro de accidentes es del 50% de la tasa porcentual más alta fijada para el año de cotización de que se trate, independientemente del tipo de actividad económica.

311. El nivel de la tarifa conexas depende de la categoría de riesgo en la que hayan sido clasificados los contribuyentes. La clasificación en los distintos grupos se realiza sobre la base de la actividad predominante, codificada en el registro REGON, con arreglo a la Clasificación Polaca de Actividades. La inclusión en las categorías de riesgo se efectúa para cada grupo de actividades en función del riesgo determinado por la tasa calculada sobre la base del número de:

- a) Personas lesionadas a consecuencia de accidentes de trabajo en total;
- b) Accidentes graves o mortales en el trabajo;

- c) Enfermedades laborales diagnosticadas;
- d) Personas empleadas en condiciones de riesgo.

312. La categoría de riesgo individual reviste un carácter correctivo. Si el nivel de riesgos laborales en la empresa de un contribuyente concreto difiere de la que se da en su industria, la cuantía de la cotización al seguro de accidentes será más baja o más alta que la fijada para el grupo de la actividad dada.

313. Entre las prestaciones del seguro de accidentes figuran:

- a) Las prestaciones por enfermedad;
- b) La prestación de rehabilitación para el asegurado que no puede trabajar tras la expiración de la prestación por enfermedad, pero a quien una nueva rehabilitación o tratamiento pueden facilitarle la recuperación de su capacidad laboral;
- c) El ajuste de la asignación recibida por el asegurado cuya remuneración haya disminuido a raíz del deterioro permanente o a largo plazo de su salud;
- d) Una compensación única para el asegurado que haya sufrido una afectación permanente o a largo plazo de su salud;
- e) Una compensación única para los supervivientes de la familia del asegurado o pensionista fallecido;
- f) Una pensión de discapacidad para el asegurado que haya perdido la capacidad de trabajar, de resultas de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral;
- g) Una prestación de capacitación destinada al asegurado para el que se ha considerado recomendable realizar un reciclaje profesional, debido a su incapacidad para trabajar en su actual profesión, a causa de un accidente de trabajo o de una enfermedad ocupacional;
- h) Una pensión familiar para los miembros supervivientes de la familia del asegurado o pensionista fallecido, con derecho a percibir una pensión debido a un accidente de trabajo o enfermedad laboral;
- i) Un suplemento de la pensión familiar para un huérfano de ambos padres;
- j) un suplemento de dependencia;
- k) La cobertura de los gastos de tratamiento de la asistencia dental, las inmunizaciones y el suministro de material ortopédico dentro de los límites reglamentarios.

314. La cuantía de la pensión debida a la incapacidad para trabajar ocasionada por un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional se determina con arreglo a los principios previstos en la Ley de pensiones de jubilación e invalidez de la Caja de Seguridad Social. En el proceso de cálculo de la base de la pensión no se aplica el límite de que el porcentaje básico se eleve al 250% de la remuneración media. La pensión de discapacidad del seguro de accidentes no podrá ser inferior al 80% de su base para una persona con una incapacidad absoluta para trabajar y ni al

60% de la base para la persona con una incapacidad parcial. La pensión no podrá ser inferior al 120% de la cuantía de las pensiones de discapacidad pertinentes más bajas, debido al estado general de salud. Los porcentajes *supra* no se aplican si se trata de determinar la base de la pensión sin limitar la ratio al 250% de la remuneración media.

315. Premisas de la reforma del sistema de seguridad de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales:

a) Adaptación de la legislación en materia de seguros sociales por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los supuestos de la reforma de la seguridad social, implantada el 1º de enero de 1999;

b) Eliminación de la división de empleados que trabajan en empresas nacionalizadas y no nacionalizadas;

c) Logro de una situación en que las cajas de accidentes sean autónomas y se financien con cargo a una contribución separada, que variará en función de los riesgos y de sus resultados;

d) Exclusión de los accidentes sin lesiones de los seguros de accidentes, gracias a una nueva definición de los accidentes de trabajo;

e) Pago de todas las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con cargo a la caja de accidentes;

f) Exclusión de los accidentes en el trayecto de ida y vuelta al trabajo del sistema de seguros de accidentes (esos accidentes están cubiertos ahora por el seguro de enfermedad y discapacidad);

g) Estímulo a los empleadores para mejorar las condiciones de seguridad e higiene y prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales;

h) Inclusión de la prevención de accidentes y de los principios de financiación correspondientes.

Prestaciones por desempleo

316. La difícil situación económica y la tasa creciente de desempleo han repercutido en la necesidad de modificar el sistema de seguridad social, disminuyendo la carga que recae sobre la caja de la seguridad social y reduciendo los costos laborales, a fin de incentivar a los empleadores a incrementar el empleo. Se han introducido cambios para racionalizar y dotar de mayor equidad a la política social relativa al empleo, con objeto de armonizarla con el estado actual de las finanzas públicas. Los cambios se han centrado fundamentalmente en la intensificación del control de los métodos de concesión de prestaciones de la seguridad social, abreviando los períodos de recaudación de ciertas prestaciones a corto plazo y limitando las posibilidades de combinar las pensiones de jubilación y discapacidad con los ingresos procedentes del empleo.

317. El 1º de enero de 2002 se suprimió la posibilidad de adquirir el derecho a una asignación de jubilación anticipada. Se han modificado las condiciones en virtud de las cuales se podían

adquirir las prestaciones de una jubilación anticipada: tienen acceso a esas prestaciones las personas que reúnen los requisitos necesarios para obtener la condición de desempleado y el derecho a una prestación de desempleo, si:

- a) Se trata de una empleada que ha cumplido 58 años o de un empleado que ha cumplido los 63 y lleva trabajando los años suficientes para acceder a una pensión de jubilación, es decir, 20 años para la mujer y 25 para el hombre; o
- b) Hasta la fecha en que se extinguió la relación de empleo por motivos imputables al empleador con el que el empleado haya trabajado un mínimo de 6 meses, si la empleada ha cumplido los 50 o el empleado los 55 y ha transcurrido el periodo de servicio que les permite obtener una pensión de jubilación, a saber, un mínimo de 30 años para la mujer y de 35 para el hombre; o
- c) Hasta la fecha en que se extinguió la relación de empleo por motivos imputables al empleador con el que el empleado trabajó un mínimo de 6 meses, el empleado cuenta con un periodo de servicio que le da derecho a una pensión de jubilación, de un mínimo de 35 años para la mujer y de 40 para el hombre; o
- d) Hasta el 31 de diciembre del año anterior a la terminación de la relación laboral por razones imputables al empleador, la persona (independientemente de su edad) cuenta con un periodo de servicio que le da derecho a una pensión de jubilación, es decir, 34 años para la mujer y 39 para el hombre, y la relación de empleo se ha extinguido debido a la insolvencia del empleador, en el sentido de la Ley de protección de los derechos de los empleados en caso de insolvencia del empleador.

318. Los principios en que se basa la adquisición del derecho a una prestación de jubilación anticipada quedaron plasmados en la Ley de 30 de abril de 2004 de prestaciones de prejubilación. Esas prestaciones se conceden cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de “desempleado”;
- b) Reunir las condiciones necesarias para adquirir el derecho a la prestación de desempleo;
- c) Y:
 - i) Si la empleada ha cumplido la edad mínima de 58 años o el empleado la edad mínima de 63 años, y han trabajado durante un periodo de tiempo que les da derecho a recibir una pensión de jubilación, es decir, un mínimo de 20 años para las mujeres y de 25 para los hombres, o
 - ii) Hasta la fecha de extinción de la relación de empleo o de una relación laboral, por motivos imputables al empleador con el que el empleado ha trabajado por un periodo no inferior a 6 meses y, tratándose de una empleada, si ha cumplido la edad mínima de 50 años o de 55 si se trata de un empleado, y han trabajado durante un periodo que les permite acceder a una pensión de jubilación durante un mínimo de 30 años para la mujer y de 35 años para el hombre, o

- iii) Hasta la fecha en que se extinguió la relación de empleo por razones imputables al empleador con el que el empleado trabajó durante un mínimo de 6 meses, y cuenta con el suficiente periodo de tiempo trabajado que le dé derecho a una pensión de jubilación de un mínimo de 35 años para la mujer y de 40 años para el hombre, independientemente de su edad; o
- iv) Hasta el 31 de diciembre del año anterior a la extinción de la relación de empleo, la persona (independientemente de su edad) debe contar con un período de tiempo trabajado que le dé derecho a una pensión de jubilación, a saber, 34 años para la mujer y 39 años para el hombre, y la relación de empleo debe haberse extinguido debido a la insolvencia del empleador, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de protección de los derechos de los empleados en caso de insolvencia del empleador.

319. A las personas que han perdido sus puestos de trabajo debido a la liquidación, bancarrota o insolvencia del empleador, de conformidad con la Ley de protección de las demandas de los empleados en caso de insolvencia del empleador, se les ofrecen varias actividades de dinamización, especificadas en la Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado de trabajo. Esas actividades consisten en una serie de acuerdos financieros y de organización dirigidos a los empleadores y personas directamente interesadas, con miras a que puedan encontrar trabajo en un plazo de 6 meses desde su inscripción en las listas de las oficinas de empleo (incluido el trabajo subvencionado con cargo a los recursos del Fondo del Trabajo por un plazo de 4 años, combinado con subsidios para la creación de empleo).

320. Las personas que adquieren el derecho a una prestación de prejubilación disfrutan durante los 6 primeros meses de la condición de desempleado y del derecho a una prestación de desempleo. Tras un periodo de seis meses cobrando la prestación, pueden recibir la prestación de prejubilación si no consiguen encontrar trabajo. Las personas que perciben la prestación de prejubilación tienen la posibilidad de obtener ingresos sin perder el derecho a la prestación, si éstos no exceden del 75% de la pensión de jubilación más baja. La prestación de prejubilación se revaloriza para cumplir con los principios establecidos en la Ley de pensiones de jubilación e invalidez de la FUS.

321. Se ha reducido la cuantía de la prestación de prejubilación. En la actualidad asciende al 80% de la pensión de jubilación establecida por la disposición de la institución pertinente, que fija la cuantía de la pensión a los efectos de la prestación de prejubilación, por un importe no inferior al 120% y 200% de la prestación de desempleo.

322. El derecho a la prejubilación queda suspendido en el caso de que:

- a) El asegurado emprenda una actividad no agrícola;
- b) Acepte un empleo u otra tarea remunerada si el volumen de ingresos obtenidos mensualmente por su trabajo, otros trabajos remunerados y la asignación o prestación de prejubilación duplican sobradamente la prestación por desempleo, desde el punto de vista de la fiscalidad;
- c) Obtenga ingresos de otras fuentes gravadas con el impuesto sobre la renta y dietas y otras aportaciones en efectivo por actividades relacionadas con el desempeño de deberes sociales

y civiles (que no están sujetos al impuesto sobre la renta), si la cuantía total de los ingresos obtenidos cada mes de esas actividades y de la prestación de prejubilación superase el 200% de las prestaciones por desempleo.

323. Desde el 1º de enero de 2002, los empleados de las antiguas empresas agrícolas del Estado tienen derecho a las prestaciones de prejubilación, de conformidad con los principios especiales, si el 7 de noviembre de 2001 esas personas tenían la condición de desempleados y cumplían la totalidad de los requisitos siguientes:

- a) Si es una mujer, haber cumplido la edad mínima de 50 años y si es un hombre, la edad mínima de 55;
- b) Haber trabajado durante un periodo que les dé derecho a una pensión de jubilación, es decir a un mínimo de 20 años para las mujeres y de 25 años para los hombres;
- c) Haber estado empleados a tiempo completo en una empresa agrícola por un mínimo de 10 años;
- d) Haber residido en el distrito (municipio) que, según se estima, está amenazado por un desempleo estructural particularmente elevado.

Atención de salud

324. El 1º de enero de 1999, se implantó la reforma del sistema de salud, en virtud de lo dispuesto en la Ley, de 6 de febrero de 1997, de seguro general de salud. El sistema está basado en los principios de: solidaridad social, autonomía, autofinanciación, derecho a la elección de médico y caja de enfermedad, economía y motivación de las acciones. Se han incluido cajas de enfermedad (17), con la tarea de garantizar la asistencia de salud. Sus recursos presupuestarios proceden de la contribución, definida al nivel del 7,5%, deducida del impuesto sobre la renta de las personas. La ley prevé el aumento de la cuantía de la cotización hasta el nivel del 7,75% e incluso del 8%. Al asegurado se le concedían las prestaciones de salud con cargo a los recursos financieros de las cajas de enfermedad y sólo se financiaban con cargo al presupuesto estatal los procedimientos más especializados, que necesitaban grandes desembolsos. Los establecimientos médicos podían obtener subvenciones presupuestarias para llevar a cabo las tareas de prevención de enfermedades y lesiones y desarrollar otros programas sanitarios y de promoción de la salud, que cubrían los costos de educación y de mejora de la cualificación de las personas que ejercían profesiones médicas, inversiones y otros objetivos. Los centros médicos podían también recaudar fondos de otras fuentes: donaciones, servicios médicos de pago prestados por encargo de otros establecimientos, instituciones aseguradoras, empleadores o personas no cubiertas por los seguros, así como para prestaciones no incluidas en el seguro general de salud.

325. El 23 de enero de 2003 se aprobó la Ley de seguro general del Fondo Nacional de Salud (NFZ). La finalidad de la Ley consistía en unificar las condiciones y las premisas de previsión, así como los principios de utilización de las prestaciones de salud, substituyendo las 17 cajas autónomas de seguridad por el NFZ. Debido a las irregularidades registradas en el funcionamiento de un sistema no uniforme de cajas de enfermedad, se han producido desigualdades en el acceso de los asegurados a la atención de salud. La transferencia de las cajas de enfermedad al NFZ (que funciona a través de 16 ramas de las voivodías con una estructura uniforme) ha permitido aplicar principios también uniformes a los acuerdos sobre prestaciones

sanitarias, con miras a adoptar una gama idéntica de prestaciones para todos los asegurados en el Fondo, definir los procedimientos e introducir las normas sobre cuya base se concluyen los acuerdos, así como eliminar los obstáculos que impiden el acceso del asegurado a las prestaciones de salud, como es la necesidad de obtener el consentimiento de las autoridades de la local de enfermedad para cubrir los costos del tratamiento fuera de su territorio.

326. La Ley fija el alcance de las prestaciones de salud disponibles en el sistema de seguros de salud y los derechos del asegurado a las prestaciones de salud, con miras a mantener la salud, prevenir las enfermedades y lesiones y lograr una detección y tratamiento tempranos de las enfermedades y la prevención de las discapacidades y sus limitaciones. En la esfera de la asistencia y la profilaxis, los niños, los jóvenes y las embarazadas disfrutaban de una protección especial.

327. El Tribunal Constitucional, en una sentencia de 7 de enero de 2004, relativa al cumplimiento de la Ley de seguro general de salud del Fondo Nacional de Salud, al amparo de la Constitución de la República de Polonia, decidió que ciertas disposiciones de la Ley no garantizaban una aplicación correcta de los principios plasmados en la Constitución, incluida la segunda frase del párrafo 2 del artículo 68, debido a la imprecisión del alcance de las prestaciones financiadas con cargo a los fondos públicos, a las que todo ciudadano tiene derecho (violación de la obligación de las autoridades públicas de garantizar un acceso en igualdad de condiciones a las prestaciones en materia de atención de salud financiadas con cargo a los fondos públicos).

328. La Ley, de 27 de agosto de 2004, de prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a fondos públicos ha venido a substituir a la Ley de seguro general de salud en el Fondo Nacional de Salud. Fija normas más estrictas por lo que hace a la accesibilidad de la asistencia y garantiza una aplicación adecuada de las disposiciones de la Constitución. Define el alcance de las prestaciones a que tienen derecho todos los ciudadanos con cargo a los fondos públicos. Las prestaciones de la atención de salud se dividen en: prestaciones de salud, prestaciones en especie y otras prestaciones concomitantes. La Ley establece también el concepto de prestación garantizada, es decir, una prestación financiada plenamente con fondos públicos, en cumplimiento de los principios y de la forma prevista en la Ley. Especifica también las prestaciones sanitarias a las que no tienen derechos los beneficiarios. En el Anexo de la Ley se expone “la cesta negativa de prestaciones” que son las que no se financian con cargo a los fondos públicos, gracias a lo cual se satisfacen los requisitos del Tribunal Constitucional en lo tocante a la definición del alcance de las prestaciones.

329. En virtud de la Ley, “en cumplimiento de los principios enunciados en las presentes disposiciones, los beneficiarios tienen derecho a las prestaciones de atención de salud destinadas a conservar la salud, prevenir las enfermedades y lesiones, detectar y tratar precozmente las enfermedades, prestar cuidados a los dependientes y prevenir las discapacidades y sus limitaciones”, que es un alcance estructurado en función de los temas y que abarca no sólo el tratamiento, sino también la profilaxis y la prevención.

330. Los beneficiarios tienen derecho a las siguientes prestaciones financiadas con cargo a los fondos públicos, en cumplimiento de los principios y del alcance establecidos en la Ley:

a) Exploraciones diagnósticas, que comprenden también los análisis practicados en laboratorios médicos;

- b) Prestaciones que fomenten la conservación de la salud, la prevención de las enfermedades y su detección precoz, incluidas las inmunizaciones obligatorias;
- c) Atención primaria de salud;
- d) Prestaciones en el entorno de la educación y la crianza;
- e) Servicios de especialistas para pacientes externos;
- f) Rehabilitación terapéutica;
- g) Servicios de odontología;
- h) Tratamiento hospitalario;
- i) Servicios altamente especializados;
- j) Tratamiento en el domicilio del paciente,
- k) Examen y terapia psicológicos;
- l) Examen y terapia logopédicos;
- m) Servicios de cuidado y asistencia, incluidos los cuidados paliativos y residenciales;
- n) Atención y cuidado de los discapacitados;
- o) Asistencia a la mujer en el embarazo, parto y puerperio;
- p) Asistencia a la mujer durante la lactancia;
- q) Control prenatal del desarrollo fetal y asistencia al recién nacido, así como evaluación preliminar del estado de salud y desarrollo de los niños;
- r) Atención al niño sano, incluida la evaluación del estado de salud y desarrollo del niño hasta cumplir los 18 años de edad;
- s) Tratamiento en balnearios;
- t) Suministro de productos terapéuticos, medicinales y auxiliares;
- u) Servicio de ambulancias,
- v) Servicio de emergencias médicas.

331. La Ley de prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a fondos públicos ha introducido cambios por lo que hace a la cuantía de la contribución al seguro de salud. Todos los asegurados con carácter obligatorio y voluntario pagan la misma contribución, en función de la base de cálculo. En la Ley se prevé el incremento de la contribución en un 0,25% anual hasta llegar al nivel del 9% en 2007.

332. Las personas que no estaban cubiertas hasta la fecha por el seguro de salud adquieren el derecho a las prestaciones de la atención de salud financiadas con cargo a fondos públicos si satisfacen los criterios de escasez de ingresos, según lo dispuesto en la Ley de asistencia social. La nueva Ley ha hecho suyos los principios de política social, que pretende hacer extensiva la atención de salud a todos los grupos, con independencia de los medios que posean, gracias a lo cual todos pueden acceder al sistema o contar con un derecho garantizado a las prestaciones sanitarias.

Seguridad social de los agricultores

333. Además del sistema general de seguridad social, Polonia cuenta con otro sistema separado de seguridad social para los agricultores. Ese sistema asegurador se rige por la Ley, de 20 de diciembre de 1990, de seguridad social de los agricultores. El seguro cubre a los agricultores que llevan a cabo actividades agrícolas en sus granjas, a sus cónyuges y demás allegados que trabajen en su explotación (miembros de la familia) y que no mantengan una relación laboral con ellos. El seguro es obligatorio para los agricultores, sus cónyuges y miembros de su familia que no tengan derecho a un seguro general (en virtud de un acuerdo laboral, para desempeñar una actividad comercial no agrícola), y la granja debe poseer una extensión de tierras cultivables superior a una hectárea. El seguro corre a cargo de la Caja de Seguridad Social de los Agricultores (KRUS).

334. El asegurado que está cubierto por un seguro de la pensión de jubilación y de discapacidad en el ámbito del régimen general, no puede adherirse al sistema de seguridad social de los agricultores.

335. El régimen de seguridad social de los agricultores cubre los accidentes, las enfermedades, la maternidad y la pensión de jubilación y discapacidad.

336. Las ramas del seguro de accidentes, enfermedad y maternidad se financian íntegramente con cargo a las aportaciones de los agricultores, abonadas a la Caja de Cotización. El presupuesto del Estado da cobertura en gran medida al seguro de jubilación y de pensiones (las cotizaciones cubren aproximadamente el 6% de los gastos de la Caja de Pensiones de Jubilación y Discapacidad y la cotización trimestral asciende al 30% de la pensión de jubilación más baja) previsto en la normativa de pensiones.

337. El seguro de accidentes, enfermedad y maternidad ofrece las siguientes prestaciones:

a) Una indemnización única por un accidente ocurrido en las faenas agrícolas o una enfermedad profesional agrícola (por el deterioro de la salud del asegurado o para los miembros supervivientes de la familia que reúnan las condiciones necesarias en caso de fallecimiento del asegurado, o persona que cobre una pensión de jubilación o de discapacidad);

b) subsidio de enfermedad (fundamentalmente por la incapacidad temporal para trabajar, causada por una enfermedad que dure ininterrumpidamente un mínimo de 30 días, pero no más de 180 días, previa presentación del certificado expedido por su médico de cabecera y prorrogado por otros 360 días gracias al informe del experto facultativo de la KRUS o de un comité médico de la Caja, si cabe esperar que, en ese período, el asegurado recupere su capacidad para trabajar),

c) una asignación de maternidad por parto o acogimiento de un niño menor de un año para criarlo, si se ha presentado durante ese periodo una solicitud de adopción:

338. El seguro del sistema de pensiones de jubilación y discapacidad ofrece las siguientes prestaciones:

a) Pensión de jubilación para los agricultores al llegar a la edad de jubilación (60 años para las mujeres y 65 para los hombres) y tras un mínimo de 25 años de haber cotizado al sistema de seguros de pensiones de jubilación y discapacidad;

b) Pensión de discapacidad para los agricultores, temporal o permanente, debida a la incapacidad absoluta para trabajar en una explotación, y tras haber cotizado durante el periodo estipulado al seguro de pensiones de jubilación y discapacidad (de 4 a 20 trimestres según la edad del asegurado cuando se planteó la incapacidad para trabajar), si se produjo una incapacidad total para trabajar en una granja durante el periodo de cotización al seguro de pensiones de jubilación y discapacidad o a más tardar en los 18 primeros meses tras la expiración de dicho periodo.

c) Pensión de readaptación para agricultores, que permite a cualquier asegurado con una incapacidad permanente para trabajar en una granja, adquirir la capacidad de trabajar en una profesión no agrícola, tras una nueva capacitación;

d) Pensión familiar para los miembros de la familia que reúnan las condiciones pertinentes;

e) Suplemento por cuidado de dependientes de la pensión de jubilación o discapacidad, a causa de la imposibilidad de llevar una existencia independiente o a haber superado los 75 años;

f) Suplemento de la pensión familiar para un huérfano de ambos padres;

g) Asignación para gastos de enterramiento.

339. Las pensiones de jubilación y discapacidad para agricultores constan de dos elementos: la cotización y un suplemento. La parte correspondiente a la cotización de la prestación de jubilación y de discapacidad es la parte del seguro, ya que su cuantía se deriva de las aportaciones al seguro de la pensión de jubilación y de discapacidad efectuadas por el asegurado, mientras que la parte suplementaria es una pensión de jubilación y de discapacidad financiada de hecho por el Estado. Una vez satisfechas las condiciones establecidas en la ley, a la persona que reúna las condiciones para recibir la pensión agrícola de jubilación o discapacidad se le abona la parte contributiva, mientras que el pago de la parte suplementaria está condicionado a que la persona abandone la actividad agrícola. El abandono de la actividad agrícola, según la ley, está vinculado a la transferencia de la explotación si el jubilado o pensionista o su cónyuge son propietarios (o copropietarios) de una granja cuya superficie exceda de una hectárea física o de conversión.

340. Como la contribución al seguro de pensión de jubilación y discapacidad de los agricultores es baja e idéntica para todos los asegurados (30% de la pensión de jubilación más reducida por trimestre), la parte de la cotización, que corresponde a la cuantía de las aportaciones y a sus

periodos de pago, representa una prestación baja. Equivale a un tercio aproximadamente de la pensión agrícola de jubilación y discapacidad que se abona a un granjero que transfiere los derechos de su explotación.

341. La KRUS dispone de su propio sistema de certificados médicos. Los expertos médicos de la KRUS (Iª instancia) y de las comisiones médicas del Fondo (IIª instancia) determinan, entre otras cosas, la existencia de un deterioro de la salud debido a un accidente de trabajo en la explotación o a una enfermedad laboral o a una incapacidad total (periódica o permanente) para trabajar en una granja.

342. La Ley de 2 de abril de 2004 de enmienda a la Ley de seguridad social para los agricultores y enmienda a otras leyes, incluye las siguientes novedades:

a) La prórroga del periodo para cobrar una asignación por enfermedad durante el tiempo necesario, con objeto de que el asegurado recupere la capacidad para trabajar (siempre que no supere los 360 días), si tras la expiración del periodo cubierto por la asignación (180 días), el beneficiario sigue siendo incapaz de trabajar y si la continuación del tratamiento y la rehabilitación pueden hacer que recupere su capacidad;

b) La posibilidad de acumular los periodos de cobro de las prestaciones de enfermedad de otros seguros sociales en el periodo de la prestación para las personas cubiertas por el seguro obligatorio de accidentes, enfermedad y maternidad;

c) Una asignación única de maternidad, que equivale a tres pensiones básicas y media de jubilación en vez de las dos prestaciones por parto (una prestación única y una prestación por maternidad);

d) La posibilidad de un seguro voluntario (pago de una contribución) durante el periodo de cobro de una pensión agrícola periódica de discapacidad. El periodo se incluye a los efectos de determinar el derecho y la cuantía de la futura pensión de jubilación o discapacidad, en el caso de que el asegurado satisfaga las condiciones restantes;

e) Un nuevo criterio de evaluación del estado de salud, es decir, “incapacidad total para trabajar en una explotación agrícola” en lugar de “incapacidad a largo plazo para trabajar en una granja” que es una condición indispensable para obtener el derecho a una pensión de discapacidad agrícola;

f) Una asignación de readaptación para los agricultores que han perdido de manera permanente la capacidad de trabajar en una granja, pero que pueden trabajar en una profesión no agrícola tras seguir unos cursos de capacitación. La asignación de readaptación tiene una duración de 6 meses y puede prorrogarse por otros 30 meses a petición del gobernador del distrito (starosta). El pago de la parte suplementaria de la asignación para la readaptación de los agricultores está condicionado a que el asegurado cese en su actividad agrícola si esa readaptación es posible y el interesado está de acuerdo en someterse a esa formación;

g) Criterios idénticos para la adquisición de una pensión de discapacidad para agricultores como pensión permanente o por un periodo determinado, aplicable a todos los asegurados y también a los que no les quedan más de 5 años para llegar a la edad de jubilación;

h) La posibilidad de incluir los periodos de servicio en el ejército y la veteranía militar por una cuantía igual al seguro agrícola, a los efectos de determinar la pensión de jubilación y discapacidad para los agricultores;

i) Restricciones que afectan a los criterios de pago de los componentes suplementarios de la pensión de jubilación y discapacidad para los agricultores, financiada con cargo al presupuesto estatal;

j) Supresión de la exploración médica *ex officio*. El derecho a la pensión de discapacidad para los agricultores, debido a su incapacidad para trabajar, se determina para los periodos ulteriores a petición del interesado;

k) La posibilidad de determinar *ex officio* el derecho a pensiones de jubilación de las personas que cobran pensiones de discapacidad para agricultores por su incapacidad para trabajar, al cumplir la edad de 60 años (mujeres) y 65 (hombres);

l) La limitación de la posibilidad de percibir la pensión de discapacidad para agricultores que duplique las prestaciones de otros seguros.

Cuestión 4

Porcentaje del PIB y de los presupuestos nacionales que se destina a la seguridad social

343. Para los datos estadísticos, véase Anexo I, párr. 36.

Cuestión 5

Arreglos privados que complementan los planes oficiales

344. En virtud de la reforma del sistema de la seguridad social, implantada el 1° de enero de 1999, se creó un régimen complementario de seguros de jubilación privados, basados en la capitalización (II° pilar de la pensión de jubilación), paralelo al sistema general, obligatorio y de carácter distributivo. Las contribuciones a los seguros privados se transfieren a uno de los 16 OFE. Todas las personas nacidas después del 31 de diciembre de 1968 que estén en activo tienen la obligación de adherirse a un fondo de pensiones de jubilación abierto (OFE) de su elección, mientras que las personas nacidas entre 1949 y 1968 pueden adherirse a un OFE con carácter voluntario, a petición propia. El II° pilar no está diseñado para las personas nacidas antes del 1° de enero de 1949. El derecho a percibir una pensión con arreglo al II° pilar está supeditado a que el asegurado cumpla la edad de jubilación de 60 años para las mujeres y de 65 para los hombres.

345. Para más información, véase la respuesta a la Cuestión 3.

Cuestión 6

Grupos de la población que no gozan del derecho a la seguridad social

346. El sistema de la seguridad social es de carácter general y abarca a todos los grupos de la población activa. Durante el periodo objeto del informe no se ha producido ningún cambio en comparación con los datos presentados en el anterior informe.

5. Artículo 10: Derecho a la protección y asistencia a la familia

Cuestión 1

347. En octubre de 2004, el Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos examinó el informe sobre la aplicación del mismo para el periodo comprendido entre enero de 1995 a octubre de 2003. En 2004 se presentó el informe relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En 2002 se examinó el informe de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

348. Polonia presentó en 2002 el informe sobre la aplicación del Convenio N° 103 (protección de la maternidad) de la OIT, mientras que los informes sobre los Convenios N° 138 (1973) (edad mínima de admisión al empleo) y 182 (1999) (prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación) se presentaron en 2004 y 2005.

Cuestión 2

Significado del término “familia”

349. Durante el periodo objeto del informe no se produjeron cambios en comparación con la información presentada en el anterior informe.

Cuestión 3

Edad en que se llega a la mayoría de edad

350. Durante el periodo objeto del informe no se produjeron cambios en comparación con la información presentada en el anterior informe.

Cuestión 4

a) Forma en que se garantiza el derecho de hombres y mujeres a contraer matrimonio de pleno y libre consentimiento y fundar una familia

351. En virtud de la enmienda de 24 de julio de 1998 a la Ley del Código de Familia y de Tutela, se fijó la misma edad (18 años) para que hombres y mujeres pudieran contraer matrimonio. Un tribunal puede autorizar a casarse a una mujer que haya cumplido 16 años por razones de peso, si las circunstancias indican que el matrimonio redundará en beneficio de la familia.

352. Cabe la posibilidad de contraer un matrimonio religioso en virtud de un concordato si se ha ratificado un acuerdo internacional o si existe una ley que rijan las relaciones entre el Estado y una iglesia/asociación religiosa que establezca que los matrimonios contraídos de conformidad con las disposiciones internas de la iglesia/asociación religiosa tienen los mismos efectos legales que los contraídos en una ceremonia civil e inscritos en el registro. El matrimonio será legal si el hombre y la mujer que lo contraen según la normativa interna de la iglesia o de una asociación religiosa declaran simultáneamente su voluntad de contraer matrimonio ante un sacerdote y, posteriormente, un funcionario del registro civil redacta un certificado en el que consta la información aportada por dicho sacerdote en el sentido de que se han formulado declaraciones

conyugales en su presencia con la intención de formalizar una unión marital, que estará sujeta a las disposiciones internas de la iglesia o de la asociación religiosa de que se trate.

b) Medidas para facilitar la fundación de una familia, su mantenimiento y protección

Atención a la salud de la madre y el hijo

353. La Constitución (artículo 68) obliga a las autoridades estatales a garantizar la igualdad de acceso a los servicios de atención de salud financiados con cargo a fondos públicos, independientemente de la situación material de los ciudadanos. Las autoridades públicas tienen la obligación de garantizar una atención de salud especial a los niños y a las mujeres embarazadas. Las condiciones y el alcance de los servicios de atención de salud se rigen por la Ley de 27 de agosto de 2004 de prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a los fondos públicos. La Ley especifica la misión de las autoridades públicas en lo tocante a garantizar la igualdad de acceso a las prestaciones sanitarias: crear las condiciones para el funcionamiento del sistema de atención de salud, analizar las necesidades sanitarias y los factores que inciden en ellas, promover la salud y encargarse de la labor de prevención. Las prestaciones a las que tienen acceso por principio y por su alcance los asegurados se aplican a los menores de 18 años, a las mujeres embarazadas y a la asistencia al parto y el puerperio.

354. La Ley prevé prestaciones para fomentar el mantenimiento de la salud, la prevención y la detección precoz de enfermedades. Cabe citar entre ellas:

- a) La difusión de comportamientos saludables, estimulando a los pacientes a asumir la responsabilidad individual de velar por su salud;
- b) Una vigilancia temprana e integral, que comprenda numerosas especialidades, para atender a los niños susceptibles de padecer una discapacidad o a los discapacitados;
- c) Exploraciones médicas profilácticas para una detección precoz de las enfermedades, prestando especial atención a las cardiovasculares y a los cánceres;
- d) La promoción de la salud y la profilaxis, incluida la dental, también para los niños y jóvenes menores de 19 años;
- e) Exploraciones médicas preventivas a las mujeres embarazadas, que engloben las pruebas prenatales recomendadas para los grupos de riesgo y las mujeres mayores de 40 años, así como profilaxis dental,
- f) Atención preventiva a la salud de niños y jóvenes en su medio educativo y de desarrollo;
- g) Inmunizaciones profilácticas;
- h) Exámenes médicos para deportistas, incluidos los niños y jóvenes menores de 21 años que practiquen deportes como aficionados.

355. La norma del Ministro de Salud, de 21 de diciembre de 2004, sobre el alcance de las prestaciones sanitarias, incluidas las pruebas de detección y los plazos en que deben efectuarse dichas pruebas, especifica el alcance y las condiciones de los servicios preventivos de atención

de salud que se ofrecen a las mujeres embarazadas y a los menores de 6 años. La norma del Ministro de Salud, de 22 de diciembre de 2004, sobre el alcance y la organización de la atención preventiva de salud para niños y jóvenes, especifica los principios de la atención de salud para niños y jóvenes en la etapa educativa o tutelar. La promoción de la salud y la enseñanza de los principios de la misma son elementos significativos de la asistencia sanitaria a alumnos y estudiantes. De la atención de salud se encargan los médicos de asistencia primaria y las enfermeras de los centros escolares e higienistas. Las enfermeras e higienistas de los centros escolares asumen la tarea de la atención de salud de los alumnos y estudiantes en las escuelas y participan así mismo en la planificación, aplicación y evaluación del programa de educación escolar en materia de salud y en otras iniciativas relativas a la promoción de la salud.

356. Los niños y los jóvenes menores de 18 años y las mujeres durante el embarazo y el puerperio tienen derecho a servicios adicionales de atención de salud de los especialistas en odontología y a los suministros dentales utilizados para prestar dichos servicios.

357. Un elemento importante en la atención sanitaria de niños y jóvenes es la prevención de las enfermedades transmisibles. Este aspecto se rige por la norma del Ministro de Salud, de 19 de diciembre de 2002, sobre la lista de inmunizaciones obligatorias y los principios para crear registros de vacunas.

Prestaciones de seguridad social

358. La Ley de asistencia social, de 12 de marzo de 2004, establece las siguientes prestaciones en metálico:

a) Una prestación permanente para las personas con una incapacidad absoluta para trabajar, a causa de la edad o de la discapacidad, que es un suplemento de los ingresos, hasta alcanzar la cuantía reglamentaria establecida. En el caso de personas que viven solas, la prestación equivale a la diferencia entre sus ingresos y la cifra fijada de 461 PLN y no puede ser inferior a 50 PLN. Si se trata de personas que viven con su familia, la prestación equivale a la diferencia entre sus ingresos y la cifra fijada de 316 PLN y no puede ser inferior a 50 PLN.

b) Una prestación temporal para las personas y familias sin ingresos o con unos ingresos inferiores al nivel establecido o con recursos insuficientes para satisfacer las necesidades básicas en caso de enfermedad de larga duración y discapacidad, sin posibilidad de encontrar trabajo o de mantener o adquirir el derecho a recibir prestaciones con arreglo a otros planes de seguridad social. La prestación representa la diferencia entre los ingresos y el criterio del nivel de éstos que da derecho a una persona a las prestaciones de la asistencia social y la cuantía mínima garantizada de la prestación:

- i) Para las personas que viven solas, no debe ser inferior al 30% de la diferencia entre el nivel de intervención social y los ingresos;
- ii) Para las familias, no debe ser inferior al 20% de la diferencia entre el nivel de intervención social y los ingresos por persona.

El municipio decide el periodo durante el cual se concede la prestación y el posible incremento de su cuantía. El municipio puede elevar también el criterio de los ingresos que dan derecho a los beneficiarios a la asistencia en metálico.

En el caso de personas con capacidad para trabajar, la prestación de asistencia va ligada a la conclusión de un contrato social, que define los derechos y obligaciones de las partes, y hace que la persona o familia en cuestión pueda abandonar el grupo de beneficiarios de la asistencia social. También se establecen contratos con personas que deben adoptar otras medidas necesarias para mejorar su situación.

c) Subsidio asignado y subsidio asignado especial: es una prestación única que se concede a individuos y familias a fin de satisfacer una necesidad vital específica. El criterio de ingresos que da derecho a los beneficiarios a un subsidio asignado es el mismo que para el caso de los subsidios permanentes y temporales.

Ayuda en el lugar de residencia

359. La ayuda social facilitada en el lugar de residencia incluye:

- a) Asistencia jurídica para obtener una pensión alimenticia y derechos sobre la propiedad ante un tribunal;
- b) Apoyo financiero a las madres que crían a sus hijos y a las mujeres embarazadas;
- c) Respaldo para organizar grupos de autoayuda con personas que crían a hijos discapacitados;
- d) Ayuda a mujeres desempleadas dándoles trabajo en el sector de los servicios a dependientes;
- e) Organización de cursillos para criar a los niños, combatir las drogodependencias y el alcoholismo;
- f) Trabajo para apoyar a las familias disfuncionales y patológicas;
- g) Respaldo prestado a las familias en sus funciones de atención y educación de los hijos mediante la organización de clubes terapéuticos en los que se ofrecen cuidados, asistencia educativa, comida caliente o un vaso de leche a los niños;
- h) Organización de campamentos de verano e invierno;
- i) Recogida de ropa, muebles y otros enseres;
- j) Organización de centros de adaptación de día para niños y jóvenes discapacitados.

360. Otras formas de asistencia social facilitadas en el lugar de residencia:

- a) Organización de grupos que representen una alternativa a los grupos juveniles contraculturales;
- b) Trabajo de calle con niños y jóvenes (trabajadores de calle);

- c) Organización de clubes terapéuticos y ecológicos para jóvenes, que proponen varias formas de aprovechar el tiempo después de la escuela y brindan asesoramiento a los padres sobre cómo tratar a sus hijos y satisfacer sus necesidades;
- d) Establecimiento de centros infantiles, que ofrecen una asistencia exhaustiva a los hijos y que cooperan con los padres;
- e) Creación de centros de intervención para crisis, dotados de servicios como asistencia telefónica, equipos de intervención y albergues;
- f) Organización de centros de apoyo para niños y jóvenes que padecen adicciones;
- g) Dinamización profesional de los jóvenes;

361. El municipio y el gobierno autonómico del distrito han de asumir la tarea de establecer sistemas de prevención destinados a las familias con dificultades para desempeñar sus funciones de cuidado y educación. Con esas medidas se pretende evitar que los niños se vean privados de sus familias. A la asistencia social a nivel de distrito le incumbe la misión de garantizar la enseñanza y la educación de los niños privados parcial o completamente de los cuidados parentales y de los niños inadaptados sociales.

362. La disposición del Ministro de Trabajo y Política Social sobre Instituciones de Asistencia y Educación, de 14 de febrero de 2005, define las normas que deben cumplir esas instituciones. Las normas de educación y crianza especificadas en la disposición se han desarrollado con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

363. Esas instituciones tienen la obligación de:

- a) Crear oportunidades para el desarrollo físico, psíquico y cognitivo;
- b) Respetar la personalidad del niño, escuchar sus opiniones y, siempre que sea posible, tener en cuenta sus deseos en todas las cuestiones relacionadas con él e informarle de las medidas que puedan afectarle;
- c) Garantizar la seguridad del niño;
- d) Respetar y apoyar la relación emocional del niño con sus padres, hermanos y otras personas;
- e) Mostrar cómo establecer relaciones emocionales e interpersonales;
- f) Enseñar a respetar la tradición y la continuidad cultural;
- g) enseñar a planificar y organizar las tareas cotidianas;
- h) Promover conductas respetuosas con la salud en los niños;
- i) Preparar a los niños para responsabilizarse de sus comportamientos y explicarles cómo ser independientes;

j) Compensar los déficits de desarrollo de los niños;

k) Llegar a un acuerdo con los padres o tutores en todas las decisiones importantes que afectan a los niños.

364. La disposición clasifica a las instituciones de asistencia y educación en centros de apoyo de día, instituciones de intervención, instituciones familiares e instituciones de socialización. Todas ellas pueden organizar sus actividades como centros de día, de atención permanente (24 horas) o de estancia temporal. Las instituciones tienen la posibilidad de combinar varias formas y grados de asistencia. La disposición prevé la creación y desarrollo de otras formas de asistencia y, en particular, de la asistencia social en la esfera del medio ambiente. Los órganos de gestión tienen la misión de promover la organización y la estructura interna de las instituciones, misión que deben llevar a cabo atendiendo a las necesidades locales.

365. Internar a un niño en una institución es una medida para influir en la familia, con objeto de restablecer un funcionamiento correcto. Un niño internado fuera de su familia debe ser devuelto a ella lo antes posible. Y, para lograrlo, se necesitan disposiciones detalladas, incluida la obligación de mantener el contacto con la familia, elaborar programas individuales de trabajo con el niño y llevar un registro de la estancia de éste en la institución.

366. Para los datos estadísticos sobre las instituciones de asistencia y educación, véase el Anexo I, párrs. 37-38.

Familias de acogida

367. El funcionamiento de las familias de acogida se rige por la Ley de asistencia social y por la norma del Ministro de Política Social, de 18 de octubre de 2004, sobre familias de acogida.

368. Las familias de acogida se dividen en:

- a) Familias emparentadas con el niño;
- b) Familias no emparentadas con el niño;
- c) Familias profesionales no emparentadas con el niño:
 - i) Familias amplias;
 - ii) Familias especializadas;
 - iii) Familias para casos de emergencia.

369. Las familias de acogida reciben asistencia para cubrir parte de los costos de manutención del niño. Además, todas las familias de acogida tienen derecho a percibir una prestación única que satisfaga las necesidades del niño que acaba de ser recibido en la familia o una prestación temporal debido a una incidencia imprevisible. Además, las familias de acogida profesionales perciben una remuneración por los cuidados que prestan a los niños y su educación. Las familias de acogida pueden disponer también de ayuda bajo la forma de asesoramiento de especialistas, incluido el asesoramiento familiar y la terapia de familia.

370. Para los datos relativos a las familias de acogida, véase el Anexo I, párr. 39.

Centros de asesoramiento psicológico y pedagógico

371. El trabajo con las familias y el apoyo pedagógico y psicológico consisten, en la mayoría de los casos, en ayudar a los padres a resolver los problemas de los niños y de los jóvenes, que suelen estar relacionados con la enseñanza escolar.

372. Los centros cooperan con otros centros de asistencia social, de salud mental, de prevención de los problemas del alcoholismo, con la policía y los tribunales, los clubes terapéuticos y de asistencia social, las instituciones de cuidados y educación, los centros de asesoramiento para los niños en cuyas familias existen problemas de alcoholismo, y los centros de terapia para niños y jóvenes. En los centros se dispone de puntos de consulta y de asistencia telefónica.

373. Para más datos sobre los centros de asesoramiento psicológico y pedagógico, véase el Anexo I, párr. 40.

Prestaciones familiares

374. Para más información sobre las prestaciones en metálico, véase la respuesta a la Cuestión 3, relativa al artículo 9.

375. Se ha prorrogado a 72 meses civiles (anteriormente era de 24 a 36 meses) el periodo de cobro de los suplementos para el cuidado de los niños durante la licencia a esos efectos, si la madre o el padre se ocupan del niño con un certificado que acredite su discapacidad.

376. El sistema de prestaciones familiares, en vigor desde el 1º de mayo de 2004, contiene una serie de fórmulas destinadas a proteger a los niños y jóvenes con discapacidad.

377. En el caso de familias con hijos discapacitados se aplica un criterio de ingresos menos restrictivo por lo que hace a las prestaciones familiares. Pueden percibir una prestación familiar las familias en que los ingresos por persona no superan los 538 PLN (para las demás familias, la cantidad es de 504 PLN). Los niños que prosiguen su aprendizaje en un centro escolar o de enseñanza superior reciben una prestación hasta cumplir los 24 años.

378. El objetivo del suplemento de la asignación familiar estriba en apoyar la educación y rehabilitación de los niños y jóvenes discapacitados:

- a) Hasta los 16 años, si el niño posee un certificado de discapacidad;
- b) Hasta los 24 años, si el niño posee un certificado de discapacidad moderada o severa;

379. La asignación se paga con periodicidad mensual y asciende a 50 PLN para los menores de 5 años y a 70 PLN para los mayores de 5 años y menores de 24.

380. Tienen acceso a una prestación de asistencia a dependientes por haber abandonado su empleo o cualquier otro trabajo remunerado a fin de atender a un niño discapacitado, el padre o la madre, un tutor *de facto* o de derecho del niño, si esa persona no intenta encontrar un empleo o lo deja, así como cualquier otro trabajo remunerado, para cuidar a un niño con un certificado de

discapacidad o de un grado moderado o severo de minusvalía. La prestación de asistencia se eleva a 420 PLN al mes.

381. Para más datos estadísticos sobre las prestaciones familiares y sus beneficiarios, véase el Anexo I, párrs. 41-45.

Pensión de alimentos

382. El cambio de mayor trascendencia en la esfera de las prestaciones de la pensión de alimentos ha sido la liquidación, el 1º de mayo de 2004, del Fondo de Pensiones Alimenticias.

383. Ese Fondo se creó hace 30 años, en el entendimiento de que se reembolsaría el gasto presupuestario en pensiones de alimentos. Entre tanto, en los primeros años del decenio de 1990, las prestaciones de las pensiones alimenticias crecieron rápidamente e incluso el criterio del nivel de ingresos, introducido en 1999, no consiguió parar el proceso: en 1990, el número de beneficiarios era de 115 700 y durante los diez años siguientes se multiplicó por cuatro. Al propio tiempo descendió la tasa de recaudación de las deudas de las personas condenadas a pagar la pensión alimenticia, a la par que se incrementaba el costo del servicio del fondo, debido, entre otras cosas, a la obligación del Instituto de Seguridad Social (ZUS) de asumir una serie de actividades relacionadas con el cobro de las deudas.

384. Las prestaciones del Fondo se concedían por un año a las personas a las que se les había otorgado una pensión alimenticia, pero su recaudación resultó parcial, por no decir totalmente ineficaz. Tenían acceso a las prestaciones los menores de 18 años, los adultos con discapacidades moderadas o severas si habían cursado estudios escolares (pero no superiores), y los mayores de 50 años. El derecho a obtener las prestaciones del Fondo de Pensiones Alimenticias estaba condicionado a la satisfacción por parte del beneficiario del criterio de ingresos. El criterio se fijó al nivel del 60% de la remuneración mensual media del año civil anterior, a los efectos de las pensiones de jubilación. Entre el 1º de junio de 2002 y el 30 de abril de 2004, la cuantía se congeló al nivel de 2001, por valor de 612 PLN.

385. Las prestaciones del Fondo de Pensiones Alimenticias se abonaban según el importe de la pensión otorgada, aunque el límite superior se estableció al nivel del 30% de la remuneración media estipulada por el Presidente de la Oficina Central de Estadística (GUS) para las pensiones de jubilación del año civil anterior al período en que se concedió la prestación. En el último periodo de actividad del Fondo, la cantidad ascendió a 618,60 PLN. En 2001, el promedio mensual de personas con derecho a pensiones alimenticias se elevó a 468 200. En 2001, los gastos del Fondo de Pensiones Alimenticias se cifraron en 1 221 millones de PLN.

386. El problema de mayor magnitud fue el volumen de recursos canalizado hacia el Fondo de Pensiones Alimenticias, que corría parejas con la grave escasez de recursos para las prestaciones y asignaciones, sobre todo las relacionadas con la asistencia, crianza y educación de los niños, incluidos los niños discapacitados. Resultaba difícil, al propio tiempo, aceptar la evidente paradoja: el impago de la pensión alimenticia ofrecía a la familia una posición privilegiada en comparación con otra familia, también monoparental, que recibiera la pensión alimenticia concedida, aunque sus ingresos fueran menores. Esta situación brindaba, sin lugar a dudas, un terreno abonado para el fraude, ya que era un incentivo para que los que debían abonar la pensión eludieran la obligación de pago, aunque los tribunales estimasen frecuentemente que las personas obligadas al pago de la pensión gozaban de una buena posición económica.

387. El Fondo de Pensiones Alimenticias no había cumplido los objetivos para los que fue creado. Se suponía que era una institución que facilitaba créditos a las personas obligadas a pagar una pensión alimenticia que no podían cumplir temporalmente con sus obligaciones. Con el tiempo, el Fondo fue perdiendo el carácter de institución crediticia y sus prestaciones se convirtieron, de hecho, en prestaciones de asistencia social. La deuda con el Fondo de las personas condenadas a abonar una pensión alimenticia ascendía a 7.700 millones de PLN en la fecha de su liquidación.

388. El 1º de mayo de 2004 entró en vigor la Ley, de 28 de noviembre de 2003, de prestaciones familiares. El catálogo de prestaciones familiares incluía un suplemento de la prestación familiar debida a la educación de un niño en una familia monoparental, que sustituyó a la prestación del Fondo de Pensiones Alimenticias, pagada hasta el 30 de abril de 2004. Tenían derecho al suplemento todos los niños de familias monoparentales que cumplieran el criterio de ingresos en relación con la concesión e imposibilidad de recaudación de pensiones alimenticias.

389. La Ley, de 22 de abril de 2005, de procedimientos contra los deudores de pensiones alimenticias y el anticipo de las mismas prevé:

- a) Mejorar el sistema de recaudación de pensiones alimenticias de las personas condenadas a abonarlas, aunque su cobranza por los agentes judiciales no sea eficaz;
- b) Potenciar el sistema de recaudación de los efectos por cobrar del Fondo de Pensiones Alimenticias liquidado;
- c) Reformar el sistema de prestaciones familiares a fin de acabar con la situación privilegiada de las familias monoparentales, en comparación con las familias más numerosas.

390. La Ley ha introducido una nueva prestación, a saber, el anticipo de la pensión alimenticia. Tienen derecho a esa prestación los hijos criados en familias monoparentales si no se hace efectiva la pensión alimenticia otorgada, así como los niños criados por personas en uniones maritales, si se ha entablado un proceso de divorcio o de separación y los menores de 18 años o de 24, si estudian en una escuela o institución de enseñanza superior. La familia no puede tener unos ingresos netos superiores a 538 PLN por persona. Se supone que se ha incumplido la obligación de pago si el interesado no ha percibido la cantidad completa de la pensión en los tres últimos meses.

391. La cantidad que se abona como anticipo de la pensión alimenticia equivale a la prestación por ese mismo concepto y no puede exceder de:

- a) 170 PLN por cada persona con derecho a pensión si la familia comprende una o dos personas con derecho al anticipo o 250 PLN si la persona cuenta con un certificado de discapacidad o se le ha reconocido un grado severo de minusvalía;
- b) 120 PLN por cada persona con derecho a pensión si la familia está compuesta por tres personas con derecho al anticipo o 170 PLN si la persona dispone de un certificado de discapacidad o se le ha reconocido un grado severo de minusvalía.

392. Si los ingresos de la familia no superan el 50% de la cantidad fijada en el criterio de ingresos (291,50 PLN), se incrementa la cantidad del anticipo hasta:

a) 300,00 PLN por cada persona con derecho a pensión si la familia comprende una o dos personas con derecho al anticipo o 380,00 PLN si la persona cuenta con un certificado de discapacidad o se le ha reconocido un grado severo de minusvalía;

b) 250,00 PLN por cada persona con derecho a pensión si la familia está integrada por tres personas con derecho al anticipo o 300,00 PLN si la persona dispone de un certificado de discapacidad o se le ha reconocido un grado severo de minusvalía;

393. Para los datos estadísticos sobre las prestaciones de las pensiones alimenticias, véase el Anexo I, párrs. 46-47.

Tarifa de transporte reducido

394. La Ley, de 20 de junio de 1992, del derecho a tarifas reducidas en el transporte público concede el derecho a tarifas reducidas en el transporte público por ferrocarril en 2ª clase. Las disposiciones de la Ley no se aplican al transporte municipal.

395. Reducciones de las tarifas en beneficio de las familias:

a) Reducción del 100% para los menores de 4 años en los trayectos de ferrocarril con billete sencillo y en los trayectos en trenes normales y rápidos si el niño no ocupa un asiento;

b) Reducción del 95% para:

i) Un tutor adulto que acompañe a una persona incapaz de desenvolverse por sí misma (es decir, una persona completamente incapaz de llevar una existencia independiente en el sentido de lo dispuesto en las normas relativas a las pensiones de la FUS de jubilación y de discapacidad o con un grado severo de minusvalía, con arreglo a lo dispuesto en las normas sobre rehabilitación profesional y social y empleo de discapacitados del primer grupo de inválidos si se mantiene en vigor el certificado de dicho grupo) en los trayectos de ferrocarril y autobús con billete sencillo;

ii) Tutores (personas de más de 13 años o perros guía) que acompañen a invidentes en trayectos de ferrocarril o autobús con billete sencillo;

c) Reducción del 78% para:

i) Niños menores de 4 años en los autobuses normales o rápidos si el niño ocupa un asiento y viaja con un título de transporte individual;

ii) Los niños y jóvenes menores de 24 años que padezcan una discapacidad o minusvalía, incluidos los estudiantes con discapacidad menores de 26 años, en los trayectos en ferrocarril o autobús desde su domicilio o lugar de residencia hasta un centro preescolar, escolar, de enseñanza superior, una institución de asistencia y educación, una institución docente y tutelar, un centro pedagógico especial, un centro de educación especial, una institución que ayude a niños y jóvenes a cumplir con las disposiciones en materia de docencia y tutela, un centro de rehabilitación y educación, un hogar de asistencia social, un centro de

apoyo, un establecimiento de atención de salud y un centro de asesoramiento psicológico y pedagógico, incluido un centro especializado, y también para el trayecto de regreso de los beneficiarios a los centros de rehabilitación en que residen, con tarjetas de transporte sencillas y mensuales expedidas a nombre de sus titulares;

- iii) Un progenitor o tutor de un niño o joven que padezca una discapacidad o minusvalía, en los trayectos de ferrocarril y autobús, con billete individual, sólo para los recorridos enumerados *supra*;
- d) Reducción del 49% para:
- i) Personas incapaces de llevar una existencia independiente, incluidos los invidentes, en los trenes ordinarios y los autobuses de línea, que viajen con billete individual;
 - ii) Niños y jóvenes en el periodo comprendido entre la escolarización preescolar anual obligatoria, que prepara para el ingreso en la escuela, hasta el final del ciclo de enseñanza secundaria, de la enseñanza postprimaria o postsecundaria, ya sea pública o privada concertada, pero con los mismos derechos que la pública, hasta la edad de 24 años, que viajen con tarjetas mensuales expedidas a nombre de sus titulares, en trenes ordinarios o rápidos y en autobuses normales o rápidos, con tarjetas escolares mensuales expedidas a nombre de sus titulares;
 - iii) Estudiantes de los centros de enseñanza superior, menores de 26 años, en las mismas condiciones que los alumnos de centros de nivel inferior.
- e) Una reducción del 37% para:
- i) Niños mayores de 4 años, hasta el periodo anual de escolarización preescolar obligatoria, que prepara para el ingreso en la escuela y que viajen en trenes ordinarios, rápidos o expresos (excepto los trenes IC y EC) y en autobuses normales o rápidos, con un título de transporte individual;
 - ii) Personas incapaces de llevar una existencia independiente, incluidos los invidentes, que se desplacen en trenes que no sean los ordinarios y en autobuses rápidos, con un título de transporte individual;
 - iii) Invidentes capaces de llevar una existencia independiente, que se desplacen en trenes o autobuses con billete individual o tarjetas mensuales expedidas a nombre de sus titulares;
 - iv) Niños y jóvenes en el periodo comprendido entre la escolarización preescolar anual obligatoria hasta el final del ciclo de enseñanza secundaria, de la enseñanza postprimaria o postsecundaria, ya sea pública o privada concertada, pero con los mismos derechos que la pública, hasta la edad de 24 años, que viajen con tarjetas mensuales expedidas a nombre de sus titulares, en trenes

ordinarios, rápidos o expresos (excepto los trenes IC y EC), con un título de transporte individual;

- v) Estudiantes de centros de enseñanza superior menores de 26 años, en las mismas condiciones que los alumnos de centros de nivel inferior;

f) Los jubilados tienen derecho a dos trayectos anuales en trenes ordinarios, rápidos y expresos (excepto los trenes IC y EC), con un título de transporte individual y una reducción del 37% de la tarifa.

Desgravaciones fiscales para los discapacitados

396. Las prestaciones para la rehabilitación profesional, social y médica de las personas con discapacidad, con cargo a los fondos del PFRON y de las entidades para la rehabilitación de los discapacitados, recibidos al amparo de las disposiciones pertinentes, están exentas del pago del impuesto sobre la renta, en virtud del apartado 27 del párrafo 1 del artículo 21 de la Ley, de 26 de julio de 1991, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

397. Los contribuyentes discapacitados o que tienen a su cargo a personas con discapacidad podrán deducir de sus ingresos los costos de rehabilitación y de los dispositivos adquiridos para facilitar las actividades cotidianas. De conformidad con la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se consideran gastos desgravables:

- a) El equipamiento y adaptación de casas y apartamentos a las necesidades derivadas de la discapacidad;

- b) La adaptación de vehículos mecánicos a las necesidades originadas por la discapacidad;

- c) La adquisición y reparación del material, aparatos y dispositivos individuales indispensables para la rehabilitación y para facilitar la ejecución de las tareas básicas de la vida cotidiana, en función de las necesidades provocadas por la discapacidad, excepto el equipamiento doméstico;

- d) La compra de publicaciones y de material de formación de conformidad con las necesidades suscitadas por la discapacidad;

- e) El pago de las estancias de rehabilitación;

- f) El abono de la estancia en un balneario, o en un centro de rehabilitación médica, o en centros de asistencia y tratamiento y de cuidados y atención de enfermería y el abono de los tratamientos de rehabilitación;

- g) El pago de guías para invidentes de los grupos 1º y 2º de la clasificación de minusvalías, por un importe no superior a 2 280 PLN por ejercicio fiscal;

- h) El mantenimiento de perros-guía por los invidentes mencionados en el apartado 7 por un importe que no exceda de la cantidad citada en dicho apartado por año fiscal;

- i) Los cuidados prestados a la persona discapacitada internada en una clínica con una enfermedad crónica durante el periodo de inmovilización y la atención recibida por los discapacitados que pertenecen al 1^{er} grupo de la clasificación de minusvalías;
- j) El costo de un intérprete del lenguaje de signos;
- k) Los campamentos de verano para jóvenes discapacitados e hijos menores de 25 años de personas discapacitadas;
- l) La medicación, por el monto de la diferencia entre los gastos efectivamente incurridos cada mes y la cantidad de 100 PLN si un médico especialista decide que el discapacitado debe tomar unos fármacos concretos (con carácter permanente o temporal);
- m) El transporte necesario para recibir el tratamiento médico y de rehabilitación indispensable:
 - i) De una persona discapacitada, con una ambulancia de transporte sanitario;
 - ii) De una persona discapacitada que pertenezca a los grupos 1° o 2° de la clasificación de minusvalías y a los hijos menores de 16 años de personas discapacitadas, también con otros medios de transporte además del mencionado en el apartado (a);
- n) La utilización de un coche propiedad (o copropiedad) de un discapacitado perteneciente a los grupos 1° o 2° de la clasificación de minusvalías o de un contribuyente que tenga a su cargo a una persona dependiente discapacitada que pertenezca a los grupos 1° o 2° de la clasificación de minusvalías o a un hijo discapacitado menor de 16 años para fines relacionados con el transporte al lugar en que recibirá el tratamiento necesario, tanto médico como de rehabilitación, por una cuantía no superior a 2 280 PLN por ejercicio fiscal;
- o) Trayectos realizados en el sistema de transportes públicos en relación con la estancia en:
 - i) Instituciones de rehabilitación;
 - ii) Instituciones enumeradas en el apartado 6;
 - iii) Campamentos para los niños y jóvenes mencionados en el apartado 11.

398. Los gastos pueden desgravarse de los ingresos si no han sido financiados (o cofinanciados) con recursos del fondo de la entidad de rehabilitación de personas discapacitadas, PFRON o NFZ, el fondo de la entidad de prestaciones sociales ni reembolsados de alguna manera al contribuyente. Si los gastos se financiaron (o cofinanciaron) con cargo a esos fondos, se podrá desgravar de los ingresos la diferencia entre los gastos incurridos y la cantidad financiada (o cofinanciada) con cargo a esos fondos o reembolsada de alguna manera.

399. En virtud de la Ley del impuesto global sobre la renta, cabe deducir también de los ingresos los gastos de rehabilitación, siempre que no se hayan desgravado de la renta o incluido como gastos desgravables, con arreglo a la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lucha contra la violencia en el hogar

400. La legislación polaca prohíbe la violencia física y psíquica en el hogar. El Código Penal contiene una disposición separada sobre la crueldad con la familia (en el capítulo de “Delitos criminales contra la familia y los deberes de asistencia”):

“Artículo 207. § 1 Será castigado con una pena de cárcel no inferior a tres meses ni superior a cinco años el que maltrate física o mentalmente a una persona allegada o a otra persona que se encuentre en una situación permanente o temporal de dependencia con respecto al autor, a un menor o a una persona que sea vulnerable debido a su estado mental o físico.

§ 2. Si el acto mencionado en § 1 se ejecuta con especial crueldad, el autor será castigado con una pena de cárcel no inferior a 1 año ni superior a 10 años.

§ 3. Si como consecuencia del acto aludido en § 1 o 2, la víctima intenta cometer suicidio, el autor será castigado con una pena de cárcel no inferior a 1 año ni superior a 12 años.”

401. Se considerarán malos tratos todos los actos cometidos con intención de ocasionar un daño físico o psíquico a la persona dependiente del autor. El maltrato puede ser activo (palizas, golpes) o pasivo (negligencia, falta de alimentación). El hecho de que los delitos catalogados como malos tratos familiares sean perseguibles de oficio permite hacerlo sin denuncia previa de la víctima: si llega a oídos de la policía la más mínima sospecha de que se ha cometido un delito, ésta podrá abrir una investigación.

402. Para más información sobre los procedimientos incoados o concluidos y los delitos cometidos, véase el Anexo I, párrs 48-49.

403. El número creciente de intervenciones de la policía en los casos de violencia en el hogar se debe fundamentalmente a las campañas nacionales en defensa de las víctimas de la violencia, y no a un incremento de los casos de violencia propiamente dicha. La conciencia social en esta esfera está aumentando a la par que el número de casos notificados. Gracias a las campañas de los medios de comunicación, a la labor de educación, a las iniciativas de las instituciones y organizaciones que prestan asistencia a las víctimas de la violencia, la sociedad, los vecinos, las familias e incluso las propias víctimas se han dado cuenta de que maltratar física o mentalmente a un allegado no es un comportamiento normal o un problema personal, sino un delito que debe ser denunciado a los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley. Debido al carácter específico del delito de maltrato a un allegado, la “nube oscura” de casos de esa índole sigue siendo apabullante, por lo que el crecimiento del número de delitos denunciados debe tratarse, de hecho, como un factor positivo, que revela no tanto un incremento del fenómeno, sino una mayor sensibilidad de las víctimas y testigos de la violencia.

404. Para más datos estadísticos sobre la violencia en el hogar, véase el Anexo I, párrs. 50-52.

405. Desde 1998, la policía viene aplicando el procedimiento de las “Tarjetas Azules”. Así se puede establecer la actuación de la policía desde la etapa de obtención de la información sobre un acto de violencia en el hogar hasta la adopción de medidas correctivas (en colaboración con los órganos locales no relacionados con la policía), pasando por el envío de la documentación pertinente a la fiscalía. En esas acciones colaboran con la policía:

- a) El Organismo Estatal de Prevención de los Problemas relacionados con el Alcohol (PARPA) y las comisiones municipales y de la ciudad para la prevención de esos problemas;
- b) El Servicio Polaco de Emergencia Nacional para las Víctimas de la Violencia en el Hogar “Línea Azul”;
- c) Los centros de distrito de apoyo a la familia;
- d) Los tribunales de menores y de familia;
- e) Las residencias de la asistencia social;
- f) Los centros de información y de consulta para las víctimas de la violencia en el hogar;
- g) La Fundación “Niños de Nadie” (Dzieci Niczyje).

406. Todas las intervenciones domésticas efectuadas por la policía en los casos de violencia en el hogar quedan registradas en los programas informáticos de estadística “Tarjetas Azules”, que funcionan en el marco del Sistema de Información de la Policía Nacional. Con este procedimiento se analiza y diagnostica el fenómeno y se planifican medidas preventivas.

407. En diciembre de 2002 se modificó el procedimiento de las “Tarjetas Azules”: se redujeron los trámites burocráticos necesarios para preparar la documentación interna de la policía. Se están ultimando los preparativos para aplicar el procedimiento de las Tarjetas Azules a los centros de desintoxicación y a las comisiones municipales para la prevención de los problemas relacionados con el alcohol. En cada comisaría de las voivodías se ha nombrado a un coordinador del procedimiento de “Tarjetas Azules”.

408. La policía es también el principal organismo en aplicar una serie de iniciativas:

- a) Los agentes de policía participan en las actividades de los equipos interdisciplinarios designados para resolver cuestiones concretas. Durante las reuniones, los miembros de los equipos examinan los casos de violencia en el hogar, desatención a los hijos y otros problemas que se plantean en las familias, y les buscan soluciones efectivas. Los equipos están integrados por trabajadores sociales, psicólogos, agentes de libertad vigilada, jueces, fiscales, abogados y agentes de policía.
- b) La policía se implica así mismo en la promoción de centros locales de apoyo a las víctimas de la violencia familiar. En los distritos, se articulan centros de consulta para las víctimas de la violencia, en los que hay agentes de policía de servicio, junto con especialistas en terapia, derecho y asistencia social.
- c) Los agentes llevan a cabo actividades de prevención y asistencia, que realzan la eficacia de sus intervenciones, en las que participan a su vez psicólogos durante las actuaciones de la policía en los domicilios.
- d) Los agentes también trabajan en los equipos de lucha contra la violencia en el hogar y el maltrato de los niños. Los equipos ofrecen asistencia gratuita a cargo de especialistas en

psicología, psicoterapia, pedagogía, tratamiento de adicciones, mediación, derecho y prevención de delitos.

- e) Los agentes de policía visitan a las familias víctimas de la violencia junto con el personal de los servicios de asistencia social y la comisión municipal de prevención de los problemas relacionados con el alcohol.
- f) Los agentes de policía cooperan con los agentes de libertad vigilada, los especialistas en pedagogía, las autoridades autonómicas, los servicios de asistencia social y otros interlocutores, a fin de elaborar estrategias locales para combatir la violencia familiar y organizan conferencias y cursos de formación sobre prevención de la violencia y llevan a cabo actividades de información durante las fiestas y acontecimientos similares.
- g) Colaboran así mismo con otros organismos en la organización de campañas en los medios de comunicación y otras iniciativas de información y educación.
- h) Distribuyen folletos y guías con la dirección y número de teléfono de las instituciones de asistencia local en los puntos de distribución. Difunden, por otra parte, información destinada a las víctimas de la violencia familiar en los medios de comunicación locales.
- i) En el Día Internacional de las Víctimas de Delitos, es decir, el 22 de febrero, la policía monta centros de consulta para las víctimas de delitos, incluida la violencia en el hogar.
- j) La policía ofrece así mismo una capacitación en materia de violencia en el hogar y aplicación del procedimiento de las “Tarjetas Azules” para los servicios de patrulla, los funcionarios de la comunidad y los oficiales de servicio (el coordinador de las voivodías se encarga del procedimiento de las “Tarjetas Azules”, en colaboración con los especialistas).
- k) Los agentes organizan, por otra parte, nuevas “Habitaciones Azules” para la audiencia de niños y víctimas de todas las edades. Durante los últimos años se han abierto más de 200 Habitaciones Azules, y existen también varias docenas de las denominadas “habitaciones tranquilas”, en las que tienen lugar las actividades operacionales relacionadas con las víctimas de una amplia serie de delitos.
- l) La policía prepara guías con información sobre establecimientos, centros e instituciones que ofrecen distintas formas de asistencia a las víctimas de delitos, partiendo de la guía informativa elaborada por el Defensor de los Derechos del Ciudadano.

409. La Ley de 29 de julio de 2005 de lucha contra la violencia en el hogar prevé la adopción y el respaldo de medidas que fomenten la conciencia social sobre las causas y consecuencias de la violencia en el seno de la familia. Cabe mencionar, entre sus objetivos:

- a) El diagnóstico sistemático del fenómeno de la violencia en el hogar;
- b) El incremento de la sensibilidad social ante ese fenómeno;
- c) El aumento del nivel de profesionalidad de los servicios públicos dedicados a ese problema;

- d) la prestación de asistencia profesional a las víctimas de la violencia en el hogar;
- e) la repercusión en los culpables.

410. En virtud de la Ley, es menester ofrecer asistencia y apoyo profesional a las víctimas: cónyuges, hijos, personas mayores y discapacitadas.

411. La Ley modifica, por otra parte, el Código Penal. Según la nueva redacción del artículo 72, si el tribunal suspende la ejecución de la sentencia, puede obligar al condenado a someterse a tratamiento o terapia, en especial, de desintoxicación o rehabilitación, o a participar en programas de reeducación. El tribunal puede obligar también al condenado a abstenerse de entrar en contacto con la víctima u otras personas y/o abandonar el domicilio que compartía con la víctima. El tribunal puede decidir así mismo la adopción de dichas medidas en caso de suspensión condicional del procedimiento. Si se dan las circunstancias para imponer una condena de privación temporal de libertad al autor de un delito cometido mediante el uso de la violencia o de amenazas ilegales a un miembro de la familia, el tribunal puede aplicar una medida de supervisión policial en vez de recurrir a la detención temporal, pero sólo a condición de que el sospechoso/acusado abandone el domicilio que comparte con la víctima en el plazo establecido y deje constancia de su lugar de residencia. En caso de abandonar su domicilio, una de las restricciones que limitan la libertad del sospechoso y que resultan necesarias para su vigilancia, consiste en imponerle la obligación de abstenerse de entrar en contacto con la víctima en la manera que se estipule

412. El 25 de septiembre de 2006, el Consejo de Ministros puso en marcha el Programa Nacional contra la Violencia en el Hogar. Gracias al Programa cabe esperar:

- a) Una reducción de las dimensiones del fenómeno de la violencia en el hogar;
- b) Un cambio en las actitudes de la sociedad frente a la violencia;
- c) Un incremento del número de personas que, con carácter profesional, ofrecen su apoyo a las víctimas y a los culpables de violencias en el hogar;
- d) Un aumento del número de centros que brindan ayuda;
- e) Un descenso del número de familias en las que tienen que intervenir la policía y otros servicios por incidentes de violencia en el hogar.

413. El Programa cuenta con cinco sectores prioritarios:

- a) El diagnóstico sistemático del fenómeno de la violencia en el hogar;
- b) La elevación del nivel de conciencia y sensibilidad social;
- c) La capacitación de los servicios para combatir la violencia en el hogar;
- d) La protección y el apoyo a las víctimas, que corresponde a los centros especializados en ayuda a las víctimas de la violencia;

e) La rehabilitación de las personas que recurren a la violencia, mediante programas de reeducación.

414. El Programa Nacional contra la Violencia en el Hogar hace particular hincapié en:

a) Introducir contenidos relativos a las causas y consecuencias de la violencia en el hogar en los planes de estudios de las personas que trabajan con ese tipo de violencia;

b) Elaborar programas de enseñanza y ayuda para la prevención de la violencia contra los niños, las parejas, las personas mayores y los discapacitados;

c) Desarrollar programas de protección jurídica y apoyo psicológico a los testigos de la violencia en el hogar;

d) Preparar conjuntos de medidas en la esfera de la enseñanza sobre las razones y efectos de la violencia en el hogar y formar al personal de las instituciones que se dedican a luchar contra la violencia;

e) Recopilar información sobre el alcance del fenómeno;

f) Comprobar la eficacia del respaldo prestado a las familias;

g) Preparar conjuntos de medidas en la esfera de la educación sobre las causas y efectos de la violencia en el hogar y capacitar a las personas que se dedican a luchar contra esa violencia;

h) Elaborar material pedagógico, recomendaciones y procedimientos de intervención para los casos de violencia en el hogar, prestando especial atención a los procedimientos incluidos en la “Tarjeta Azul”.

415. El Programa comprende así mismo actividades destinadas a los autores de los delitos, como:

a) Aislarlos de las víctimas, inclusive mediante órdenes de alejamiento de éstas y de abandono del domicilio común, aunque el autor sea el titular del contrato de alquiler o el propietario del apartamento o de la casa;

b) Establecer y aplicar programas de reeducación y rehabilitación de los culpables;

c) Condenar a los autores a realizar trabajos de utilidad social.

416. El 7 de febrero de 2006 se puso en marcha una campaña nacional titulada “Infancia Protegida”. Su objetivo primordial reside en aumentar la eficacia de las instituciones públicas establecidas para proteger a los niños, directa o indirectamente, de la violencia en el hogar. La campaña entraña la participación de varios círculos y grupos sociales. Gracias a la presencia de los medios de comunicación, la campaña presentará a la opinión pública varios aspectos de la violencia doméstica contra los niños. También se va a organizar un sistema uniforme de respuesta a la violencia contra los niños, en el que cooperarán las escuelas, la policía, los servicios de atención de salud y las ONG que abordan los problemas de la violencia en el hogar. En la primera fase de la campaña se investigará el tema de la violencia contra los recién nacidos

y se examinarán los parámetros jurídicos y prácticos de las actividades de supervisión de los niños, desde su nacimiento hasta cumplir el primer año de edad. Entre los resultados figurará información sobre las iniciativas adoptadas en pro de los niños que han sido víctimas de la violencia y sobre la labor con las familias en que se dan casos de violencia, lo que permitirá proteger a otros niños. Como la campaña forma parte de un proyecto más amplio destinado a configurar un sistema coherente de asistencia y protección a los niños víctimas de abusos en el ámbito familiar, los resultados se utilizarán para simplificar los canales de comunicación entre varias instituciones y grupos sociales.

417. El 6 de julio de 2006, el Ministro de Trabajo y Política Social publicó una disposición relativa a las normas de los servicios básicos prestados por los centros de apoyo especializados en las víctimas de la violencia en el hogar y unas directrices detalladas en materia de rehabilitación y reeducación. La disposición ha sentado las bases con objeto de crear centros de apoyo especializados para las víctimas. Los centros ofrecerán asesoramiento médico, psicológico, jurídico y social. A finales de 2006, se habrán establecido 32 centros de ayuda especializada para las víctimas de la violencia en el hogar. Las voivodías han recibido fondos con miras a fundar y mantener centros de apoyo a las víctimas y programas de rehabilitación y reeducación para los autores de los delitos.

418. Para más datos estadísticos sobre la violencia en el hogar, véase el Anexo I, párr. 53.

419. La protección de las víctimas de la violencia en el hogar forma parte de un ámbito más amplio, que no es otro que el de la protección de las víctimas de delitos. En ese sentido, se han adoptado una serie de iniciativas, algunas de las cuales se presentan a continuación.

a) En 2000 se aprobó la Carta de Derechos de las Víctimas, que recoge todos los derechos de las víctimas de delitos;

b) En 2000 se creó el Foro de Apoyo a las Víctimas de Delitos, a fin de prestar asistencia a los particulares y actuar en pro de las víctimas de delitos.

c) La Ley de 7 de julio de 2005 sobre la indemnización estatal concedida a las víctimas de ciertos delitos dolosos, consagra el derecho de las víctimas de delitos violentos a obtener asistencia financiera del Estado si la víctima no puede recibir una indemnización del agresor. La decisión de otorgar una reparación recaerá en los tribunales.

d) El 1º de febrero de 2006 se nombró al Equipo Interdepartamental encargado de elaborar el Programa Nacional para las Víctimas de Delitos, con arreglo a la disposición del Presidente del Consejo de Ministros.

420. Se está aplicando el programa del Gobierno, titulado “Lucha contra la Violencia – Igualdad de Oportunidades”, en colaboración con el PNUD y dirigido a las ONG que cooperan con los órganos centrales de las autonomías, con objeto de prestar ayuda a las familias víctimas de la violencia. Se han establecido 15 centros que ponen en práctica el programa, como parte del sistema institucional de terapia, apoyo a las víctimas, rehabilitación de los culpables y prevención. Entre las funciones del sistema hay que mencionar también la de dar a conocer el contexto social más amplio del problema. Se han organizado cursos de formación para los especialistas que trabajan con las víctimas y los agresores. Se ha publicado un folleto en el que

se difunden las pautas de conducta recomendadas en una situación de crisis y los lugares en que se puede recabar ayuda.

421. Durante la IIIª Conferencia Nacional “Contra la Violencia”, celebrada en 1996, se llegó a un acuerdo entre los participantes, organizaciones e instituciones con objeto de ayudar a las víctimas de la violencia en el hogar, “La Línea Azul”, que respalda el programa de lucha contra la violencia en el hogar. En la actualidad, han suscrito el acuerdo más de 3 000 personas, instituciones y organizaciones.

422. El Servicio Nacional de Emergencia Polaco para las Víctimas de la Violencia en el Hogar, “Línea Azul”, se encarga de las siguientes tareas, de conformidad con lo establecido por el PARPA:

- a) Organizar conferencias con objeto de combatir la violencia en el hogar;
- b) Preparar el material pedagógico y los folletos de información para luchar contra la violencia;
- c) Articular una campaña social contra los abusos y la desatención a los niños, bajo el lema “Infancia sin Violencia”, que se desarrolló en 2001. La finalidad de la campaña residía en potenciar la implicación social en la lucha contra la violencia de la que son víctimas los niños, la educación en lo tocante al fenómeno de los abusos que sufren, los enfoques para abordar el problema, la búsqueda de soluciones positivas destinadas a luchar contra la violencia que padecen y la motivación de las comunidades e instituciones locales, a fin de tomar medidas en pro de la infancia víctima de abusos y en pro de sus familias, la mejora del sistema de asistencia a estas últimas y la promoción de condiciones que favorezcan la paternidad y la maternidad, así como de actitudes constructivas entre los progenitores;
- d) Impartir cursos de capacitación adaptados a los entornos locales;
- e) Participar en el programa “Recuperar la Infancia”, a cargo de la Fundación “Przyjaciółka”, en colaboración con la Fundación Mundial para la Infancia y la Fundación Oriflama para los Niños. La misión del Programa consiste en señalar a la atención los abusos físicos y sexuales de que son víctimas los niños en los hogares infantiles;
- f) Mantener una línea telefónica gratuita nacional de intervención e información para las personas sometidas a abusos por parte de miembros de su entorno.

423. En 1992, el Plenipotenciario del Ministro de Salud para resolver los problemas relacionados con el alcohol lanzó un programa titulado “Seguridad en el seno de la familia”, con los siguientes objetivos:

- a) Potenciar la eficiencia y el acceso a la ayuda de las víctimas de la violencia en los hogares con problemas relacionados con el alcohol;
- b) Incrementar la eficacia de la labor de prevención de los actos de violencia;
- c) Reducir el alcance del fenómeno de la violencia en el hogar.

424. Actividades emprendidas en el marco del Programa en los años 1992-2004:

- a) Introducir en el Programa Nacional de Prevención y Solución de los Problemas Relacionados con el Alcohol medidas concretas encaminadas a luchar contra la violencia en el hogar, que correrán a cargo de los órganos centrales y oficinas de las voivodías;
- b) Incluir normas en la Ley enmendada de promoción de la sobriedad y lucha contra el alcoholismo, que obliguen a los municipios a adoptar iniciativas destinadas a proteger de la violencia a las familias de alcohólicos;
- c) Organizar nueve conferencias nacionales sobre la lucha contra la violencia en el hogar, que reunieron a un total de 2 000 asistentes;
- d) Preparar la Declaración de Polonia sobre la Lucha contra la Violencia en el Hogar;
- e) Organizar el Servicio Nacional de Emergencia Polaco para las Víctimas de la Violencia en el Hogar, “Línea Azul”, y prestarle apoyo; desde 1995, han utilizado la línea 60 000 personas;
- f) Estructurar y financiar el Centro de Estudios para la Lucha contra la Violencia en el Hogar, con más de 1 400 graduados;
- g) Elaborar, publicar y distribuir material educativo para combatir la violencia en el hogar;
- h) Poner en marcha y respaldar los programas de las voivodías para combatir la violencia en el hogar;
- i) Preparar y ejecutar las campañas de educación nacional “Acabar con la violencia en el hogar” (1997) e “Infancia sin violencia” (2001);
- j) Mantener bases de datos con información sobre las personas e instituciones que ayudan a las familias que padecen los efectos de la violencia;
- k) Apoyar el Acuerdo Nacional de Polonia entre Particulares y Organizaciones que ayudan a las Víctimas de la Violencia Familiar, “Línea Azul”;
- l) Impartir cursos de capacitación sobre la lucha contra la violencia en varios grupos profesionales. La cifra de participantes supera las 100 000 personas;
- m) Publicar la revista “Línea Azul”, dedicada a los problemas de la violencia en el hogar;
- n) Organizar el Consejo para la Lucha contra la Violencia en el Hogar, que contará con un equipo asesor de expertos del PARPA con objeto de supervisar el sistema de certificación de la cualificación profesional de las personas que trabajan combatiendo la violencia en el hogar;
- o) Cooperar con las ONG, los órganos y departamentos de las autonomías en la lucha contra la violencia en el hogar.

425. En 1995, se creó el Centro de Estudios para la Lucha contra la Violencia en el Hogar, que imparte un curso de formación interdisciplinar, de 120 horas de duración, con arreglo a lo

dispuesto por el PARPA. El Centro de Estudios está concebido para personas que trabajan en casos de violencia en el hogar, empleados de la asistencia social, atención de la salud, educación, funcionarios judiciales y otros servicios sociales. Más de 1 400 personas se han graduado en el Centro.

426. Desde febrero de 2004, el alcalde del distrito de Ursynów, en Varsovia, ha llevado a cabo un programa experimental sobre las víctimas de delitos cometidos con violencia, basado en un acuerdo con el Jefe de la Policía. El programa incluye directrices sobre cómo actuar ante incidentes de esa índole, a fin de poder combatirlos con eficacia. Garantizan la protección de las víctimas de la violencia en el hogar y ayudan a recopilar pruebas verosímiles además de los testimonios de las víctimas. Según las directrices, es menester ofrecerles apoyo psicológico, si así lo desean, e informarles al menos de las instituciones que ayudan a las víctimas de los delitos más próximas a su lugar de residencia. En todos los casos, los órganos judiciales deben examinar la conveniencia de aplicar una medida preventiva, y de que se solicite al tribunal una orden de detención temporal o de vigilancia policial, combinada con una orden de alejamiento de la víctima y la prohibición de ponerse en contacto con ella de ninguna manera.

427. El 23 de noviembre de 2005, el Ministro de Justicia y Fiscal General hizo públicas unas directrices relativas a la actuación de los fiscales en los procedimientos penales abiertos por malos tratos a los niños con ensañamiento.

Cuestión 5

Protección de la maternidad

a) Duración de la licencia de maternidad y periodo de licencia obligatoria después del parto

428. Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000, las licencias de maternidad tuvieron la siguiente duración:

- 20 semanas para el primer parto y los partos siguientes;
- 30 semanas en caso de partos múltiples.

429. A partir del 1° de enero de 2001, las licencias de maternidad tuvieron la siguiente duración:

- 26 semanas para el primer parto y los partos siguientes;
- 39 semanas en caso de partos múltiples.

430. Tras la enmienda al Código de Trabajo de 25 de abril de 2001, las empleadas que han acogido a un niño para criarlo y solicitado al tribunal encargado de su tutela la apertura de un procedimiento de adopción, o se han hecho cargo de un niño para criarlo como familia de acogida, tienen derecho a disfrutar de una licencia de 22 semanas, en las mismas condiciones que las licencias de maternidad, pero que concluyen cuando el niño cumple 12 meses. Si la empleada acoge a un número mayor de niños, tiene derecho a una licencia de 35 semanas como máximo, hasta que cada niño cumpla los 12 meses.

431. A partir del 13 de enero de 2002, la licencia de maternidad tuvo la siguiente duración:

- 16 semanas de licencia de maternidad para el primer hijo;
- 18 semanas de licencia de maternidad para cada hijo ulterior;
- 26 semanas de licencia de maternidad en caso de partos múltiples.

A partir del 19 de diciembre de 2006, las licencias de maternidad tuvieron la siguiente duración:

- 18 semanas de licencia de maternidad para el primer hijo;
- 20 semanas de licencia de maternidad para cada hijo ulterior;
- 28 semanas de maternidad en caso de partos múltiples.

432. Una empleada que críe a un niño adoptado o que se haya hecho cargo de un niño para criarlo como familia de acogida, excepto una familia de acogida que actúe como familia de emergencia, tiene derecho a una licencia de maternidad de 20 semanas también tras el primer hijo (artículo 180 del Código de Trabajo).

433. Según el artículo 183 del Código de Trabajo, una empleada que se haya hecho cargo de un niño para criarlo y haya solicitado al tribunal de tutela que inicie el procedimiento de adopción, o una empleada que se haya hecho cargo de un niño para darle una familia de acogida, con la excepción de las familias de acogida profesionales sin vínculos familiares con el niño, tiene derecho a 18 semanas de licencia, equivalentes a la licencia de maternidad, que no pueden tomarse una vez que el niño cumpla los 7 años, y si se trata de un niño respecto del cual se ha tomado la decisión de aplazar su escolarización obligatoria, la licencia deberá disfrutarse antes de que el niño cumpla los 10 años.

434. Si una empleada se ha hecho cargo de un niño menor de 7 años para criarlo, y si se trata de un niño respecto del cual se ha tomado la decisión de aplazar su escolarización obligatoria, de hasta 10 años, tiene derecho a una licencia de 8 semanas, equivalente a la licencia de maternidad. Se le aplicarán también, si procede, las disposiciones sobre la forma de compartir los progenitores la licencia de maternidad (artículo 180 § 5-7).

435. Todas las familias de acogida profesionales, sin vínculos con el niño (familias que desempeñan las funciones de familias de emergencia, especialistas, numerosas) han quedado excluidas del derecho a disfrutar de licencias equivalentes a la licencia de maternidad.

436. En la enmienda se especifica la forma de calcular la licencia de maternidad. En virtud del artículo 183¹ del Código de Trabajo, a los efectos de calcular las licencias de maternidad y las licencias equivalentes, una semana es igual a 7 días naturales. Si una empleada no gasta su licencia de maternidad antes de la fecha prevista para el nacimiento de su hijo, se calculará que el primer día de la licencia de maternidad es el día del parto.

b) Prestaciones de seguridad social en efectivo, médicas y de otra índole

437. Las mujeres embarazadas y las que crían a un hijo tienen derecho a las siguientes prestaciones de la seguridad social:

- a) A petición de la interesada, hasta 4 prestaciones mensuales, que equivalen a la diferencia entre la suma de 275 PLN y
 - i) Los ingresos, si la persona autorizada vive en un hogar monoparental; o
 - ii) Los ingresos por persona en la familia de dicha mujer, que no deben superar la cifra de 250 PLN al mes;
- b) Una prestación única en efectivo de 120 PLN por cada hijo nacido en un solo parto;
- c) Una prestación en especie (canastilla), a menos que la mujer haya recibido una prestación por parto con arreglo a otras disposiciones;
- d) El reembolso del 100% de los gastos originados por el embarazo, el parto y el puerperio en establecimientos de la sanidad pública y por la medicación, de conformidad con las disposiciones relativas al pago de las medicinas y artículos sanitarios.

438. Para la información sobre el número de familias y de miembros de las familias con derecho a prestaciones de la seguridad social, en aplicación del derecho a la protección de la maternidad, véase el Anexo I, párr. 54.

439. Todas las mujeres tienen derecho a asistencia médica, independientemente de su póliza de seguro social o de atención de salud. Ese derecho está recogido en la Ley, de 23 de enero de 2003, de Seguro General de Salud del Fondo Nacional de Salud y la disposición del Ministro de Salud y Bienestar Social, de 18 de agosto de 1962, sobre la gratuidad de ciertos servicios de las instituciones de atención pública de salud. Durante el embarazo y el puerperio, las mujeres tienen cubiertos además la profilaxis y el tratamiento dental.

440. También se facilita asistencia, con arreglo a lo establecido en la disposición del Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 1993, sobre el alcance y las formas de asistencia prestada por los municipios a las mujeres embarazadas o que están criando a sus hijos.

441. Para los datos estadísticos, véase el Anexo I, párr. 55.

442. El 1º de mayo de 2004 entró en vigor la Ley, de 28 de noviembre de 2003, de prestaciones familiares. El sistema de prestaciones familiares comprende las prestaciones que vienen a substituir a las otorgadas hasta ahora por la asistencia social en concepto de protección de la maternidad y que corresponde abonar, entre otras tareas, a los municipios.

Cuestión 6

Protección y asistencia a los niños y jóvenes

a), b), c) Prohibición del trabajo de menores

443. En virtud del artículo 190 § 2 del Código de Trabajo, está prohibido que los menores de 16 años trabajen. La prohibición de que los menores de 16 años trabajen afecta a todos los tipos de trabajos.

444. Los principios a que pueden acogerse los menores de 16 años que trabajan o realizan alguna actividad lucrativa se han plasmado en el artículo 304⁵ del Código de Trabajo. Sólo pueden trabajar o realizar alguna actividad lucrativa a beneficio de entidades que lleven a cabo iniciativas culturales, artísticas, deportivas o publicitarias, y con la autorización del representante o tutor legal del niño, así como con el permiso del inspector laboral competente. Si la ejecución del trabajo o de la actividad lucrativa, con las limitaciones enumeradas *supra*, repercute en una amenaza para la vida, la salud o el desarrollo físico y mental del niño o dificulta su escolarización, el inspector competente se negará a conceder ese permiso.

445. La PIP controla sistemáticamente el empleo de los menores, con resultados que revelan casos esporádicos de menores que trabajan sin haber concluido el ciclo de la enseñanza secundaria y tras haber cumplido los 16 años, y de menores de 16 años y que han finalizado sus estudios secundarios. En 2002 se hallaron irregularidades en ese sentido en el 1,5% de las empresas inspeccionadas.

446. Las medidas jurídicas utilizadas a raíz de las inspecciones en que se detectan casos de menores trabajando, son órdenes, con una vigencia inmediata, de trasladar a los menores que están realizando un trabajo prohibido para su edad, a otro tipo de trabajo y también para corregir las infracciones de las normas de seguridad e higiene laborales en un plazo dado, así como los pies de los recursos correspondientes.

d) Otras actividades

447. Las escuelas y las instituciones de asistencia y educación se encargan de las actividades extraescolares (financiadas y cofinanciadas por los órganos rectores de los centros). A nivel central y local se ofrecen cursos de capacitación para profesores, especialistas en pedagogía escolar y psicólogos, así como para el personal de los centros de asesoramiento psicológico y pedagógico.

448. Se organizan clases didácticas y de educación compensatoria para alumnos y estudiantes con un retraso educativo considerable. Los alumnos y estudiantes diagnosticados como disléxicos disponen de clases de refuerzo y educación compensatoria. Los estudiantes con trastornos del lenguaje pueden asistir a clases impartidas por logopedas. En los centros de enseñanza primaria y secundaria se han creado clases de terapia y educación compensatoria para los alumnos y estudiantes que requieren una asistencia especializada a largo plazo en el ámbito de la educación intensiva y de la ayuda pedagógica.

449. Se han promulgado las siguientes disposiciones jurídicas:

a) Disposición del Ministro de Educación Nacional y Deportes, de 26 de febrero de 2002, sobre el Plan de estudios básico para la enseñanza preescolar y general en varios tipos de escuelas;

b) Disposición del Ministro de Educación Nacional y Deportes, de 31 de enero de 2002, por la que se enmienda la disposición relativa al reglamento marco de los centros públicos de enseñanza preescolar y escolar.

450. En ellas se regula el contenido educativo, con objeto de evitar las conductas de riesgo de los estudiantes, las tareas de los profesores y la colaboración con los especialistas en pedagogía escolar en relación con: el establecimiento de condiciones propicias al desarrollo de los estudiantes y de contactos con los padres, la detección de las necesidades individuales de los alumnos y el análisis de las causas del fracaso escolar, la definición de las formas y maneras de prestar asistencia psicológica y pedagógica y la adopción de medidas preventivas y asistenciales, fruto del programa educativo de los centros y de los planes de prevención.

451. Entre las iniciativas extraescolares de educación compensatoria, hay que mencionar las clases y actividades organizadas fuera del horario escolar:

a) Clases de apoyo (de carácter didáctico y compensatorio, sesiones de logopedia, actividades de orientación en el espacio y movilidad, métodos de comunicación alternativa, fisioterapia, clases de reeducación);

b) Clases de música, deportes, actividades lúdicas, turismo y bellas artes.

452. Las actividades de los centros docentes no escolares (que imparten clases de arte, de ciencia, de tecnología de la información, de tecnología y de deportes) contribuyen a luchar contra la marginación social de niños y jóvenes y a protegerlos de los peligros físicos y morales. Desde el año 2000, todas las actividades escolares y extraescolares (subvencionadas) organizadas por las autonomías territoriales (además de los jardines de infancia, de fácil acceso, las clases de acogida y los servicios de transporte escolar) se financian con cargo al presupuesto estatal, gracias al mecanismo unificado del capítulo de educación de la subvención general.

453. Los principales programas educativos implantados por el Centro Metodológico de Asistencia Psicológica y Pedagógica son:

a) “Tiende tu Mano”;

b) “Programa de Dinamización Profesional del Profesorado”;

c) “Prevención Actual de las Adicciones”;

d) “Preparación para la Prevención en los Hogares”, programa universal de prevención para los padres,

e) “Escuela para padres y maestros”.

454. La Estrategia para la Juventud (con el objetivo estratégico de “Lucha contra la Marginación de las Jóvenes Generaciones”) prevé:

- a) La elaboración de una oferta de tiempo libre en el contexto del descenso demográfico y, por consiguiente, de los recursos humanos y escolares;
- b) La enmienda y aplicación de los nuevos principios del Programa Interdepartamental de Educación Cultural (que se puso en práctica en 2005);
- c) La ejecución del programa “Patrocinio artístico”, que respalda la educación cultural de los jóvenes en escuelas, centros docentes e instituciones culturales.

455. Se está procediendo a la eliminación de las barreras arquitectónicas en los servicios culturales, como salas de concierto, museos y bibliotecas, y adaptando los centros de enseñanza de las artes a las necesidades de los niños y jóvenes discapacitados. La Orquesta Filarmónica de Varsovia y otras orquestas filarmónicas de Polonia han tomado la iniciativa de invitar a los conciertos a los jóvenes discapacitados. La Orquesta Filarmónica de Varsovia ofrece un sistema de abonos reducidos para los conciertos de los jueves y domingos, destinados a los niños y jóvenes. Los museos cuentan con programas educativos especiales adaptados a las necesidades de las personas con discapacidades.

456. El Ministerio de Salud subvenciona las iniciativas de las ONG dirigidas a los niños y jóvenes discapacitados. Buen ejemplo de ello es el programa pedagógico para padres de niños con trastornos del desarrollo psicomotor, retraso mental o déficits mixtos, de 0 a 7 años de edad, que consta de cursos de capacitación, talleres y simulacros, a cargo de la Asociación Polaca de Pacientes con Minusvalías Psíquicas. También se financian campañas en el marco de programas de política sanitaria, sobre todo las destinadas a prevenir discapacidades o atenuar sus secuelas y apoyar, por ende, la inclusión social de los pacientes. Un ejemplo de esas campañas lo constituye el programa para la detección de la fenilcetonuria (PKU) en los recién nacidos o el programa nacional de tratamiento de los niños con déficit de hormona del crecimiento. El programa de tratamiento de los niños con déficit de la hormona del crecimiento ha concluido, pero se mantiene el programa de detección del hipotiroidismo y la fenilcetonuria en los recién nacidos.

457. En la educación de los niños en peligro de exclusión social, debido a la falta de cuidados parentales, se hace especial hincapié en prepararlos para llevar una vida independiente. En virtud del artículo 88 de la Ley de asistencia social, toda persona que cumpla la mayoría de edad en una familia de acogida y los mayores de edad que abandonen una institución de asistencia y educación de tipo familiar y socializante, un centro de asistencia social para niños y jóvenes discapacitados, una residencia para madres e hijos menores de edad y mujeres embarazadas, un albergue para menores, un correccional, una escuela especial y un centro educativo, así como un centro para jóvenes, quedará cubierta por un plan de asistencia, con miras a facilitar su autonomía en la vida cotidiana y su integración en el entorno, a través de medidas sociales y con los siguientes tipos de ayuda:

- a) En metálico, a fin de llegar a ser autónoma;
- b) En efectivo, para proseguir sus estudios;
- c) Con objeto de obtener una vivienda adecuada, incluso un apartamento protegido;
- d) Con miras a encontrar un empleo;

- e) Para poner en marcha su vivienda, en especie.

458. El menor que se independendiza representa la culminación de un proceso basado en un plan individual establecido al menos un mes antes de que cumpla la mayoría de edad. La preparación del plan presupone la participación del menor, del personal del centro de apoyo familiar del distrito, de los especialistas en pedagogía o de la familia de acogida y demás personas interesadas en el futuro del niño (padres, abuelos, tutores legales). Debe incluir las modalidades de asistencia y un plan de acción. El grado de asistencia depende de la situación del menor y consiste en garantizarle una vivienda adecuada, ayudarle a proseguir sus estudios y a encontrar un empleo, así como a resolver sus problemas cotidianos.

459. Tienen derecho a una ayuda en efectivo para proseguir los estudios las personas que se han criado en familias de acogida e instituciones de asistencia y educación, si continúan estudiando en centros de enseñanza secundaria, postprimaria, postsecundaria o universitaria y si sus ingresos no exceden del 200% de la cifra fijada en la Ley de Asistencia Social. Si una persona criada en una familia de acogida o en instituciones de asistencia y educación vive en el seno de una familia, los ingresos de ésta por persona no pueden superar el 200% de la cantidad adoptada como criterio del nivel de ingresos por persona de la familia.

460. Cabe conceder una asistencia en metálico para acceder a la autonomía si se trata de satisfacer una necesidad vital, como por ejemplo:

- a) Mejorar las condiciones de la vivienda;
- b) Sentar las bases para desarrollar una actividad lucrativa, incluida la promoción de la cualificación profesional;
- c) Sufragar los gastos relacionados con la educación de la persona que aspira a ser autónoma.

461. Para los mayores de edad criados en familias de acogida, los jóvenes que abandonan un centro de enseñanza, un correccional, un albergue para menores, una institución especial de asistencia y educación, la ayuda para lograr la autonomía equivale al:

- 300% de la base (niños que han permanecido en esas instituciones durante 3 años o más);
- 200% de la base (niños que han permanecido en esas instituciones de dos a tres años);
- 100% de la base (niños que han permanecido en esas instituciones de 1 a 2 años).

462. Para los mayores de edad que abandonan las instituciones de asistencia y educación de tipo familiar y socializante, los hogares de la asistencia social para niños y jóvenes con discapacidad intelectual, las residencias para madres con hijos menores de edad y mujeres embarazadas, la ayuda para acceder a la autonomía equivale al:

- 400% de la base fijada en el párr. 2 del artículo 18 de la Ley de asistencia social (niños que han permanecido en esas instituciones durante 3 años o más);

- 200% de la base (niños que han permanecido en esas instituciones de dos a tres años);
- 100% de la base (niños que han permanecido en esas instituciones de 1 a 2 años).

463. Se concede una ayuda en especie destinada a alcanzar la autonomía con miras a financiar la adquisición de:

- Los materiales necesarios para renovar y equipar un apartamento;
- El equipamiento necesario para la casa;
- Material educativo;
- Material de rehabilitación;
- El material que puede utilizarse para encontrar un empleo.

464. Entre otras formas de ayuda concedida a los mayores de edad que abandonan a su familia de acogida o las instituciones de asistencia y educación, figuran:

- a) Ayudas para recibir una educación acorde con la capacidad y las aspiraciones de la persona a punto de independizarse;
- b) Asistencia para obtener la cualificación profesional pertinente;
- c) Cobertura, total o parcial, del costo de alquiler de una habitación;
- d) Ayuda para acceder a un apartamento social del patrimonio municipal;
- e) Alojamiento en una pensión o residencia y cobertura de los costos;
- f) Asistencia para lograr un empleo.

465. Para la asistencia encaminada a adquirir la autonomía y la integración en el entorno (volumen de gastos), véase el Anexo I, párr. 56.

466. En virtud del párrafo 1 del artículo 72 de la Constitución, la protección de los niños contra la violencia, la crueldad y la corrupción moral es un valor constitucional y cualquiera puede exigir a las autoridades públicas que brinden esa protección. El artículo 95 del Código de Legislación Familiar prevé que los progenitores deben hacer uso de su autoridad en aras del bienestar del niño y del interés social. Corresponde al tribunal decidir, caso por caso, lo que representa un abuso de la autoridad parental y si determina que está en peligro el bienestar de un niño, actuará de oficio.

467. En concreto, un tribunal tutelar puede:

- a) Obligar a los padres y al menor a observar un comportamiento específico e indicarles de qué forma controlará la ejecución de sus órdenes;

- b) Especificar las acciones que los progenitores no pueden llevar a cabo sin autorización judicial o imponer otras limitaciones a los padres, que se aplican también a los tutores;
- c) Establecer la supervisión permanente de un agente de libertad vigilada sobre el ejercicio de la autoridad parental;
- d) Remitir al menor a una organización o institución seleccionada para ofrecer una formación profesional o a una entidad que preste una asistencia de tipo parcial a los menores;
- e) decidir la colocación de un menor en una familia de acogida o en una institución de asistencia y educación.

468. Un tribunal puede incoar de oficio un procedimiento de restricción o privación de la autoridad parental que afecte a uno o a ambos progenitores, y también notificarlo a la fiscalía competente.

469. El Código Penal contiene así mismo otras disposiciones destinadas a proteger a los niños de los malos tratos, como son el artículo 200, relativo a los abusos sexuales a un menor, y el artículo 201, relativo al incesto.

470. El 19 de julio de 2001 se modificaron las disposiciones del Código de Procedimiento Civil aplicables a las cuestiones familiares:

- a) Se ha encomendado a los funcionarios judiciales la tarea de velar por el cumplimiento de las órdenes del tribunal de separar a un niño de su familia y se les han otorgado las competencias pertinentes (hasta la fecha, los encargados eran los agentes de juzgado, en virtud de procedimientos de ejecución);
- b) Se han introducido fórmulas para acelerar los procedimientos previstos en la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños y garantizar la máxima compatibilidad de la legislación de Polonia con las disposiciones de la Convención.

471. Un niño que haya cumplido los 13 años puede solicitar por su cuenta, o a través del fiscal, de una organización de defensa de los derechos de los menores o de un miembro de la familia, que el tribunal restrinja la autoridad parental de los progenitores si cree que al niño le perjudican los métodos educativos de éstos. En la práctica no suele darse ese caso. Los tribunales conocen de los casos de abusos más flagrantes de la autoridad parental: palizas, privación de alimentos o abusos sexuales.

472. El 13 de enero de 2004, el Consejo de Ministros aprobó el Programa Nacional de Prevención de los Desajustes Sociales y la Delincuencia Juvenil. Se trata de un documento con un horizonte de 10 años y su aplicación está coordinada por el Ministerio del Interior y Gobernación. El objetivo más importante del programa estriba en romper el círculo vicioso de los desajustes sociales y la delincuencia entre los niños y los jóvenes, así como en eliminar y mitigar los síntomas más relevantes del desajuste social y, en particular, los que constituyen una amenaza para la vida y la salud de las jóvenes generaciones y que repercuten de forma permanente y muy perjudicial en su futuro.

473. El Programa hace especial hincapié en la necesidad de adoptar medidas encaminadas a:

- a) Fomentar las posibilidades de un uso adecuado del tiempo libre en actividades sociales por parte de niños y jóvenes, incluidos los menores pertenecientes a grupos de riesgo;
- b) Ofrecer ayuda para adquirir importantes aptitudes psicológicas y sociales, entre las que cabe mencionar, en particular, la capacidad de entablar contactos con otras personas, la gestión del estrés, la solución de conflictos y la resistencia a las presiones del medio;
- c) Mitigar los efectos de conductas imprevistas que no encajen en los trastornos reconocidos del comportamiento y prestar apoyo a las personas con dificultades para mantener contactos interpersonales satisfactorios;
- d) Establecer las condiciones estructurales y personales para la rehabilitación de niños y jóvenes con disfunciones sociales en un entorno abierto y atenuar y controlar los efectos de los desajustes entre el individuo y su entorno.

474. Además, el Programa promueve la aplicación de planes de prevención de eficacia comprobada, como el programa de la Fundación Karan “Acabar con la violencia” y el “Educador de calle y patio” del Comité Nacional de Educación y Resocialización.

475. El Programa consta de tres módulos:

- a) Premisas conductuales de los maestros y métodos de cooperación entre las escuelas y la policía cuando los niños y los jóvenes están inmersos en un clima de delincuencia y corrupción moral, en el que destacan, en concreto, la adicción a las drogas, el alcoholismo y la prostitución;
- b) Proyecto de asistencia metodológica a las personas que trabajan con jóvenes en situación de riesgo de desajustes sociales, corrupción moral y delincuencia, incluida la intervención en situaciones de crisis familiar;
- c) Libertad condicional como alternativa a la estancia en centros de rehabilitación y reformatorios.

476. La ejecución del programa está sometida a una evaluación sistemática. Gracias a ese procedimiento, pueden introducirse nuevas mejoras y correcciones al amparo de la dinámica de la evolución social y de la experiencia de las entidades que aplican el Programa.

477. A continuación se reseñan los principales hallazgos del informe sobre la aplicación del Programa en 2005.

- a) En comparación con 2004, aumentó el número de entidades que tomaron parte en la aplicación del Programa. Por primera vez, las instituciones científicas y de investigación intervinieron en el proceso. La participación de las instituciones eclesiales (parroquias cristianas) revistió también una importancia considerable, junto con la implicación de empresas comerciales (incluidas las compañías de seguros) y de ciertos medios de comunicación, especialmente a nivel regional.

- b) Las entidades encargadas de ejecutar el Programa diagnosticaron con una frecuencia creciente la situación en lo tocante a su ámbito de competencias.
- c) En la mayoría de las voivodías se ofreció asesoramiento familiar, jurídico y psiquiátrico, junto con asistencia psicológica y pedagógica, y en las iniciativas de información se facilitaron datos sobre las instituciones y organizaciones que ayudan a los niños y a sus familias.
- d) Se han organizado en todo el territorio cursos de capacitación, seminarios y conferencias sobre desajustes sociales y delincuencia entre los niños y jóvenes (dirigidos a la policía, profesores, funcionarios judiciales y progenitores). Se ha difundido material de instrucción e información.
- e) Se tomaron medidas para intensificar la disponibilidad de centros de consulta psicológica y pedagógica, puntos de información, líneas telefónicas, servicios de desintoxicación, psiquiatría, mediación y asesoramiento en situaciones de crisis. Se ha prestado especial atención a la ejecución de los programas de prevención;
- f) Se ha distribuido información sobre las funciones preventivas de los servicios jurisdiccionales y de orden social. Se ha incrementado el control de la escolarización y se han tomado medidas para simplificar el flujo de datos sobre los estudiantes que hacen novillos.
- g) La policía se implicó en la aplicación del programa y adoptó una serie de iniciativas interesantes e importantes a diferentes niveles.
- h) Se fomentó la cooperación entre la policía y los centros de enseñanza. Gracias a esa cooperación, la policía se mantuvo periódicamente informada de los incidentes de características delictivas, que plantean una amenaza para la vida y la salud de los estudiantes/alumnos, y de los síntomas de corrupción moral entre niños y jóvenes. La policía prestó asistencia para resolver situaciones difíciles con un posible trasfondo delictivo ocurridas en escuelas o centros educativos. Esa colaboración fue muy apreciada por las escuelas, que a menudo pidieron que se intensificara.
- i) Los organismos de ejecución adoptaron también iniciativas internacionales, es decir, en la mayoría de los casos, programas conjuntos y conferencias.
- j) Se han aplicado programas nacionales de prevención, adaptados a las necesidades específicas de cada región. Se prepararon listas de los programas de prevención recomendados.
- k) En todas las voivodías se distribuyó la guía “Premisas conductuales de los maestros y métodos de cooperación entre las escuelas y la policía cuando los niños y los jóvenes están inmersos en un clima de delincuencia y corrupción moral, que incluye, en concreto, la adicción a las drogas, el alcoholismo y la prostitución”. La función más importante recayó en los directores escolares y la policía.
- l) Se potenció activamente el programa “La libertad condicional como alternativa al internamiento en centros de rehabilitación y reformatorios”.
- m) Las entidades que aplican el Programa trataron de ofrecer una respuesta inmediata a los problemas más preocupantes (incluidos, en especial, la agresión y la violencia en la escuela). Por iniciativa del Ministerio de Educación Nacional, se ha elaborado y distribuido en las escuelas

una guía metodológica titulada “Agresja i przemoc w szkolnych działaniach profilaktycznych” [Agresión y violencia en los programas de prevención escolares], con ayuda de la dirección escolar.

478. La aplicación del Programa Nacional de Prevención de los Desajustes Sociales y la Delincuencia Juvenil en 2005 puso de relieve que debían tomarse medidas inmediatas para incrementar el apoyo, tanto en cuanto al fondo, como en lo tocante a los recursos judiciales y financieros, a los niños de las zonas rurales, ya que el grado de desajuste social de los niños y jóvenes de las zonas rurales no sólo no está disminuyendo, sino que el fenómeno parece incluso ir ganando terreno. Además, no hay que olvidar la necesidad de intensificar la asistencia a las autonomías para la creación y mantenimiento de los sistemas locales de ayuda a los niños y jóvenes y a sus familias.

479. Luchar contra la delincuencia y la violencia en las escuelas constituye una prioridad de las fuerzas policiales que se ocupan de los delincuentes juveniles. Las medidas más importantes consisten en:

- a) Entablar contactos directos con los directores de escuelas, especialistas en pedagogía escolar y profesores;
- b) Analizar la amenaza de la violencia en los centros escolares;
- c) Cooperar con los padres de los niños que asisten a las escuelas;
- d) Participar en reuniones con alumnos, a fin de promover actitudes críticas con las conductas ilegales y concienciar a la opinión pública sobre las consecuencias jurídicas y el sufrimiento de las víctimas;
- e) Reaccionar ante el más mínimo signo de violencia en las escuelas;
- f) Implicar a los funcionarios encargados de la libertad condicional en las actividades de las escuelas;
- g) Utilizar formas sencillas de actuación para dar publicidad a los casos de violencia en las escuelas, líneas telefónicas de ayuda y encuestas anónimas efectuadas entre los estudiantes.

480. El Programa gubernamental de lucha contra la delincuencia y los comportamientos asociales, “Estamos más seguros juntos” (para 2007-2015), combina la labor de la policía, el Gobierno y la administración autonómica, así como la de los interlocutores sociales interesados en promover la seguridad y el orden público. Una de las bases de ese programa reside en convencer a los ciudadanos para que establezcan relaciones de colaboración con la policía y demás instituciones que defienden la seguridad y el orden públicos. A nivel de las voivodías, los voivodas se encargan de coordinar el programa, con ayuda de equipos integrados por representantes de la administración autonómica, la policía, las brigadas estatales de bomberos y los guardias de fronteras. Los equipos pondrán en marcha y coordinarán las actividades del programa en sus sectores, recopilarán información sobre su ejecución y presentarán informes y conclusiones al Ministerio del Interior y Gobernación. Los distritos y los municipios deberán implicarse en el programa con carácter voluntario.

481. Entre los objetivos del Programa figuran:

- a) Un incremento de la seguridad en Polonia;
- b) Una sensación creciente de seguridad entre los residentes en Polonia;
- c) La prevención de la delincuencia y de las conductas asociales, mediante la activación y la dinamización de las iniciativas de la administración pública y su colaboración con la administración autonómica, las ONG y las comunidades sociales;
- d) La mejora de la imagen de la policía y el aumento de la confianza de la sociedad en sus actuaciones, así como en otros servicios que trabajan en pro de una mayor seguridad y orden sociales.

482. Uno de los temas prioritarios es la violencia en el hogar. En ese sector se han planificado las siguientes medidas:

- a) Informar a las víctimas de la violencia en el hogar sobre los procedimientos jurídicos disponibles;
- b) Potenciar la eficiencia del procedimiento de las “Tarjetas Azules” y estrechar la cooperación entre las instituciones y las organizaciones sociales que ofrecen asistencia jurídica, psicológica y social a las personas afectadas por la violencia en el hogar;
- c) Organizar la capacitación temática de las personas que trabajan para combatir la violencia en el hogar;
- d) Articular un sistema coherente de procedimientos de intercambio de información entre todas las entidades que abordan el problema de la violencia en el hogar;
- e) Encomendar a las ONG las tareas de formar, asesorar y prestar asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar,
- f) A más largo plazo, se prevé la modificación de la Ley de lucha contra la violencia en el hogar, con objeto de incrementar el número de casos de alejamiento del domicilio de las víctimas del culpable de la violencia en el hogar.

483. A fin de garantizar una protección más efectiva de niños y jóvenes, se han incluido en el programa “Más Seguros Juntos” nociones de seguridad en la escuela, en el trayecto de ida y vuelta a ésta y en los lugares públicos y de residencia, así como en las esferas más importantes de la protección de la seguridad y la lucha contra el fenómeno de la delincuencia de menores. En este ámbito, las actividades más destacadas se basarán en:

- a) Analizar las amenazas a la seguridad y las necesidades de las comunidades locales en lo tocante a este aspecto, inclusive en el entorno escolar, no sólo a nivel general, sino también en cada uno de los establecimientos escolares y sus alrededores;
- b) Impulsar y llevar a cabo las obras imprescindibles para reparar los efectos del vandalismo, haciendo hincapié en la responsabilidad de mantener el orden;

- c) Impartir instrucciones en materia de seguridad;
- d) Respaldo y promover iniciativas que refuercen los vínculos sociales (en colaboración con las iglesias y organizaciones de la comunidad);
- e) Preparar y potenciar soluciones que mejoren la seguridad en los lugares públicos y combatan el anonimato, como: fomentar la denominada arquitectura segura, así como la iluminación y señalización en condiciones de seguridad;
- f) Controlar de manera sistemática los restaurantes y puntos de venta de alcohol, para verificar si poseen licencia para ello y si venden alcohol a menores;
- g) Promover y utilizar efectivamente el material técnico adecuado, incluida la grabación mediante cámaras en lugares públicos, coordinada con una organización adecuada de los servicios policiales y municipales (de la ciudad);
- h) Reducir la tasa de delitos y faltas en las escuelas y en su entorno directo;
- i) Desarrollar mecanismos efectivos y verificables de cooperación entre los directores (y profesores) de las escuelas, y los padres, estudiantes y policía, así como los servicios municipales (de la ciudad) relacionados con la seguridad en las escuelas;
- j) Intensificar la seguridad en las escuelas: patrullas escolares, comisarías de policía en las regiones y zonas de mayor riesgo;
- k) Conciliar la responsabilidad de la policía nacional y la de los agentes municipales en determinados distritos escolares;
- l) Fomentar el uso de cámaras de vigilancia en la entrada de las escuelas públicas y no públicas y en los centros de enseñanza para niños y jóvenes;
- m) Reaccionar ante las actitudes patológicas de una manera coherente, advirtiendo a los alumnos de que no se tolerarán;
- n) Limitar el acceso al alcohol y las drogas en el entorno escolar;
- o) Organizar controles sistemáticos de la seguridad en las escuelas y su vecindario y, en especial, en las vías de comunicación más próximas;
- p) Impartir clases de seguridad y conocimientos médicos, inclusive de primeros auxilios;
- q) Difundir programas de prevención, centrados en eliminar las agresiones de los jóvenes entre sí y el consumo de sustancias psicoactivas (alcohol y drogas) en las escuelas;
- r) Aumentar la eficacia del ordenamiento jurídico y establecer garantías legales en el ámbito de la seguridad de niños y jóvenes;
- s) Utilizar los medios de comunicación de masas para proponer modelos de comportamiento que den más peso a los aspectos sociales;

t) Enseñar un uso consciente y cultural de las carreteras y de las reglas de tráfico, el respeto de la legislación y los derechos de las demás personas que circulan por las vías de comunicación;

484. La policía tiene por norma garantizar la presencia de los tutores legales (progenitores), profesores o psicólogos escolares, es decir, de las personas que pueden ayudar a un niño (o menor) en esta fase del procedimiento penal. En determinados casos (de delitos penales graves), la presencia y el apoyo de los padres quizá no sea suficiente. Si hay motivos para creer que el padre es el autor de los abusos, su presencia durante la investigación resulta inadmisibles. La finalidad de ese procedimiento reside en velar por la estabilidad mental del niño (o menor).

485. La policía se esfuerza por asegurar a las víctimas de delitos y, en especial, los que tienen connotaciones sexuales, un entorno acogedor en el lugar en que se llevan a cabo las actuaciones. Las habitaciones, llamadas Habitaciones Azules, están decoradas con esmero para que el niño se sienta en un ambiente familiar. La policía, los fiscales y los jueces utilizan más de 200 Habitaciones Azules. Gracias a este sistema, las víctimas de delitos pueden declarar en unas condiciones propicias. El objetivo primordial de acondicionar esas habitaciones consiste en limitar el número de audiencias a las que debe acudir un niño (uso de grabaciones en vídeo por los tribunales) para no tener que revivir de nuevo experiencias traumáticas.

486. La ayuda a las víctimas de delitos es un tema que se plantea en los programas de formación a todos los niveles y de cualquier tipo (básico, especializado, de gestión y profesional superior) y de promoción profesional (en el contexto de los cursos y al margen de éstos). Esas cuestiones se incluyen en los planes de estudios de las escuelas de policía y en los sistemas de capacitación de las unidades de ésta.

487. A fin de combatir los delitos contra la libertad sexual y la moral de los menores, los agentes se encargan de las diligencias preliminares, la investigación penal y las medidas preventivas, y cooperan con las instituciones y organizaciones que trabajan con los niños y las familias, a fin de intercambiar información actualizada sobre las víctimas y acordar estrategias de asistencia.

488. La policía lleva a cabo actividades encaminadas a luchar contra el fenómeno de la pedofilia, también a efectos de prevención, educación, información y asistencia. La prevención entraña la participación de la policía en la difusión de información sobre los peligros y consecuencias de los abusos sexuales, así como sobre la manera de hacerles frente. Los agentes ponen en marcha o encabezan grupos que se dedican a crear centros de consulta o de asistencia, clubes terapéuticos o líneas de ayuda telefónica.

489. En 2003 se organizó, en el marco del Programa Nacional para Ayudar a las Víctimas de Violaciones, un ciclo de cursos de formación para oficiales de policía, promovido por la Asociación de Planificación Familiar, el Centro de Derechos de la Mujer, la Oficina del Servicio de Prevención y la Oficina del Servicio Penal de la Sede de la Policía Nacional. El objetivo de esos cursos se centraba en desarrollar la capacidad de ayuda a las víctimas de violaciones (también menores), explicándoles a los agentes de servicio lo que no deben hacer ni decir o adónde deberían trasladar a las víctimas para obtener más ayuda médica y psicológica. La policía distribuyó también 15.000 folletos y 600 carteles con información de utilidad para las víctimas de violación y dejó un depósito de estas publicaciones en las comisarías de policía, para las víctimas de la violencia sexual.

490. En 2004 se publicaron las Premisas de las medidas policiales encaminadas a combatir los delitos violentos contra la libertad sexual y la moral de los menores. El documento contiene un repertorio de las tareas que debe realizar el Jefe de Policía y propone iniciativas para las comisarías de las voivodías, los distritos y las regiones. Cabe citar, entre éstas, la prevención, educación, información y asistencia y su objetivo se cifra en intensificar la eficacia de la investigación y persecución de los delitos. La policía colabora con instituciones de asistencia y educación, así como con ONG especializadas.

491. En la sede de la policía nacional se han preparado:

a) Una guía metodológica para policías (agentes municipales, especialistas en menores y sus patologías, especialistas en prevención de la delincuencia y funcionarios del departamento de justicia penal) con un resumen de la información relativa a los abusos sexuales que sufren los menores y a las medidas preventivas, operacionales y de investigación;

b) Sinopsis de metodología para agentes de la policía comunitaria, especialistas en menores y sus patologías y en prevención penal por lo que hace a la manera de dirigir reuniones orientadas hacia la prevención, centradas en la violencia sexual de que son víctimas los niños, en colaboración con otras entidades;

c) Folletos informativos sobre las amenazas que forman parte de los abusos sexuales de que son víctimas los menores.

492. Las unidades de policía sobre el terreno disponen de una guía de información con la lista de las instituciones y organizaciones pertinentes, preparada en colaboración con el Defensor de los Derechos del Ciudadano.

493. Se han revisado los programas e iniciativas en materia de educación, prevención y persecución de delitos contra la libertad sexual y la moral, ya estudiados por las unidades de la policía sobre el terreno. Los más recomendables se han registrado en el Banco de Buenas Prácticas, como el programa “Alumnos de parvularios seguros” elaborado por la Sede de la Voivodía en Białystok, con miras a reducir el número de situaciones peligrosas en que se ven envueltos niños. El programa es aplicado por la Oficina del Director Escolar en Białystok, la Universidad de Białystok y el Centro de Tráfico de la Voivodía en Białystok. El programa comprende un cursillo de capacitación titulado “Tocamientos Prohibidos”, que gira en torno a la prevención de los abusos sexuales en los menores y va dirigido a de niños de cuatro a seis años de edad, padres y tutores y al personal docente de los jardines de infancia.

494. En la sede de la policía de la voivodía de Radom se ha elaborado un programa titulado “Salvar a la Infancia”, destinado a proteger a los niños y jóvenes del acoso sexual y reducir a su mínima expresión el fenómeno de la pedofilia en la voivodía de Mazowieckie, mediante actividades de prevención, la persecución efectiva de los pedófilos y un intercambio sin trabas de información entre las escuelas y la policía. Con el programa se pretende dinamizar a las comunidades locales, concienciarlas de la magnitud del fenómeno y de los riesgos que conlleva y fomentar los principios de cooperación entre la policía, las autonomías, los departamentos y las instituciones y organizaciones sociales. Las intervenciones registradas en el marco del programa se han centrado principalmente en las esferas de la prevención y la educación. Los organizadores han capacitado a un total de 500 profesores y pedagogos y a 100 trabajadores sociales sólo en

Radom. En los cursos de capacitación han participado también policías y fiscales. El programa ha ayudado a romper la conspiración de silencio que rodea a los delitos sexuales.

495. En la sede de otras voivodías se aplican programas similares.

496. Gracias a la enmienda del Código de Procedimiento Penal de 2003, se ha introducido un cambio importante en los procedimientos por delitos sexuales que afectan a menores. Se ha excluido la posibilidad de que un niño preste declaración varias veces, a fin de evitar su victimización secundaria. El niño podrá declarar más de una vez, con carácter excepcional, si surgen circunstancias cuya explicación requiere una nueva declaración o si así lo solicita el acusado, por no haber contado con un abogado defensor durante la primera audiencia. Los niños declaran en presencia de un psicólogo experimentado.

497. Además del sector público, las ONG realizan actividades en beneficio de los niños y jóvenes. Según la base de datos KLON/JAWOR relativa a las ONG, el 48% de las organizaciones registradas en la base de datos ha indicado que, entre sus tareas, están las de educar y criar a los niños Cabe citar entre las actividades del sector:

a) Gestionar instituciones de asistencia y educación: Asociación de los Amigos de los Niños, Asociación “Nuestro Hogar” y Asociación para la Intervención Social en Nysa;

b) Asesorar a niños, a jóvenes y a sus familias, dirigir instituciones de adopción y asistencia, como las organizaciones enumeradas *supra*;

c) Proteger los derechos de los niños y defender sus intereses: Fundación “Niños de Nadie”, Comité para la Protección de los Derechos de los Niños;

d) Difundir información sobre los problemas de los niños y los jóvenes y capacitar a profesores y padres: Asociación KARAN, Comité Nacional para la Educación y Resocialización y Fundación de la Comunidad Powiśle.

498. La Fundación “Niños de Nadie” actúa en beneficio de los niños maltratados física y psíquicamente, víctimas de abusos sexuales y de abandono, y en beneficio de sus padres y tutores, así como de las personas que detectan casos de abusos infantiles en el trabajo. La Fundación aplica programas que implican:

a) Ayuda psicológica, consultas, terapia individual y de grupo para los niños víctimas de abusos;

b) Terapia individual para padres y tutores, grupos de apoyo a las madres;

c) Intervenciones a petición de los padres, tutores, especialista o niños;

d) Asistencia médica en forma de diagnóstico y de consultas ginecológicas y psiquiátricas;

e) Información sobre el problema de los abusos y asistencia a las familias con dificultades relacionadas con la violencia;

f) Educación: cursos de capacitación impartidos por especialistas, destinados a profesionales y actividades relativas a varios aspectos de los abusos infantiles.

499. También se brinda asistencia jurídica, y se ofrece una línea de ayuda telefónica a los niños y jóvenes. Iniciativas emprendidas por la Fundación:

a) Programa “Niños bajo el paraguas de la ley”, destinado a limitar las disfunciones de los procedimientos judiciales de asistencia a los menores víctimas de delitos, mediante la difusión de nuevos métodos de trabajo con niños víctimas de abusos entre el personal jurisdiccional y el encargado de velar por el cumplimiento de la ley;

b) “Centro Mazowiecka de Defensa de los Niños” en Varsovia; el proyecto de la Fundación consiste en limitar las disfunciones de los procedimientos judiciales de asistencia a los niños víctimas de delitos, gracias a un centro especializado que utiliza y difunde métodos innovadores (para Polonia) de afrontar los delitos cometidos contra los niños;

c) Campaña social “El Niño en la Red” tiene el objetivo de sensibilizar a la sociedad y, en especial, a los padres, ante los peligros que acechan a los niños en Internet y muestra los riesgos y los métodos para evitarlos, junto con la forma de reaccionar cuando los menores tropiecen con ellos. La finalidad de la campaña reside en concienciar a los especialistas en materia de seguridad en la red y en difundir comportamientos seguros en Internet;

d) Programas de formación: la Fundación organiza cursos de capacitación sobre abusos infantiles, destinados a pedagogos que ejerzan su labor a nivel de enseñanza preescolar y escolar, personal jurisdiccional, policías y trabajadores sociales.

500. La Fundación de Protección a la Infancia respalda el desarrollo de los medios de comunicación en Polonia y su utilización a través de fórmulas jurídicas que no dañen a los menores, la prevención del uso de los medios para fines relacionados con la pornografía infantil y las prácticas pedófilas, la protección de los niños contra el acoso sexual, la violencia y otras acciones perjudiciales para ellos, y la adopción de todas las medidas que puedan beneficiar a los menores, especialmente a los que padecen enfermedades y patologías sociales. La Fundación ha organizado una campaña social, titulada “PARAR A LOS PEDÓFILOS”, en la que fomenta la sensibilización ante el hecho de que la pedofilia es un fenómeno que se da cerca de cada uno de nosotros y ante el cual no podemos mostrarnos indiferentes, lo mismo que ante otras patologías.

e) Información sobre los derechos garantizados

501. Durante el procedimiento judicial, ambas partes son informadas de sus derechos por las personas que dirigen el proceso.

502. Se han incluido las cuestiones de derechos humanos en el plan de estudios básicos de la enseñanza general de los diferentes tipos de escuelas.

503. Entre las actividades emprendidas por el Ministerio de Trabajo y Política Social cabe citar:

a) La difusión de explicaciones sobre la aplicación de las normas relativas al empleo de menores en publicaciones periódicas de derecho del trabajo, que abarquen también la seguridad y la higiene laborales;

b) El asesoramiento y explicaciones, por teléfono y por escrito, para responder a las preguntas de los empleadores.

504. La PIP se esfuerza en promover el conocimiento de las medidas de protección del trabajo de los menores. La información se divulga en las reuniones convocadas por los inspectores de trabajo en toda Polonia en las escuelas, hogares infantiles y empresas que emplean a menores. Las publicaciones especializadas de la PIP se distribuyen también entre los participantes en las reuniones. Se organiza así mismo un concurso nacional sobre seguridad e higiene en el trabajo para los estudiantes de los talleres artesanales. Su finalidad reside en difundir los conocimientos en materia de protección jurídica y seguridad técnica del trabajo.

6. Artículo 11: Derecho a un nivel de vida adecuado

Cuestión 1

a), b), c) **Nivel de vida. PNB per cápita del 40% más pobre de su población. “Umbral de pobreza”. Criterios para determinarlo**

505. Sobre la base de las premisas adoptadas para el cálculo de los criterios de Laeken, las estimaciones indican que, en 2001, el 20% de las personas con el nivel de ingresos más altos tuvo unos ingresos superiores en 4,5 veces al del 20% de las personas con los ingresos más bajos. El porcentaje del quintil de ingresos fue similar al de 15 países de la UE (4,4). El coeficiente de Gini, que asciende al 0,30, fue también muy parecido al del promedio de la UE (0,29 para los 15 estados de la UE en 2000).

506. Para los datos estadísticos, véase el Anexo I, párrs. 59-62.

507. Los objetivos de la política de inclusión social en Polonia son fruto de las prioridades definidas en la Estrategia Nacional de Inclusión Social (NSIS), aprobada en 2004, así como de las metas fijadas para combatir la pobreza y la exclusión social, adoptadas en Niza en el año 2000 por el Consejo de Europa.

508. Las prioridades de la Estrategia se pondrán en práctica en el periodo comprendido hasta 2010. Abarcan:

- a) En la esfera de la educación:
 - i) Intensificar la participación infantil en la enseñanza preescolar;
 - ii) Mejorar la calidad de la educación en la enseñanza secundaria de primer y segundo ciclo;
 - iii) Difundir la enseñanza universitaria y su adaptación más idónea a las necesidades del mercado laboral;
 - iv) Compensar los déficits intelectuales y del desarrollo de las aptitudes en el niño;
- b) En lo tocante al establecimiento de una red de seguridad social:
 - i) limitar radicalmente la pobreza extrema;

- ii) Reducir el crecimiento de la estratificación de los ingresos;
- c) En cuanto al mercado laboral:
 - i) Luchar contra el desempleo a largo plazo;
 - ii) Combatir el desempleo entre los jóvenes;
 - iii) Aumentar el empleo de los discapacitados;
 - iv) Incrementar el número de personas que participan en la Política Activa del Mercado de Trabajo (ALMP);
 - v) Difundir la educación permanente;
- d) Por lo que hace a la protección de la salud:
 - i) Elevar el promedio de la esperanza de vida sana;
 - ii) Difundir el seguro de salud;
 - iii) Intensificar el grado de inclusión de las mujeres y niños en los programas de salud pública;
- e) En lo referente a los derechos, bienes y servicios:
 - i) Ampliar el acceso a la vivienda (apartamentos) para los grupos en mayor riesgo de carecer de ella;
 - ii) Garantizar mayores facilidades a los trabajadores sociales;
 - iii) Desarrollar la asistencia ambiental y aumentar el grupo de personas que reciben los servicios;
 - iv) Potenciar la participación de los ciudadanos en actividades sociales;
 - v) Implantar la Estrategia Nacional en las autonomías territoriales;
 - vi) Incrementar el acceso a la información y el asesoramiento de carácter civil.

509. El Plan de Acción Nacional con miras a la Inclusión Social para los años 2004-2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 21 de septiembre de 2004, engloba iniciativas destinadas a combatir la pobreza y la exclusión social. Se adoptan en colaboración con los interlocutores sociales y, en especial, con los sindicatos y asociaciones de empleadores, ONG, autonomías locales y asociaciones de beneficencia pertenecientes a iglesias y asociaciones religiosas.

510. La política de inclusión social se basa en cuatro tipos de actividades (prioritarias).

511. Prioridad 1 – Medidas educativas, sociales y sanitarias encaminadas a evitar la exclusión, así como a apoyar la igualdad de oportunidades para niños y jóvenes:

a) Medida 1.1 Aumentar la participación de los niños en el ámbito de la educación y de la igualdad de oportunidades educativas.

512. Las medidas adoptadas recientemente hacen hincapié en ampliar el acceso a la educación para los siguientes grupos, que no gozan de condiciones favorables en la actualidad por un cúmulo de razones: personas con discapacidades, jóvenes de familias que tienen problemas para desempeñar sus funciones parentales, pobres, habitantes de zonas rurales y de pueblos, así como minorías nacionales y étnicas:

- i) Intensificar la participación de niños y jóvenes en la esfera de la educación;
- ii) Mejorar la calidad de la enseñanza;
- iii) Desarrollar el sistema de becas;
- iv) Ayudar a las familias más pobres por lo que hace al acceso de sus hijos a la educación;
- v) Educar a los niños y jóvenes con discapacidades;
- vi) Promover la igualdad de géneros en la enseñanza.

b) Medida 1.2 Respaldo a las familias con hijos y prevenir la aparición de patologías familiares: asistencia a los padres para que puedan cumplir con sus deberes parentales de crianza y educación;

- i) Apoyar las funciones de crianza de hijos mediante un sistema de prestaciones familiares;
- ii) Elaborar planes de prevención en las familias con una carga genética patológica;
- iii) Fomentar nuevas formas de asistencia en familias de acogida;
- iv) Luchar contra las disfunciones sociales, la delincuencia y las adicciones entre los jóvenes.

c) Medida 1.3 Mejorar el acceso a la asistencia sanitaria: aplicación del Programa Nacional de Salud. Las autonomías se han visto obligadas a preparar programas de salud municipales, de distrito y voivodías, que constituyen la piedra angular para elaborar los programas de salud de estas últimas:

- i) Acceso general a los servicios de atención de salud;
- ii) Mejora de la calidad de los servicios de atención de salud;
- iii) Promoción de la salud.

- d) Medida 1.4 Facilitar a la juventud el camino para acceder al mercado de trabajo:
 - i) Preparar mejor a los adolescentes que han terminado la escolarización obligatoria para participar en el mercado de trabajo;
 - ii) Potenciar la igualdad de acceso a la información y orientación profesional de los jóvenes.

513. Prioridad 2. Establecer una red de protección, seguridad y lucha contra la pobreza y la exclusión social: la tarea más importante estriba en mejorar la red de protección social de los ciudadanos y combatir la exclusión social, garantizando unas bases estables para el sistema de seguridad social, inclusive de unas prestaciones adecuadas en el futuro.

- a) Medida 2.1 Determinar un nivel realista y socialmente aceptado de apoyo a los ingresos estatales;
- b) Medida 2.2 Garantizar unos ingresos mínimos garantizados;
- c) Medida 2.3 Asegurar unos ingresos procedentes del trabajo;
- d) Medida 2.4 Velar por la obtención de unos ingresos adecuados en la vejez;
- e) Medida 2.5 Prestaciones familiares que respalden los ingresos de las familias;
- f) Medida 2.6 Consolidación de los ingresos de los agricultores;
- g) Medida 2.7 Lucha contra la feminización de la pobreza.

514. Prioridad 3. Dinamización e inclusión de los grupos en riesgo de exclusión social: reforma del mercado laboral y de la asistencia social, mediante nuevos instrumentos que ayuden a las personas pertenecientes a los grupos de riesgo a superar las dificultades de su situación vital y a recuperar su actividad social y profesional:

- a) Medida 3.1 Apoyo a las oportunidades de empleo:
 - i) Medidas de promoción del empleo;
 - ii) Fomento del empleo de los discapacitados;
 - iii) Acceso a la educación permanente;
 - iv) Actividad económica de la mujer.
- b) Medida 3.2 Economía social: actividades centradas en una intensificación de la cohesión y la solidaridad social. En el caso de la economía social, el criterio del beneficio desempeña un papel menos importante, lo que abre paso a medidas de reinclusión social y ocupacional de los grupos vulnerables:
 - i) Empleo social;

- ii) Cooperativas sociales.
- c) Medida 3.3 Acceso a la vivienda social:
 - i) Programa para escapar de la situación de las personas sin hogar;
 - ii) Programa de construcción de apartamentos para las personas que requieren ayudas sociales.
- d) Medida 3.4 Apoyo a los mayores:
 - i) Desarrollo del respaldo comunitario;
 - ii) Seguro de asistencia.
- e) Medida 3.5 Protección jurídica de las personas discriminadas
- f) Medida 3.6 Inclusión de los refugiados
- g) Medida 3.7 Inclusión de las minorías nacionales
- h) Medida 3.8 Inclusión de los ex convictos

515. Prioridad 4. Desarrollo de servicios sociales y fomento institucional de estos servicios y de su coordinación:

- a) Medida 4.1 Desarrollo y reforma de los servicios sociales:
 - i) Promoción e inclusión de los servicios sociales;
 - ii) Desarrollo de los servicios de asistencia social;
 - iii) Mejora de las condiciones de acceso y de la calidad de las obras sociales.
- b) Medida 4.2 Desarrollo de los servicios sociales que faciliten la inclusión social:
 - i) Información civil;
 - ii) Acceso a la justicia;
 - iii) Establecimiento de la sociedad de la información;
 - iv) Acceso a la cultura;
 - v) Revitalización de las zonas urbanas;
 - vi) Acceso al transporte;
- c) Medida 4.3 Coordinación y evaluación de iniciativas en la esfera de la inclusión social:

- i) Creación de un sistema de programación y evaluación de la política nacional en materia de inclusión social;
- ii) Programación de la política social local.

516. El Programa Nacional de Seguridad e Inclusión Social para el período 2006-2008, que engloba el Plan de Acción Nacional con miras a la Inclusión Social, la Estrategia Nacional de Pensiones y el Plan Nacional de Asistencia Sanitaria y Cuidados a Largo Plazo fue aprobado por el Consejo de Ministros en octubre de 2006.

517. Dado que, según el diagnóstico de la situación social, el riesgo de exclusión y el problema de la pobreza afectan principalmente a las familias numerosas y a las que tienen miembros desempleados, el apoyo a los niños junto con sus familias será una de las prioridades. Las medidas encaminadas a prestar ayuda a las familias y a los niños fomentarán primordialmente la igualdad de oportunidades para ambos, eliminando los déficits educativos, así como mejorando el acceso a los servicios que permiten a los padres combinar su trabajo profesional con el cuidado de los hijos. Para lograr ese objetivo, se articulará un sistema integrado de ayuda a las familias, incluidos los proyectos de apoyo a las viviendas sociales y de asesoramiento civil y familiar. Se ha previsto mejorar el sistema de respaldo de los ingresos para las familias con niños, lo que incluye un plan de prestaciones familiares, un programa de becas y un plan de prestaciones suplementarias destinadas a la vivienda. Se mantendrá el programa de apoyo a la alimentación y de garantía de las comidas para los necesitados y se prestará una atención especial a las personas procedentes de regiones con un alto nivel de desempleo y de zonas rurales. Una medida importante será la de ayudar a los empleados a conciliar el trabajo con los deberes parentales, lo que les facilitará la decisión de tener hijos. Se han previsto también iniciativas con miras a mejorar la seguridad social de los empleados después del nacimiento de los hijos. Se está estudiando la posibilidad de flexibilizar el uso de las licencias de maternidad y para el cuidado de los hijos y se prestará también respaldo a las soluciones jurídicas y financieras de las modalidades institucionales y oficiosas de atención a los hijos y otros dependientes.

518. Otra prioridad del Plan de Acción será la inclusión social mediante la dinamización profesional. Se impulsará la economía social y, en especial, el fomento del empleo social. Esas medidas contarán con el respaldo público de los interlocutores sociales.

519. Se va a configurar una nueva política de inclusión social, con intención de reformar los instrumentos y herramientas de reactivación profesional y social, gracias a lo cual se incrementará la eficacia de la labor de las autonomías territoriales. Contribuirá también a potenciar el sector de los servicios sociales basados en entidades de economía social. Uno de los elementos de la reforma será la fórmula basada en la dinamización de las prestaciones de la asistencia social, que deberán constituir un incentivo para abordar el empleo. Se ampliará el acceso a la orientación profesional a fin de mejorar la preparación laboral y las aptitudes para el trabajo de personas con un grado significativo o moderado de discapacidad. Se organizarán cursos de capacitación para las personas que cooperan con los discapacitados y se fomentarán los proyectos de asesoramiento a las ONG y otras entidades que se encargan de la inclusión de los discapacitados en el mercado laboral libre y otros servicios que promuevan la actividad profesional de esas personas. Se prestará asistencia al desarrollo de asociaciones público-sociales, a fin de facilitar la cooperación de las entidades públicas con las ONG y, en ese marco, se simplificará el procedimiento de contratación de iniciativas públicas.

520. En 2007, se ampliarán las disposiciones de asistencia social, con miras a incluir una nueva definición de la inclusión activa: un grupo de actividades globales de empleo, educación, salud y de carácter social, encaminadas a recuperar la aptitud para el trabajo de los beneficiarios o a obtener una ayuda para los ingresos. También se definirá el alcance de los instrumentos de inclusión activa. Se prestará apoyo para la reactivación laboral de todas las personas que estén atravesando situaciones difíciles.

521. Anexo III – Prioridades de la Estrategia Nacional, incluidas las ratio que deben lograrse para 2010.

522. Uno de los principales objetivos de la Estrategia Nacional de Fomento del Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos 2000 – 2006 consiste en promover las oportunidades de las personas en peligro de exclusión social en el mercado de trabajo. La estrategia se aplica en el marco del SPO RZL.

523. La prioridad máxima del SPO RZL – “Política activa del mercado de trabajo y de la inclusión social y profesional” incluye iniciativas para consolidar la igualdad de oportunidades y, sobre todo, para combatir el fenómeno de la exclusión social. Los cursos de capacitación destinados a mejorar las aptitudes necesarias con miras a hacer frente a situaciones difíciles y potenciar la autonomía, así como la subvención del empleo de las personas desempleadas desde hace más de 24 meses, son soluciones destinadas a personas que están en grave peligro de exclusión social (fundamentalmente personas que recurren durante mucho tiempo a la asistencia social). El desarrollo de Centros de Inclusión Social, para personas en riesgo de marginación y de exclusión social (especialmente en las zonas rurales y en las sometidas a procesos de reestructuración) reviste una importancia extraordinaria. Los Centros se ocupan de tareas como: fomentar las aptitudes necesarias para desempeñar funciones sociales, adquirir una capacitación profesional y aprender un oficio, asistir a nuevos cursos de formación o promover la cualificación profesional. Resulta primordial potenciar fórmulas que impulsen a los círculos locales y a los empleadores a emprender iniciativas conjuntas, con objeto de luchar contra la marginación y sus efectos. Se están llevando a cabo estudios para comprobar la eficacia del apoyo prestado a las personas que pertenecen a grupos especiales de riesgo, incluida la formación de los empleados de las instituciones de asistencia social que trabajan con esas personas.

Cuestión 2

a), d) Medidas tomadas para garantizar el acceso a una nutrición adecuada

524. No ha habido cambios en la situación relativa a la malnutrición, en comparación con los hallazgos recogidos en el anterior informe.

525. En 2000, gracias a la asistencia financiera de la FAO, se llevó a cabo un estudio antropométrico y del consumo alimentario en los hogares y se analizó el consumo real de alimentos de 4 300 personas (una muestra representativa de los hogares). Se hicieron mediciones antropométricas, incluidas la estatura y peso corporales. Los resultados del proyecto confirman que el riesgo de malnutrición en Polonia es insignificante.

526. Según el informe de la FAO titulado “El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2003”, el aporte energético medio de la dieta diaria por persona en Polonia en 1999-2001 fue de

3 390 calorías, lo que supera con creces la demanda media. Los estudios de la GUS indican que en 2003 el aporte energético medio de la dieta diaria de todos los hogares incluidos en las encuestas fue ligeramente inferior (en un 4%) a la cifra de 1998. El número de personas malnutridas en Polonia en el periodo 1999-2001 ascendió a 0,3 millones (el 0,8% de la población de Polonia).

527. La prestación de asistencia mediante una comida y una ayuda alimentaria garantizadas a los niños, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 13 y 14 del párrafo 1 del artículo 17 de la Ley de asistencia social, es una tarea que corresponde a los municipios y que éstos financian con cargo a sus propios recursos.

528. El 28 de diciembre de 2001, el Consejo de Ministros aprobó el Programa del Gobierno para ayudar a los municipios a proporcionar un apoyo alimentario a los estudiantes. Se asignó al programa la suma de 160 millones de PLN procedentes del presupuesto estatal. Los fondos para la ayuda alimentaria provienen también de los presupuestos de los municipios, del Organismo del Mercado Agrícola y de otras fuentes, como son las ONG y las donaciones. El Programa prevé así mismo la posibilidad de conceder subvenciones a los municipios, a fin de establecer nuevos centros de distribución de comidas en las escuelas.

529. Los fondos del presupuesto estatal asignados a la dotación de recursos para aplicar el programa en 2002-2003 se elevaron a 160 millones de PLN. En 2004, la cantidad ascendió a 60 millones de PLN. Se prestó asistencia a 947 821 alumnos y estudiantes, incluidos 579 387 de las zonas rurales (61% de los beneficiarios). Se invirtió la suma de 242 372 187 PLN, de la que 11 814 822 PLN corresponden a las zonas rurales (48% de los fondos desembolsados).

530. El número de puntos de distribución de alimentos que componen el programa es de 16 403, incluidas 10 430 cantinas y 5 904 locales en los que se preparan las comidas.

531. El 7 de septiembre de 2004, el Consejo de Ministros estableció un programa gubernamental, “Comida para los Necesitados”, con miras a respaldar a las autonomías municipales en la ejecución de las tareas especificadas en la Ley de asistencia social. Entre los destinatarios del programa hay que citar a:

- a) Los niños y jóvenes en la etapa de escolaridad obligatoria;
- b) Los niños más pequeños de familias pobres;
- c) Las personas mayores, enfermas y discapacitadas;
- d) Los adultos de hogares de ingresos muy bajos y en una situación especialmente difícil.

532. En 2005 se aplicó en todas las voivodías el Programa, que incluía dos formas de ayuda:

- a) Asistencia en forma de comida, en particular, de comida caliente;
- b) Prestación otorgada para la adquisición de una comida o de alimentos, cuando no está justificada la concesión de asistencia en forma de comida, debido a la situación personal o familiar de los beneficiarios.

533. El costo de ejecución del Programa se elevó a 504,3 millones de PLN, incluidos 210,6 millones de PLN invertidos en las zonas rurales. Los recursos propios de los municipios ascendieron al 48,9% de los costos del Programa, los fondos de la dotación asignada al 49,6%, y los fondos de los patrocinadores al 1,5%. El número de beneficiarios del Programa se cifró en 1,9 millones, incluidas 963 000 personas en las zonas rurales. Entre los beneficiarios, el 56 % obtuvo asistencia bajo forma de una comida, mientras que el 53% recibió una prestación destinada a la compra de comidas o de alimentos y se transportaron comidas a un 0,64%.

534. El 29 de diciembre de 2005, el Sejm aprobó una Ley que establece un programa permanente de “Asistencia del Estado para la Ayuda Alimentaria”. Según el informe sobre la aplicación del programa de enero a septiembre de 2006, el número de personas que participaron en el Programa fue de 1 972 627, incluidas 959 269 en las zonas rurales. Entre los beneficiarios, el 53% recibió asistencia en forma de una comida, el 55% obtuvo una prestación asignada y el 3% una prestación en especie. El costo de la ejecución del Programa ascendió a 435,1 millones de PLN, cifra que engloba los 175 millones invertidos en las zonas rurales.

e) Seguridad alimentaria

535. En la Estrategia Temática en favor de la Seguridad Alimentaria, aprobada por la Comisión Europea, se examinaron exhaustivamente varios aspectos del tema. En 2002, se elaboró el Sistema de Aplicación de la Estrategia, incluidas las actividades de adaptación, para todos los órganos oficiales de control de los alimentos, las medidas institucionales y las inversiones en la mejora del sistema nacional de seguridad alimentaria, así como la integración de las actividades de los órganos oficiales de seguridad alimentaria relacionadas con las sustancias ilegales.

536. Se ha armonizado la legislación polaca con la legislación comunitaria por lo que hace a:

a) La Ley de 11 de mayo de 2001 de las condiciones sanitarias de los alimentos y la nutrición, con 32 textos de legislación de desarrollo (el 28 de octubre de 2006, la Ley se derogó);

b) La Ley de 6 de septiembre de 2001 de materiales y artículos en contacto con los alimentos (el 28 de octubre de 2006, la Ley se derogó);

c) La Ley de 30 de marzo de 2001 de productos cosméticos;

d) La Ley de 25 de agosto de 2006 de seguridad de los alimentos y la nutrición, destinada a la conciliación jurídica e institucional de las tareas derivadas de la aplicación de las nuevas normas de la Comunidad, que entraron en vigor después del 1º de enero de 2006. La Ley abarca también aspectos relativos a los materiales y artículos en contacto con los alimentos.

537. En julio de 2002 se empezaron a aplicar los principios del Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF). Como Punto Nacional de Contacto se seleccionó la Jefatura de Inspección Sanitaria (GIS). El Punto Nacional se notifica en los alimentos y piensos de riesgo de los Estados Miembros de la UE. El 1º de mayo de 2004, se incluyó oficialmente la red RASFF de Polonia en el sistema de la UE.

538. Se han reestructurado los laboratorios de pruebas de la Inspección Sanitaria Estatal (PIS) y se les ha dotado de servicios adicionales:

a) Se ha intensificado el proceso de acreditación de los laboratorios: en la actualidad, se han acreditado los 66 laboratorios de la PIS;

b) Se han inaugurado tres laboratorios de análisis cualitativo y cuantitativo de organismos modificados genéticamente (OMG) en los alimentos;

c) Actualmente la PIS dispone de un potencial adecuado, gracias al cual se pueden llevar a cabo las pruebas de los alimentos de todo tipo y alcance.

539. Se ha desarrollado una base de datos electrónica de las entidades que trabajan en el sector de los alimentos. El objetivo del sistema reside en coordinar el flujo electrónico de documentos y en respaldar la gestión de la supervisión sanitaria en lo tocante a la higiene de los alimentos, la nutrición y los artículos relacionados con su uso, que son de la competencia de la PIS.

540. El Ministro de Salud coordina las cuestiones de sanidad alimentaria. En 2002, se creó el Equipo de Seguridad Alimentaria. Cabe citar entre sus cometidos la elaboración de:

a) Directrices de la política de seguridad alimentaria;

b) La postura del Gobierno de Polonia sobre los proyectos de ley pertinentes de la UE;

c) Los documentos sobre seguridad alimentaria relacionados con la pertenencia de Polonia a la UE; y

d) La orientación de los cambios introducidos en la legislación alimentaria;

e) El enfoque de las competencias y funcionamiento de los órganos oficiales de control de los alimentos.

541. A partir de 2001, Polonia contó para su adaptación a los requisitos de la UE con la ayuda de los proyectos sistémicos de asistencia PHARE. Gracias a esos proyectos, se pudieron adquirir los siguientes dispositivos: material de laboratorio para las pruebas de alimentos en los laboratorios de la GIS y otros laboratorios de referencia, el Instituto Nacional de Higiene y el Instituto de Alimentación y Nutrición, computadoras y programas informáticos y cursos de formación para el personal de la PIS en aspectos de la seguridad alimentaria. Se han llevado a cabo tres proyectos:

a) Phare 2001 “Sistema de Seguridad Alimentaria”;

b) Phare 2002 “Aumentar la eficacia de los órganos oficiales de inspección de los alimentos”

c) Phare 2003 “Aplicación de la Estrategia de Seguridad de los Alimentos”.

542. La asistencia postadhesión incluye nuevos proyectos encaminados a reforzar las actividades de inspección realizadas por los órganos oficiales de inspección de los alimentos, incluidos los procedimientos de obtención de muestras y el refuerzo de las inspecciones de seguridad relativas a los alimentos irradiados.

543. Desde el segundo semestre de 2002 se ha venido aplicando un programa SAPARD de preadhesión. Se han ejecutado tres grupos de actividades con un impacto en la seguridad alimentaria:

a) Mejora de la elaboración y comercialización de productos agrícolas y pesqueros (1342 acuerdos concluidos, que ascienden a 1663,6 millones de PLN);

b) Inversiones en explotaciones agrícolas (13 742 acuerdos, que ascienden a 636,5 millones de PLN);

c) Desarrollo y mejora de infraestructuras en las zonas rurales (4 493 acuerdos, que se elevan a 2 023,6 millones de PLN).

544. Los datos de la PIS relativos a la inspección de alimentos indican que la situación sanitaria de las industrias de producción y comercialización de alimentos, así como la calidad sanitaria de los que se producen en Polonia han experimentado una considerable mejora. El porcentaje de instalaciones en condiciones sanitarias precarias bajó del 17,7% en 1999 al 10,2% en 2003. En ese mismo año se pusieron en entredicho el 8,2% de las muestras de alimentos polacos, mientras que, en 2002, el porcentaje se cifró en el 12,4%.

f) Difusión del conocimiento de los principios de la nutrición

545. Se han incluido las actividades pertinentes en el objetivo operacional N° 2 del Programa Nacional de Salud 1996-2005, “Mejora de los comportamientos dietéticos de la población y calidad sanitaria de los alimentos”.

546. Hay varias maneras de difundir en la sociedad el conocimiento de los principios de nutrición y se utilizan así mismo distintos métodos. La cooperación con los medios de comunicación de masas reviste una enorme importancia. En los años 1999-2005, los representantes del Instituto de Alimentación y Nutrición participaron en casi 1 100 emisiones de televisión y radio, y publicaron más de 700 artículos de popularización científica en numerosas publicaciones de gran tirada. Se popularizaron también principios de nutrición con el uso de folletos, octavillas y carteles, en el portal de Internet del Instituto y en los sitios web de otras instituciones. El servicio del portal de Internet del Instituto corre a cargo del Punto Nacional de Información “Alimentación, Nutrición, Salud”. El Punto de Información facilita información gratuita sobre alimentos, principios de nutrición y la influencia de la nutrición en nuestras vidas. Esa información puede obtenerse en el portal de Internet, pero también por teléfono y por correo. En 2005, el Punto Nacional recibió casi 600 consultas electrónicas y más de 1 000 por teléfono.

547. El Instituto atribuye un gran valor a la educación alimentaria de los grupos de orientación profesional, incluido el personal de atención primaria de salud, y organiza cursos de formación para médicos, personal sanitario y de los servicios epidemiológicos, especialistas en dietética y profesores universitarios. En los años 1999-2005 se organizaron más de 80 cursos de formación de esa índole. Además, el Instituto brinda cursos de formación individuales. Su personal difunde los principios de nutrición, participando así mismo en los cursos de capacitación organizados por otras instituciones.

548. Reviste una gran importancia la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles, incluida la obesidad, gracias a una mejor nutrición y a un aumento de la actividad física. A esos

efectos, el Instituto recurre a la Estrategia Mundial de la OMS sobre régimen alimentario, actividad física y salud, aprobada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (2004) y otros documentos de la Organización. Se ha elaborado un “Programa Nacional de Prevención del Peso Corporal Excesivo y de la Obesidad, así como de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles, mediante la Mejora de la Nutrición y de la Actividad Física” de diez años de duración, con objeto de aplicar la Estrategia en Polonia, que se pondrá en marcha en 2007.

549. Una parte importante del Programa reside en la difusión de los principios de nutrición, para ayudar a la gente a tomar las decisiones correctas en materia de alimentos e incremento de la actividad física.

550. Desde 1999, la PIS está aplicando el “Programa de Prevención Primaria de los Defectos del Tubo Neural”, fruto del objetivo operacional 2 del Programa Nacional de Salud para 1996-2005: “Mejora de los Comportamientos Dietéticos de la Población y Calidad Sanitaria de la Salud” y de la tarea N° 8: “Difusión de la administración de ácido fólico a las mujeres en edad reproductiva, a fin de prevenir los defectos congénitos del tubo neural en los recién nacidos”.

551. El objetivo principal del programa estriba en reducir el número de recién nacidos con defectos del tubo neural y, en especial, en difundir el conocimiento de la función del ácido fólico en la prevención de dichos defectos, dando publicidad al consumo de dosis profilácticas de ácido fólico por las mujeres en edad reproductiva y sensibilizando en mayor medida a las jóvenes de su influencia real en la salud de sus futuros hijos. El programa incluye una estrategia de información y medidas educativas dirigidas a las jóvenes que proyectan o proyectarán tener hijos. Entre las actividades primordiales de la PIS en ese programa docente se incluye la preparación de las personas y entidades encargadas de su aplicación y la información sobre el papel del ácido fólico en la prevención primaria, en el marco del sistema de educación suplementaria de maestros, personal profesional de atención de salud, estudiantes y asesores familiares. Los especialistas en educación y promoción de la salud de la Inspección llevan a cabo iniciativas en relación con el medio ambiente local, y ponen las publicaciones preparadas por el Instituto Maternoinfantil y su propia información a disposición de los coordinadores escolares del programa, educadores y mujeres jóvenes en los establecimientos de atención de salud y centros de asesoramiento prematrimonial de las parroquias.

552. En el año escolar 2002/2003, 300 000 personas participaron en la aplicación del Programa. En el curso 2003/2004, se puso en práctica el “Programa de Prevención Primaria de los Defectos del Tubo Neural” en 2 585 centros de enseñanza secundaria de primer ciclo y de nivel superior en Polonia, al que tuvieron acceso 448 708 personas. En el curso escolar 2004/2005, se mantuvo el “Programa de Prevención Primaria de los Defectos del Tubo Neural” en 2 941 establecimientos de educación y asistencia, 1 161 centros de atención de salud y otros 250 centros, con una cobertura de 694 421 personas. En el año escolar 2005/06, el Programa se llevó a cabo en 2 083 centros de enseñanza secundaria de segundo ciclo, 514 centros de enseñanza secundaria de primer ciclo y otros centros de educación y asistencia (establecimientos postsecundarios, universidades), centros de atención de salud y parroquias católicas (870), con una cobertura de 1 069 672 personas.

553. En los años posteriores se incrementó la conciencia de que las jóvenes deberían tomar dosis profilácticas de ácido fólico y se amplió la cobertura del Programa. El interés por el Programa y su aplicación en toda Polonia es considerable y no deja de aumentar el número de

instituciones y empresarios privados (por ejemplo, verduleros) que participan en la difusión de información sobre el ácido fólico y su función.

554. En febrero de 2006, la GIS nombró a un equipo que elaboró una versión mejorada del programa, con inclusión de canales suplementarios para consultar al grupo diana y preparó materiales nuevos y más diversificados de educación e información.

Cuestión 3

a), d) Acceso a la vivienda

555. El derecho a la vivienda está recogido en la Ley, de 21 de junio de 2001, de protección de los derechos del inquilino, el parque inmobiliario de los municipios y las enmiendas al Código Civil. En virtud del artículo 4 de la Ley, las autonomías locales deberán facilitar las condiciones que satisfagan las necesidades en materia de vivienda de la comunidad autónoma y proporcionar indirectamente alojamientos sociales y viviendas sustitutorias, de conformidad con los principios plasmados en la Ley y en los casos que ésta prevé, así como hacer frente a las necesidades inmobiliarias de los hogares de bajos ingresos.

556. Son los consejos municipales los que definen las bases para el arrendamiento de viviendas pertenecientes al parque inmobiliario de la comunidad y, en especial:

- a) El volumen de ingresos de los hogares para poder alquilar viviendas de la comunidad o viviendas sociales;
- b) Las condiciones que debe reunir un inquilino para solicitar una mejora;
- c) Los criterios para seleccionar a las personas que pueden alquilar viviendas de la comunidad o viviendas sociales.

557. Habida cuenta de las escasas posibilidades de obtener una vivienda, el Gobierno se ha propuesto resolver el problema de una manera global. El programa gubernamental prevé la adopción de normas que faciliten el buen funcionamiento del mercado comercial y de los instrumentos de apoyo destinados a grupos sociales específicos, tanto por lo que hace a la construcción de alojamientos como a la conservación de los ya existentes.

558. La modalidad más habitual de asistencia, que abarca en la actualidad a toda la industria de construcción de viviendas es la reducción del IVA al 7% (con una tasa básica del 22%) para la adquisición de apartamentos, así como para los servicios de construcción y reforma. A partir de 2007, la tasa se aplicará a la construcción de las viviendas que hayan obtenido la calificación de sociales.

559. Para las familias con un nivel medio de ingresos se ha establecido un programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, de 8 de septiembre de 2006, de ayuda financiera a las familias que adquieren su propio apartamento. La Ley prevé fórmulas gracias a las cuales cabe la posibilidad de recibir un crédito preferencial con miras a financiar la compra de un piso o de una casa con una superficie de 75 m² o de 140 m², respectivamente (restricciones de los costos), de nueva construcción o usados. El carácter preferencial del crédito está en función de unas subvenciones que ascienden al 50% de los intereses acumulados en los 8 primeros años de

reembolso del crédito por una cantidad que sufraga el costo de un máximo de 50 m² de la superficie aprovechable (70 m²) de las casas.

560. Para los que no pueden permitirse adquirir su propia vivienda, se ha mantenido el programa de viviendas sociales, basado en la Ley de 26 de octubre de 1995 de ciertas formas de apoyo a la construcción de viviendas. En virtud de la Ley, se creó el Fondo Nacional de la Vivienda en el banco Gospodarstwa Krajowego, y sus recursos se utilizarán para conceder créditos de bajo interés a asociaciones de construcción de viviendas sociales y cooperativas que construyen apartamentos para arrendarlos. El alquiler anual abonado por los inquilinos no podrá exceder del 4% del valor total de sustitución del apartamento. Para acceder a un apartamento, la condición es cumplir el criterio de ingresos y no poseer un título legal a una vivienda en el municipio en que se ha presentado la solicitud. El programa se va corrigiendo con el paso del tiempo para optimizar su funcionamiento. En 2007 se introducirá una nueva enmienda en la Ley.

561. La Ley de viviendas sociales o protegidas, refugios nocturnos y hogares para los que no tienen vivienda propia, que entrará en vigor a comienzos de 2007, se promulgó en beneficio de los ciudadanos más pobres, que ni siquiera pueden permitirse pagar un alquiler. Esta Ley se examina con más detenimiento en la sección dedicada a la ayuda a las personas sin hogar.

562. La inversión pública en viviendas cubre también las antiguas obligaciones del Estado para con los titulares de las empresas constructoras y los que están reembolsando los créditos del período de hiperinflación. La asistencia se basa en la Ley, de 30 de noviembre de 1995, de ayuda estatal para abonar ciertos créditos destinados a viviendas, facilitar bonos de garantía y el reembolso de los bonos de garantía pagados.

563. Otra forma importante de asistencia a los hogares de bajos ingresos es el sistema de suplementos para viviendas, regulado por la Ley, de 21 de junio de 2001, de suplementos para viviendas. Estos suplementos se conceden con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Ingresos que no superen un cierto umbral;
- b) Posesión de un título legal respecto del apartamento ocupado (inquilinos, miembros de cooperativas de viviendas, propietarios de apartamentos y casas) o del derecho a ocupar una vivienda sustitutoria o social;
- c) Superficie del apartamento ocupado que no supere en más del 30% el tamaño normal.

564. Los suplementos para viviendas representan la diferencia entre los gastos incurridos en la superficie útil normalizada de la vivienda y una parte de los gastos efectuados por la persona que recibe el suplemento. Todas las personas (o familias) que deseen obtener un suplemento para viviendas y que reúnan los requisitos necesarios, tienen derecho a percibirlo.

565. Desde 2004, la obligación de abonar los suplementos para viviendas recae sobre los municipios, que los sufragan con cargo a su propio presupuesto. Los consejos municipales pueden elevar o disminuir el porcentaje que determina el monto de los suplementos para viviendas. La cantidad máxima del suplemento puede oscilar entre el 50% y el 90% de los gastos incurridos por concepto de vivienda.

566. En relación con los gastos en suplementos para viviendas, véase Anexo I, párr. 63.

567. Además de los suplementos para viviendas, la Ley de protección de los derechos de los inquilinos, el parque inmobiliario de los municipios y las enmiendas al Código Civil permite limitar el nivel de los alquileres mediante:

a) La rebaja del alquiler de los apartamentos del patrimonio público (municipio, Hacienda del Estado) para personas y niños necesitados debido a su pobreza. A petición de los solicitantes, cabe conceder un descuento durante 12 meses en el alquiler. Si lo solicita el inquilino, el propietario puede seguir reduciendo el alquiler, durante el período ulterior de 12 meses, si persiste la situación de bajos ingresos en el hogar;

b) La posibilidad de que el municipio arriende apartamentos a otros propietarios y los subarriende a familias de bajos ingresos, que abonarán el alquiler que estén en condiciones de pagar (considerablemente inferior).

568. La Ley de construcción, de 7 de julio de 1994, que contempla el diseño, construcción, conservación y derribo de edificios, no prevé la posibilidad de levantar viviendas con arreglo a unas normas menos exigentes. No se construyen infraviviendas, pero pueden llegar a existir a consecuencia de que los municipios se desprendan de algunas viviendas de un nivel tecnológico más bajo, de su propio parque inmobiliario, para arrendarlas como viviendas sociales.

569. Para más datos estadísticos sobre las infraviviendas, véase el Anexo I, párr. 64.

Desahucios

570. La Ley de protección de los derechos del inquilino, el parque inmobiliario de los municipios y las enmiendas al Código Civil regula la situación de las personas desahuciadas y prevé el control de las actividades municipales en lo tocante a la selección de candidatos para firmar contratos de alquiler de viviendas. La Ley fija las condiciones que deben satisfacer los ayuntamientos a la hora de definir la política de gestión de su parque inmobiliario, establece las normas mínimas para las viviendas sociales y de substitución y fija límites a la libertad de poner fin a los acuerdos con los inquilinos.

571. En el artículo 14 de la Ley se enumeran los grupos de personas con derecho a una vivienda social en el caso de una sentencia de desahucio de la vivienda ocupada hasta esa fecha. Integran esa categoría las mujeres embarazadas, los menores, las personas discapacitadas, los enfermos encamados, los desempleados, los que reciben una prestación de jubilación o de discapacidad y que cumplen los criterios para estar acogidos a la asistencia social, las demás personas que reúnen los requisitos estipulados por el consejo municipal, a menos que residan en otra vivienda que la ocupada hasta la fecha. El derecho a obtener un apartamento social o el no reconocimiento de ese derecho corresponde a un tribunal, que se pronunciará sobre la evacuación del apartamento ocupado hasta entonces. Al dictar sentencia sobre el derecho a disfrutar de una vivienda social, el tribunal puede ordenar que se aplace la orden de expulsión hasta que el municipio proponga la firma del contrato de arrendamiento de una vivienda social.

572. Desde el 1º de enero de 2005, las personas que hayan cumplido los 75 años en el momento en que el propietario de la vivienda dé por concluido el contrato de alquiler, tienen derecho a una protección especial. Si esa persona, una vez transcurrido el plazo de notificación, no dispone de un título legal a otra vivienda ni cuenta con otra persona obligada a pasarle una pensión alimenticia, la terminación del contrato se hará efectiva sólo a la muerte de dicha persona.

573. El 5 de febrero de 2005 entró en vigor el artículo 1046 § 4 del Código de Procedimiento Civil, que prohíbe el lanzamiento de los inquilinos a la calle. Sólo podrá ejecutarse un desahucio si se señala un centro de alojamiento temporal al cual pueda mudarse la persona expulsada de su domicilio. No debe confundirse un centro de alojamiento temporal con una vivienda social, es decir, con un apartamento que, técnicamente, es de calidad inferior, ni menos aún, con una plaza en un albergue nocturno.

Personas sin hogar

574. La única fuente de información verosímil y verificable sobre el número de personas sin hogar es la cantidad de personas que han recibido ayuda de los centros de asistencia social. Cabe estimar sobre esa base que la cifra de personas sin hogar asciende aproximadamente a 30 000. Sin embargo, algunas de ellas reciben asistencia de varias fuentes, por lo que el número mencionado *supra* puede ser excesivo.

575. Desde el año 2000, el Ministerio de Política Social viene aplicando el programa de “Personas sin hogar”, con objeto de ayudarles a través de ONG. Se han asignado al programa los siguientes fondos:

- 2001 – no hay datos disponibles;
- 2002 – 5 668 040 PLN;
- 2003 – 6 500 000 PLN;
- 2004 – 7 790 000 PLN;
- 2005 – 8 000 000 PLN.

576. Los fondos se distribuyen en función de las necesidades de cada región y se transfieren a las ONG.

577. Las organizaciones dirigen albergues nocturnos, refugios, hogares para madres solteras, bancos de alimentos, establecimientos de tratamiento y asistencia, hospitales y residencias, hogares para refugiados, talleres profesionales, refugios para víctimas de la violencia, comunidades, viviendas protegidas y de readaptación, y centros de mediación. También se han organizado centros de asistencia urgente, que engloban: refugios de acogida, casas de comida, cocinas para pobres, puntos de ayuda médica y sanitaria, centros que ofrecen asistencia en especie, albergues de día, clubes y puntos de asistencia jurídica, psicológica y familiar.

578. En virtud del artículo 49 de la Ley de asistencia social, las personas sin hogar pueden acogerse a programas individuales para salir de esa situación, consistentes en recibir apoyo para resolver sus problemas vitales, en especial los relativos a la familia y la vivienda, y ayuda para encontrar un empleo. El programa tendrá en cuenta la situación de la persona sin hogar y ofrecerá una ayuda especial a las personas que luchan por salir de su situación y se mantendrá a la escucha de sus necesidades. Podrá utilizar todas las medidas a disposición del centro de asistencia social que aplique el programa.

579. Se ha creado una Oficina “contra las expulsiones a la calle”. Actúa de intermediaria entre los inquilinos que desean obtener un apartamento más grande y las personas que disponen de viviendas de mayor superficie y se han atrasado en el pago del alquiler. Tras efectuar el intercambio, el deudor recibe una vivienda más pequeña y evita el desahucio, mientras que la otra parte obtiene un apartamento más grande y la responsabilidad de hacer frente a la deuda.

580. En 2006 se modificó el programa de “Personas sin hogar”. Su nombre actual es “Retorno de los sin hogar a la sociedad”. El objetivo de las modificaciones reside en incrementar la participación de los sin hogar mediante su implicación en programas individuales para salir de esa situación. En 2006 se asignaron al programa 15 000 000 PLN.

581. Como los municipios no cuentan con un número suficiente de viviendas y locales que puedan servir de albergues para los pobres, personas sin hogar o en riesgo de quedarse en la calle, el Gobierno ha emprendido acciones para respaldar la promoción de viviendas sociales, en las que pudieran alojarse las personas de bajos ingresos. La introducción de fórmulas sistémicas de respaldo financiero a los municipios estuvo precedida de un programa experimental aplicado en los años 2004-2006. Su fundamento jurídico se sitúa en la Ley, de 29 de abril de 2004, de apoyo financiero a la creación de viviendas sociales, albergues nocturnos y hogares para los sin hogar. Se han incluido en el programa algunas preferencias para los discapacitados, entre las que cabe citar la concesión de puntos adicionales a los municipios que soliciten subvenciones para proyectos de inversión, si las viviendas seleccionadas se adaptan a las necesidades de las personas con discapacidades físicas.

582. Basándose en la experiencia adquirida en la aplicación del programa experimental, se elaboró una Ley que contenía normas exhaustivas para el apoyo a los municipios, (así como a otras entidades) que procuraban conseguir ayuda en la búsqueda de viviendas para los sin hogar y los que están a punto de quedarse en la calle. El 8 de diciembre de 2006, el Sejm promulgó la Ley de apoyo financiero para la creación de viviendas sociales, protegidas, albergues nocturnos y hogares para los sin hogar Sejm. En virtud de dicha Ley, los municipios podrán obtener respaldo financiero para crear viviendas sociales. Entre esos proyectos de inversión cabe citar la construcción, renovación o reconversión de edificios para viviendas, los cambios en el uso de edificios no residenciales (en el caso de que requieran una renovación o reconversión) y la compra de viviendas (posiblemente en combinación con proyectos de renovación). Los distritos y las organizaciones de servicios públicos podrán solicitar también ayuda para viviendas protegidas y, en el caso de albergues nocturnos y hogares para los sin hogar, los municipios, las asociaciones intermunicipales y las organizaciones de servicios públicos. Según las estimaciones, tras 8 años de aplicación del programa, se habrán creado 100 000 viviendas sociales y protegidas (el 80% del déficit estimado actualmente de ese tipo de viviendas) y 20 000 nuevas plazas en refugios nocturnos y hogares para los sin hogar.

7. Artículo 12: Derecho a la atención de salud

Cuestión 1

Salud mental y física de la población

583. A finales de noviembre/principios de diciembre de 2004, la GUS llevó a cabo una encuesta representativa de la “Situación sanitaria de la población de Polonia”.

584. Durante los últimos 8 años, la valoración subjetiva de los polacos sobre su situación sanitaria experimentó una mejora considerable. En 1996, más del 45% de los residentes de Polonia consideraba que su situación sanitaria era un poco menos que buena, mientras que, en 2004, ésa era la opinión del 39% de los polacos. La mejora de la valoración de la situación sanitaria afecta a todos los grupos de edad, y tanto a hombres como a mujeres, y a los residentes en zonas urbanas o rurales.

585. Uno de cada tres polacos se queja de problemas de salud crónicos o de larga duración, que datan al menos de 6 meses. La incidencia de esos problemas aumenta con la edad. Casi un 60% de las personas de 50 años mencionó la presencia de problemas de salud de larga duración; el porcentaje para las personas de 60 años fue del 73% y para las personas de 70 años o más fue del 84%. Los problemas de salud crónicos o de larga duración se dan con más frecuencia entre las mujeres que entre los hombres y entre los habitantes de zonas urbanas más que entre los de zonas rurales. Los padres de más de un 16% de los niños estudiados señalaron la presencia de problemas de salud crónicos.

586. En términos relativos, los polacos padecen ahora menos enfermedades crónicas. En 2004, el 46% de los polacos reseñaba la presencia de enfermedades crónicas, mientras que, en 1996, el porcentaje superaba el 53%. Ese fenómeno positivo afectaba tanto a la población de zonas urbanas como a la de zonas rurales y en igual proporción a hombres que a mujeres.

587. Las mujeres padecen más enfermedades crónicas que los hombres y los porcentajes adoptan un patrón regular en todos los grupos de edades. Un porcentaje tan alto como casi el 57% de las mujeres de 15 años o más sufre enfermedades crónicas, en comparación con el 44% de los hombres adultos. Entre las enfermedades crónicas más frecuentes cabe citar:

- a) La hipertensión arterial (17% de la población de 15 años o más);
- b) Los problemas de espalda o de hernia de discos intervertebrales (16%);
- c) Las artropatías inflamatorias o degenerativas (14%);
- d) Las enfermedades coronarias (9%);
- e) La migraña y las cefaleas frecuentes (8%);
- f) La neurosis o la depresión (7%);

588. Las mujeres, más que los hombres, padecen de hipertensión y enfermedades coronarias, problemas de espalda, migrañas y cefaleas frecuentes, así como de neurosis y trastornos tiroideos. Los hombres, por otra parte, sufren a menudo de bronquitis crónica y úlceras gastroduodenales.

589. Un 20,5% de todos los niños estudiados está afectado al menos por una enfermedad crónica. Los niños sufren, en la mayoría de los casos, alergias crónicas (9%). En segundo lugar, por orden de frecuencia, vienen las enfermedades respiratorias (incluido el asma y el asma de origen alérgico), 3,9%, y las enfermedades oculares, 3,7%.

590. Durante los tres últimos años, el 15% de las personas de 15 años o más ha cambiado su dieta alimentaria, pero ese fenómeno ha sido mucho más habitual entre las mujeres (18%). En el 33% de los casos, la modificación del régimen alimentario se ha producido a raíz de una enfermedad crónica o de alguna otra patología; en el 20% de los casos obedecía a la intención de llevar una vida más sana, y en un caso de cada siete, a problemas de sobrepeso, pues para las mujeres, mantener el peso corporal alcanzado representa también una meta importante. La medición objetiva del peso o índice de masa corporal (IMC) indica que el problema frecuente del sobrepeso o de la obesidad en los adultos no se ha resuelto desde 1996. Uno de cada tres adultos pesa demasiado y uno de cada ocho es obeso (tanto mujeres como hombres). El interés cada vez mayor observado entre los encuestados por mantener un peso adecuado ha desembocado en el hallazgo de que el peso excesivo entre las mujeres es menos frecuente ahora que entre los hombres (el 27% del total de mujeres y prácticamente el 33% del total de hombres), y en que, al mismo tiempo, las mujeres y, en particular las jóvenes (hasta los 30 años), presentan mucho más a menudo un peso insuficiente.

591. Las jóvenes generaciones logran alcanzar estaturas cada vez más elevadas. Este fenómeno se da tanto entre hombres como entre mujeres. Según las estadísticas, la mujer de 20 años mide 166 cm y supera a su madre en 4 cm y a su abuela en 6 cm. El hombre de 20 años, por otra parte, mide 178 cm y supera a su padre en 4 centímetros y a su abuelo en 7 centímetros.

592. El hábito de fumar tabaco se está perdiendo, en particular entre los hombres. Durante los últimos años, la tasa de fumadores masculinos descendió en más de un 9% (del 47,3% al 38,0%), mientras que entre las fumadoras sólo lo hizo en poco más de un 1% (del 24,4% al 23,1%). Más de la mitad de las personas de 15 años o más declararon que nunca habían fumado tabaco. Hasta un 12,1% de los encuestados habían fumado todos los días, pero lo dejaron (16,5% de los hombres y 8% de las mujeres). Hasta un 26,3% de los adultos (el 33,9% de los hombres y el 19,3% de las mujeres) fumaban diariamente cigarrillos, pipas o cigarros puros, mientras que sólo el 4,0% fumaba ocasionalmente. Los fumadores suelen abundar en el grupo de edad de 20 a 60 años, y el hábito de fumar se da con mayor frecuencia entre los que han cumplido los 40 años. En ese grupo, casi la mitad de los hombres y más de un tercio de las mujeres fuman.

593. Ha aumentado el número de personas que beben alcohol, en comparación con los resultados del estudio anterior sobre la salud de la población. El 25% de los encuestados declararon haber guardado una abstinencia total de alcohol durante los últimos 12 meses (en 1996, casi el 30%). El porcentaje de mujeres que beben se incrementó de aproximadamente el 60% en 1996 al 67% en 2004. Entre los hombres, el porcentaje ascendió al 83% y ha experimentado un ligero crecimiento desde 1996 (81%). El grupo más numeroso entre los bebedores de alcohol lo constituyen las personas entre 30 y 49 años.

594. La frecuencia de la bebida también se elevó, tanto entre los hombres como entre las mujeres. Prácticamente el 60% de los bebedores y el 34% de las bebedoras consumen alcohol con una frecuencia superior a una vez al mes (en 1996, el 58% y el 27%, respectivamente). Se han registrado cambios significativos en las pautas típicas de consumo de alcohol (por el tipo

de alcohol consumido habitualmente). El vodka y otros licores han sido sustituidos por la cerveza, en tanto que al vino sólo le corresponde un porcentaje ligeramente superior al 10%.

595. El consumo de sustancias psicoactivas al margen del alcohol o el tabaco es un fenómeno muy poco habitual. Entre los productos que gozan de mayor popularidad, cabe citar los derivados del hachís. El porcentaje de encuestados que los ha usado al menos una vez en su vida se eleva al 1,5%. Al hachís le siguen los sedantes y los somníferos utilizados sin receta médica, con un 1,2% de personas que ha experimentado con ellos. El uso de sustancias ilegales es más frecuente entre los hombres que entre las mujeres. En el caso de la mayoría de las sustancias incluidas en la encuesta, el grupo más numeroso que había experimentado con ellas estaba integrado por jóvenes de 34 años o menos. La situación de los sedantes o de los somníferos es diferente, y su uso está más arraigado entre las mujeres y de un grupo de edad más avanzado (55-64 años).

596. En 2004, la población de Polonia contaba con casi 6 millones de adultos discapacitados (de 15 años o más) (casi el 19% de la población de 15 años o más, es decir, el 19,7% de las mujeres y el 17,9% de los hombres). Prácticamente el 78% de los discapacitados disponía de un certificado legal de minusvalía y el 22% restante padecía graves dificultades para llevar a cabo las actividades básicas de la vida cotidiana. Los discapacitados adultos estaban aquejados, en su mayoría, de enfermedades circulatorias (el 49% del grupo), trastornos o lesiones del aparato locomotor (el 46%), de los órganos de la vista (casi el 30%), de la audición (el 14%), de trastornos neurológicos (el 29%) y mentales (el 10%).

597. La cifra de niños discapacitados asciende a alrededor de 209 000. Una mayoría considerable de ellos, prácticamente el 63%, reside en las ciudades.

598. Mantiene su tendencia el escaso porcentaje de mujeres que se somete a un examen citológico del cérvix uterino. En 2006, menos del 10% de las mujeres se presentaron para hacerse el análisis citológico, lo que ha motivado la adopción de un cribado activo, que ha adoptado la forma del envío de invitaciones personales a las mujeres para que acudan a esa exploración. Casi el 30% de las adultas no se ha sometido nunca a esa prueba, y un porcentaje considerable de ese grupo lo forman mujeres muy jóvenes (hasta los 19 años de edad) y mujeres bastante más mayores (60 años o más). Aunque en el caso de las primeras (muchachas muy jóvenes) se trata de un fenómeno comprensible, el reducido porcentaje de pruebas practicadas a mujeres más mayores, que padecen un riesgo relativamente más elevado de cáncer del cuello del útero, resulta preocupante.

599. Va en aumento la popularidad de las mamografías y de las pruebas de ultrasonidos mamarias. Una de cada tres adultas se ha sometido a esas pruebas al menos una vez en su vida. La exploración de las mamas es más frecuente entre las que han cumplido los 50 años (64%) y los 40 (prácticamente el 50%). Casi el 90% de los casos citados se refieren a exploraciones practicadas en los últimos cinco años. Uno de cada tres exámenes se ha efectuado a raíz de un programa público de mamografías y uno de cada cinco, de resultados de otras formas de prevención, como los cuidados que las mujeres prestan a su salud y las recomendaciones médicas. La autoexploración de las mamas es un complemento de los exámenes. Una de cada dos mujeres adultas explora sus mamas varias veces al año, y ese tipo de control es más popular entre las mujeres de 30 a 60 años.

600. En 2004, casi el 11% de la población, o sea, una de cada nueve personas, se sometió a un tratamiento hospitalario, que implicaba al menos una estancia de una noche. La frecuencia de hospitalización aumenta con la edad y el deterioro del estado de salud. En los grupos de menor edad (hasta los 39 años), es relativamente baja y representa aproximadamente el 10% (salvo en el grupo de 0 a 4 años de edad), pero en los grupos de mayor edad se incrementa de manera considerable. Prácticamente una de cada cuatro personas de 70 años o más ha sido tratada en un hospital. Entre las causas principales, para los adultos, figuran las enfermedades crónicas, que representan casi la mitad de los casos para los hombres y el 40% de las estancias hospitalarias para las mujeres. En segundo lugar, por orden de importancia (20%), vienen otras enfermedades, seguidas de exámenes y observaciones (prácticamente el 17%). Un motivo importante para las mujeres es el embarazo o el parto (casi el 18% del total) y para los hombres los accidentes y lesiones, que se producen entre ellos con el doble de frecuencia casi que entre las mujeres (15% en comparación con el 7%, respectivamente).

601. Se ofreció asistencia médica ambulatoria a casi el 70% de la población. Las mujeres acudieron al médico con más asiduidad que los hombres. Las tres cuartas partes del total de mujeres fueron a ver al médico al menos una vez, en comparación con sólo el 63% de los hombres. Los niños hasta los 4 años de edad y los mayores de 50 años son los que requieren más asistencia médica. Una de cada cuatro consultas en el caso de los adultos guardó relación con el tratamiento de una enfermedad crónica y una de cada cinco con otros problemas o controles, mientras que una de cada seis fue para obtener recetas de fármacos. Prácticamente el 70% del total de las consultas infantiles obedecía a una enfermedad (que no fuera crónica), una de cada tres era para el control del estado de salud y una de cada seis respondía a la necesidad de someterse a una inmunización o una exploración médica (pruebas) (por ejemplo, las revisiones periódicas).

602. Entre los adultos, las mujeres toman más frecuentemente fármacos que los hombres (casi el 66% de las mujeres frente a sólo el 48% de los hombres) así como los ancianos y enfermos. Entre los adolescentes, uno de cada tres toma fármacos, mientras que entre las personas de 40 años lo hace más de la mitad, y entre los de 60 años, más del 80% del grupo. Los medicamentos más populares son las vitaminas y los minerales, consumidos por una de cada cinco personas de 15 años o más. Los adultos, en la mayoría de los casos, ancianos, son los que toman más medicamentos antihipertensivos. El tercer grupo lo forman los medicamentos para las cefaleas y la migraña, ingeridos en la mayoría de los casos por mujeres y, en gran medida, sin receta médica, seguidos de los medicamentos para patologías cardíacas, consumidos en la mayoría de los casos por personas de edad. También es elevado el porcentaje de encuestados que tomaron medicamentos para tratar los resfriados, la gripe y las irritaciones de garganta.

Cuestión 2

Política nacional de atención de salud

603. En el anterior informe se presentó información sobre el Programa Nacional de Salud 1996-2005.

604. Del 1º de enero de 1999 al 1º de abril de 2003, los servicios de salud se rigieron por la Ley de 6 de febrero de 1997 de seguro general de salud. En virtud de dicha Ley, el seguro es general y obligatorio. El sistema se basa en los siguientes principios:

- a) En cuanto a los asegurados:
 - i) Seguro general y obligatorio de salud;
 - ii) Solidaridad social;
 - iii) Libre elección del proveedor de servicios.
- b) En cuanto a las cajas de enfermedad:
 - i) Intencionalidad de las acciones;
 - ii) Autonomía y autofinanciación;
 - iii) Carácter no lucrativo de las actividades emprendidas;
 - iv) Economía.
- c) En cuanto a los proveedores de servicios:
 - i) Igualdad de acceso de los proveedores de servicios públicos y privados a los contratos de suministro de servicios financiados por las cajas de enfermedad;
 - ii) Conclusión de contratos para el suministro de servicios sufragados con cargo al resultado de un concurso de ofertas.

605. Los asegurados tenían derecho a las prestaciones (servicios) de salud, destinadas a preservarla, conservarla, recuperarla y mejorarla, facilitadas en caso de enfermedad, lesiones, embarazo, parto y puerperio y para prevenir enfermedades y promover la salud. Las prestaciones de salud se financiaban con cargo a los recursos recogidos por las cajas de enfermedad, procedentes de las cotizaciones al seguro de salud y al presupuesto estatal. El Ministro con competencias en las cuestiones de salud sufragaba los procedimientos médicos más especializados establecidos en la disposición del Ministro de Salud y Bienestar Social, de 2 de noviembre de 1998, relativa a la lista de procedimientos médicos de máxima especialización, financiados con cargo al presupuesto estatal y la forma y criterios para conceder las prestaciones pertinentes. Las cajas de enfermedad (16 cajas regionales y la Caja de Enfermedad de los Servicios Unificados) concertaron acuerdos con los proveedores de servicios descritos en la Ley de seguro general de salud (apartado 21 del artículo 7) y autorizados a prestar servicios médicos, en virtud de otras disposiciones, y que funcionaban en el sector de operaciones de una caja determinada de enfermedad y, posiblemente, con proveedores de servicios de fuera del sector.

606. Estos principios de organización y funcionamiento del sistema de atención de salud tuvieron consecuencias negativas. A causa de la excesiva independencia de las cajas de enfermedad, se adoptaron 17 “políticas” de salud independientes, lo que interfirió en la igualdad de acceso de los ciudadanos a los servicios médicos en varias regiones del país.

607. El objetivo de la Ley de Seguro General del Fondo Nacional de Salud, promulgada el 23 de enero de 2003, consistía en eliminar los fallos del sistema, con miras a:

- a) Recuperar la responsabilidad constitucional del Gobierno (Ministro de Salud) en materia de política estatal de salud;
- b) Intensificar y hacer efectiva la función de las autonomías locales en el proceso de garantizar la cantidad y la calidad adecuadas de los servicios médicos;
- c) Crear las condiciones necesarias para una “salud justa” y la posibilidad de que los pacientes puedan elegir realmente a los proveedores de servicios.

608. El Fondo Nacional de Salud (NFZ), que substituyó a las cajas de enfermedad, era una institución supervisada por el Ministro de Salud, que ejecutó el plan de unificación de las modalidades de contratación de los servicios, incluidos los catálogos de las prestaciones de salud y las condiciones de suministro.

609. La nueva Ley conservó los principios básicos del sistema de atención de salud, establecidos por la Ley de Seguro General de Salud.

610. En su veredicto de 7 de enero de 2004, el Tribunal Constitucional determinó que ciertas disposiciones de la ley no garantizaban la correcta aplicación de los principios consagrados en la Constitución. El Tribunal decidió, entre otras cosas, que la Ley no hacía efectiva la segunda frase del párrafo 2 del artículo 68 de la Constitución, debido a la vaguedad de los términos en que se definía el alcance de las prestaciones financiadas con cargo a los fondos públicos a que todos los ciudadanos tienen derecho. El Tribunal lo consideró como un incumplimiento de la obligación de las autoridades públicas de velar por la igualdad de acceso a las prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a los fondos públicos.

611. La Ley, de 27 de agosto de 2004, de prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a los fondos públicos, que substituyó a la Ley de Seguro General de Salud del NFZ, garantiza la aplicación idónea de las disposiciones de la Constitución. La nueva Ley cumple los requisitos de una mayor precisión legislativa y define el alcance de las prestaciones financiadas con cargo a los fondos públicos a que todo ciudadano tiene derecho.

612. La Ley mantiene los principios básicos del sistema de atención de salud, como se explicó anteriormente.

613. La Ley especifica las responsabilidades de las autoridades públicas en lo tocante al deber de garantizar la igualdad de acceso a las prestaciones de atención de salud. Cabe mencionar entre ellas, las de:

- a) Fijar los requisitos de funcionamiento del sistema de atención de salud, incluida la infraestructura sanitaria;
- b) Analizar y evaluar las necesidades de salud y los factores que pueden alterarlas;
- c) A financiar las prestaciones de atención de salud.

614. Las tareas serán ejecutadas por:

- a) Las autoridades autonómicas de los municipios, distritos y voivodías;

- b) El Ministro encargado de las cuestiones sanitarias;
- c) El Ministro encargado de la hacienda pública.

615. El Ministro encargado de la hacienda pública supervisa, en concreto, las operaciones financieras del NFZ y aprueba sus informes financieros.

616. En virtud de la Ley, las prestaciones de la atención de salud se dividen en: prestaciones de salud, prestaciones de salud en especie y prestaciones concomitantes. La Ley introduce también el concepto de prestación garantizada, es decir, una prestación financiada íntegramente con cargo a fondos públicos, de conformidad con los principios y según las modalidades previstas en la Ley. En el Anexo de la Ley se definió la “cesta negativa de prestaciones” para referirse a las que no se financian con cargo a los fondos públicos, gracias a lo cual se han satisfecho los requisitos del Tribunal Constitucional sobre la definición exacta del alcance de las prestaciones.

617. La Ley fija el catálogo de títulos relativos a la responsabilidad por lo que hace a la obligación de asegurar y del seguro voluntario. Se ha ampliado el alcance del derecho a las prestaciones para dar cabida a otras personas aparte de las aseguradas, mediante la introducción del concepto de “beneficiario”.

618. Se ha definido el alcance de las prestaciones de atención de salud concedidas gratuitamente a los beneficiarios por los establecimientos de atención de salud, independientemente de los derechos de los beneficiarios, reconocidos en su seguro de salud.

619. Se han elaborado programas de salud, incluidas medidas que permitan satisfacer las necesidades en esa esfera, para aplicar las disposiciones de la Ley. Los programas se confeccionan sobre la base de análisis de las necesidades de salud y del estado de los habitantes. El Ministro de Salud controla la aplicación de los programas, incluido el acceso a la atención de salud.

Cuestión 3

Gastos en atención de salud

620. Gastos públicos en atención de salud, en millones de PLN.

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Gastos del presupuesto estatal – total de gastos en atención de salud (con exclusión de las contribuciones al seguro de salud financiadas con cargo al presupuesto del Estado)	5 716,7	3 622,3	3 266,1	3 078,8	3 146,1	3 191,5	3 213,7	3 151,1
Gastos con cargo a los presupuestos de las autonomías territoriales (con exclusión de las subvenciones del presupuesto estatal)	824,9	955,3	924,0	1 021,0	953,9	1 258,8	1 795,6	2 209,7

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
NFZ (cajas de enfermedad) – total de gastos en atención de salud	21 504,3	23 009,3	26 415,4	28 675,9	29 213,6	30 487,4	33 003,9	35 965,8

Cuestión 4

Datos

a) Mortalidad infantil

621. Tasas de mortalidad infantil por cada 1 000 nacidos vivos, en el mes de diciembre de los siguientes años

1999	8,9
2000	8,1
2001	7,7
2002	7,5
2003	7,0
2004	6,8
2005	6,4

b), c) Acceso al agua potable y sistemas de alcantarillado

622. En 2003, el agua suministrada por los sistemas de conducción que cumplen con los requisitos sanitarios fue utilizada por el 91,6% de las personas que tuvieron acceso a ella (el 94,3% en las ciudades, el 85,1% en las zonas rurales); en 2001, las cifras correspondientes fueron del 89,1%, del 91,8% y del 83% respectivamente.

d) Niños inmunizados contra la difteria, la tos ferina, el tétanos, el sarampión, la poliomielitis y la tuberculosis

623. Los datos de los informes anuales de vacunación indican que en los años 1999-2005, se inmunizaron los siguientes niños:

- Contra la tuberculosis, entre el 93,5% y el 95,8% de los menores de 2 años;
- Contra la hepatitis B, entre el 98,9% y el 99,8% en el 2º año de vida;
- Contra la difteria/tétanos, entre el 97,7% y el 98,8% en el 2º año de vida;
- Contra la tos ferina, entre el 97,6% y el 98,8% en el 2º año de vida;
- Contra la poliomielitis entre el 97,6% y el 98,8% en el 2º año de vida;

- Contra el sarampión entre el 97,0% y el 98,2% en el 3º año de vida;
- Contra el sarampión/parotiditis/ rubéola, entre el 16,7% y el 90,5% en el 3º año de vida;
- Contra la rubéola, entre el 97,4% y el 98,5% de las niñas en el 14º año de vida.

624. El nivel de inmunización contra las diferentes enfermedades fue uniforme en todo el país.

e) Esperanza de vida

	Hombres			Mujeres		
	Total	Zonas urbanas	Zonas rurales	Total	Zonas urbanas	Zonas rurales
1999	68,8	69,1	68,4	77,5	77,3	77,8
2000	69,7	70,0	69,4	78,0	77,8	78,4
2001	70,2	70,4	69,9	78,4	78,2	78,7
2002	70,4	70,7	70,0	78,8	78,6	79,1
2003	70,5	70,9	70,0	78,9	78,8	79,2
2004	70,7	70,9	70,3	79,2	79,1	79,5
2005	70,8	71,2	70,3	79,4	79,3	79,6

f) Porcentaje de la población con acceso al tratamiento de enfermedades y lesiones comunes

625. No se dispone de datos.

g) Proporción de embarazadas con acceso a personal capacitado y proporción de partos controlados por personal cualificado; mortalidad materna

626. Porcentaje de partos controlados por personal cualificado

- 1999 – 99,7%;
- 2000 – 99,8%;
- 2001 – 99,8%;
- 2002 – 99,8%;
- 2003 – 99,8%;
- 2004 – 99,8%;
- 2005 – 99,9%.

627. Número de muertes debidas al embarazo, parto y puerperio

- 1999 – 21;
- 2000 – 30;
- 2001 – 13;
- 2002 – 19;
- 2003 – 14;
- 2004 – 17.

h) Proporción de recién nacidos atendidos por personal cualificado

628. No se dispone de datos.

Cuestión 5

a), d) Medidas para mejorar la situación sanitaria mental y física de los grupos de la población y de las regiones en situación de desventaja

Personas mayores

629. Uno de los elementos más importantes de la situación demográfica y sanitaria de la sociedad polaca es el notable incremento, lento pero sistemático, de la población de personas mayores y la evolución de las necesidades de este grupo en materia de salud.

630. Existe un documento que define las iniciativas encaminadas a garantizar unos cuidados adecuados y una prolongación del bienestar físico y psíquico de las personas de edad avanzada y la posibilidad de desempeñar una función social, que es la Estrategia Nacional de Fomento de la Protección de la Salud 2007 – 2013, adoptada por el Consejo de Ministros el 21 de junio de 2005, y el Programa Nacional de Salud 2007 – 2015.

631. La estrategia incluye:

- a) La preparación y aplicación de los procedimientos terapéuticos y de cuidados para una atención racional de salud de las personas mayores;
- b) La organización del sistema de cuidados a domicilio de las personas mayores en sus distintas modalidades;
- c) La reestructuración de la red de hospitales y la separación de los centros adaptados a las necesidades de los cuidados paliativos y residenciales de larga duración;
- d) La integración funcional de la atención de salud con la asistencia social y la adaptación de los principios de financiación pertinentes, a fin de satisfacer globalmente las necesidades de los mayores;

- e) El desarrollo de la educación y de la preparación práctica del personal médico cualificado para ofrecer cuidados preventivos, terapéuticos y de mantenimiento de las personas mayores;
- f) El respaldo a las actividades de las ONG que se ocupan de la atención de salud de los mayores;
- g) El desarrollo de infraestructuras sociales en las zonas rurales, gracias a las cuales se puede mejorar la calidad de los servicios de salud ofrecidos a los mayores.

632. Efectos previstos:

- (a) Descenso en el número de personas discapacitadas en el grupo de 60 años o más;
- (b) Descenso en el número de muertes en la población de 60 años o más;
- (c) Descenso en el número de personas aquejadas de enfermedades no contagiosas en la población de 60 años o más;
- (d) Esperanza de vida sana más prolongada (índice HALE);
- (e) Prolongación media de la vida.

633. Los datos demográficos indican que el porcentaje de personas con riesgo de discapacidad, es decir, que requieren rehabilitación, está en alza. Por consiguiente, la Estrategia comprende las siguientes tareas:

- a) Para la administración central:
 - i) Ampliar a todos los niveles la educación de las personas con discapacidades;
 - ii) Mejorar el sistema de rehabilitación para las personas con discapacidades;
 - iii) Modernizar la enseñanza ofrecida a las personas contratadas en los centros de rehabilitación para alcanzar el modelo integrado;
 - iv) Ofrecer incentivos para la fabricación de material ortopédico y otros dispositivos técnicos, gracias a los cuales las personas con discapacidades pueden funcionar con normalidad.
- b) Para las administraciones autonómicas:
 - i) Intensificar las actividades que no perjudiquen al medio ambiente, en beneficio de las personas con discapacidades;
 - ii) Acortar la distancia entre el lugar de residencia de los pacientes y el lugar en que se prestan los servicios de rehabilitación;
 - iii) Combinar las actividades del personal de rehabilitación y de los trabajadores sociales, con objeto de continuar la rehabilitación social en el lugar de

residencia de las personas mayores, una vez terminada la primera etapa de la rehabilitación médica.

- c) Para las ONG:
- i) Utilizar los instrumentos internacionales de derechos humanos que contengan mecanismos que hagan hincapié en la plenitud de derechos de ciudadanía y en la inclusión en vez de en la segregación y marginación de los discapacitados;
 - ii) Crear una imagen positiva en la sociedad de las personas discapacitadas;
 - iii) Reconocer y apoyar la participación activa de los discapacitados en la sociedad;
 - iv) Estimular el impulso y el respaldo social a las autonomías locales y ONG en sus actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades.

634. El Ministro de Salud ha puesto en marcha los siguientes estudios científicos en relación con el proceso del envejecimiento:

- a) El contexto molecular y los factores de riesgo en lo tocante a las enfermedades de la civilización que pueden provocar amenazas epidemiológicas y afectar al proceso del envejecimiento;
- b) El estudio de los factores de riesgo por lo que hace a las enfermedades de la civilización y los factores que influyen en el envejecimiento de la población;
- c) El contexto molecular de las enfermedades cardiovasculares que influyen en el envejecimiento humano (ateroesclerosis, enfermedades metabólicas y endocrinas),
- d) Factores moleculares y ambientales que repercuten en la aparición y progresión de los cánceres,
- e) Factores moleculares y ambientales que influyen en la incidencia de las enfermedades respiratorias crónicas.

635. El Ministro de Salud ha nombrado a un equipo para desarrollar las bases de una ley del seguro de cuidados y un proyecto de ley que contenga el catálogo de las prestaciones destinadas a las personas que no pueden llevar una existencia independiente, los principios de organización y financiación del seguro de cuidados, las medidas relacionadas con la prevención y los proyectos científicos emprendidos con miras a prevenir la incapacidad de disfrutar de una existencia independiente, debido a las enfermedades y lesiones.

636. Los cuidados ofrecidos a los pacientes mayores corren a cargo de un equipo multidisciplinario, compuesto por personal médico, no médico y voluntarios. Entre las modalidades de asistencia geriátrica, cabe citar: una atención de 24 horas, centros de día, asistencia ambulatoria, atención a domicilio (inclusive en la etapa final de la vida), equipos de consulta geriátricos en instituciones de terapia, de cuidados o mixtas y consultas de médicos de familia y otros especialistas. Las prestaciones de asistencia geriátrica se sufragan con cargo a

recursos públicos. Los servicios de salud financiados por el NFZ se prestan sobre la base de un acuerdo de suministro de servicios, concertado entre el Fondo y el proveedor de éstos.

637. Los cuidados a largo plazo se facilitan en centros especializados o en el domicilio del paciente. Si éste no puede afrontar sus problemas de salud o sociales, debe recurrir a la atención institucional (en centros de especialistas), que brinda una asistencia periódica especializada. El seguro de salud del NFZ da derecho a los pacientes a los siguientes servicios de atención de larga duración:

- a) Atención de larga duración en centros:
 - i) De tratamiento y asistencia;
 - ii) De cuidados y asistencia.
- b) Cuidados de larga duración en el domicilio del paciente.
- c) Asistencia a domicilio para pacientes con ventilación mecánica.

638. Los establecimientos de tratamiento y asistencia ofrecen servicios de salud ininterrumpidos, que incluyen los cuidados, la atención y la rehabilitación de las personas que no requieren hospitalización. Esos establecimientos brindan así mismo fármacos, material médico, comidas y habitaciones adaptadas al estado de los pacientes, así como atención durante las actividades culturales y recreativas organizadas por esos centros. Los establecimientos de cuidados y asistencia ofrecen servicios de salud ininterrumpidos, incluidos los cuidados, atención y rehabilitación para las personas que no requieren hospitalización. Garantizan también la continuidad del tratamiento farmacológico, y facilitan comidas y habitaciones adaptadas al estado de salud de los pacientes. Los establecimientos de atención y tratamiento brindan educación sanitaria a los pacientes y a los miembros de sus familias.

639. Los servicios de atención de salud de larga duración se financian de conformidad con la Ley de prestaciones de atención de salud, financiadas con cargo a los fondos públicos, es decir, al NFZ. Las premisas relativas al pago de la estancia en centros de tratamiento y atención o de cuidados y atención (comidas y alojamiento) están recogidos en la disposición del Ministro de Salud y Bienestar Social, de 30 de diciembre de 1998, sobre la forma y modalidades en que se remiten los pacientes a centros de tratamiento y atención o de cuidados y atención y principios detallados para calcular el pago de la estancia en dichos centros.

640. Las personas que se alojan en esos centros han de afrontar el costo de las comidas y alojamiento.

641. La finalidad de los cuidados paliativos radica en mejorar la calidad de la vida de los enfermos y sus familias. Entrañan el control del dolor insoportable y otros de síntomas somáticos, el alivio del sufrimiento psíquico, espiritual y social y el apoyo a las familias de los enfermos, no sólo durante la enfermedad, sino también durante el duelo. Los cuidados se ofrecen en el hogar de los pacientes, en consultorios especializados, en salas de cuidados paliativos/de atención en residencias y en centros de día y a cargo de equipos de apoyo hospitalario. La atención es prestada por un equipo multidisciplinario compuesto por médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, especialistas en rehabilitación, terapeutas ocupacionales, capellanes y

trabajadores voluntarios. Los centros tanto públicos como no públicos ofrecen cuidados paliativos y residenciales. En virtud de la Ley de prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a los fondos públicos, el NFZ sufraga servicios de salud y garantiza el reembolso de medicamentos con cargo a los recursos de que dispone. Los cuidados paliativos y residenciales pueden contar también con la cofinanciación de fundaciones, ONG, organizaciones de la iglesia, autonomías y otras fuentes (por ejemplo, asistencia social, subvenciones y donaciones).

e) Medidas destinadas a reducir el porcentaje de abortos y la mortalidad infantil y a garantizar un desarrollo saludable de los niños

642. Se garantizan servicios gratuitos de prevención, terapia y rehabilitación a niños y jóvenes, independientemente de los derechos que tienen reconocidos por la seguridad social, a fin de garantizar su acceso a los servicios médicos. Tienen derecho a esas prestaciones los niños de hasta 7 años y los menores entre 7 y 18 años que no estén escolarizados debido a su estado de salud.

643. Los niños entre 4 y 6 años y los alumnos del tercer curso de enseñanza primaria (10 años), del primer curso de enseñanza secundaria (13 años), del primer curso de enseñanza postsecundaria (16 años) y del último curso de la enseñanza postsecundaria (18-19 años) se benefician de exploraciones médicas profilácticas de carácter general. El objetivo de estas exploraciones estriba en determinar su estado de salud y de desarrollo. El porcentaje de niños examinados con arreglo a ese procedimiento es elevado. El porcentaje medio de niños de 6 años y de alumnos de tercer y octavo curso, así como de estudiantes de los últimos cursos de las escuelas postprimarias que se someten a estos exámenes médicos asciende al 94-99%, en función del tipo y lugar de residencia.

644. Según los principios del sistema de atención de salud relativos a los estudiantes, un elemento importante del proceso estriba en incrementar el sentido de responsabilidad de los padres por lo que hace a la salud de sus hijos. Se han tomado medidas, por consiguiente, para potenciar la máxima participación de los padres en las exploraciones preventivas de sus hijos. La participación de los padres en los exámenes médicos se eleva actualmente al 90%.

645. Las mujeres embarazadas, de parto y recién paridas disfrutan de asistencia gratuita en los establecimientos públicos de atención de salud, si la necesidad de utilizar ese servicio guarda relación con el embarazo, el parto y el puerperio. Las mujeres se benefician de una atención de salud especializada (diagnóstico y tratamiento de las enfermedades ginecológicas) en los centros de salud para la mujer, que funcionan en cada establecimiento de salud local. En el 65% de los embarazos, el curso de la gestación es normal; los embarazos de riesgo se dan en un 30% y los de alto riesgo en un 5%.

646. Para mejorar la salud materno-infantil se están poniendo en práctica los siguientes programas:

a) Un programa destinado a incrementar la eficacia de la atención de salud a mujeres y niños (medidas para elevar el nivel de cuidados a las embarazadas, recién nacidos y primera infancia, material más moderno de cuidados intensivos en las salas neonatales ;

b) Un programa de mejora de la atención perinatal (mejora de la atención a embarazadas y recién nacidos y descenso de la mortalidad infantil);

- c) Un programa de lucha contra el cáncer;
- d) Un programa de promoción de la salud maternoinfantil, con especial hincapié en la planificación de la familia;
- e) Un programa de promoción de la lactancia materna;
- f) Un programa para combatir la osteoporosis en la mujer.

647. El Ministro de Salud financia los siguientes programas en materia de planificación de la familia, embarazos deseados y asistencia médica a las embarazadas:

a) Profilaxis de las enfermedades hereditarias: pruebas moleculares y consejo genético.
Objetivo del programa:

- i) Incluir a todas las familias que pertenecen al grupo de riesgo de la mucoviscidosis en el programa de pruebas y consejo genético;
- ii) Aplicar el programa a todas las enfermedades más habituales y tratables de origen genético;

b) Programa de vigilancia y mejora de la prevención primaria de las anomalías congénitas del desarrollo. Objetivo del programa: intensificación de la prevención primaria de las anomalías congénitas del desarrollo: mediante la aplicación de un sistema de control, identificación de las familias con riesgos genéticos, mejora del consejo genético, aplicación de programas de formación de postgrado para médicos, y educación de la sociedad.

c) Programa de prevención primaria de los defectos del tubo neural en Polonia.
Objetivo del programa: reducir la incidencia de defectos del tubo neural entre los niños que nazcan en los próximos 10 años.

d) Eliminación de los riesgos de transmisión sexual – mejora del diagnóstico y tratamiento. Objetivo del programa: mejora de la salud maternoinfantil gracias a una mejora de la asistencia en lo tocante a infecciones por estreptococos del Grupo B.

e) Optimización de los cuidados perinatales.

648. Módulo I – “Prevención de la incidencia y efectos de la prematuridad y el bajo peso al nacer”. En este Módulo se han llevado a cabo las siguientes iniciativas:

- a) Promoción de la salud y profilaxis en la atención perinatal;
- b) Prevención de las enfermedades pulmonares crónicas y reducción de la incidencia de complicaciones pulmonares en los niños prematuros;
- c) Coordinación de la cooperación de los cirujanos neonatales en el programa;
- d) Educación en materia de neonatología.

649. Módulo II – “Mejora de los aparatos de neonatología y obstetricia gracias a la adquisición de material médico”. El objetivo del programa consiste en mejorar el equipamiento de los servicios que se ocupan de la cirugía de los defectos congénitos de los recién nacidos, la neonatología y de los servicios de obstetricia.

650. Módulo III – “Aplicación del sistema nacional de supervisión médica de la salud maternoinfantil, con especial atención a los cuidados perinatales”. El programa implica el diseño, ejecución y aplicación experimental de un sistema telemático, que contribuye a controlar la calidad de los servicios médicos, en el que participa un grupo experimental de hospitales. Para ello se ha desarrollado la metodología de recopilación, elaboración y análisis sistemático de los datos del estado de salud de las parturientas y recién nacidos y se vigila así mismo la calidad de los servicios en las salas de obstetricia y neonatología. Objetivo del programa:

a) Prevenir la incidencia de la prematuridad y sus efectos y la incidencia de la restricción del crecimiento intrauterino;

b) Promover las posibilidades de supervivencia de los niños prematuros con bajo peso al nacer;

651. Aplicar las iniciativas y principios de supervisión médica y estructural de la atención de salud de la mujer y la infancia. Objetivo del programa: poner en práctica el sistema de coordinación, programación, control y supervisión de la atención de salud de mujeres, niños y jóvenes.

652. El programa de diagnóstico y terapia integrales intrauterinos para prevenir las consecuencias y complicaciones de las malformaciones y enfermedades fetales se ha venido aplicando desde 2006. La finalidad del programa consiste en introducir nuevos métodos de terapia intrauterina del feto, utilizando los últimos instrumentos de diagnóstico y en crear un centro modelo de cirugía fetal para todas las mujeres de Polonia. Entre las iniciativas principales hay que citar el desarrollo del modelo de actividades diagnósticas para la detección de las malformaciones fetales, utilizando el diagnóstico y el tratamiento intrauterinos a fin de prevenir las consecuencias de las malformaciones y enfermedades fetales, mejorar el estado de salud de los recién nacidos, mediante la eliminación de las complicaciones del periodo perinatal, disminuir el costo del tratamiento intrauterino administrado en el extranjero y aplicar las normas de tratamiento fetal intrauterino.

653. El plan de pruebas de cribado de los recién nacidos en Polonia, a fin de detectar el hipotiroidismo y la fenilcetonuria, tiene por objeto la detección precoz de enfermedades y una evaluación del estado de salud mediante pruebas analíticas. Una detección precoz de esas patologías contribuye efectivamente a limitar la incidencia de malformaciones, incluida, en especial, la afectación mental grave. En 2006, se iniciaron las pruebas de detección de la mucoviscidosis. Su aplicación ayudará a mejorar el diagnóstico de las enfermedades genéticas e iniciar el tratamiento oportuno. Según las premisas del programa, esas pruebas de detección se pondrán en marcha en determinadas regiones del país, para luego hacerse extensivas en 2008 a toda la población de recién nacidos.

654. Se está llevando a cabo una campaña de prevención primaria de las malformaciones congénitas y se mantiene un Registro de las Malformaciones Congénitas. El registro contiene

datos, que permitirán estimar la incidencia de este problema en Polonia e identificar a las familias en situación de riesgo.

655. En la lucha contra las infecciones por VIH es menester definir normas de atención médica para el embarazo y el parto de las mujeres infectadas por el virus. Desde 1994 se han tomado las medidas preventivas pertinentes. Cada año se administran fármacos antirretrovirales (ARV) a unas 120 embarazadas y a sus hijos. Gracias a esas medidas, ha descendido el porcentaje de infecciones, del 23% antes de 1989, al 0,5% en el grupo de recién nacidos de mujeres incluidas en el programa de profilaxis. Desde 1996, los niños que viven con el VIH tienen derecho a un diagnóstico y a un tratamiento gratuitos y actualizados. Todos los niños que necesitan antirretrovirales, los reciben. Se registran casos de diagnósticos tardíos de infección por el VIH, cuando se ha manifestado ya el SIDA, en adolescentes que no fueron diagnosticados durante el embarazo o tras el parto.

f) Medidas adoptadas para mejorar la higiene ambiental e industrial

656. En ese ámbito, lo más significativo ha sido la Ley, de 27 de abril de 2001, de protección del medio ambiente.

657. A finales de 2005, en los registros de las inspecciones de protección del medio ambiente de las voivodías figuraban 54 762 entidades (en comparación con 53 425 en 2004). La Inspección de la Protección Ambiental (IOŚ) efectuó inspecciones en 15 413 entidades. En 10 659 casos, se detectaron violaciones de las normas de protección ambiental (en el 69% de las entidades inspeccionadas).

658. Desde 2004, la IOŚ ha evaluado hasta qué punto se cumplían los requisitos de las directivas de la UE y las recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, en las que se establecen las condiciones mínimas para las inspecciones ambientales en los Estados Miembros de la UE. La mayoría de las inspecciones, 7 972, realizadas en 2005, estaban relacionadas con los requisitos de la Directiva 75/442/CE relativa a los residuos. En 2004, el número de inspecciones se elevó a 7 539. Se detectaron violaciones en 4 551 casos (el 57%) casos. Se efectuaron 4 048 inspecciones, con objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos. Se encontraron violaciones en 2 195 casos (54%). Se controló el cumplimiento de los requisitos de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en 1 310 casos (en 2004 fueron 2 131 casos). Se detectaron violaciones en 725 casos (55%). El mayor número de inspecciones en las que aparecieron irregularidades giraba en torno a cuestiones examinadas en la Directiva 2000/76/CE relativa a la incineración de residuos (en el 63% de las inspecciones se hallaron violaciones, en comparación con el 92% en 2004) y en la Directiva 99/31/CE relativa al vertido de residuos (el 61% y el 64% de los casos, respectivamente).

659. Otras medidas:

a) Se llevaron a cabo 653 inspecciones en relación con la Directiva 74/464/CEE relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático y se detectaron irregularidades en el 44% de los casos;

b) Se efectuaron 558 inspecciones respecto de la Directiva 80/68/EEC relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas y se encontraron irregularidades en el 55% de ellas.

660. En 2005, la Inspección llevó a cabo los siguientes ciclos de control:

- a) Inspección de las entidades que gestionan los residuos urbanos;
- b) Inspección de las entidades encargadas de decidir sobre el establecimiento de zonas de protección;
- c) Control del funcionamiento de las granjas de visones;
- d) Control de las entidades que utilizan los desechos de los mataderos;
- e) Cumplimiento de los principios de manipulación de sustancias que agotan la capa de ozono;
- f) Cumplimiento de los requisitos de protección ambiental en las explotaciones industriales de ganado porcino;
- g) Grado de preparación de las entidades que construyen instalaciones a fin de obtener el permiso integrado hasta el 30 de abril de 2004 y el 31 de diciembre de ese mismo año;
- h) Estado de las iniciativas emprendidas por los operadores de instalaciones sujetas a la obligación de conseguir un permiso integrado hasta el 30 de abril y el 31 de diciembre de 2004, incluidos los operadores de las explotaciones porcinas, al 30 de junio de 2005;
- i) Utilización de halones en Polonia;
- j) Control de las entidades de distribución de periódicos para velar por el cumplimiento de las normas de gestión de los desechos en lo tocante a las devoluciones.

661. En colaboración con la Cámara Suprema de Control, se ha podido supervisar el funcionamiento del sistema de gestión de los residuos de embalaje y de otros desechos de embalaje seleccionados, financiado con cargo a las tarifas del producto.

662. En cuanto a la protección del aire, están en vigor las siguientes disposiciones:

- a) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 6 de junio de 2002, sobre niveles admisibles de ciertas sustancias en el aire, niveles de alerta de ciertas sustancias en el aire y márgenes de tolerancia en materia de niveles admisibles de ciertas sustancias;
- b) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 6 de junio de 2002 sobre evaluación de los niveles de sustancias en el aire,
- c) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 5 de julio de 2002, sobre requisitos detallados que deben observarse respecto de los programas de protección del aire;

d) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 26 de noviembre de 2002, acerca del alcance y la manera de transferir información en relación con la contaminación del aire (efecto perdido), substituida por la disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 5 de abril de 2006, sobre el alcance y la manera de transferir información en relación con la contaminación de aire;

e) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 5 de diciembre de 2002, sobre los valores de referencia de ciertas sustancias en el aire.

663. La IOŚ tiene la obligación de controlar la calidad del aire. Las voivodías, por otra parte, están obligadas a elaborar programas de protección del aire, a fin de alcanzar los niveles admisibles de sustancias en el aire en las zonas en que se haya superado el nivel de una al menos de las sustancias.

664. La IOŚ inspeccionó a 3 849 entidades en 2001 y a 3 635 en 2002. Descendió el número de entidades en las que se detectaron violaciones de las normas de protección del medio ambiente (en 2001, en el 64% de las entidades inspeccionadas y en 2002 en el 54,7%). En 2003, la IOŚ inspeccionó 2 661 entidades y 3 271 en 2004. Disminuyó el número de entidades en las que se detectaron violaciones de las normas de protección del medio ambiente (en 2003, en el 47% de las entidades inspeccionadas y en 2004, en el 39%). En 2005, se inspeccionaron 2 838 entidades y se hallaron irregularidades en 1 322.

665. La IOŚ lleva a cabo inspecciones adicionales, dedicadas fundamentalmente a la prevención de la contaminación del aire:

a) Para garantizar el respeto de los requisitos de protección del medio ambiente en instalaciones que incineran los residuos peligrosos, en 2001 se inspeccionaron todas las instalaciones de ese tipo (43) en Polonia;

b) Para evaluar el cumplimiento de las normas relativas al comercio exterior de sustancias que agotan la capa de ozono, en el primer trimestre de 2001 la IOŚ inspeccionó 22 empresas, con objeto de verificar si cumplían las normas de comercio exterior sobre sustancias que agotan la capa de ozono.

666. La Ley del agua, de 18 de julio de 2001, regula la gestión de este elemento en función del principio de desarrollo sostenible y, en especial, de la configuración y protección de los recursos hídricos, mediante la administración del agua y los recursos hídricos.

667. La Ley de suministro colectivo de agua y de eliminación colectiva de las aguas residuales, de 7 de junio de 2001, define los principios y condiciones del suministro colectivo de agua potable y gestión colectiva de los residuos, incluidos los requisitos operativos de la gestión de las empresas de suministro de agua y alcantarillado, y los principios que establecen las condiciones para garantizar la continuidad de los suministros y la calidad adecuada del agua, la eliminación y tratamiento seguros de los desechos, así como la protección de los intereses de los beneficiarios de los servicios, en relación con la protección del medio ambiente y las premisas de optimización de los costos.

668. La IOŚ ha efectuado inspecciones sobre el cumplimiento de la prohibición de eliminar los residuos insuficientemente tratados en aguas superficiales o en el suelo en 3 241 entidades en

2001 y en 3 368 en 2002. En 2002, el número de entidades en que se detectaron irregularidades bajó del 73% al 67%, en comparación con el año anterior. La protección de los recursos hídricos utilizados como fuentes de agua potable e industrial se controló por medio de 948 inspecciones en 2001 y 1 954 inspecciones de esa índole en 2002. La IOS supervisó en 2003 el respeto de la prohibición de eliminar desechos insuficientemente tratados en aguas superficiales o en el suelo en 1 753 entidades y en 1 285 entidades en 2004. Disminuyó el número de entidades en que aparecieron irregularidades en la protección del medio ambiente (en 2003, en el 63% de las entidades inspeccionadas, en 2004, en el 45%). En 2005, se llevaron a cabo inspecciones en 1 130 entidades. La protección de los recursos hídricos utilizados como fuente de agua potable o de agua industrial se controló en 2 181 inspecciones en 2003 y en 2 440 en 2004. En 2005, se realizaron 1 952 inspecciones.

669. La prevención de la contaminación del suelo se regula del siguiente modo:

- a) Ley, de 27 de abril de 2001, de protección del medio ambiente;
- b) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 1º de agosto de 2002, de aguas residuales urbanas;
- c) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 9 de septiembre de 2002, sobre normas de calidad del suelo y del terreno;
- d) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 29 de noviembre de 2002, sobre las condiciones que debe cumplir la eliminación de aguas residuales en el agua y en el terreno y sobre las sustancias particularmente perjudiciales para el medio acuático (efecto perdido), substituida por la disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 24 de julio de 2006 sobre las condiciones que debe reunir la eliminación de aguas residuales en el agua y el terreno y sobre las sustancias especialmente perjudiciales para el medio acuático;
- e) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 8 de julio de 2004 sobre los requisitos que debe cumplir la eliminación de aguas residuales en el agua y el terreno y sobre las sustancias particularmente perjudiciales para el medio acuático.

670. La calidad del suelo y del terreno se evalúa bajo el control estatal del medio ambiente. Los starostas llevan a cabo pruebas periódicas al respecto. La Jefatura de la Inspección de la Protección Ambiental publica los resultados del proceso de control.

671. La IOS inspecciona la gestión de los residuos, incluidos los residuos peligrosos y lucha contra su transporte transfronterizo. En 2001 se efectuaron 5 610 inspecciones y en 2002, el número se elevó a 6 450. A mediados de 2002, la IOS inspeccionó los depósitos de residuos usados, a fin de obtener la información necesaria para tomar decisiones sobre la modernización de los objetos. La IOS realizó inspecciones de la gestión de los residuos, incluidos los peligrosos y combatió el transporte transfronterizo de éstos. En 2003, se inspeccionaron 4 526 entidades y en 2004 fueron 5 787. En 2005, se practicaron 3 484 inspecciones.

672. El 1º de enero de 2002, se promulgó la Ley, de 29 de noviembre de 2000, de legislación nuclear, que adaptaba el sistema de protección radiológica y seguridad nuclear a los requisitos de la UE y del Organismo Internacional de Energía Atómica. Entre los principales elementos de seguridad nuclear y de protección radiológica figuran:

- a) El sistema de expedición de permisos para realizar actividades relacionadas con la exposición a radiaciones ionizantes;
- b) Los límites de las dosis de radiaciones ionizantes para los trabajadores expuestos profesionalmente a esas radiaciones y, en especial, las mujeres y menores;
- c) El método de evaluar las dosis y su inclusión en un registro central;
- d) Los mecanismos de protección física y el registro de materiales nucleares;
- e) El sistema de control radiológico, incluidas las estaciones de detección temprana de la contaminación radiactiva y los centros que la miden; se publican al respecto informes trimestrales del Presidente del Organismo Nacional de Energía Atómica que permiten estudiar la situación de la radiación en Polonia y preparar mapas de la distribución diaria de la radiación gamma en Polonia (disponible en el sitio web del Organismo). Su dirección es: www.paa.gov.pl.

673. En 2004:

- a) Se agregó un nuevo capítulo referente a la aplicación de las radiaciones ionizantes con fines médicos, sobre la base de la Directiva del Consejo 97/43/Euratom, de 30 de junio de 1997, relativa a la protección de la salud de las personas frente a los riesgos de las radiaciones ionizantes, en exposiciones médicas;
- b) Se añadieron nuevas normas relativas a la obtención de material nuclear, de conformidad con las obligaciones vinculantes contraídas por Polonia;
- c) Se especificaron con más detalle las disposiciones sobre incidentes de radiación.

674. En 2006 se adoptaron disposiciones sobre las fuentes de sustancias altamente radiactivas en lo tocante a su producción, aplicación y eliminación una vez finalizadas las actividades conexas.

675. La Ley de protección del medio ambiente contiene disposiciones sobre la protección frente al ruido, incluida la evaluación y gestión del ruido ambiental. La Ley considera el ruido como una contaminación ambiental y prevé, por consiguiente, los mismos principios, obligaciones y tipos de intervención frente al ruido que si se tratara de otros aspectos de la protección ambiental. Las normas exigen que se tenga en cuenta la protección ambiental, incluido el ruido, a la hora de planificar los materiales y documentos. La ley establece la obligación de preparar mapas de ruidos, a fin de evaluar el panorama acústico de las aglomeraciones con una población superior a 100 000 habitantes y señalar las zonas definidas en el programa de protección ambiental del distrito como zonas que necesitan ese tipo de evaluación.

676. Las disposiciones jurídicas de desarrollo que figuran a continuación regulan la protección frente al ruido:

- a) Disposición del Consejo de Ministros, de 29 de septiembre de 2001, sobre sanciones por superar los niveles de ruido;

b) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 14 de octubre de 2002, sobre los requisitos pormenorizados que deben respetarse en relación con los programas de protección contra el ruido;

c) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 9 de enero de 2002, sobre los valores umbral de los niveles de ruido;

d) Disposición del Ministro de Medio Ambiente, de 29 de julio de 2004, sobre los niveles de ruido admisibles en el medio ambiente.

677. Se ha previsto la adopción de las nuevas normas siguientes:

a) Disposición del Ministro de Medio Ambiente acerca de los requisitos pormenorizados del registro de información relativo a la situación acústica del medio ambiente, basados en las medidas, pruebas y análisis realizados en el contexto del control estatal del medio ambiente;

b) Disposición del Ministro de Medio Ambiente sobre el alcance detallado de los datos incluidos en los mapas acústicos, su diseño y presentación, en relación con los fines para los que se van a emplear;

c) Disposición del Ministro de Medio Ambiente sobre los niveles admisibles de ruido en el entorno (definidos por los índices de LDWN, LN, LAeq D, LAeq N);

d) Disposición del Ministro de Medio Ambiente sobre la manera de determinar los índices de ruido;

e) Disposición del Ministro de Medio Ambiente sobre carreteras, ferrocarriles y aeropuertos cuyo funcionamiento pueda tener efectos acústicos negativos en amplias zonas, para las que se necesita preparar mapas acústicos y determinar la forma de establecer los límites de las zonas incluidas en los mapas.

678. En 2001, la IOS efectuó inspecciones con miras a limitar las graves consecuencias de las emisiones excesivas de ruido en 881 entidades, en 2002 en 906 entidades, en 2003 en 975 y en 2004 en 1 007. En 2005, hubo 738 inspecciones.

679. La IOS organizó también ciclos de control con objeto de investigar o reconocer los problemas de los distintos elementos del medio ambiente y las dificultades detectadas a la hora de satisfacer los requisitos pertinentes de la protección del medio en las diferentes industrias. En la segunda mitad de 2002, se puso en práctica el “Control del cumplimiento de las condiciones de protección del medio en determinados supermercados”, que abarcó 84 hipermercados, 28 supermercados y 8 economatos. La iniciativa “Investigación del funcionamiento de las explotaciones industriales porcinas” implicó inspeccionar 107 granjas entre enero y septiembre de 2003. En 2004, se evaluaron las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos en ciudades de 15 000 o más habitantes, con un total de 418 ciudades de esas dimensiones y 579 instalaciones.

680. La gestión de las sustancias que agotan la capa de ozono se regula en la Ley de 20 de abril de 2004 de sustancias que agotan la capa de ozono, en la que se especifica el marco

institucional y organizativo necesario para llevar a cabo las tareas enunciadas en la legislación de la UE. En virtud de lo dispuesto en la Ley, se han dictado doce disposiciones legislativas de desarrollo.

681. En 2006, la IOŚ preparó un informe basado en los hallazgos de 616 inspecciones llevadas a cabo en 2005 en 611 entidades que utilizan sustancias que agotan la capa de ozono y comercian con ellas. En el curso de las inspecciones, se detectó que 373 (el 60%) de las 611 entidades no habían respetado sus obligaciones en lo tocante a la gestión de las sustancias controladas.

682. El Organismo Estatal de Control del Medio Ambiente es la fuente de los datos relacionados con el medio ambiente. Para controlar, hay que medir y evaluar los siguientes elementos del medio: agua, aire, suelo, naturaleza y agentes físicos, como el ruido y las radiaciones electromagnéticas y ionizantes. Los datos se usan en las políticas estatales de mejora de la vida humana en el medio transformado por la actividad económica. La información es aprovechada por los órganos administrativos del Gobierno y de las autonomías a los efectos de la gestión operativa del medio ambiente y de la planificación estratégica de las iniciativas ecológicas.

683. El Organismo de Control obtiene también la información necesaria para cumplir las obligaciones internacionales y de la Comunidad relativas a los datos sobre el estado del medio, a raíz, por ejemplo, del Convenio de Helsinki para la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico y el Convenio de Ginebra sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia.

g) Medidas adoptadas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra clase

684. El 6 de septiembre de 2001, se promulgó la Ley de enfermedades e infecciones transmisibles, en la que se establecieron los principios de prevención y de lucha contra las enfermedades e infecciones contagiosas en el ser humano, en especial en lo tocante al reconocimiento y control de la situación epidemiológica, y que promueve medidas preventivas y de control de las epidemias, a fin de neutralizar la fuente de infección y cortar la propagación, entre otras medidas, mediante la inmunización de las personas vulnerables a la infección. Hay otra sección dedicada a las actividades que pueden emprender las autoridades públicas durante una epidemia. La Ley prevé la necesidad de hospitalizar a las personas que presuntamente padecen alguna de las enfermedades siguientes: difteria, cólera, tifus, fiebres paratifoideas A, B y C, peste, poliomielitis y otras parálisis flácidas, incluido el síndrome de Guillain-Barré, la tularemia, la encefalitis, la meningitis cerebrospinal, la fiebre amarilla y las fiebres hemorrágicas virales. La hospitalización es también obligatoria para las personas que padecen tuberculosis en los períodos de positividad del esputo y para las personas de las que cabe sospechar justificadamente que atraviesan un período de positividad.

685. Las personas sanas están obligadas a someterse a cuarentena o a una vigilancia epidemiológica si han tenido contacto con personas enfermas de cólera, peste neumónica y fiebres hemorrágicas virales. Hay 78 enfermedades y síndromes que deben comunicarse al inspector sanitario del distrito, como se prevé en la Ley, junto con la presencia de 42 agentes patógenos biológicos.

686. En 2002, la GIS empezó a aplicar el programa experimental de modernización e informatización de la red de vigilancia epidemiológica y control de las enfermedades transmisibles. La modernización se basa en las recomendaciones del examen efectuado por pares de los expertos de la UE (junio de 2002) y, entre sus objetivos, cabe mencionar el intercambio de información con los estados Miembros de la UE y el aumento de la vigilancia y el control de las enfermedades contagiosas en Polonia.

687. Polonia se ha integrado en la red de la Comunidad, establecida en cumplimiento de la decisión N° 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, de creación de una red comunitaria para la vigilancia y prevención de las enfermedades transmisibles.

688. Entre 1993 (aplicación del programa intensivo de prevención y de lucha contra la hepatitis B) y 2003, se registró un descenso del 85% en la incidencia de esta enfermedad. El programa de inmunización obligatoria contra la hepatitis B, con arreglo al programa de profilaxis pertinente, abarca a todos los recién nacidos y personal médico.

689. En los años 2001-2002, se observó una disminución de la incidencia de la hepatitis B (en 2002 fue del 15,5% y en 2001, del 15,5%, en comparación con los años anteriores). La incidencia bajó de 7,3 casos por 100 000 habitantes en el año 2000, a 5,2 casos en 2002. En 2004, la incidencia se redujo a 4,1 casos por 100 000 habitantes, en comparación con 7,4 casos por 100 000 habitantes en 2000.

690. La incidencia de la hepatitis C, también descendió a 5,12 casos por 100 000 habitantes en 2002, frente a 5,5 en 2000. Estos resultados son fruto de la mejora de los procedimientos de los equipos hospitalarios de esterilización.

691. El 21 de julio de 2006, se creó un Grupo de Expertos en hepatitis B, para encargarse de las tareas de optimizar la detección, identificación, diagnóstico y tratamiento de las personas infectadas por el virus de la hepatitis B.

692. Desde comienzos de la epidemia del VIH/SIDA, se han diagnosticado 10 492 casos de infección (datos de finales de noviembre de 2006), pero las estimaciones indican que la cifra real de personas infectadas y enfermas puede rondar las 30 000. Durante los últimos años, se ha observado un crecimiento del número de infecciones de transmisión sexual y del porcentaje de mujeres respecto del número total de infectados.

693. En 2005, el Ministerio de Salud aplicó un programa de política sanitaria, titulado “Terapia antirretroviral para las personas que viven con el virus del VIH en Polonia 2005 – 2006”, gracias al cual los infectados tienen acceso a la terapia con ARV (con miras a estabilizar la incidencia del SIDA y la mortalidad que genera). Se han logrado periodos de supervivencia más prolongados en los pacientes infectados con el VIH y que padecen el SIDA. En junio de 2006, el número de pacientes tratados con ARV ascendía a 2 802, incluidos 103 niños.

694. Todas las personas que cumplan los criterios médicos tienen acceso a la terapia antirretroviral gratuita y a las últimas técnicas de diagnóstico, incluida la determinación del genotipo. No se discrimina a ningún grupo social por lo que hace al acceso al tratamiento con ARV. También se ofrece terapia gratuita antirretroviral y diagnósticos de especialistas a las personas que están reclusas en instituciones penitenciarias, o usuarios de drogas intravenosas,

o que participan en programas de metadona, o que carecen de seguridad social o no tienen hogar. En 2006, el Ministro de Salud asignó 109,8 millones de PLN al programa de terapia ARV.

695. En los últimos años se ha registrado un aumento considerable del número de personas que se someten a pruebas voluntarias, anónimas y gratuitas de VIH, fruto de las campañas de educación en todos los medios de comunicación, que han contribuido a un mayor conocimiento y conciencia social de la epidemia de VIH/SIDA. Las personas que se hacen las pruebas tienen acceso a un asesoramiento profesional, que se ajusta a las normas internacionales pertinentes, antes y después de las pruebas. Se presta una gran atención a la educación de varios grupos profesionales y a combatir la discriminación de las personas infectadas en el lugar de trabajo.

696. Con la finalidad de dinamizar a las organizaciones de la sociedad civil, el Ministro de Salud reserva una cantidad determinada a subvencionar todos los años a las ONG. En 2006, casi 40 ONG que combaten la epidemia de VIH/SIDA obtuvieron del presupuesto estatal asistencia financiera y ayuda relacionada con las sustancias ilícitas.

697. En junio de 2004, se creó el Grupo de Expertos Polaco en el virus de la hepatitis C (VHC), por iniciativa de la Sociedad Polaca de Epidemiólogos y Especialistas en Enfermedades Infecciosas y la Asociación Polaca para el Estudio del Hígado. El Grupo de Expertos Polaco en el VHC lleva a cabo varias actividades con objeto de sensibilizar al público respecto de las infecciones por este virus. La campaña titulada “El VHC puede ser derrotado”, realizada en colaboración con la GIS, incluye cursos de formación destinados al personal médico sobre profilaxis, diagnóstico y tratamiento del VHC. Se han organizado conferencias y simposios dedicados a esta cuestión, junto con actividades educacionales dirigidas a representantes de los medios de comunicación.

698. Para más información, véase la respuesta al comentario N° 23 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

699. Se han aplicado los siguientes programas educativos, iniciados por la GIS, para limitar la incidencia de las enfermedades transmisibles entre niños y jóvenes, mediante la difusión de la inmunización:

- a) “Vacunas para niños y jóvenes”, prevención del sarampión, parotiditis y rubeola, “Hola, escuela”:
 - i) Ampliar los conocimientos sobre las inmunizaciones básicas, con arreglo al calendario de vacunas;
 - ii) Reforzar las actitudes y conductas deseables, a fin de subrayar los beneficios de las vacunas;
 - iii) Intensificar las actividades educativas que motivan a los pacientes a someterse a las inmunizaciones obligatorias y recomendadas;
 - iv) Presentar la información sobre las enfermedades y sus posibles complicaciones.
- b) Prevención de la hepatitis A, programa educativo “Mamá, puedes elegir”. En 2002, se aplicó el programa piloto en 11 voivodías. Desde septiembre de 2003 se han incluido todas las

voivodías en el programa. El proyecto va dirigido a los padres y tutores de los niños, directores de escuela y maestros de guardería. Se está preparando una edición posterior del programa. Hay que citar entre sus objetivos:

- i) Disminuir la incidencia de la hepatitis A entre los niños en caso de “epidemias periódicas”,
- ii) Facilitar a padres y tutores información sobre la hepatitis A y las posibles formas de prevención, gracias a la inmunización.

700. Se han gastado las siguientes cantidades en la adquisición de vacunas para el programa de inmunización:

- 39,2 millones de PLN en 2003;
- 24,2 millones de PLN en 2004;
- 47,6 millones de PLN en 2005;
- 26,8 millones de PLN en 2006.

701. Cada año se actualiza el Programa de Inmunizaciones. Cualquier modificación que se introduzca dependerá de la situación y de las necesidades epidemiológicas y estará sujeta también a la disponibilidad de financiación.

702. En 2001 se organizaron actividades para minimizar las consecuencias de la aparición de enfermedades altamente contagiosas y peligrosas que pueden ser fruto de un ataque bioterrorista o que pueden propagarse a Polonia. Se han identificado hospitales en donde se puede internar a los pacientes, tanto en caso de una incidencia esporádica como en el caso de una incidencia a escala masiva. Se han organizado cursos para médicos de atención primaria a fin de estudiar la identificación o la sospecha de que pueda producirse un ataque bioterrorista. Se han elaborado procedimientos para definir los principios de funcionamiento de los órganos y servicios estatales en el supuesto de que se produzca un ataque con agentes biológicos. Éstos se aplicarán en caso de incidencia esporádica de una de las seis enfermedades consideradas especialmente peligrosas (peste, botulismo, viruela, tularemia, ántrax y fiebres hemorrágicas virales). Esas actividades se aplicaron también en 2006.

703. En marzo de 2005, se intensificaron las medidas de preparación para la pandemia de gripe. En febrero de 2006, se actualizó el Plan de Acción Nacional para Polonia en caso de pandemia de gripe, con arreglo a las recomendaciones de la OMS, la Comisión Europea, y el Centro Europeo de Prevención y Control de Enfermedades. Desde junio de 2006, se está trabajando para redactar nuevos anexos al plan, con miras a plasmar estrategias relativas al tratamiento de los pacientes, la comunicación, los fármacos antivirales y la cooperación intersectorial. Además, la GIS emprendió una serie de acciones en cooperación con otras instituciones (inclusive la Cruz Roja Polaca y el Organismo de la Aviación Civil) a fin de mejorar la preparación a nivel nacional. En una serie de reuniones internacionales, los representantes de la GIS informaron y celebraron consultas sobre el estado actual de preparación con representantes de otros Estados y organizaciones internacionales. En 2006 se dotó de material adicional a los laboratorios de virología de 16 centros de saneamiento y epidemiología de las voivodías.

704. En 2005-2006, se realizó un esfuerzo especial para controlar el aspecto epidemiológico de los brotes de meningitis en Polonia. El objetivo de las medidas adoptadas residió en diagnosticar, lo antes posible, casos incluso aislados de la enfermedad, a fin de minimizar la aparición de brotes extensos en la zona. Se han identificado todas las cepas aisladas de meningococos en el laboratorio del Centro de Referencia Nacional para las Infecciones del Sistema Nervioso Central.

705. En 1999-2006, se llevó a cabo un programa de erradicación de las enfermedades infecciosas. Una de las medidas consistió en la erradicación de la poliomielitis, basada en la supervisión de las campañas de inmunización y en los estudios serológicos de los grupos especiales de riesgo, con objeto de detectar a los más vulnerables a la infección por el virus de la polio, así como en la recopilación de datos sobre detección, población, epidemiología y clínica, junto con el estudio virológico de los casos agudos de parálisis flácida. Además, el Gobierno de Polonia, de manera similar a los gobiernos de todos los Estados del mundo, aprobó en la 7ª Asamblea Mundial de la Salud, celebrada el 28 de mayo de 2003, una resolución sobre la participación en el programa de eliminación del sarampión y de la rubéola y se comprometió así mismo a respaldar la aplicación del programa.

Cuestión 6

Medidas adoptadas para garantizar que el aumento de los costos de la atención de salud para los ancianos no conduzca a una violación del derecho de esas personas a la salud

706. Según el artículo 22 de la Ley de 29 de noviembre de 1990 de asistencia social, las personas que no están cubiertas por las disposiciones en materia de seguridad social o de jubilación de los empleados y sus familias, pueden obtener asistencia financiera para sufragar el costo de los servicios de salud en los centros públicos de atención de salud, siempre que cumplan con los criterios de ingresos que les dan derecho a las prestaciones de la asistencia social. Esa asistencia puede concederse también a los miembros de las familias de dichas personas si esos miembros estaban exclusivamente a su cargo. En virtud del artículo 32, cabría otorgar una asignación destinada a satisfacer alguna de las necesidades vitales de esas personas. Podría concederse, en particular, para financiar íntegra o parcialmente, el costo del tratamiento y de la medicación.

707. De conformidad con el apartado 7 del párrafo 1 del artículo 17 de la Ley, de 12 de marzo de 2004, de asistencia social, entre las funciones de obligado cumplimiento de los municipios figura la concesión y el pago de asignaciones para cubrir los gastos de los servicios de atención de salud para las personas sin hogar y las que carecen de ingresos o de posibilidades de obtener las prestaciones pertinentes con arreglo a las disposiciones relativas al seguro general del Fondo Nacional de Salud. En virtud del párrafo 3 del artículo 39 de la Ley, esas personas pueden obtener asignaciones para sufragar, íntegra o parcialmente, el costo de los servicios de salud.

708. Asistencia para cubrir los gastos de los servicios de salud (correspondientes a las funciones de los municipios, número de personas a las que se les otorgó la prestación, número de prestaciones y cantidad total de prestaciones/gastos):

- 1999 – 31 492 personas, 49 784 prestaciones, que ascienden en total a 5 657 128 PLN;

- 2000 – 26 513 personas, 48 876 prestaciones, que ascienden en total a 5 081 921 PLN;
- 2001 – 26 974 personas, 42 999 prestaciones, que ascienden en total a 4 883 553 PLN;
- 2002 – 23 261 personas, 45 626 prestaciones, que ascienden en total a 5 639 937 PLN;
- 2003 – 21 948 personas, 41 348 prestaciones, que ascienden en total a 3 540 112 PLN;
- 2004 – 7 220 personas, 14 820 prestaciones, que ascienden en total a 1 619 771 PLN;
- 2005 – 3 420 personas, 9 372 prestaciones, que ascienden en total a 692 454 PLN.

709. De conformidad con el apartado 2 del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley de prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a los fondos públicos, cabe otorgar el derecho a utilizar las prestaciones de atención de salud sufragadas con fondos públicos a personas que no sean los asegurados y a nacionales polacos residentes en la República de Polonia que cumplan el criterio de nivel de ingresos mencionado en el artículo 8 de la Ley de asistencia social.

Cuestión 7

Medidas adoptadas para aumentar al máximo la participación comunitaria en la planificación, la organización, el funcionamiento y el control de la atención primaria de salud

710. Los proyectos de ley que regulan las cuestiones relacionadas con la atención primaria de salud son objeto de extensas consultas sociales, que implican a representantes de los círculos médicos, sindicatos, ONG y otras entidades. Esos proyectos se publican en el Biuletyn Informacji Publicznej [Boletín de Información Pública], gracias al cual los interesados pueden familiarizarse con ellos, formular todo tipo de comentarios y presentar sus puntos de vista a las demás partes. Además, cualquier ciudadano puede dirigirse al Ministro de Salud y hacer propuestas sobre cuestiones concretas de atención de salud, que posteriormente se analizarán a fondo.

Cuestión 8

Medidas adoptadas para impartir enseñanza sobre los problemas de salud existentes

711. El objetivo de los programas de prevención de la adicción al tabaco, al alcohol y a las drogas consiste en difundir el conocimiento, sobre todo entre los niños y los jóvenes, de los efectos destructivos del tabaco, el consumo de alcohol y el abuso, de drogas, así como de las fórmulas para prevenir adicciones. Entre los programas realizados entre los jóvenes, cabe citar:

- a) “El alcohol te roba la libertad”;
- b) “Limpio de drogas”;

- c) “Libre de adicciones”;
- d) “Vida sin adicciones”;
- e) “Vivamos una vida sana sin adicciones”;
- f) “Programa de prevención de adicciones”;
- g) “No fumes delante de mí, por favor”;
- h) “Luchando contra la adicción a las drogas”.

712. Los problemas relacionados con el alcohol pueden detectarse en fase temprana por los médicos de atención primaria de salud y de familia. En el contexto de la atención de salud cabe aplicar programas de diagnóstico precoz y de intervención a corto plazo. Contribuyen a identificar a las personas cuyos hábitos de bebida provocan problemas de salud y pueden desembocar en una adicción. Esas personas son informadas de las consecuencias. Los médicos que hayan recibido la formación oportuna tienen la capacidad de aplicar medidas que contribuyan a minimizar el número de problemas de salud y limitar la aparición de nuevos casos de adicción, así como remitir a esos pacientes a los especialistas.

713. Dentro del marco de la profilaxis y la solución de los problemas relacionados con el alcohol, las autonomías territoriales llevan a cabo cursos de capacitación en materia de métodos de diagnóstico precoz e intervención a corto plazo para médicos de atención primaria y de familia. También se ofrecen cursos sobre adicción al alcohol a los estudiantes de las facultades de medicina. Los cursos son organizados por el PARPA y los gobiernos autónomos de las voivodías.

714. Las actividades relacionadas con la prevención y la lucha contra el tabaco se realizan de manera sistemática y reciben una gran publicidad durante campañas semestrales, en mayo (Día Mundial sin Tabaco) y noviembre (Deja de Fumar con Nosotros). La finalidad de esas campañas estriba en promover la conciencia social acerca de los beneficios de dejar de fumar y los efectos nocivos de la nicotina en el organismo humano, convenciendo a los fumadores de que es posible abandonar el tabaco y fomentando unos hábitos de vida sin tabaco e informándoles de los efectos sanitarios, económicos y sociales de no fumar. Esos programas se han llevado a cabo fundamentalmente en las escuelas.

715. Los jóvenes son especialmente sensibles a la adicción al tabaco, relacionada con el proceso de socialización en grupos de pares y pautas de conducta entre los adultos (padres y profesores). Esa susceptibilidad ha sido lamentablemente aprovechada por los productores de tabaco, que en algún momento u otro, organizan campañas publicitarias y de promoción dirigidas a los jóvenes, pero se ha podido acabar con esa práctica gracias a las disposiciones sobre protección de la salud y contra las consecuencias de consumir tabaco y sus productos. En 2001 entró en vigor la prohibición de anunciar los productos del tabaco en la televisión, la prensa, la radio y los paneles publicitarios. Gracias a la enmienda (de noviembre de 2003) a la Ley, de 9 de noviembre de 1995, de protección de la salud y contra los efectos del consumo de tabaco y sus productos, se amplió la prohibición de la publicidad del tabaco para incluir también a Internet. Están prohibidas todas las formas de promoción del tabaco, junto con la venta a menores de cigarrillos en cajetillas en máquinas expendedoras, o sueltos, o de productos del tabaco.

716. El programa de prevención del VIH/SIDA se ha aplicado sistemáticamente desde el comienzo de la epidemia de VIH/SIDA en Polonia y va dirigido a la sociedad en conjunto y, en especial, a los jóvenes. Entre los objetivos del programa figuran:

- a) Iniciativas de educación encaminadas a promover actitudes adecuadas y a asumir la responsabilidad de la salud individual;
- b) La promoción de comportamientos que prevengan las infecciones por VIH;
- c) El fomento de actitudes de tolerancia hacia las personas que viven con HIV/SIDA.

717. El programa se aplica a todos los centros sanitarios y epidemiológicos de Polonia, en colaboración con el Centro Nacional del SIDA.

718. Actividades educativas:

a) Respaldo los programas de enseñanza y formación dirigidos a los profesores (“Vivir sin el riesgo de SIDA”, curso de capacitación para profesores, que les ayuden a impartir clases profesionales sobre la prevención del VIH y del SIDA y a transmitir a los jóvenes una información fiable de los mecanismos de infección del VIH y de las formas seguras de mantener contactos con las personas infectadas);

b) Publicar material didáctico, incluidas películas educativas y relativas a la prevención. En 2002, el mayor grupo de beneficiarios del programa docente comprendía a jóvenes de los centros de enseñanza secundaria de primer ciclo y de enseñanza general.

719. Los programas didácticos o de capacitación de las voivodías sobre el VIH/SIDA están destinados a:

- a) Estudiantes de los centros de enseñanza secundaria de primer ciclo, y de enseñanza general, centros de formación profesional, estudiantes que viven en residencias o internados escolares: 50 500 personas;
- b) Personal docente, 1 118 personas;
- c) Padres, 2 497 personas;
- d) Profesores de instrucción religiosa, 189 personas.

720. Con objeto de prevenir un aumento del número de personas infectadas, en 2002 se llevó a cabo una campaña, titulada “El VIH no elige, tú si puedes”, dirigida a los jóvenes de 15 a 19 años. Entre el 1º y el 30 de noviembre de 2002, se dispuso de una línea telefónica de ayuda sobre el VIH/SIDA. Ofreció a los que llamaban una oportunidad de establecer un contacto anónimo con personas capaces de proporcionar asistencia y asesoramiento profesional, informando de los centros más próximos para hacerse las pruebas y contestando a múltiples preguntas. Las comunicaciones anónimas se efectuaron al costo de una llamada local, independientemente del lugar de Polonia desde el que se hicieran. Se asignó a la campaña la suma de 525 000 PLN.

721. Se apoyan las actividades de las ONG en beneficio de los niños y adolescentes de familias que sufren los problemas del VIH/SIDA. Incluyen, entre otras, la organización de viajes de vacaciones para madres con hijos. Se han dirigido aproximadamente unos 50 programas de prevención destinados al medio escolar. Se ha previsto la publicación del libro titulado “Zapobieganie HIV/AIDS w szkołach” [Prevención del HIV/AIDS en las escuelas]. El libro es la traducción de un folleto de la Academia Internacional de Educación.

722. La educación sexual se rige por las siguientes leyes:

a) Ley, de 7 de enero de 1993, de planificación familiar, protección del feto y condiciones en que se puede interrumpir un embarazo;

b) Disposición del Ministro de Educación Nacional y Deporte, de 26 de febrero de 2002, sobre los principios básicos de la enseñanza preescolar y los planes de estudios de la enseñanza general en varios tipos de escuelas;

c) Disposición del Ministro de Educación Nacional y Deporte, de 19 de julio de 2002, sobre las modalidades de enseñanza escolar y el alcance de los contenidos en materia de sexualidad humana, los principios de paternidad responsable, el valor de la familia, la vida en la fase prenatal y los métodos y medios de procreación consciente, que figuran en el plan de estudios de educación general.

723. El tema se enseña en las escuelas, en el marco del programa “Educación para la vida familiar”. Gira en torno a la sexualidad humana, los principios de paternidad responsable, el valor de la familia, la vida en la fase prenatal y los métodos y medios de procreación consciente. Las clases se imparten en los cursos quinto y sexto de la escuela de enseñanza primaria y en las escuelas secundarias de primer y segundo ciclo. El programa tiene una duración de 14 horas (5 para grupos de niñas y niños por separado) y de 10 horas para los alumnos de las antiguas escuelas postprimarias. En los cursos quinto y sexto de las escuelas primarias y secundarias de segundo ciclo, las clases se imparten durante las horas de libre disposición de los directores. En las escuelas secundarias de primer ciclo, son uno de los tres módulos de la asignatura denominada “Conocimientos sociales”. La participación de los alumnos en las clases es voluntaria y no puntúa a la hora de las calificaciones.

724. La participación de estudiantes menores depende de la decisión de los padres, una vez que se hayan familiarizado con el plan de estudios. Los estudiantes mayores de edad toman las decisiones pertinentes por su cuenta. En los certificados escolares no se incluye información sobre la participación. La cualificación de los profesores que imparten las clases se determina de conformidad con las disposiciones generales aplicables. Cada escuela está obligada a desarrollar los siguientes planes de estudios: educación y prevención de problemas que afectan a los niños y jóvenes. Ambos planes deben ajustarse al contenido de la asignatura “Educación para la Vida Familiar” y elaborarse a partir del diagnóstico del medio educativo.

8. Artículo 13: Derecho a la educación

Cuestión 1

a), b) Enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Enseñanza secundaria accesible para todos, incluida la enseñanza secundaria técnica y profesional

725. Durante el periodo objeto de examen no se produjo ningún cambio significativo, en comparación con los datos presentados en el anterior informe.

c) Acceso a la enseñanza superior

726. Durante el periodo examinado no se produjo ningún cambio significativo en comparación con los datos presentados en el anterior informe.

727. Para los datos estadísticos sobre el número de estudiantes de postgrado y doctorado, véase el Anexo I, párrafos 65 y 66.

d) Sistema de enseñanza para quienes no hayan terminado la enseñanza primaria o profesional y quieran completarla

728. La cuestión de cómo adquirir y complementar la cualificación general y profesional se regula a través de la disposición del Ministro de Educación y Ciencia, de 3 de febrero de 2006, sobre la manera de obtener y complementar los conocimientos y las técnicas generales, así como la cualificación profesional de los adultos en la educación extraescolar. El objetivo de la disposición reside en facilitar la manera de conseguir, suplementar y mejorar la enseñanza general y profesional de los adultos, incluida la cualificación profesional, en la educación extraescolar. Ofrece la posibilidad de graduarse, matriculándose en cursos de formación profesional, basados en los planes de estudios de los centros de esa modalidad docente para adultos, con el consiguiente acortamiento del ciclo educativo de esas escuelas. Además, se han introducido mecanismos, gracias a los cuales cabe acreditar la cualificación profesional parcial lograda a raíz de la graduación en un determinado tipo de enseñanza extraescolar, lo que ayudará a los empleados a adaptarse a las necesidades de los empleadores de una manera más rápida y flexible. También reviste importancia el tema de la regulación de la enseñanza a distancia fuera de las aulas, ya que debe tener una influencia positiva en el logro de la igualdad de oportunidades para las personas de los grupos marginales y de las zonas rurales.

729. Pueden ofrecer el tipo de enseñanza que permita a los estudiantes adquirir y complementar los conocimientos generales y su cualificación profesional en modalidades extraescolares:

- a) Los centros de educación permanente, de formación práctica, de formación profesional y de desarrollo;
- b) Las escuelas;
- c) Los centros de capacitación personal, de educación complementaria y de desarrollo;
- d) Las instituciones de investigación y de investigación y desarrollo;
- e) Las empresas;

f) Las asociaciones, fundaciones, empresas y otras entidades jurídicas y los particulares.

730. Los organizadores de esa clase de enseñanza tienen la obligación de proporcionar:

- a) Planes de estudios y programaciones didácticas;
- b) Un profesorado con la cualificación profesional pertinente para impartir esas clases;
- c) La supervisión interna;
- d) Instalaciones con los medios didácticos adecuados para una ejecución correcta de las tareas educativas;
- e) El cumplimiento de los requisitos concretos establecidos en las disposiciones pertinentes, si las hubiere, para ese tipo de actividades.

731. El organizador está obligado a mantener la siguiente documentación básica:

- Planes de estudios;
- Listas de asistencia;
- Un registro de exámenes;
- El archivo de los documentos expedidos (diplomas, certificados, etc.).

732. El plan de estudios debe abarcar:

- a) Las premisas organizativas y curriculares, incluido el título de la modalidad de educación, el objetivo de ésta, su alcance temático, los requisitos de matriculación, la duración y estructura y la manera de verificar los resultados docentes;
- b) La programación de centro, con las asignaturas impartidas, sus unidades didácticas, y el calendario escolar;
- c) La programación de las diferentes asignaturas, con la descripción de su contenido, directrices metodológicas, la documentación conexas y la lista del material necesario.

733. En los últimos años, se ha multiplicado considerablemente el interés por la formación permanente extraescolar, a la par que el número de establecimientos públicos y no públicos de educación permanente y práctica, así como los centros de formación y desarrollo profesionales.

734. En 2004 se empezó a aplicar un mecanismo de acreditación que entrañaba la aceptación de procedimiento voluntario de verificación que confirmara la calidad de la enseñanza ofrecida. El objetivo del mecanismo, introducido en cumplimiento de la disposición de 20 de diciembre de 2003, de acreditación de los centros y establecimientos de enseñanza permanente extraescolar, consistía en lograr una organización adecuada del mercado de servicios de educación. Las acreditaciones están firmadas por el director del centro, sobre la base de una evaluación de las actividades del mismo, realizada por un equipo de expertos independientes.

Los establecimientos que consiguen la acreditación se inscriben en el registro mantenido por el director. Los centros acreditados pueden solicitar su inclusión en el registro de establecimientos educativos de la oficina de empleo de la voivodía, que deben consultar las oficinas de empleo de los condados, que organizan a su vez cursos de capacitación para desempleados y solicitantes de empleo, financiados con cargo a los recursos públicos. A finales de 2006, habían obtenido la acreditación 231 centros y establecimientos de formación.

735. Los adultos pueden iniciar o continuar su educación en el sistema de enseñanza escolar o en centros extraescolares. Los establecimientos escolares pueden ser públicos y gratuitos o no públicos, en los que hay que abonar las tarifas de la enseñanza. El sistema de enseñanza profesional para adultos ofrece centros de enseñanza básica y secundaria, así como postsecundaria, preuniversitaria y universitaria, en donde se forman los estudiantes, tanto jóvenes (en edad escolar) como adultos.

736. Para más datos estadísticos sobre los alumnos de las escuelas, los centros públicos de formación profesional y los profesores que ejercen su profesión en los centros públicos de enseñanza permanente, así como en los centros de educación práctica, véase el Anexo I, párrafos 67-69.

Cuestión 2

Dificultades con que ha tropezado la realización del derecho a la educación

737. No se ha registrado ningún problema significativo durante el periodo examinado en el informe. Las actividades emprendidas para resolver los posibles problemas, si los hubiere, se han presentado en las respuestas a otras cuestiones relativas a este artículo del Pacto.

Cuestión 3

Datos estadísticos

738. No existe, prácticamente ningún adulto que no haya cursado estudios primarios. La tasa de matriculación neta se ha mantenido desde hace años estabilizada en el 98% y las personas que no han terminado la enseñanza primaria a la edad de graduación de ese tipo de escuelas pueden obtener el título correspondiente en los centros para adultos.

739. El porcentaje de la población que no prosigue sus estudios a la edad apropiada para graduarse en el primer ciclo de la escuela secundaria (15 años) no supera el 2%. Esas personas pueden continuar su educación en las escuelas de adultos. En los centros de enseñanza secundaria de segundo ciclo (de 16 a 18 años) la tasa de matrícula neta es del 90% aproximadamente. Muchos son los que no se graduaron en las escuelas para jóvenes y que completan sus estudios en las escuelas para adultos: en los últimos años, pasaron de 500 000.

740. Para las tasas netas de matriculación en el curso 2004/2005, véase el Anexo I, párr. 70.

741. La mujer y el hombre gozan del mismo derecho a la educación. A nivel de la enseñanza obligatoria (escuelas de enseñanza primaria y primer ciclo de secundaria), el porcentaje de niños y adolescentes de ambos sexos que asisten a clase refleja la estructura de géneros de la sociedad. En el nivel de las escuelas secundarias de segundo ciclo no se advierte una diferencia

considerable entre la mujer y el hombre en cuanto a su participación en la educación, con la única excepción de que las chicas suelen optar por centros de educación general, mientras que los muchachos prefieren los centros de formación profesional (por ejemplo, en el año escolar 2005/2006, el 43,25% de los jóvenes de 16 a 18 años estaba inscrito en centros de enseñanza secundaria general, pero sólo el 33,7% eran varones, mientras que el porcentaje de mujeres era del 53,23%).

742. En el curso 2005/2006, la asistencia a los centros de educación superior se cifró en 1 953.800 personas, de las que el 56,6% eran mujeres. La tasa neta de matriculación para el grupo de 19 a 24 años (con exclusión de los extranjeros y de los estudios externos) fue del 38,0%, con un 43,4% de mujeres y un 32,8% de hombres.

Cuestión 4

Gastos en educación con cargo al presupuesto estatal

743. Gastos con cargo al presupuesto estatal y a los presupuestos de las autonomías territoriales para actividades relacionadas con la enseñanza y la educación, así como con la atención educativa.

	Gastos reales (en millones de PLN)							
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Gastos con cargo al presupuesto estatal y a los presupuestos de las autonomías territoriales para actividades relacionadas con la enseñanza y la educación, así como con la atención educativa*	26 076,5	29 928,1	33 201,8	33 875,1	35 395,7	37 417,9	39 968,0	43 243,3
De los que								
– actividades educativas del Gobierno central – gastos efectuados directamente por los ministros y voivodas (incluida la reserva <i>ad hoc</i>)	2 890,0	1 959,9	2 097,4	2 221,2	1 767,6	1 571,2	1 856,4	2 951,6
– parte de la subvención general destinada a la educación para las autonomías territoriales	16 551,1	19 367,4	22 117,6	22 318,2	24 321,2	25 082,9	26 097,5	26 781,0
– ingresos de las autonomías territoriales	6 635,4	8 600,8	8 986,8	9 335,7	9 306,9	10 763,8	12 014,1	13 510,7

* Partida 854 del presupuesto estatal – la atención educativa se introdujo el 1º de enero de 2001.

744. El porcentaje de gastos en educación en el Producto Interno Bruto ha aumentado del 3,6 % en 1991 al 4,2 % in 1999. En los años ulteriores, el porcentaje ascendió al 4,2% en 2000, al 4,4%

en 2001, al 4,4 % en 2002, al 4,3% en 2003, al 4,3 % en 2004, al 4,1 % en 2005 y al 4,1% en 2006.

Cuestión 5

Igualdad de acceso a los diferentes niveles de educación. Actividades encaminadas a apoyar la educación de las personas en circunstancias particularmente desventajosas (niños de familias de bajos ingresos, de zonas rurales, impedidos física o mentalmente, hijos de inmigrantes y trabajadores migrantes y niños pertenecientes a minorías lingüísticas, religiosas o de otra índole)

745. El 9 de abril de 2002, el Consejo de Ministros puso en marcha el Programa de Igualdad de Punto de Partida Escolar para los Alumnos – el Maletín Escolar. El programa se extiende a todas las voivodías. Los libros de texto y el material escolar se adquirieron con cargo al programa para niños de familias en las que los ingresos mensuales per cápita no superan el criterio de ingresos especificado en la Ley de asistencia social. El Maletín Escolar incluye:

- a) Libros de texto – hasta 100 PLN;
- b) Equipamiento escolar, conjunto de gimnasia, mochilas – hasta 90 PLN.

746. En cumplimiento del acuerdo pertinente con la Poczta Polska (Servicio de Correos Polaco), se entregaron gratuitamente a sus receptores 30 000 paquetes con libros de texto. Recibieron los manuales escolares 144 000 alumnos de primer curso y otros 106 000 se beneficiaron de un maletín reducido compuesto por una mochila, el equipamiento escolar y el conjunto de gimnasia.

747. El Departamento de Educación concede becas a los estudiantes de padres agricultores o que proceden de familias en situación financiera difícil, o que comienzan sus estudios en centros en los que puedan obtener un certificado de enseñanza secundaria; desde septiembre de 2002, se financian con cargo al presupuesto estatal. En ese año, se invirtió en este capítulo la suma de 73,4 millones de PLN. El número de estudiantes que recibieron ese tipo de asistencia financiera se elevó a 100 000.

748. El 28 de septiembre de 2004, el Consejo de Ministros aprobó el Programa Nacional de Becas. La finalidad de dicho programa consiste en crear un sistema de asistencia financiera para ayudar a los alumnos y estudiantes cuya situación económica pueda empujarles a salirse del sistema educativo, limitando sus aspiraciones en ese ámbito, o abandonando incluso la enseñanza en los niveles superiores. El programa apoya también a los alumnos superdotados. Además, el objetivo del programa reside en ampliar el alcance y la gama de la asistencia financiera de carácter educativo, así como en promover las condiciones apropiadas para que esa ayuda sea concedida por el grupo más amplio posible de entidades, como las autonomías territoriales, las ONG, las personas jurídicas y los particulares.

749. El programa incluye:

- a) La asistencia financiera otorgada a los alumnos y estudiantes, tanto externos como internos, de conformidad con la Ley del sistema educativo;

- b) La ayuda financiera a los estudiantes;
- c) El apoyo financiero prestado con arreglo a los programas de las organizaciones gubernamentales;
- d) Los programas aplicados gracias a los fondos públicos comunitarios;
- e) Las becas de deporte;
- f) Las actividades que respalden las iniciativas de entidades distintas de las organizaciones gubernamentales en lo tocante a la atención educativa a los estudiantes (incluido el apoyo a las iniciativas de las autonomías territoriales y ONG).

750. El nuevo modelo de asistencia financiera engloba:

751. El Módulo I, asistencia financiera de carácter social para los estudiantes:

- a) Objetivo: atenuar las diferencias en el acceso a la educación derivadas de la precaria situación financiera de los estudiantes;
- b) La asistencia es otorgada por el municipio y financiada con cargo a subvenciones asignadas del presupuesto estatal;
- c) Los alumnos y estudiantes, tanto externos como internos que cumplan el criterio de ingresos establecido en la ley pertinente tienen derecho a la asistencia. Los municipios utilizan directrices en el proceso de concesión de ésta última y, entre los criterios aplicables, hay que citar: casos de desempleo en la familia, discapacidad, una enfermedad grave o de larga duración, ser miembro de una familia numerosa, incapacidad de la familia para desempeñar su función de cuidadora y educadora, alcoholismo o drogadicción, o pertenecer a una familia monoparental;
- d) La asistencia se concede fundamentalmente en especie.

752. El Módulo II – asistencia financiera de carácter social e incentivador, otorgada en intervalos de tiempo (variables) más cortos:

- a) Financiada con cargo al presupuesto estatal;
- b) Perteneciente a un programa de apoyo a los programas regionales y locales de igualdad de oportunidades educativas y de respaldo a la educación de los estudiantes superdotados.

753. El Módulo III – asistencia financiera para estudiantes de carácter incentivador, aplicada como actividad continua, en virtud de la Ley del sistema educativo, financiada en gran parte con cargo al presupuesto estatal.

754. Las fórmulas de asistencia financiera para estudiantes entraron en vigor el 1º de enero de 2005.

755. En 2004, se aplicó un programa nacional, titulado “Promoción de la igualdad de oportunidades mediante programas de becas”, dirigido a los estudiantes de las escuelas

postsecundarias, que les permiten obtener el certificado de educación secundaria, expedido por las autonomías territoriales. El programa forma parte del Programa Operacional Integrado para el Desarrollo Regional. Entre sus objetivos figura la mejora del acceso a la educación postsecundaria para jóvenes y, a niveles superiores, para los estudiantes procedentes de las zonas rurales o de zonas amenazadas por la marginación (incluidas, en particular, las zonas rurales y las zonas de reconversión industrial).

756. En 2004-2006 se invirtieron recursos del Fondo Social Europeo (FSE) y del presupuesto estatal, por valor de 151 millones de euros (la subvención del FSE asciende al 70%) en becas para estudiantes de zonas rurales. Las becas para estudiantes de enseñanza superior se elevan a 24 millones de euros (con un 75% subvencionado por ello FSE). Recibieron ayuda para becas 130 000 alumnos y 28 000 estudiantes. La asistencia total otorgada a cada persona no superó la suma de 2 500 PLN para los alumnos y de 3 500 PLN para los estudiantes, a lo largo de un periodo de 10 meses.

757. Los niños que no son de nacionalidad polaca, que están en la edad de escolarización obligatoria y que desconocen la lengua polaca o que no cuentan con la suficiente soltura para seguir una enseñanza en polaco, tienen derecho a recibir clases suplementarias gratuitas del idioma polaco. Esas clases son organizadas por los ayuntamientos del lugar en que residen y se financian con cargo al presupuesto municipal y con la cofinanciación del presupuesto estatal. La forma de organizar esas clases suplementarias en lengua polaca está recogida en la disposición del Ministro de Educación Nacional, de 4 de octubre de 2001, sobre la admisión de niños y jóvenes que no sean de nacionalidad polaca en las guarderías, escuelas, centros de formación del profesorado y establecimientos docentes. El ayuntamiento puede organizar un curso suplementario y gratuito de idioma polaco, a título de curso preparatorio anual o de clases suplementarias.

758. La obligación de facilitar la enseñanza de la lengua nacional a los hijos de trabajadores migrantes ha quedado plasmada en el párrafo 5 del artículo 94 a) de la Ley, de 7 de septiembre de 1991, del sistema educativo. Para las personas que no tienen la nacionalidad polaca y están en edad de escolarización obligatoria, la misión diplomática o el consulado de su país de origen con sede en Polonia pueden organizar la enseñanza de la lengua y cultura de dicho país (de 5 horas por semana) en una escuela, previa consulta al director del centro o con el consentimiento del jefe de estudios, si hay un mínimo de 15 alumnos escolarizados matriculados en esas clases. La escuela ofrece gratuitamente sus instalaciones y medios didácticos. Dicha disposición entró en vigor el 1º de mayo de 2004.

759. Los siguientes programas, que mejoran el acceso a la educación de los discapacitados, se financian con cargo a los fondos del PFRON:

a) Estudiante – educación permanente de las personas discapacitadas

760. El objetivo del programa reside en preparar a los discapacitados para que puedan competir por el empleo en el mercado laboral libre, mediante una mejora constante de su cualificación. El programa va dirigido a las personas con un grado acreditado de discapacidad significativa o moderada (o con un certificado equivalente), que reciben una educación en los sistemas convencionales o extraescolares o que estudian en instituciones de enseñanza superior (incluidas las extranjeras), a los estudiantes en programas profesionales de internado de la UE en el exterior, a los estudiantes de postgrado, de doctorado y de escuelas postsecundarias, a los estudiantes de las

facultades de trabajo social, de las escuelas de formación del profesorado o a los institutos de idiomas extranjeros para profesores.

761. La asistencia puede cubrir los gastos de matrícula, alojamiento y viaje, la participación en las clases destinadas a mejorar las aptitudes físicas o mentales de los estudiantes, la adquisición de dispositivos que faciliten la educación o la hagan viable, incluidos los programas informáticos docencia y el costo de los viajes incluidos en el plan de estudios del centro correspondiente.

- b)** Educación – programa que facilita el acceso a la educación de los niños y jóvenes discapacitados

762. La finalidad del programa estriba en mejorar las condiciones que promueven el proceso educativo de los niños y jóvenes discapacitados y la mejora de las infraestructuras sociales en los establecimientos que ofrecen cuidados de 24 horas al día a los estudiantes/alumnos discapacitados. Los beneficiarios de la asistencia proporcionada por el programa pueden ser el ayuntamiento y las dependencias de las autonomías, que dirigen escuelas especiales, centros educativos y centros de rehabilitación y educación para niños y jóvenes con discapacidades, así como otras entidades que gestionen esos establecimientos.

- c)** Pitágoras – programa de asistencia para personas con déficits auditivos

763. El objetivo del programa consiste en garantizar la organización de cursos que preparan para los exámenes de ingreso en los centros de enseñanza superior a todas las personas sordas o con hipoacusia, incluida la utilización de intérpretes del lenguaje de signos, si se revela necesario, o la posibilidad de usar audífonos durante las clases o exámenes. Entre las personas con derecho a participar en el programa figuran los sordos o hipoacúsicos con un certificado médico que acredite su discapacidad y que asisten a los cursos preparatorios del examen de ingreso en los centros de enseñanza superior, organizados por las universidades, y hayan expresado la necesidad de utilizar intérpretes del lenguaje de signos o audífonos. Los destinatarios del programa pueden ser, entre otros, los centros de educación superior.

- d)** Computadoras para Homero 2003 – programa de asistencia para la compra de equipos electrónicos y programas informáticos que contribuyan a la rehabilitación profesional y social de los ciegos y amblíopes

764. La meta del programa estriba en prestar asistencia financiera para la adquisición de material computadorizado y electrónico básico y especializado, así como programas informáticos y sus ampliaciones, la compra de material electrónico especial en Braille, aparatos de voz y la subvención de cursos de informática para saber cómo utilizar el equipo y sus productos, lo que facilitará el aprendizaje. Entre los asistentes al programa hay que incluir a niños y jóvenes menores de 18 años, discapacitados por su déficit visual, que dispongan de un certificado reciente que acredite su discapacidad significativa o moderada o su grado actual de minusvalía.

- e)** Programa de convergencia entre varias regiones

765. La finalidad del programa estriba en brindar las mismas oportunidades a las personas con discapacidades, que residen en regiones con escaso desarrollo económico y social, en lo tocante a la rehabilitación profesional y social. Las entidades que han fundado y gestionan centros educativos

pueden solicitar subvenciones a fin de eliminar los obstáculos y ayudar a los discapacitados a moverse y comunicarse.

Cuestión 6

Condiciones materiales del personal docente a todos los niveles. Comparación de los sueldos de los profesores con los de otros funcionarios públicos

766. En los años 2000-2002 se aplicó una reforma en tres etapas del sistema de remuneración del profesorado. De resultas de ello, el sueldo aumentó a un ritmo más rápido que el de los demás funcionarios pagados con cargo al presupuesto del Estado. Los cambios se pusieron en marcha gracias a la Ley, de 18 de febrero de 2000, de enmienda a la Ley de la Carta del Magisterio y de enmienda a otras leyes, que introdujo la reforma del sistema educativo por lo que hace a las relaciones de empleo de los profesores (se trata de un nuevo sistema de promoción profesional de los profesores, ligado a un nuevo sistema de remuneraciones y modalidades de empleo). Se ha aplicado un mecanismo de promoción del profesorado en cuatro fases, a las que se han asignado las remuneraciones pertinentes, que garantizan una promoción financiera clara y significativa, acorde con las perspectivas de carrera profesional trazada por los propios docentes. Las modalidades de empleo de los profesores guardan relación con el nivel profesional en que estén clasificados. Se ha introducido un sistema porcentual que fija la cuantía de la remuneración, junto con una fórmula de incremento anual, con arreglo a los índices macroeconómicos básicos. El sistema determina inequívocamente los elementos que componen la retribución y las condiciones de que depende. A los diversos (aunque reducidos) complementos de la remuneración básica se han añadido otros cuatro (antigüedad, motivación, gestión y relacionados con las condiciones de trabajo). Se han dividido con claridad las competencias por lo que hace a especificar la cuantía de los componentes de la retribución entre el Ministro de Educación y los órganos que gestionan las escuelas y los establecimientos de las autonomías territoriales.

767. Se ha configurado un sistema de promoción profesional, vinculado a la remuneración, que está en función de la actividad, el compromiso y la evaluación externa de los resultados del trabajo de cada uno. El nuevo sistema de promoción motiva a los profesores a progresar en la escala profesional y a implicarse en las iniciativas en pro de su escuela, lo que debería desembocar en una mejora de la calidad del proceso educativo y pedagógico.

768. Tras el análisis de las disposiciones sobre la promoción profesional del profesorado y su retribución, efectuado en 2004, se presentó la Ley, de 15 de julio de 2004, de enmienda a la Ley de la Carta del Magisterio y de enmienda a otras leyes; se abordaron los cambios imprescindibles en las disposiciones. La remuneración media se calcula actualmente partiendo del sueldo base fijado para los funcionarios retribuidos por el presupuesto estatal, con arreglo a la Ley, de 23 de diciembre de 1999, relativa a las remuneraciones con cargo al presupuesto estatal y las enmiendas a otras leyes.

769. Las remuneraciones de los profesores están integradas por:

- a) El sueldo base;
- b) Las prestaciones adicionales:

- i) Prima de antigüedad;
 - ii) Prestación por motivación (cuya cuantía depende de la calidad del trabajo del profesor y la ejecución de tareas o actividades adicionales);
 - iii) Complemento de gestión (al que los profesores tienen derecho debido a los cargos o funciones que hayan desempeñado);
 - iv) Complemento relacionado con las condiciones de trabajo (por enseñar en condiciones difíciles, penosas o peligrosas).
- c) La remuneración por horas extraordinarias y clases de sustitución en casos de emergencia;
- d) Gratificaciones y otras prestaciones estipuladas en el contrato de empleo:
- i) Prestación adicional por las circunstancias penosas del trabajo;
 - ii) suplemento retributivo por horario nocturno;
 - iii) gratificación por períodos de tiempo cumplidos;
 - iv) remuneración anual adicional;
 - v) prestación para instalarse;
 - vi) pagas por interrupción de la relación laboral (jubilación, pensión de discapacidad, o relacionadas con el despido);
 - vii) gratificaciones con cargo a un fondo especial.

770. En 2006, la remuneración media reglamentaria de los profesores en las distintas etapas de su carrera profesional fue la siguiente:

- | | |
|-------------------------------|---|
| – Profesores en prácticas | – no menos del 82% de la cantidad básica; |
| – Profesores contratados | – 125% de la remuneración de los profesores en prácticas; |
| – Profesores con nombramiento | – 175% de la remuneración de los profesores en prácticas; |
| – Profesor acreditado | – 225% de la remuneración de los profesores en prácticas; |

771. Las remuneraciones de los profesores se incrementan, a más tardar, en la fecha especificada para los funcionarios retribuidos con cargo al presupuesto estatal, y se aplican el 1º de enero de cada año. Por consiguiente, las subidas salariales entran en vigor en un plazo de 3 meses a partir de la promulgación de la Ley presupuestaria del año en cuestión.

772. Para más datos sobre las remuneraciones medias de los profesores comparadas con las remuneraciones medias de otros funcionarios, véase el Anexo I, párrafo 71.

Cuestión 7

Proporción de escuelas no públicas en todos los niveles de la enseñanza

		1998/1999	1999/2000	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005	2005/2006
		Número de estudiantes en miles							
Escuelas primarias	Total	4 741,57	3 957,99	3 220,57	3 105,16	2 983,99	2 856,54	2 724,42	2 602,65
	Públicas	4 705,77	3 926,58	3 192,86	3 075,60	2 953,96	2 825,34	2 691,21	2 567,39
	No públicas	35,80	31,41	27,71	29,56	30,03	31,20	33,21	35,26
	No públicas/ Total	0,76%	0,79%	0,86%	0,95%	1,01%	1,09%	1,22%	1,35%
Centros de enseñanza secundaria	Total	0,00	615,33	1 189,95	1 743,12	1 721,54	1 693,79	1 661,44	1 610,29
	Públicos	0,00	609,41	1 176,95	1 721,74	1 697,26	1 667,05	1 632,57	1 578,68
	No públicos	0,00	5,92	13,00	21,38	24,28	26,74	28,87	31,61
	No públicos/ Total	0,00%	0,96%	1,09%	1,23%	1,41%	1,58%	1,74%	1,96%
Escuelas profesionales básicas y escuelas profesionales secundarias	Total	1 565,53	1 552,35	1 527,89	1 136,10	1 264,14	1 060,78	941,60	877,46
	Públicas	1 541,70	1 526,09	1 502,48	1 117,74	1 185,48	989,37	888,02	832,11
	No públicas	23,83	26,26	25,41	18,36	78,66	71,41	53,58	45,35
	No públicas/ total	1,52%	1,69%	1,66%	1,62%	6,22%	6,73%	5,69%	5,17%
Escuelas secundarias de educación general y escuelas secundarias de educación especial	Total	809,86	864,09	924,18	716,80	898,91	1 095,89	1 161,18	1 125,23
	Públicas	769,73	823,05	883,57	686,48	800,93	988,16	1 048,79	1 000,62
	No públicas	40,13	41,04	40,61	30,32	97,98	107,73	112,39	124,61
	No públicas/ total	4,96%	4,75%	4,39%	4,23%	10,90%	9,83%	9,68%	11,07%
Escuelas postsecundarias	Total	202,83	205,54	200,11	211,00	236,59	265,74	291,22	290,71
	Públicas	104,67	100,73	97,64	108,43	124,63	137,41	141,64	129,13
	No públicas	98,16	104,81	102,47	102,57	111,96	128,33	149,58	161,58
	No públicas/ total	48,40%	50,99%	51,21%	48,61%	47,32%	48,29%	51,36%	55,58%

		1998/1999	1999/2000	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005	2005/2006
		Número de estudiantes en miles							
Todos los tipos de escuelas - Total	Total	7 319,79	7 195,30	7 062,70	6 912,18	7 105,17	6 972,74	6 779,86	6 506,34
	Públicas	7 121,87	6 985,86	6 853,50	6 709,99	6 762,26	6 607,33	6 402,23	6 107,93
	No públicas	197,92	209,44	209,20	202,19	342,91	365,41	377,63	398,41
	No públicas/ total	2,70%	2,91%	2,96%	2,93%	4,83%	5,24%	5,57%	6,12%

9. Artículo 14: Derecho a la enseñanza primaria gratuita

773. Durante el periodo objeto de examen no se produjo ningún cambio significativo en comparación con los datos presentados en el anterior informe.

10. Artículo 15: Derecho a participar en la vida cultural

Cuestiones 1 y 4

Ejercicio del derecho a participar en la vida cultural

a) Ejercicio del derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a expresar su propia cultura. Fondos para la promoción del desarrollo cultural y la participación en la vida cultural, incluida la ayuda pública a las iniciativas privadas

774. La Constitución de la República de Polonia de 1997 garantiza a todas las personas el derecho a participar sin trabas en actividades culturales. Las disposiciones detalladas relativas a las iniciativas culturales, incluida su financiación, figuran en:

- La Ley, de 25 de octubre de 1991, de organización y desarrollo de las actividades culturales;
- La Ley, de 29 de diciembre de 1992, de radiodifusión;
- La Ley, de 21 de noviembre de 1996, de museos;
- La Ley, de 27 de junio de 1997, de bibliotecas;
- La Ley, de 24 de abril de 2003, de prestaciones públicas y trabajo voluntario;
- La Ley, de 23 de julio de 2003, de protección de los monumentos y su custodia;
- La Ley, de 13 de noviembre de 2003, de ingresos de las autonomías territoriales;
- La Ley, de 20 de abril de 2004, del Plan Nacional de Desarrollo;
- La Ley, de 30 de junio de 2005, de cinematografía;
- La Ley, de 30 de julio de 2005, de las finanzas públicas.

775. Para más información sobre los gastos públicos en cultura y protección del patrimonio nacional, véase el Anexo I, párrafos 72-74.

776. Desde 2003, los fondos para cofinanciar el funcionamiento de las fundaciones y asociaciones en el ámbito de la cultura han pasado de los recargos a las apuestas, billetes de lotería u otras modalidades de participación en juegos de azar (monopolio estatal) y desde 2005 son recaudados por el Fondo para la Promoción de la Cultura. Los recursos se utilizan para cofinanciar las siguientes iniciativas, en particular:

- a) Empresas artísticas nacionales e internacionales, incluidas las de carácter educativo;
- b) Obras literarias, prensa y publicaciones periódicas, así como actividades que fomenten la cultura en lengua polaca, propaguen la lectura y apoyen las revistas culturales y las obras literarias de escasa circulación;
- c) Iniciativas para la protección del patrimonio nacional polaco;
- d) Actividades de autores y artistas jóvenes;
- e) Medidas para garantizar el acceso de las personas con discapacidades a los bienes culturales.

777. En 2003, los gastos ascendieron a 58 488 000 PLN; en 2004, a 147 429 325 PLN y en 2005, a 72 647 233 PLN. En relación con esas cantidades, en 2003-2005 se invirtieron 1 156 500 PLN en actividades encaminadas a garantizar el acceso de las personas con discapacidades a los bienes culturales.

b) Infraestructura institucional establecida para la aplicación de políticas destinadas a promover la participación en la vida cultural (centros culturales, museos, bibliotecas, teatros, cinematógrafos y en las artes y artesanías tradicionales)

778. En virtud de la Ley de organización y desarrollo de actividades culturales, las autonomías territoriales gestionan las actividades de esa índole mediante la creación de instituciones especializadas en la materia.

779. Para más datos sobre las instituciones culturales, véase el Anexo I, párrafo 75.

780. Las bibliotecas públicas dirigidas por las autonomías territoriales contribuyen a satisfacer las necesidades educativas, culturales e informativas del conjunto de la sociedad. La obligación de fundar esas instituciones por parte de las autonomías territoriales de todos los niveles es fruto de la Ley de bibliotecas. Según la Ley, cada autonomía, municipio, distrito y voivodía debe establecer y dirigir al menos una biblioteca pública (perteneciente al ayuntamiento, distrito o voivodía).

781. Durante los últimos años ha disminuido el número de bibliotecas públicas, a causa de las dificultades financieras de las autonomías. También se ha reducido el número de lectores que recurre a ellas.

- Número de bibliotecas: 2 893 en 1999, 2 636 en 2005;

- Número de bibliotecas con filiales: 9 046 en 1999, 8 591 en 2005;
- Número de personas que usan las bibliotecas: 7 332 000 en 1999, 7 337 000 en 2005.

782. Se han tomado medidas para poner coto a esa tendencia. La actividad básica, destinada principalmente a mejorar la calidad de las colecciones de libros y, por ende, la oferta de las bibliotecas públicas, reside en subvencionar la compra de las últimas publicaciones. Se han ampliado los fondos para las bibliotecas públicas y se han asignado a la renovación de las colecciones. Las subvenciones ascendieron en 2004 a 10 millones de PLN y en 2005 a 30 millones de PLN. En 2004, el índice de compras de las publicaciones más recientes, calculadas en volúmenes por 100 habitantes se elevó por primera vez desde 1990 y se cifró en un 6,6 en comparación con un 5,1 en 2003. Se mantendrán los programas de fomento de las bibliotecas públicas y los de promoción de la lectura.

783. La Ley de cinematografía, promulgada el 30 de junio de 2005, define los principios en que se basan las ayudas a las obras cinematográficas y otras actividades en el ámbito de la cinematografía y la protección de los recursos de este arte. La Ley adapta la estructura de la cinematografía a las condiciones del mercado. Por otra parte, contiene disposiciones acerca de la necesidad de apoyar las obras no comerciales, más ambiciosas, y las producciones nacionales. Ofrece a la cinematografía polaca condiciones de desarrollo similares a las existentes en otros países europeos, cumpliendo así las directrices de la UE sobre la adopción de políticas activas que respalden a la cinematografía nacional. El desarrollo de la cinematografía cuenta con el apoyo del Instituto Polaco de Cinematografía, creado en 2005, para fomentar las actividades estatales en materia de cinematografía.

c), d) Promoción de la identidad cultural, la conciencia y el disfrute del patrimonio cultural de grupos étnicos y minorías, así como de pueblos indígenas

784. El ámbito principal de cooperación con las organizaciones que difunden, potencian y preservan la cultura de las minorías étnicas y nacionales estriba en cofinanciar los acontecimientos artísticos y educativos. Gracias a los valores artísticos presentes en el proceso de inclusión y educación, los organizadores de los eventos sensibilizan a la opinión pública y contribuyen a eliminar los estereotipos perjudiciales que subyacen en las actitudes xenófobas. Los protagonistas de los actos cofinanciados son los que se refieren al patrimonio cultural e histórico polaco y que entrañan la participación de las minorías nacionales en el fomento de la cultura nacional. Su objetivo principal reside en conservar la memoria de un pasado común multicultural.

785. En 1999-2004, se invirtieron 32 millones de PLN (con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura) en respaldar el cultivo de la identidad cultural de las minorías nacionales y étnicas.

786. Las subvenciones han ido a parar a 35 periódicos de las minorías nacionales y étnicas (sobre todo en sus lenguas nacionales), a la organización de eventos culturales, a las actividades de 100 grupos de artistas y músicos aficionados, coros y orquestas, así como al funcionamiento de clubes y bibliotecas regionales.

787. Se han subvencionado las siguientes empresas de carácter cultural: conciertos para niños y jóvenes, por ejemplo, “Tradiciones musicales de las minorías nacionales de Podlasie”, “Bajo el cielo común. Relaciones polaco-judías ante el panorama histórico común”, Festival de Varsovia

de los cantantes de la cultura judía, Festival de la cultura judía de Cracovia y Festival internacional de música de la iglesia ortodoxa en Hajnówka. Se han concedido también subvenciones para respaldar las actividades educativas y científicas de las instituciones culturales especializadas en las culturas de las minorías nacionales, como el Instituto Histórico Judío, instituto de investigación con sede en Varsovia, y el Centro “Fronteras de las artes, las culturas y las naciones” en Sejny.

788. En los años 1999 – 2004, se concedió la suma de 2,6 millones de PLN a las organizaciones rom. En 2006, se otorgaron aproximadamente 6 millones de PLN con cargo al presupuesto del Estado para la ejecución de las actividades previstas en el Programa destinado a la comunidad rom en Polonia. Una parte de las iniciativas del Programa se dedica a apoyar la identidad cultural de la población rom en Polonia.

789. La comunidad rom publica dos periódicos: “Rrom po Drom” y “Dialog-Pheniben”. Cada año se celebra el aniversario de la liquidación del campamento rom en Auschwitz-Birkenau, y reviste una gran importancia para la identidad de la comunidad. También se organizan Reuniones Internacionales de bandas rom “Romane Dyvesa”.

790. Desde 1999, se está haciendo especial hincapié en la educación artística de los niños rom. Se presta un respaldo especial a los nuevos grupos artísticos infantiles.

791. El museo Okręgowe (museo del distrito) en Tarnów está especializado en la cultura rom. Ofrece la única exposición permanente de la cultura e historia rom. Existe una versión móvil de la exposición que se muestra en Polonia y en más de diez países europeos, acompañada de espectáculos en directo de artistas rom. El programa del Gobierno para la comunidad rom incluye un proyecto titulado “Niños rom en el museo”, en el que han participado hasta la fecha varios centenares de niños rom y polacos, que estudian juntos en la escuela. Desde 1996, el museo ha trabajado en el proyecto “Memorial Caravana Rom”. En 2002, tras los pasos de la iniciativa del museo, se creó la Asociación Educativa Rom – Harangas, que cuenta con 30 miembros.

792. Los museos apoyan también las identidades culturales, fundamentalmente los museos etnográficos y de distrito, que ofrecen programas educativos, exposiciones y publicaciones con miras a fijar y reforzar el sentimiento de pertenencia a la región y de identidad en lo tocante al lugar de residencia, su cultura y su historia. Los programas están cofinanciados con cargo al presupuesto estatal y a los presupuestos de las autonomías locales.

793. El museo de Tarnów se especializa así mismo en la cultura y la historia judías. Desde 1996, está desarrollando un proyecto titulado “Galizianer shtetl” [Shtetl de Galizia], relativo a uno de los festivales de cultura judía más famosos de Polonia, que engloba exposiciones y conciertos. En 2004, se organizó un seminario de formación para profesores, titulado “Judíos en Tarnów”. Se han publicado dos guías: “La ruta judía de Tarnów” (en polaco, inglés y hebreo) y “Tarnowski cmentarz żydowski” [El cementerio judío de Tarnów].

794. A continuación figuran ejemplos de otras actividades de los museos:

a) El Muzeum Okręgowe w Nowym Sączu (Museo de distrito en Nowy Sącz) (museo al aire libre) inauguró en 2003 una sección de arquitectura rom;

b) En 2003, el Muzeum Narodowe Ziemi Przemyskiej (Museo nacional de la región de Przemysł) en Przemysł, inauguró una exposición del arte religioso de 3 naciones: judíos, ucranios y polacos, titulada “Tres fes, dos religiones, un Dios”;

c) Los museos participan en el Festival multicultural Galizia, organizado para despertar y cultivar el interés por las culturas de las minorías étnicas.

795. El 6 de enero de 2005, se promulgó la Ley de las minorías nacionales y étnicas y las lenguas regionales. Las competencias por lo que se refiere al apoyo de las identidades culturales de las minorías se traspasaron al Ministro del Interior y Gobernación. El artículo 18 de la Ley obliga a los órganos de la administración a acometer las medidas apropiadas con objeto de respaldar las iniciativas de protección, conservación y desarrollo de la identidad cultural de las minorías. Para lograr este objetivo se subvencionan las siguientes actividades:

a) Actividades de las instituciones culturales, movimientos artísticos e iniciativas de las minorías, así como eventos artísticos de importancia para la cultura de las minorías;

b) Inversiones para preservar la identidad cultural de las minorías;

c) Publicación de libros, periódicos y folletos en las lenguas de las minorías o en polaco, en forma impresa o mediante el uso de otras técnicas de grabación de imagen y sonido;

d) Apoyo a los programas de televisión y radio realizados por las minorías;

e) Protección de lugares relacionados con la cultura de las minorías;

f) Funcionamiento de los clubes (juveniles);

g) Actividades de las bibliotecas y documentación de la vida cultural y artística de las minorías;

h) Educación de los niños y jóvenes de diferentes maneras;

i) Difusión del conocimiento sobre las minorías;

j) Otros programas ejecutados para proteger, preservar y promover la identidad cultural de las minorías.

796. Además de las subvenciones reservadas a este fin, la Ley prevé la concesión de subvenciones a ciertas entidades. Establece también la posibilidad de que la administración estatal respalde, entre otras cosas, las inversiones encaminadas a preservar la identidad nacional de las minorías y a proteger los lugares relacionados con la cultura de éstas. En virtud del párr. 3 del artículo 18 de la Ley, el Ministro del Interior y Gobernación anunció en 2006 que facilitaría información sobre los principios en que se basa la concesión de subvenciones para realizar tareas encaminadas a proteger, preservar y desarrollar la identidad cultural de las minorías nacionales y étnicas y a fomentar las lenguas regionales. Los principios en que se sustenta la concesión de subvenciones fueron objeto de consulta con representantes de las minorías nacionales y étnicas y de las comunidades que usan lenguas regionales.

797. Las subvenciones con cargo al presupuesto del Ministro del Interior y Gobernación para 2005 ascendieron a 5 900 00 PLN y, en 2006, a 10 944 000 PLN (a partir de la entrada en vigor de la Ley). En 2006, se concedieron subvenciones aproximadamente a 200 acontecimientos como conciertos, festivales, festividades, concursos de actuaciones artísticas y exposiciones, organizados por minorías nacionales y étnicas y comunidades que usan las lenguas regionales. Se ha prestado ayuda también a decenas de actuaciones artísticas en las que participaban minorías (ensayos, participación en conciertos, empleo de instructores, compra de vestuario y de instrumentos musicales).

798. Se han concedido subvenciones así mismo a las publicaciones: más de diez libros publicados por organizaciones minoritarias (en su mayoría, en lenguas minoritarias) y periódicos de las minorías nacionales y étnicas (se trata, en su mayor parte, de publicaciones semanales y mensuales en las lenguas minoritarias). Se han otorgado, por otra parte, subvenciones para apoyar los programas de radio de las minorías nacionales y étnicas y las comunidades que utilizan las lenguas regionales, y se han realizado también inversiones para preservar la identidad cultural de las minorías, como son las ayudas para la construcción de un edificio escolar, la reforma de la sede de una organización o la ampliación de un museo al aire libre.

799. Además, algunas actividades encaminadas al desarrollo de la identidad cultural de las minorías nacionales y étnicas se sufragaron con cargo al presupuesto del Ministro de Cultura y del Patrimonio Nacional debido a su excepcional trascendencia para la cultura nacional. En 2005, se invirtieron 1 034 000 PLN del presupuesto del Ministro en la cofinanciación de esos eventos, mientras que, en 2006, esa cantidad ascendió a 995 000,00 PLN. Las organizaciones de las minorías nacionales y étnicas dependen de las subvenciones del presupuesto estatal, como piedra angular de sus operaciones.

800. La Ley de las minorías nacionales y étnicas y las lenguas regionales prevé la posibilidad de emplear los nombres tradicionales de los lugares y elementos del patrimonio y los nombres de las calles, junto con sus nombres oficiales, a fin de promover el desarrollo de la identidad cultural de las minorías nacionales y étnicas. Cabe introducir el nombre adicional de un lugar o un elemento del patrimonio en una lengua minoritaria, a propuesta del consejo municipal, si el número de habitantes del municipio pertenecientes a una minoría no es inferior al 20% de la población de éste, o si más de la mitad de los habitantes de un lugar que participan en las consultas sociales apoyan la propuesta de añadir ese nombre en la lengua minoritaria. La introducción del nombre adicional de un lugar puede hacerse en todo el municipio o en algunos lugares sólomente. El nombre puede usarse en el municipio e inscribirse en el registro del Ministro del Interior y Gobernación. Incluir un nombre en el registro es un acto que corresponde al Ministro, partiendo de la solicitud formulada por el consejo municipal. El Ministerio del Interior y Gobernación ha recibido dos solicitudes para inscribir a un municipio en el Registro Oficial de Municipios, en cuyo territorio se usan nombres en lenguas minoritarias. Al 22 de diciembre de 2006, en el Registro sólo figuraba un municipio.

801. La Ley prevé el uso de lenguas minoritarias como lenguas auxiliares en los municipios en que el número de habitantes pertenecientes a minorías no sea inferior al 20% de la población y estén incluidos en el registro estatal de municipios en los que se usan lenguas auxiliares. La posibilidad de utilizar una lengua auxiliar supone que las personas pertenecientes a minorías, una vez tramitada su solicitud en una oficina, tienen derecho a dirigirse a las autoridades de dicho municipio en la lengua auxiliar, por escrito o verbalmente, y a obtener respuestas a una petición

claramente expresada, también en una lengua auxiliar, por escrito o verbalmente. Al 31 de diciembre de 2006, el registro de los municipios en que se usan lenguas auxiliares contenía 15 nombres.

802. En el proceso de educación de los niños pertenecientes a minorías nacionales y étnicas en escuelas de arte, se aplican las disposiciones de la Ley de minorías nacionales y étnicas de 2005 en lo tocante a la preservación de las identidades nacional, étnica, lingüística y religiosa, en un espíritu de tolerancia y comprensión mutua. Puńsk, que es un centro importante de población lituana, cuenta con una escuela de música, que depende de la Escuela Estatal de Música de primer y segundo curso en Suwałki, en donde predominan los estudiantes pertenecientes a la minoría. Se observa una situación similar en Leśnica, a cuya escuela de música acude un amplio grupo de estudiantes que pertenece a la minoría alemana y en Przemyśl, donde recibe enseñanza la minoría ucrania. Una de las escuelas primarias en Nowy Sącz ofrece clases de arte a los jóvenes rom, que se convertirán en un futuro en miembros de los grupos de música rom. Desde hace muchos años existe una renombrada escuela de pintores de iconos de círculos cristianos ortodoxos en Bielsko Podlaskie.

e) Función de los medios de comunicación de masas en la promoción de la participación en la vida cultural

803. Los medios electrónicos de comunicación se basan para su funcionamiento en la Ley de radiodifusión, que define los derechos y obligaciones de esas empresas, incluida la de poner los bienes culturales y artísticos al alcance de todos, facilitar el uso del patrimonio educativo y científico, proporcionar esparcimiento y difundir la educación cívica, así como los derechos del Consejo Nacional de Radiodifusión, responsable del nivel de los mensajes emitidos.

804. En los años 2000 – 2004, el Ministerio de Cultura apoyó las publicaciones literarias, artísticas, sociales y culturales más conocidas y de carácter formativo.

805. Para el monto de los fondos asignados a la protección del mercado de publicaciones periódicas, véase el Anexo I, párrafo 76.

806. Un grupo especial de publicaciones periódicas subvencionadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura son los llamados periódicos “patrocinados”, financiados a través de la Biblioteca Nacional. Entre ellos figuran: *Dialog*, *Literatura na Świecie*, *Nowe Książki*, *Ruch Muzyczny*, *Twórczość*, *Nowaja Polska* (en ruso). Los fondos invertidos en su publicación ascienden aproximadamente a 4 400 000 PLN al año.

f) Conservación del patrimonio cultural de la humanidad

807. Los aspectos relacionados con la conservación del patrimonio cultural están contemplados en la Ley de protección y custodia de los monumentos. La Ley establece cuatro formas de protección: inscripción en un registro de monumentos, reconocimiento de la condición de monumento histórico, creación de un parque cultural y definición de la protección en los planes locales de ordenación del territorio. En el contexto de la adhesión de Polonia a la UE, se han introducido normas en materia de “restitución de monumentos”, es decir, medidas de apoyo para recuperar los monumentos sacados ilegalmente al extranjero.

808. En la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Cultura para los años 2004-2013, se ha incluido el Programa Nacional de Cultura, titulado “Protección de los Monumentos y del Patrimonio Cultural”. Entre los supuestos en que se basa, cabe mencionar el reconocimiento del patrimonio como fundamento del desarrollo y propagación de la cultura, así como el potencial de las regiones.

809. Para más datos sobre el registro de monumentos, véase el Anexo I, párrafo 77.

810. Hasta 2003, había funcionando tres programas nacionales de conservación de monumentos:

- a) El programa nacional para la protección de monumentos de madera;
- b) El programa nacional para la conservación de los monumentos románicos;
- c) El programa nacional para la conservación de monumentos de gran valor o en peligro.

811. En 2003, el gasto en subvenciones para obras de renovación y conservación, en el marco de los programas, ascendió a:

- Monumentos de madera, 219 830.67 PLN;
- Monumentos románicos, 1 654 586.00 PLN;
- Monumentos de gran valor o en peligro, 1 163 918.00 PLN;

812. A raíz de la aprobación de la Ley, de 23 de julio de 2003, de protección y custodia de monumentos, esos programas llegaron a su fin. En 2004, se concedieron subvenciones, de conformidad con los principios reglamentarios, para obras de conservación de monumentos, que se elevaron a 16,5 millones de PLN. Desde 2005, el programa operativo “Patrimonio Cultural” ha sido un instrumento fundamental en el procedimiento de solicitud de fondos destinados a la protección y conservación de monumentos. El presupuesto del programa se elevó a 21 millones de PLN, y a 44 millones de PLN en 2005 y 2006, respectivamente.

813. El programa operativo “Patrimonio Cultural” comprende actividades en materia de:

- a) Restauración integral de los monumentos;
- b) Protección del patrimonio arqueológico;
- c) Fomento de la función de los monumentos y contenidos de los museos en el desarrollo del turismo y el espíritu empresarial;
- d) Mejora de las condiciones institucionales, jurídicas y organizativas en lo tocante a la protección de los monumentos y la documentación conexas;
- e) Protección de los monumentos, obras de los museos y material de archivo contra los efectos de los desastres naturales, los robos y la exportación ilegal y contra las situaciones de crisis,

- f) Apertura al público de los monumentos;
- g) Conservación de los recursos del patrimonio cultural en discos digitales.

814. Desde la adhesión de Polonia a la UE, la posibilidad de subvencionar proyectos de protección del patrimonio cultural está garantizada gracias a los fondos estructurales y, en especial, al Programa Operacional Integrado Regional y a la Reestructuración y Modernización del Sector Alimentario y Desarrollo Rural del SOP. Otra posibilidad de obtener fondos para la protección del patrimonio cultural es la que garantiza el Mecanismo Financiero del EEA y el Mecanismo Financiero de Noruega. En 2005, se recomendaron 14 proyectos, por un valor de 48 186 763 euros, incluidos 13 proyectos relacionados con el patrimonio cultural (por lo que hace, entre otras cosas, a la modernización de los monumentos, la creación de un museo arqueológico al aire libre, la digitalización de colecciones de libros históricos y material de archivo).

815. En el periodo de 1999 a 2006, el Presidente de la República de Polonia declaró monumentos históricos los siguientes lugares:

- Wrocław – Sala del Centenario (Hala Stulecia);
- Bochnia – mina de sal;
- Chełmno – Ciudad Vieja;
- Gdańsk – campo de batalla de Westerplatte;
- Góra św. Anny – paisaje cultural y natural;
- Kalwaria Zebrzydowska – complejo paisajístico manierista del parque de peregrinación;
- Kamień Pomorski – conjunto catedralicio;
- Krzeszów – abadía cisterciense;
- Legnickie Pole – antiguo complejo monástico benedictino;
- Leżajsk – monasterio de la orden de observantes;
- Łańcut – conjunto de palacio y parque;
- Łęknica – parque Mużakowski;
- Raławice – campo de batalla;
- Srebrna Góra – fortaleza de Srebrna Góra;
- Tarnowskie Góry – mina histórica de mineral de plata y morrena “Czarny Pstrąg” [Trucha negra].

816. Entre 1999 y 2006 se incluyeron en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO los siguientes monumentos polacos:

- El complejo paisajístico y arquitectónico de Kalwaria Zebrzydowska;
- Las iglesias de la paz en Jawor y Świdnica;
- Las iglesias de madera de Małopolska (en Binarowa, Blizne, Dębno, Haszów, Lipnica Murowana y Sękowa);
- El parque Mużakowski/Muskauer en Łęknica, en la frontera entre Polonia y Alemania;
- La Sala del Centenario (Hala Stulecia) en Wrocław.

817. Polonia participó en la campaña del Consejo de Europa “Europa, un Patrimonio Común”, de septiembre de 1999 a diciembre de 2000, en especial en los programas “Cultura de la Madera” y “Patrimonio Industrial”.

818. Todos los años en septiembre se organizan las Jornadas del Patrimonio Europeo, de conformidad con la iniciativa del Consejo de Europa y bajo el patrocinio de la UE. Su objetivo estriba en promover la conciencia social acerca de la existencia de los monumentos y la necesidad de protegerlos y en señalar a la atención las afinidades culturales a ambos lados de la frontera.

819. En 2000, Polonia se adhirió al programa HEREIN desarrollado por el Consejo de Europa y financiado por la UE, con el objetivo de crear una base de datos en Internet de las políticas y planes de protección del patrimonio cultural en los países de Europa. En los programas operacionales anunciados en 2005 se incluyeron las cuestiones referentes a la protección y difusión de la cultura popular. Los recursos financieros más cuantiosos se asignaron al programa Educación Cultural y Difusión de la Cultura (prioridad II: Protección del patrimonio popular), destinado a preservar la tradición y el mensaje del patrimonio popular. Se trata de una prolongación del programa “Profesiones al borde de la extinción”, completado por disposiciones que satisfacen las necesidades del medio, de las instituciones culturales y las ONG en ese ámbito.

820. En 2005, se asignaron los recursos más importantes a actividades relacionadas con la preservación y difusión de la cultura popular, con los siguientes programas:

- a) Desarrollo de las iniciativas locales (5 334 362 PLN);
- b) Patrimonio Cultural (4 736 713 PLN),

821. Se emprendieron las siguientes actividades:

- a) Documentación y archivo de los fenómenos más valiosos de la cultura popular, creando fuentes visuales, auditivas y textuales;
- b) Investigación científica y publicación de materiales que difundan la cultura popular;
- c) Organización de seminarios y conferencias sobre cultura popular;

- d) Transferencia de técnicas en los talleres y escuelas de enseñanza de las tradiciones;
- e) Creación de colecciones de arte popular, adquisiciones que promuevan las tradiciones locales y regionales;
- f) Difusión del arte popular mediante el apoyo a exposiciones, concursos, muestras y festivales;
- g) Protección del entorno cultural de las zonas rurales, gracias a la ayuda para preservar la arquitectura, tradiciones y costumbres regionales;
- h) Conservación y difusión de los dialectos de las zonas etnográficas;
- i) Estímulo de las iniciativas culturales locales y establecimiento de condiciones favorables para el desarrollo del arte popular a nivel local;
- j) Protección del patrimonio cultural de las zonas rurales de inversión (revitalización, restauración, transformación de los edificios monumentales y modernización de las infraestructuras circundantes).

822. Los artistas populares reciben subvenciones, premios conmemorativos y premios anuales del Ministro de Cultura y Patrimonio Nacional. El Ministro financia también los premios Oskar Kolberg, otorgados durante las muestras anuales de la obra de los artistas populares y difusores de la cultura popular. Los premios expresan el máximo reconocimiento a la obra de los artistas, investigadores y difusores de la cultura tradicional y exponen y promueven las obras más señaladas del arte popular moderno.

823. La protección del patrimonio de la humanidad en el ámbito de la cinematografía corre a cargo del Archivo Nacional de Películas, creado para guardarlas, almacenarlas y ponerlas a disposición del público y realizar actividades educativas, científicas y de documentación al respecto.

- g) **Legislación protectora de la libertad de creación artística, incluida la libertad de difundir los resultados de esas actividades. Aplicación del derecho de toda persona a disfrutar de los beneficios de la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier producción científica, literaria o artística creada por ella. Soluciones jurídicas y sistema de protección judicial que garanticen el respeto y la defensa de la libertad necesaria para llevar a cabo actividades científicas y obras de arte.**

824. La protección básica de la libertad de creación artística está recogida en el artículo 73 de la Constitución de la República de Polonia de 1991, que garantiza la libertad de creación artística y de investigación científica, así como de difusión de sus resultados, la libertad de enseñanza y la libertad de disfrutar de los productos de la cultura. La Ley, de 4 de febrero de 1994, de derechos de autor y otros derechos conexos establece la protección de los derechos de autor, tanto personales como económicos. Los creadores tienen derecho a protección, independientemente de haber realizado los trámites oportunos y el objeto de la protección es cualquier obra en el sentido de lo dispuesto en la Ley (expresión de la actividad creativa con características individuales y manifestada de cualquier forma material, al margen del valor, de la finalidad propuesta y de la

modalidad de expresión). La obra está protegida por los derechos de autor desde el momento mismo de su creación, aunque no esté terminada.

825. Los derechos del creador a difundir su obra están restringidos por el principio del uso legal personal (privado) y público. Las excepciones a los derechos exclusivos del creador, derivadas de razones sociales, no deben vulnerar los intereses legítimos de éste o dificultar la utilización normal de la obra. Para usar las obras, dentro de los límites de una utilización legítima, es menester mencionar el nombre del autor y la fuente.

826. La Ley prevé también la protección de las actuaciones artísticas. El artista tiene derecho a una remuneración por el uso de la actuación artística o por la cesión del derecho a utilizar esas actuaciones, establecida en los acuerdos pertinentes o concedida con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

827. La Ley especifica las medidas jurídicas que protegen los derechos del creador y otros derechos conexos relacionados con la obra artística.

828. Las enmiendas más importantes a la Ley de derechos de autor y otros derechos conexos se han producido a raíz del ingreso de Polonia en la UE. Se han aplicado las siguientes directivas:

- a) 91/250/CE, de 14 de mayo de 1991, sobre la protección jurídica de programas de ordenador;
- b) 92/100/CE, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamos y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual;
- c) 93/83/CE, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable;
- d) 93/98/CE, de 29 de octubre de 1993, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y determinados derechos afines;
- e) 96/9/CE, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos;
- f) 2001/29/CE, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información;
- g) 2001/84/CE, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original.

829. Se han introducido normas detalladas para el control de los soportes visuales y otras actividades comerciales conexas y se han armonizado esas disposiciones con la legislación de la UE. Se ha actualizado también la normativa sobre el uso de programas informáticos.

830. Se han introducido así mismo disposiciones para garantizar al autor y a sus sucesores, en el caso de ventas profesionales de ejemplares originales de obras artísticas tridimensionales u obras fotográficas, el derecho a percibir una remuneración equivalente a un porcentaje de los beneficios del vendedor de la obra original, el denominado *droit de suite*. El autor obtiene así el

derecho a un porcentaje de los beneficios logrados por otras entidades en lo tocante al aprovechamiento de la obra, lo que reviste una gran importancia si el valor de ésta aumenta con el paso del tiempo.

831. El 21 de noviembre de 2006, el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley de enmienda a la Ley de derechos de autor y derechos conexos, destinada a aplicar la Directiva 2004/48/CE relativa a las medidas y procedimientos destinados a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual³. Se han previsto modificaciones, además, para armonizar la situación de los coautores de obras audiovisuales, fijando el mismo nivel de protección económica.

832. Sobre la base de los informes periódicos relativos al cumplimiento de la Ley de derechos de autor y derechos conexos de Polonia, el Equipo para Luchar contra la Violación de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos está desarrollando una estrategia de actuación para la protección de la propiedad intelectual en el país (la estrategia para 2006 fue aprobada por el Consejo de Ministros el 27 de junio de 2006), y entre sus principales premisas hay que citar:

- a) Intensificar la efectividad y la eficiencia de los servicios estatales (policía, Guardia de Fronteras, Aduanas), así como una mejor coordinación de sus iniciativas para combatir la piratería;
- b) Incrementar la eficiencia del sistema judicial para luchar contra la piratería;
- c) Limitar el fenómeno de la piratería en los mercados al aire libre;
- d) Aumentar la eficacia de los cuerpos del orden para combatir los delitos por Internet;
- e) Empezar actividades encaminadas a sensibilizar a la opinión pública, a nivel social y jurídico, sobre el carácter delictivo de las violaciones de los derechos de propiedad intelectual y el papel de la administración estatal en la lucha contra esas violaciones.

833. El 27 de junio de 2006, el Consejo de Ministros adoptó también el informe del Equipo, que, en sus conclusiones, indica que entre los resultados más importantes por lo que hace a la protección de la propiedad intelectual en 2005, cabe mencionar:

³ El objetivo del proyecto consiste también en aplicar las siguientes directivas:

- Directiva 93/83/EEC del Consejo sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable;
- Directiva 93/98/EEC del Consejo relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y determinados derechos afines;
- Directiva 96/9/EC del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección jurídica de las bases de datos.

- a) La continuación sistemática de las actividades contra las personas que comercian con artículos pirateados y la aplicación implacable de la prohibición de todos los tipos de comercio con soportes ópticos;
- b) La considerable intensificación de las actividades de la policía, Guardia de Fronteras y Aduanas en la lucha contra la producción y el comercio de artículos pirateados o falsificados;
- c) Los resultados verificables de la regulación del registro de datos sobre la producción de soportes visuales y tipos de códigos de identificación y aplicación de la disposición.

834. A pesar de la considerable mejora y de la escala decreciente de las amenazas en lo tocante a los productos pirateados, la vulneración de los derechos de propiedad intelectual sigue siendo un problema en Polonia. Sobre todo, se lograrán progresos estables y permanentes en el proceso de lucha contra la piratería gracias al apoyo de las organizaciones internacionales. No hay por qué considerar que la violación de los derechos de propiedad intelectual es un problema del estado de que se trate, que no debe quedar aislado en sus intentos de encontrar soluciones. La propiedad intelectual en el sentido más amplio de la expresión es un patrimonio de carácter transfronterizo que debe protegerse con el máximo cuidado.

h) Formación profesional en cultura y en arte

835. La educación artística tiene sus fundamentos en:

- a) Sus propios planes de desarrollo;
- b) La ejecución de las tareas derivadas de la reforma educativa y de la reforma de la carrera profesional de los profesores y jefes de estudios;
- c) La coordinación de las escuelas públicas de enseñanzas artísticas, incluida la creación y reforma de esos centros y la asignación de recursos presupuestarios a dichas escuelas,
- d) La coordinación de las escuelas de enseñanzas artísticas no públicas, incluida su homologación con las escuelas públicas;
- e) La coordinación de la asistencia financiera otorgada a los estudiantes;
- f) El desarrollo de proyectos relativos a los principios y distribución de las subvenciones concedidas a las entidades individuales;
- g) La expedición de certificados de homologación de los títulos y diplomas obtenidos en escuelas e institutos de educación superior del extranjero, la legalización de los certificados y diplomas de las escuelas polacas para las personas que se trasladan al extranjero;
- h) La coordinación de la cooperación de las escuelas y centros de enseñanza superior en el marco de acuerdos internacionales y programas de la UE, la coordinación de iniciativas propuestas por las facultades de arte que participan en el Programa Centroeuropeo del Intercambio Universitario – CEEPUS;

- i) Selección de estudiantes y graduados de las escuelas de arte polacas para realizar estudios y estancias becadas en el extranjero y selección de estudiantes extranjeros para realizar estudios y estancias becadas en Polonia;
- j) La promoción, en Polonia y en el extranjero, de los estudiantes de más talento de las escuelas y de las facultades universitarias de enseñanzas artísticas;
- k) La supervisión de los programas de subvenciones GAUDE POLONIA y MŁODA POLSKA [Joven Polonia];
- l) El tratamiento de los temas relativos a las primas del Ministerio a los profesores de las escuelas de arte y a las facultades universitarias de enseñanzas artísticas, así como de los relativos a las distinciones;
- m) La cooperación en asuntos relativos a la educación artística con organizaciones internacionales, incluida: la Asociación Internacional de Educación Musical (AIEM), la Unión Europea de Escuelas de Música (EMU), la Unión Europea de Competiciones de Música (EMCY) y el INSE.

836. Las becas se conceden con cargo a:

- a) El presupuesto del Ministro de Cultura: incluye becas anuales y semestrales para personas que se dedican a actividades artísticas y a la difusión o protección de los bienes culturales;
- b) Los fondos especiales (desde 2005, el Fondo de Promoción de la Cultura), para artistas e intérpretes jóvenes;
- c) El Fondo de Promoción de las Artes;
- d) El Ministro de Cultura para niveles de excelencia artística, a los estudiantes de las escuelas secundarias de enseñanzas artísticas que hayan obtenido unos resultados académicos óptimos y que hayan ganado certámenes nacionales o internacionales;
- e) El Ministro de Cultura para estudiantes de facultades de enseñanzas artísticas que hayan alcanzado niveles de excelencia artística;
- f) Becas para estancias en el extranjero para graduados y jóvenes empleados de las facultades de enseñanzas artísticas polacas.

837. Para más datos estadísticos sobre las escuelas de arte, véase el Anexo I, párrafos 78-79.

Cuestión 2

Medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones y, en particular:

- a) **Medidas adoptadas para garantizar la aplicación de los progresos científicos en beneficio de todos;**
- b) **Medidas adoptadas para promover la difusión de información sobre los progresos científicos;**
- c) **Medidas adoptadas para impedir la utilización de los progresos científicos y técnicos con fines contrarios al disfrute de todos los derechos humanos;**
- d) **Cualquier restricción impuesta al ejercicio de este derecho.**

838. En 1998 se creó en el seno del Ministerio de Ciencia y Educación Superior un Equipo de Fomento de la Ética en las Ciencias, con la misión de salvaguardar la fiabilidad de la investigación científica y garantizar así mismo el respeto de los derechos humanos. En muchas ocasiones, el Equipo dio su opinión en cuanto al uso de los resultados de la investigación científica. Por ejemplo, en 2001, el Equipo inició el proceso de ratificación de la Declaración de Helsinki (Principios Éticos para la Investigación Médica en Seres Humanos) y, en marzo de 2006, el Equipo hizo pública su opinión para la investigación relativa al uso de células madre embrionarias. Según dicha opinión, esa opinión científica no debería financiarse con cargo a fondos públicos; los miembros del Equipo manifestaron también sus dudas sobre si los resultados podrían redundar en beneficio del bien público y subrayaron que esos resultados podrían vulnerar los derechos humanos (derecho a la vida). La opinión fue respaldada el 7 de marzo de 2006 por el Consejo de Ministros.

839. La Ley de 8 de octubre de 2004 sobre financiación de actividades científicas prevé medidas legislativas para la difusión de información sobre los progresos científicos y las restricciones al ejercicio del derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico.

840. La Ley:

- a) Autoriza a influir en la elección de la orientación de la investigación científica, de conformidad con las necesidades de una sociedad moderna;
- b) Introduce medidas financieras efectivas para la aplicación de una política nacional en la esfera de la ciencia y de la técnica, canalizando los gastos hacia la investigación en determinados ámbitos;
- c) Permite estimular la innovación y la competitividad de la economía nacional a través de la investigación científica y el desarrollo;
- d) Aumenta el uso efectivo de fondos distintos de los del presupuesto del Estado;
- e) Adapta el sistema de financiación de la investigación científica con objeto de facilitar un uso efectivo del presupuesto y de los fondos de la UE;

f) Lucha contra la dispersión de la comunidad científica y permite coordinar la elección de temas de investigación en ese ámbito, con objeto de facilitar la creación de un Sector de Investigación Polaco y de participar en el establecimiento de la Zona de Investigación Europea.

841. Cabe fomentar la mejora de la innovación y la competitividad de la economía nacional, poniendo en práctica proyectos motivados y orientados hacia el desarrollo. Los proyectos más importantes para el desarrollo de la economía están cofinanciados por sus autores. Hay que citar, entre esos proyectos, en particular, los relacionados con la ejecución de las tareas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Operacional Integrado para Proyectos de Desarrollo Regional. El objetivo de esos proyectos reside en apoyar el acceso a fondos de la UE y a fondos distintos del presupuesto del Estado, a sí como en reunir a la comunidad científica, a las autonomías de las voivodías y a los empresarios en torno a objetivos compartidos. Los proyectos de desarrollo versan fundamentalmente sobre las ciencias aplicadas y el desarrollo. Los resultados de esos proyectos deberían ser de aplicabilidad práctica y respaldar el espíritu de innovación, en particular de las PYME. El acceso a los resultados está abierto a todas las entidades económicas interesadas en su aplicación práctica.

842. A fin de garantizar el acceso a los resultados de la investigación científica y a la posibilidad de que gocen de la mayor difusión, la Ley prevé:

a) Establecer, por parte del Ministro encargado de las ciencias, programas y proyectos abiertos a toda la comunidad científica relativos a la forma de garantizar el fomento de los conocimientos científicos informatizados (desarrollo de la infraestructura científica de las tecnologías de la información), así como financiar esos proyectos y programas;

b) La posibilidad de asignar fondos de inversión en la esfera del desarrollo de la infraestructura de las tecnologías de la información, al servicio de la investigación científica emprendida por entidades especializadas en ese ámbito;

c) Apoyar la ejecución de las iniciativas que promuevan la creación, poniendo la información científica y técnica al alcance de todos y dando la mayor difusión posible a la información científica y técnica y en la esfera de la innovación, emprendida por entidades que respalden la investigación científica.

843. A la hora de tomar una decisión sobre la concesión de fondos, se tienen en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a) Conformidad de la obra o proyectos propuestos con los objetivos de la política del Estado en la esfera de la ciencia, la técnica y la innovación;

b) Nivel científico de la obra o proyectos propuestos;

c) Utilidad práctica de los resultados de la investigación o de las tareas que deben realizarse;

d) Importancia de las obras propuestas para el desarrollo de la cooperación internacional, así como en la esfera de la ciencia y de la técnica.

844. El Comité de Investigación para el Desarrollo de la Ciencia, cuyos miembros son representantes de la comunidad científica, prepara evaluaciones y dictámenes sobre las entidades de investigación científica y las solicitudes de fondos para financiar dicha investigación. Esa evaluación constituye la base para que el ministro pueda decidir si debe financiar el proyecto de investigación científica propuesto. El Comité de Investigación para el Desarrollo de la Sociedad y de la Economía supervisa los aspectos de la utilización de los resultados de la investigación científica y los proyectos de desarrollo y, en particular, los proyectos motivados.

Cuestiones 3, 5

Medidas legislativas y de otra índole adoptadas para realizar el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de cualquier obra científica, literaria o artística de la que sea autora

845. La Ley de 4 de febrero de 1994 de derechos de autor y otros derechos conexos prevé que la materia fundamental de los derechos de autor es cualquier expresión de una actividad creativa, con carácter individual, y manifestada de cualquier manera física, independientemente del valor, del objetivo previsto y de la modalidad de expresión. Por consiguiente, los principios establecidos en la Ley cubren también las obras científicas. En ese sentido, las observaciones relacionadas con la protección de los derechos de autor y otros derechos conexos se aplican así mismo a las actividades científicas. La protección prevista por la Ley de derechos de autor y otros derechos conexos y en las disposiciones sobre propiedad intelectual, es decir, la protección de la propiedad intelectual en su sentido más amplio, es una compensación por las inversiones efectuadas en la esfera del desarrollo y la innovación y, en ese sentido, la protección es una garantía del progreso científico y tecnológico.

846. Véase también la información que figura en el apartado g).

Cuestión 6

Apoyo a la cooperación internacional científica y cultural

847. La cooperación cultural internacional se lleva a cabo sobre la base de acuerdos bilaterales. En virtud de dichos acuerdos se organizaron en el extranjero festivales de cultura polaca; artistas polacos tomaron parte en concursos internacionales de música o de arte y Polonia fue la sede de conferencias, talleres al aire libre y certámenes.

848. Polonia participa en muchos programas y proyectos multilaterales de organizaciones europeas. En el período 1999-2006 se coprodujeron 18 películas con el Fondo de Apoyo al Cine Europeo, Eurimages. Además de cofinanciar la producción de películas, Eurimages ayudó también a la distribución de películas extranjeras. El Fondo ha respaldado así mismo la planificación del repertorio en 4 cines polacos.

849. Por otra parte, desde 2001, Polonia ha estado participando en el programa de Cultura 2000 de la UE, como organizador o coorganizador de proyectos. El número de proyectos que han contado con la intervención de Polonia ha experimentado un crecimiento sistemático. Desde 2003, el Programa MEDIA PLUS (UE) se ha hecho cargo del apoyo a la distribución y programación ofrecido a los cinematógrafos. Entre 2002 y 2006, los proyectos polacos incluidos en el Programa Media Plus (en sus diferentes sectores: desarrollo, distribución, festivales,

formación) se han beneficiado de la cofinanciación de la UE, por un valor de 2 160 604 euros. Al Programa Media Plus le seguirá el programa Media 2007, que entrará en vigor el 1º de enero de 2007.

850. En 2002, se ratificó el Convenio Europeo de Coproducción de Películas. La regulación jurídica de la participación en empresas conjuntas con productores de los países europeos brinda mayores posibilidades de producción, protección de los puestos de trabajo y una presencia más importante en los mercados europeos.

II. OBSERVACIONES Y CUESTIONES ADICIONALES DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (E/C.12/1/Add.82)

1. Posibilidad de invocar los derechos consagrados en el Pacto ante los tribunales del país

851. En virtud del artículo 9 de la Constitución, “La República de Polonia respetará la legislación internacional vinculante”, mientras que, de conformidad con el párr. 1 del artículo 87, los acuerdos internacionales ratificados son una fuente de legislación universal vinculante. Los acuerdos internacionales que han sido ratificados por el Presidente, previa autorización del Parlamento, otorgada a través de una ley, tienen primacía sobre (otras) leyes, si no se puede conciliar dicho acuerdo con las disposiciones legislativas.

852. Ello no supone, sin embargo, que las entidades puedan invocar esas disposiciones ante los tribunales nacionales. El párr.1 del artículo 91 de la Constitución prevé que “un acuerdo internacional ratificado, tras su promulgación en el Boletín Legislativo de la República de Polonia, se convierte en parte del ordenamiento jurídico nacional y se aplicará directamente, salvo que su aplicación dependa de la promulgación de una ley”. Esto significa que la aplicación directa de un acuerdo internacional está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos: ratificación, promulgación en el Boletín Legislativo y carácter “autopromulgable” de sus disposiciones. Por consiguiente, sólo las disposiciones del Pacto cuya aplicación no esté condicionada a una ley podrán ser invocadas directamente por particulares ante los tribunales del país. En los demás casos, los particulares podrán acogerse únicamente a los derechos plasmados en el Pacto sobre la base de lo previsto en las leyes y en la medida en que éstas los recojan.

853. El Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la posibilidad de aplicar directamente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en especial en su fallo de 8 de febrero de 2000 (caso No II UKN 374/99), en el que el Tribunal Supremo resolvió que las partes en un procedimiento nacional no pueden invocar directamente los derechos consagrados en el Pacto. El Tribunal Supremo dictaminó que el Pacto define una serie de normas relativas a los derechos y libertades de los individuos, que los Estados (firmantes del Pacto) se comprometieron a aplicar en la legislación nacional y en aplicación del derecho interno. No obstante, en opinión del Tribunal, el Pacto no contiene indicaciones en cuanto a la uniformidad de las normas en el derecho interno. Según el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, los Estados Partes en el Pacto se comprometen a adoptar medidas para lograr la efectividad de los derechos que en él se reconocen, con arreglo a sus propios procedimientos constitucionales.

854. En cuanto a la jurisprudencia del tribunal, es menester señalar que el Pacto, que es un acuerdo internacional ratificado y, por consiguiente, parte del ordenamiento jurídico nacional

(artículo 91 de la Constitución de la República de Polonia), no es aplicado directamente por los tribunales ordinarios de Polonia.

855. Existe una sentencia del Tribunal Supremo, de 8 de febrero de 2000, caso N° SN II UKN 374/99 (extractos):

“El Tribunal Supremo, habiendo conocido el caso en el procedimiento entablado por Richard L. contra la Caja del Seguro Social Agrícola, sucursal regional de C., el 8 de febrero de 2000, relativo a su inclusión en el seguro social de los agricultores, a raíz de la apelación del demandante contra el veredicto del Tribunal de Casación en Katowice, el 22 de diciembre de 1998 [...] desestima la apelación.

(...) El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 19 de diciembre de 1966, abierto a la firma en Nueva York y ratificado por Polonia, establece que los Estados Partes en el Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. Sin embargo, en opinión del Tribunal de Apelación, no puede considerarse la disposición como un derecho subjetivo del demandante a la cobertura del seguro social agrícola. Para una serie de derechos, el Pacto prevé que las Partes en el mismo deben esforzarse en adoptar medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan. Lo anterior se desprende del artículo 2, que estipula que cada una de las Partes en el Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto. La ratificación de éste obliga a Polonia a adoptar medidas legislativas, con miras, entre otras cosas, a garantizar la seguridad social a todos los ciudadanos, pero el Pacto propiamente dicho no puede constituir una base para otorgar al demandante la cobertura del seguro social agrícola. El Pacto es un ejemplo de un acuerdo internacional que no se puede aplicar directamente, ya que su aplicación depende de la promulgación de una ley.

(...)

El Tribunal Supremo ha observado lo siguiente:

“Las acusaciones de que se ha producido una violación del derecho substantivo se refieren a otros actos jurídicos, que pueden implicar que, en opinión del demandante que solicita la casación, la aplicación apropiada de las disposiciones especificadas en la casación daría lugar a la satisfacción de la solicitud del demandante. Una de esas disposiciones es el artículo 91 de la Constitución de la República de Polonia, que, en su párrafo 1, dispone que un acuerdo internacional ratificado forma parte del ordenamiento jurídico del país y se aplicará directamente, a menos que su aplicación dependa de la promulgación de una ley. El párr. 2 contiene una disposición en el sentido de que un acuerdo internacional, que ha sido ratificado por el Presidente merced al consentimiento previo otorgado por una ley, tiene precedencia sobre (otras) leyes, si dicho acuerdo no puede conciliarse con las disposiciones legislativas. El párrafo 3 prevé que, si un acuerdo ratificado por la República de Polonia determina que una organización internacional así lo estipula, las disposiciones establecidas en ese instrumento se aplicarán directamente y tendrán preferencia en caso de un conflicto de leyes. En la apelación se hizo referencia a la disposición de la Constitución que otorgaba primacía a los acuerdos internacionales sobre las leyes, a fin de demostrar

que la disposición del párrafo 1 del artículo 1 de la Ley de seguridad social de los agricultores, desfavorable y discriminatoria a juicio del demandante, no debería aplicarse, pues no se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo internacional. En tales circunstancias, sería menester referirse a un acuerdo internacional con preferencia sobre la Ley y que regule la misma cuestión de una manera diferente. El demandante puso de relieve que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 19 de diciembre de 1966, cumplía esa condición. No se trata, sin embargo, de un acuerdo cuyas disposiciones puedan aplicarse directamente. El Pacto define un grupo de normas relativas a los derechos y libertades de los individuos que los Estados firmantes del Pacto se comprometen a hacer efectivas en la legislación nacional y en aplicación del derecho interno. Uno de esos derechos es el derecho a la seguridad social, definido en el artículo 9. No existen, sin embargo, indicaciones en cuanto a la uniformidad de las disposiciones en ese sentido en los Estados Partes que han firmado el Pacto. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2, los Estados Partes en el Pacto se comprometen a adoptar medidas para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto, con arreglo a sus propios procedimientos constitucionales. Ello significa que las medidas legislativas deben ser adoptadas en el marco del sistema de cada Estado. Las disposiciones del Pacto no obligan a los Estados Partes a incluir a ciudadanos de otros Estados en su ordenamiento jurídico.”

2. Desarrollo y aplicación del plan nacional de acción para la promoción y protección de los derechos humanos, en cumplimiento del párr. 71 de la Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993

856. El 18 de mayo de 2004, el Consejo de Ministros aprobó el Programa Nacional contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia Conexa. El Programa se aplicará en los años 2004 – 2009 y podrá prorrogarse una vez comprobada su utilidad y sus objetivos por los ministros competentes, los órganos centrales de la administración pública, las instituciones estatales, el Defensor de los Derechos del Ciudadano, las emisoras públicas y los órganos administrativos del Gobierno en las voivodías, en estrecha cooperación con las ONG. El objetivo del Programa Nacional consiste en acometer iniciativas encaminadas a combatir la xenofobia y el racismo, incluido el antisemitismo y en desarrollar la cultura de la tolerancia en el más amplio sentido de la palabra en la sociedad polaca. Esas actividades se realizan en los sectores de la investigación, las estadísticas, la educación, la cultura, la salud, los medios de comunicación de masas, el empleo y la situación social de los refugiados, los miembros de minorías nacionales y étnicas, los migrantes y otras personas que pueden verse expuestas a la discriminación étnica o racial. Se estima que esos grupos son los beneficiarios directos del Programa.

857. Tras la iniciativa tomada por el Ministro de Relaciones Exteriores el 28 de junio de 2006, se nombró a un grupo de trabajo para la preparación del plan de acción del Gobierno por lo que hace a la aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a Polonia. El equipo elaboró propuestas de acción encaminadas a prevenir que Polonia fuera declarada culpable de violar el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. El proyecto de Plan de Acción incluye sugerencias sobre cambios legislativos, sobre cómo modificar la práctica de la administración de las leyes y sobre cómo impartir una formación en materia de derechos humanos y difundir las sentencias y decisiones del Tribunal.

3. Medidas legislativas y de otra índole destinadas a prohibir las organizaciones que inciten a la discriminación racial o la promuevan y a perseguir a esas organizaciones

858. Según el artículo 13 de la Constitución de la República de Polonia, están prohibidos los partidos políticos y otras organizaciones cuyos programas se basan en métodos totalitarios y en modelos de actuación del nazismo, fascismo y comunismo, así como aquéllos cuyos programas o actividades promuevan o fomenten el odio racial o nacional, la aplicación de la violencia con objeto de obtener poder o influencia en la política estatal o defiendan el secreto de su propia estructura o composición

859. Las inscripciones en el registro de los partidos políticos son responsabilidad del Tribunal de Distrito de Varsovia, que puede solicitar al Tribunal Constitucional que examine la constitucionalidad de los objetivos o principios fundamentales de un partido político, especificados en los estatutos o en el programa de dicho partido. Si el Tribunal Constitucional determina que esos objetivos o principios son inconstitucionales, el tribunal de distrito se negará a inscribir a ese partido en el registro. Los principios para fundar o regular el funcionamiento de un partido político se rigen por la Ley, de 27 de junio de 1997, de partidos políticos.

860. Las organizaciones entre cuyos objetivos figure la discriminación racial se atenderán a lo dispuesto en el artículo 258 del Código Penal, que estipula que:

a) § 1 “Todo aquél que participe en un grupo organizado o una asociación cuyo objetivo sea cometer delitos, podrá ser castigado con una pena de cárcel de hasta 3 años” (la sanción será más severa si el grupo o asociación tiene carácter armado – § 2 “el autor podrá ser castigado a una pena de cárcel por un período no inferior a 3 meses ni superior a 5 años”).

b) § 3 “Todo aquél que establezca un grupo o una asociación de la índole especificada en § 1 o § 2 o esté a cargo de semejante grupo o asociación podrá ser castigado con una pena de cárcel no inferior a 6 meses ni superior a 8 años”.

861. En el ámbito del derecho penal, este principio se complementa con disposiciones en las que se recoge que la incitación pública al odio nacional, étnico, racial, religioso o a los insultos a un grupo de la población o a un individuo, por su origen nacional, étnico, racial o religioso o las agresiones consiguientes son delitos perseguibles en virtud de los artículos 256 y 257 del Código Penal, y el uso de la violencia o de amenazas ilegales a causa de esas razones contra grupos de personas o individuos o la instigación pública a esos delitos se persiguen en virtud de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 119 del Código Penal.

862. La enmienda que se proyecta introducir en el Código Penal establece sanciones más severas para esos delitos, así como algunos cambios que permitirán perseguir también los preparativos con miras a difundir un material que inciten al odio racial, nacional, étnico, religioso o al odio inspirado por ideologías no confesionales. Las disposiciones previstas permitirán decomisar ese material, así como los medios empleados en su producción o difusión, aunque no sean propiedad del autor.

863. El Código Penal sanciona el uso de la violencia o la amenaza ilegal contra un grupo de individuos o un individuo a causa de su origen nacional, étnico, político, o de sus creencias religiosas o no confesionales. Esos delitos están castigados con una pena de cárcel no inferior a 3 meses ni superior a 5 años (artículo 119 § 1 del Código Penal). Además, el Código Penal prevé

una pena de cárcel no inferior a 12 años, o de 25 años o de cadena perpetua por asesinar o causar lesiones de gravedad a personas pertenecientes a grupos nacionales, étnicos, raciales, políticos, religiosos o que profesen determinadas opiniones, si el objetivo del acto estriba en destruir parcial o íntegramente a esos grupos (artículo 118 § 1). Las actividades emprendidas para destruir a esos grupos total o parcialmente llevan aparejada una pena de cárcel no inferior a 5 o 25 años. Los preparativos para cometer esos delitos también se castigan (pena de cárcel de una duración no inferior a 3 años, párrafo 3 del artículo 118 del Código Penal).

864. Personas condenadas por sentencias firmes

Calificación jurídica	Número de sentencias	Condenas				Archivo provisional del procedimiento
		Total	multa no accesoria	restricción de libertad	Cárcel	
1999						
Artículo 118 § 1-3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 1 del Código Penal	3	3	3	-	-	-
Artículo 119 § 2 del Código Penal	3	-	-	-	-	3
Artículo 256 del Código Penal	7	4	2	-	2	3
Artículo 257 del Código Penal	22	16	2	2	12	6
2000						
Artículo 118 § 1-3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 1 del Código Penal	7	7	6	-	1	-
Artículo 119 § 2 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 256 del Código Penal	9	6	1	-	5	3
Artículo 257 del Código Penal	13	6	2	-	4	7
2001						
Artículo 118 § 1-3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 1 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 2 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 256 del Código Penal	16	16	1	5	10	-
Artículo 257 del Código Penal	9	6	1	1	4	3

Calificación jurídica	Número de sentencias	Condenas				Archivo provisional del procedimiento
		Total	multa no accesoria	restricción de libertad	Cárcel	
2002						
Artículo 118 § 1-3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 1 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 2 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 256 del Código Penal	7	6	2	-	4	1
Artículo 257 del Código Penal	8	8	-	2	6	-
2003						
Artículo 118 § 1 i 3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 188 § 2 i 3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 1 del Código Penal	4	4	-	-	4	-
Artículo 119 § 2 del Código Penal	1	1	-	-	1	-
Artículo 256 del Código Penal	7	6	2	1	3	1
Artículo 257 del Código Penal	11	9	3	2	4	2
2004						
Artículo 118 § 1 i 3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 188 § 2 i 3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 1 del Código Penal	3	3	2	-	1	-
Artículo 119 § 2 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 256 del Código Penal	7	7	1	3	3	-
Artículo 257 del Código Penal	12	8	2	-	6	4

Calificación jurídica	Número de sentencias	Total	Condenas			Archivo provisional del procedimiento
			multa no accesoria	restricción de libertad	Cárcel	
2005						
Artículo 118 § 1 i 3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 188 § 2 i 3 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 119 § 1 del Código Penal	6	6	-	1	5	-
Artículo 119 § 2 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 256 del Código Penal	-	-	-	-	-	-
Artículo 257 del Código Penal	16	16	2	1	12	-

865. Las violaciones más frecuentes de esas disposiciones giran en torno a:

- a) Pintadas de contenido nacionalista y fascista en las fachadas de edificios, monumentos, obeliscos y señales de tráfico;
- b) Distribución de folletos nacionalistas y fascistas en lugares públicos;
- c) Propaganda verbal de consignas y símbolos fascistas y ondear de banderas,
- d) Difusión de publicaciones de carácter antisemita y fascista.

866. También se puede perseguir a los culpables si el delito se ha cometido en Internet.

867. En 2003 entró en vigor la Ley de responsabilidad de las entidades colectivas por actos prohibidos bajo pena de sanción. La Ley fija los principios de responsabilidad de las entidades colectivas por los actos prohibidos bajo pena de sanción por ser delictivos o constituir delitos fiscales y los principios de conducta en relación con esa responsabilidad. La Ley define lo que es una entidad colectiva y cuales son las premisas de su responsabilidad. En virtud de la Ley, una empresa es responsable si una persona que mantenga una relación específica con la entidad comete un delito recogido en el artículo 16 de la Ley, incluido un delito contra el orden público, comprendido en los artículos 256-258 del Código Penal:

- a) “Artículo 256. Todo aquél que haga propaganda de un sistema fascista o de cualquier otro sistema totalitario o incite al odio por diferencias de origen nacional, étnico, racial, religioso o creencias no confesionales, será castigado al pago de una multa, a una pena de restricción de libertad o a una pena de cárcel no superior a 2 años”;
- b) “Artículo 257. Todo aquél que insulte públicamente a un grupo de la población o a un individuo por su origen nacional, étnico, racial o religioso o por sus creencias no confesionales o infrinja la inviolabilidad personal de otra persona podrá ser castigado a una pena de cárcel no superior a 3 años”.

868. En cuanto a las entidades colectivas, los tribunales pueden imponer multas no inferiores a 1 000 PLN y no superiores a 20 000 000 PLN, pero que no pueden exceder del 10% de los ingresos de la entidad en el año fiscal en que se cometió el acto prohibido del que es responsable la entidad colectiva.

869. Entre las actividades encaminadas a perseguir a las organizaciones que incitan a la discriminación racial o la apoyan, reviste la máxima importancia el Programa Nacional contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia Conexa 2004-2009. Según este Programa, se va a llevar a cabo un análisis de los paradigmas actuales de la acusación y de los fallos judiciales en relación con las organizaciones que actúan movidas por ideologías antisemitas o racistas, con objeto de elaborar nuevas normas de ilegalización. Se va a elaborar y aplicar un sistema de aplicación de la ley que prohíba propagar ideologías que fomenten el odio racial y la discriminación en los medios de comunicación de masas, incluidos los electrónicos.

870. Con objeto de aplicar el Programa, en 2005 la Fiscalía Nacional emprendió una serie de actividades destinadas a averiguar si había organizaciones basadas en ideas antisemitas o racistas funcionando en Polonia. En especial, todos los fiscales de los tribunales de apelación recibieron instrucciones para verificar si habían aparecido esas organizaciones en las diligencias previas llevadas a cabo por las oficinas dependientes de la fiscalía.

871. En cumplimiento de las recomendaciones de la Fiscalía Nacional, desde 2004 todas las diligencias previas relativas a actos de discriminación o de odio racial han sido supervisadas por las oficinas de las fiscalías regionales, a fin de acabar con las negativas precipitadas o imprudentes a incoar procedimientos o su desestimación por su escasa repercusión social. Cuando la cuarta parte de las fiscalías de los tribunales de apelación hayan investigado los casos de delitos que se hayan archivado con negativas a incoar diligencias previas o con desestimaciones, habrá que verificar si esas decisiones estaban justificadas y remitir la información reunida sobre los resultados de la investigación y las nuevas medidas adoptadas en esos casos a la Fiscalía Nacional.

872. En el contexto del Programa Nacional contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia Conexa, el Ministerio del Interior y Gobernación inició una cooperación con el Equipo NIFC de la Línea Telefónica de Ayuda Polska, que funciona en la Red Académica de Investigación e Informatización (NASK). Entre las tareas del Equipo figura la de perseguir respuesta a los contenidos ilegales en Internet que hacen propaganda de sistemas fascistas o totalitarios, la xenofobia y el antisemitismo. El objetivo de la cooperación reside en combatir ese fenómeno, así como los contenidos ilegales en Internet.

873. El 24 de octubre de 2006, Polonia se sumó al Programa de Cumplimiento de la Ley para Combatir el Delito de Odio, aplicado por la Oficina de la OSCE de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. La finalidad del Programa consiste en impartir una formación a los oficiales de policía y a los fiscales sobre varios aspectos del delito de odio, incluidos, en particular: la investigación, la recopilación de datos y el trabajo con los fiscales. El Programa se centra en desarrollar estrategias para luchar contra el delito de odio mediante la cooperación con las comunidades implicadas y el desarrollo de un sistema eficaz para reunir y distribuir datos sobre los delitos de odio.

4. Actividades encaminadas a resolver los problemas encontrados por la población rom, medidas adoptadas para combatir los bajos niveles de asistencia y las elevadas tasas de abandono entre los alumnos rom

874. La cuestión de la exclusión social de las minorías nacionales y étnicas es un problema que sólo afecta a los miembros de la minoría étnica rom. A fin de luchar contra ese fenómeno y mejorar la difícil situación de la población rom, el 19 de agosto de 2003, el Consejo de Ministros aprobó el Programa para la comunidad rom en Polonia.

875. La gran mayoría de las soluciones incluidas en el Programa se han verificado durante el programa experimental del Gobierno para la comunidad rom en la voivodía de Małopolskie 2001-2003, y se siguen aplicando en la actualidad en el Programa nacional. Está coordinado por el Ministro del Interior y Gobernación. La ejecución del Programa está supervisada por los voivodas (en lo tocante a las actividades realizadas en las voivodías), el Ministro del Interior y Gobernación y el Ministro de Educación Nacional (en la esfera de la educación).

876. En el seno del Programa, la administración gubernamental, las autonomías territoriales y las ONG han emprendido una amplia gama de actividades destinadas a mejorar las condiciones de vida y la situación social de la población rom, a luchar contra el desempleo, promover la salud, la seguridad y la cultura y defender su identidad, difundir el conocimiento acerca de la comunidad y la enseñanza civil entre los rom.

877. Se ha otorgado prioridad a los aspectos relativos a la educación, de manera similar a lo ocurrido en el caso del anterior Programa Małopolskie. En este ámbito es donde se logran los éxitos más señalados. Ha aumentado considerablemente el número de niños escolarizados (en algunas voivodías, todos los niños en edad escolar acuden a clase) y también han mejorado la asistencia y los resultados docentes de los estudiantes rom. Los éxitos son fruto de la labor de los auxiliares de educación de estos niños y de los profesores que apoyan la enseñanza de los rom, así como de las actividades suplementarias y, sobre todo, de la organización de clases compensatorias y adicionales. Entre las actividades educativas hay que citar también la organización de campamentos de verano y centros lúdicos, campamentos de invierno, campamentos de exploradores, así como viajes turísticos y actividades deportivas y recreativas. Las actividades educativas se complementan con una ayuda financiera.

878. Esto afecta fundamentalmente a las subvenciones, gracias a las cuales los niños rom pueden asistir ininterrumpidamente a las guarderías y clases de recepción. En ese sentido, hay que reseñar también otras iniciativas, como: entregar a los estudiantes más necesitados libros de texto, material escolar, material didáctico y cofinanciar su trayecto de ida y vuelta a la escuela, así como facilitarles un seguro de accidentes.

879. Además, gracias a la parte del Programa relacionada con la educación, se encomendó a las ONG seleccionadas a través de un concurso (incluida una asociación rom) la implantación de un sistema de becas para estudiantes y alumnos rom dotados de talento artístico. En los tres últimos años se ha ampliado la cobertura del programa de becas a un grupo de 80 estudiantes y 30 alumnos con talento artístico.

880. El Programa para la comunidad rom en Polonia se aplicará en 2004-2013 y podrá prorrogarse en años ulteriores. Los fondos para la aplicación del Programa proceden del

presupuesto estatal, en el que se ha creado una reserva especial a estos efectos (a disposición del Ministro del Interior y Gobernación). El Programa parte del supuesto de que los fondos presupuestarios se completarán con recursos de la UE, al igual que en otros países europeos. En el PO KL para 2007 – 2013 se prevé una ayuda para la comunidad rom, con miras a ampliar la inclusión social de este grupo y aumentar la participación de los representantes de la comunidad en el sistema educativo.

881. Prioridad I, el “Programa Nacional de Integración y Activación Profesional”, incluye el componente rom, gracias al cual se aplicarán proyectos para esta comunidad, a fin de promover la inclusión social y la educación. Los grupos diana de las actividades emprendidas en beneficio de los rom englobarán también a particulares, instituciones y entidades que hayan asumido tareas de apoyo a ese grupo social.

882. En el marco de las Prioridades III y IX se desarrollarán programas destinados a favorecer la igualdad de oportunidades en la esfera de la educación y a fomentar competencias clave entre los estudiantes. En ese sentido se prestará un apoyo especial a los estudiantes cuya situación, por diversas razones, impida su acceso al sistema educativo y su participación en él. Uno de los grupos desfavorecidos en este aspecto, son los estudiantes pertenecientes a la comunidad rom. El PO KL ayudará, por tanto, a aplicar los proyectos educativos dirigidos a ese grupo de beneficiarios, lo que implica, entre otras cosas, clases compensatorias, becas para proseguir los estudios y el préstamo gratuito de libros de texto. Al propio tiempo, se pondrán en práctica programas para luchar contra el fenómeno del abandono escolar, dirigidos a los grupos que más sufren ese problema (incluidos los niños rom), así como programas destinados a los niños y jóvenes que han dejado los estudios, gracias a los cuales podrán reincorporarse al sistema de enseñanza y proseguir su educación.

5. Medidas para velar por la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares

883. Tanto los extranjeros como los polacos tienen libre acceso a los tribunales en igualdad de condiciones por lo que hace a la defensa de sus derechos, plasmados en la legislación nacional, y los que asisten a las personas que no son polacas.

884. En cuanto a los casos penales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Código de Procedimiento Penal, el acusado de origen extranjero tiene derecho a contar con la asistencia de un traductor si no domina lo suficiente la lengua polaca. El acusado es libre de rebatir los cargos y tiene derecho a la tutela judicial efectiva y a una sentencia, contra la que puede recurrir o que pone fin al procedimiento, junto con la traducción. El costo de la intervención de un traductor en el caso, en la medida necesaria para garantizar al acusado el derecho a la defensa, es sufragado por la Tesorería del Estado.

6. Intensificación de los esfuerzos por aplicar los planes de acción nacionales, con miras a adaptar los efectivos laborales a un mercado de trabajo en constante evolución y proporcionar otras fuentes de ingresos a los trabajadores afectados por los programas de reestructuración, especialmente en la industria pesada y en el sector agrario

885. Véase la respuesta a la cuestión 2b/, relativa al artículo 6.

886. Información adicional:

887. Hasta la entrada en vigor de la Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral, los servicios de empleo aplicaron programas dirigidos a personas que, por su cualificación profesional y la situación del mercado de trabajo local, corrían peligro de verse inmersos en una situación prolongada de desempleo (desempleados, empleados durante el periodo de preaviso por motivos imputables a la voluntad del empleador, solicitantes de empleo y perceptores de una prestación o asignación social, repatriados o personas que reciben la prestación periódica garantizada de la asistencia social).

888. De conformidad con los acuerdos pertinentes concluidos entre los starostas y el empleador o la persona encargada de dinamizar el programa, éste incluye:

- a) El apoyo a las oportunidades de empleo, mediante el reembolso de una parte de los costos de la mano de obra, el transporte o el trayecto de ida y vuelta al trabajo, el alojamiento y el equipamiento del lugar de trabajo o de formación;
- b) La ayuda a la creación de empleos adicionales, gracias a la concesión de préstamos de bajo interés con cargo al Fondo del Trabajo, a fin de poner en marcha puestos suplementarios para las personas remitidas o de reembolsar parte del costo de los intereses generados por los créditos otorgados para la creación de nuevos empleos;
- c) El respaldo de las iniciativas de creación de empresas o de actividades agrícolas mediante la concesión de préstamos con intereses inferiores a los tipos bancarios, con cargo al Fondo del Trabajo, o el reembolso de parte de los costos de formación, consulta y asesoramiento relacionados con la puesta en marcha de la actividad;
- d) La reactivación profesional, a través del reembolso a los empleadores de parte del costo de la capacitación profesional de los desempleados en el lugar de trabajo.

889. En estos programas han ingresado cada año varios millares de personas.

890. En la actualidad, los programas han sido substituidos por actividades adicionales en pro de las personas “en una situación particularmente difícil en el mercado de trabajo”. En ese grupo de desempleados se incluye a:

- Los desempleados menores de 25 años de edad;
- Los desempleados de larga duración;
- Los desempleados de más de 50 años de edad;
- Los desempleados sin cualificación profesional;
- Las familias monoparentales desempleadas que crían al menos a un hijo menor de 7 años;
- Los desempleados con discapacidades.

891. En un plazo de 6 meses a partir de su inscripción, la oficina de empleo del distrito debe ofrecer a las personas en una situación particularmente difícil en el mercado de trabajo, una propuesta de empleo, otros trabajos remunerados, o en régimen de internado, capacitación profesional en el lugar de trabajo o un empleo en obras públicas o de interés social.

892. Los starostas, por su cuenta o en cooperación con otros órganos, organizaciones y entidades que se encargan de las cuestiones relacionadas con el mercado de trabajo, inician y llevan a cabo proyectos locales, con miras a fomentar el empleo y estimular a los desempleados o solicitantes de empleo. Esos proyectos consisten en grupos de actividades que combinan servicios e instrumentos del mercado de trabajo.

893. Entre los servicios básicos del mercado de trabajo hay que mencionar:

a) La colocación, que estriba en prestar asistencia para hallar el empleo adecuado, recopilar ofertas de trabajo, entablar y organizar contactos entre los empleadores y los solicitantes de empleo e informar a los desempleados de sus derechos y obligaciones;

b) Los servicios EURES, facilitados en los Estados Miembros de la UE y que radican, en particular, en prestar asistencia a los desempleados y solicitantes de empleo en la búsqueda de un trabajo adecuado, con arreglo al derecho a la libertad de movimiento de los empleados en la UE, prestar asistencia a los empleadores para encontrar empleados con la cualificación profesional necesaria en el mercado de trabajo, informar a los interesados de las condiciones de vida y de trabajo y de la situación en los mercados laborales, prestando especial atención a las profesiones deficitarias y excedentarias en esos mercados, e impulsar y gestionar proyectos internacionales;

c) La orientación e información profesionales, que consisten, entre otras cosas, en facilitar asistencia a los desempleados y solicitantes de empleo en la selección de la profesión y el lugar de empleo idóneos, modificando su cualificación, buscando o cambiando de empleo, mediante las pruebas de intereses y aptitudes profesionales y el uso de exámenes psicológicos y médicos especializados, gracias a los cuales se contará con opiniones autorizadas sobre la capacidad profesional de los candidatos a cada tipo de trabajo, profesión o formación;

d) La asistencia en la búsqueda activa de empleo, que reside en preparar a los desempleados y solicitantes de empleo para hacer frente a las tareas en condiciones más aceptables, mediante la participación, en particular, en cursos de formación que permitan mejorar las técnicas de búsqueda de empleo y en clases de dinamización, acceso a la información y bases de datos electrónicas que ayuden a adquirir las técnicas de búsqueda de empleo necesarias y fomentar el autoempleo;

e) Los cursos de capacitación iniciados y organizados por los starostas, a fin de potenciar las oportunidades de encontrar un empleo u otro trabajo remunerado, mejorar la cualificación profesional e incrementar la actividad laboral.

894. Entre los instrumentos del mercado de trabajo que sirven de apoyo a los servicios básicos de éste, cabe citar:

a) La financiación de los gastos de viaje a los empleadores que anuncian una oferta de trabajo o hasta un lugar de trabajo, el régimen de internado o de preparación profesional en un

lugar de trabajo, las clases de formación o de orientación profesional en lugares distintos a la residencia habitual, siempre que la persona haya sido remitida a uno de los lugares enumerados anteriormente por la oficina de empleo del distrito;

b) La financiación de los gastos de alojamiento en el lugar de trabajo a la persona que ha aceptado un empleo u otro trabajo remunerado, un régimen de internado, una preparación profesional en el lugar de trabajo o una capacitación en un lugar diferente del lugar de residencia permanente, siempre que esa persona haya sido enviada allí por la oficina de empleo del distrito;

c) La cofinanciación de los gastos de equipar el lugar de trabajo, o de optar por el autoempleo, y los gastos de asistencia jurídica, consultas y asesoramiento;

d) El reembolso de las cotizaciones a la seguridad social, ocasionadas por la contratación de un desempleado enviado al empleador por los servicios de empleo;

e) La financiación de los suplementos de dinamización.

895. Es menester tomar nota de los siguientes cambios positivos en relación con la capacitación de desempleados y otras personas:

a) Los gastos del Fondo del Trabajo para financiar la formación se duplicaron con creces, pasando de 50,8 millones de PLN en 2002 a 181,8 millones de PLN en 2005;

b) Se multiplicó por dos el número de personas remitidas a los cursos de formación por las oficinas de empleo, pasando de 63.800 personas capacitadas en 2002 a 123.400 en 2003;

c) El porcentaje de desempleados capacitados con respecto al número total de desempleados aumentó del 2% en 2002 al 3,8% en 2003 y al 3,9% en 2004;

d) La eficacia de los cursos de formación para desempleados, medida por el rasero del porcentaje de personas capacitadas que encontraron trabajo en un plazo de 3 meses después de terminar el curso de capacitación, en comparación con el número total de participantes en los cursos, pasó del 33% en 2004 al 34% en 2003, mientras que, en 2004, la cifra descendió al 32%.

896. Después de 2002, se procedió a una reestructuración de la minería del carbón sobre la base de:

a) La Ley, de 28 de noviembre de 2003, sobre la reestructuración del sector de la minería de antracita en 2003 – 2006,

b) El programa titulado “Reestructuración del sector de la minería de antracita durante el periodo 2004-2006 y estrategia para el periodo 2007-2010”, adoptado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2004.

897. Entre los objetivos básicos para 2004-2006 es preciso mencionar: la obtención de una rentabilidad sostenible por parte de las empresas mineras, de un nivel satisfactorio de liquidez financiera y solvencia, con objeto de garantizar un funcionamiento y un desarrollo sostenidos de las industrias mineras, manteniendo un equilibrio entre los fondos para facilitar el pago actual del pasivo exigible y, en particular, el adeudado a acreedores del sector público, el ajuste de la capacidad de producción a la demanda del mercado local y unas exportaciones económicamente

viables al mercado uniforme de la UE y a otros países, la adaptación del empleo a las necesidades reales de la producción, además de velar por una mayor productividad y eficiencia y la adopción de medidas para racionalizar la estructura de los costos.

898. Debido al carácter impredecible de las fluctuaciones en la oferta y la demanda que se registran en el mercado exterior, se han planteado dos vías alternativas para aplicar los procesos de reestructuración previstos:

a) Un modelo diana, en el que se asume la necesidad de reducir la capacidad de producción en unos 14 millones de toneladas y rebajar las cifras de empleo en 25.500 personas para finales de 2006;

b) Un paradigma alternativo, que parte de un descenso de la capacidad de 7,8 millones de toneladas y una disminución del empleo de 19.500 personas para finales de 2006, que se aplicará si se mantiene la gran demanda de carbón y si las empresas mineras cumplen ciertas condiciones económicas.

899. La reestructuración de las actividades en la esfera de la reducción del empleo está basada en medidas paliativas y de activación-adaptación destinadas a los empleados de las minas.

a) Prestaciones de ayuda – prestaciones para los mineros;

b) Prestaciones de activación-adaptación;

i) Becas de reciclaje;

ii) Contratos de reciclaje;

iii) Préstamos para iniciar nuevas empresas.

900. Se ofrecieron prestaciones para mineros a los empleados de las minas que trabajan bajo tierra y prestaciones de activación-adaptación a los que trabajan en la superficie. El uso de las prestaciones fue voluntario. Se aseguraron los fondos en el presupuesto estatal para aplicar los instrumentos.

901. En los documentos mencionados *supra* (la Ley, el Programa) se indicaba que si un empleado no estaba dispuesto a renunciar a su trabajo en la mina, gracias a los instrumentos enunciados más arriba, se le garantizaría un puesto de trabajo en el sector.

902. Debido a la coyuntura económica favorable en el mercado de la antracita en los años 2004-2006, se aplicó el modelo alternativo. No obstante, a causa del largo periodo de expansión, se descartaron las premisas del programa. En 2004 – 2006 la capacidad de producción experimentó un descenso de 0,66 millones de toneladas al año, es decir, de 1,2 millones de toneladas menos de lo calculado. El empleo en el sector de la minería al 31 de diciembre de 2006 fue más elevado de lo especificado en los supuestos del programa y ascendió a 119 500 personas, es decir 2.300 personas más de lo previsto, lo que se debe a que el nuevo empleo en el sector de la minería es más alto de lo esperado. La utilización de las prestaciones para los que abandonaron el trabajo en las minas fue relativamente limitada. En total, en 2004-2006, el empleo en el sector de la minería experimentó una caída cifrada en 17 142 personas.

903. La política del mercado de trabajo aplicada en Polonia está en función de la capacidad económica del país. El Fondo del Trabajo, cuyos recursos proceden de las contribuciones de los empleadores y de subvenciones del presupuesto estatal, financia formas activas de luchar contra el desempleo.

904. A causa del crecimiento más reducido del PIB y del incremento del déficit presupuestario, resulta imprescindible ahorrar, lo que se ha traducido en un descenso de los gastos presupuestarios. Un desarrollo más lento y un estancamiento económico suponen un aumento más paulatino de los fondos de los empleadores. En los años 1999-2001, el gasto en prestaciones de desempleo y asignaciones y prestaciones de jubilación anticipada se elevó considerablemente (de 3 870,3 millones de PLN a 7 298 millones de PLN), a la zaga del alza de la tasa de desempleo, del 13% en 1999 al 19,4% en 2001. Esos desembolsos no pueden evitarse a la luz de la ley actualmente en vigor en Polonia.

905. En esas circunstancias, el Gobierno recurrió a otros métodos que no repercutieron en un aumento de los gastos. En 2001 y 2002, el Gobierno puso en práctica los siguientes programas:

- a) Estrategia económica “Espíritu empresarial – Desarrollo – Trabajo”;
- b) El programa “Espíritu empresarial por encima de todo”;
- c) El programa “Primer Trabajo”; y, entre 2004 y 2006,
- d) El Plan Nacional de Desarrollo con el SPO RZL.

906. Se han considerado prioritarias las siguientes actividades de promoción de un cambio estructural sostenible del mercado de trabajo, contenidas en los programas:

- a) Ayuda al desarrollo de vocaciones empresariales;
- b) Apoyo de formas activas de combatir el desempleo y la exclusión social;
- c) Reforma continua del sistema de enseñanza;
- d) Ampliación de la educación permanente de adultos y mejora de la cualificación profesional;
- e) Fomento de la cualificación de los recursos humanos de la economía nacional;
- f) Medidas activas para potenciar la igualdad en el mercado de trabajo.

907. Las iniciativas repercutieron en una atenuación de los fenómenos negativos en el mercado de trabajo, gracias, fundamentalmente, al estímulo del crecimiento del empleo. Es menester señalar, sobre todo, que no cabe esperar que todos los resultados de las actividades sean inmediatamente visibles. Una de las características inmanentes del mercado de trabajo es el hecho de que los cambios no se pueden detectar si no es con una perspectiva de varios meses o incluso de varios años. Por consiguiente, hay que evaluar con suma cautela las medidas tomadas por el Estado en la esfera del mercado de trabajo. La tasa de desempleo y el nivel de gastos en varias formas de lucha contra ese fenómeno reflejan sólo una parte de la actual situación.

908. En 2003 se observó un cambio en las tendencias negativas. El Fondo del Trabajo invirtió 1 357 millones de PLN en una política activa del mercado de trabajo, es decir, más de 800 millones más que en 2002 y, en 2004, 1 464,6 millones. El aumento de los recursos a disposición del Fondo del Trabajo ha sido posible gracias a un crecimiento del PIB, así como al incremento de las subvenciones con cargo al presupuesto estatal, acompañados por el alza de las contribuciones de los empleadores al Fondo. El nivel de desembolso en la aplicación de los programas de lucha activa contra el desempleo depende en gran medida de la capacidad financiera del Estado, es decir, del volumen de las subvenciones presupuestarias al Fondo del Trabajo. El porcentaje de las inversiones dedicadas a la lucha activa contra el desempleo en el gasto total del Fondo del Trabajo ascendió al:

- 11,1% en 2000;
- 7,0% en 2001;
- 5,5% en 2002;
- en 2003, el gasto se elevó al nivel del 12,8%;
- y en 2004, al 17% (el crecimiento es fruto parcialmente de que el 1° de agosto de 2004 se transfirió el gasto de las prestaciones y asignaciones por jubilación anticipada de las oficinas de empleo al ZUS).

909. En los años venideros se espera un nuevo crecimiento de los gastos en financiar formas activas de lucha contra el desempleo, que se sumarán a las cantidades del FSE para la aplicación de los programas SPO RZL.

910. Para más datos estadísticos, véase el Anexo I, párrafo 14.

911. Además de las medidas en el marco de la política activa del mercado de trabajo, se han tomado también iniciativas legislativas. La Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral ofrece un marco jurídico para potenciar la escala y la eficacia de las formas activas de combatir el desempleo. La Ley prevé, entre otras cosas,:

- a) Conceder una prestación única a los desempleados para emprender una actividad comercial;
- b) Reembolsar el costo de equipar el lugar de trabajo en el caso de que los empleadores contraten a un desempleado;
- c) Reembolsar los gastos de contratación en el caso de organizar obras públicas y de interés social;
- d) Remitir a los desempleados a los empleadores para que adquieran una capacitación profesional;
- e) Enviar a los desempleados a obras de sustitución.

7. Aplicación de disposiciones jurídicas y reglamentaciones administrativas que garanticen la igualdad de remuneración para hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades de promoción en el empleo. Situación del proyecto de ley sobre la igualdad de condición del hombre y la mujer

912. La Constitución de la República de Polonia (artículo 33) garantiza a mujeres y hombres el derecho a una remuneración igual por un trabajo de igual valor. El Código de Trabajo confirma ese principio y dispone que los empleados tienen derecho a la igualdad salarial por un trabajo igual o de igual valor.

913. Los estudios de la GUS (octubre de 2002) revelan que el género es un factor determinante en la remuneración:

a) La retribución media de la mujer ascendió al 81,3% del promedio de remuneración de los hombres. Las mujeres ganaban menos en todos los grupos profesionales de gran envergadura, a pesar de que su nivel de estudios era más alto y de que desarrollaban un trabajo que requería una cualificación superior. La remuneración bruta más habitual de los empleados en la economía nacional se elevaba a 1 476,18 PLN (para el 31,4% de los empleados, de los que el 54,2% eran mujeres); en el grupo del 10% de las personas mejor pagadas (el noveno decil), las mujeres representaban el 34,5%.

b) Las retribuciones de las mujeres diferían también de las de los hombres con el mismo nivel educativo. Las empleadas habían alcanzado un nivel de estudios mucho más alto y el 76,8% había terminado la enseñanza secundaria o superior, mientras que sólo el 54% de los hombres tenía el mismo nivel de estudios. Entre las personas que habían concluido la enseñanza secundaria o superior, la ratio de la retribución de las mujeres con respecto a la de los hombres fue del 75,3%. Las mayores diferencias se observaron entre los universitarios con un título de ingeniero, de licenciado en letras, de economista o con un diploma similar, nivel en el que las mujeres percibieron por término medio un 65,1% de la remuneración masculina y, entre las mujeres con una educación superior y un título mínimo de doctor en filosofía o una maestría en arte (o en ciencias), o el título de doctor en medicina u otro título equivalente, la proporción fue del 67,3%. La remuneración de las mujeres se aproximaba más a la de los hombres entre los poseedores de un diploma de enseñanza general secundaria, en los que la proporción fue del 85,3%.

c) Los hombres estaban mejor remunerados que las mujeres también en cada grupo de edad. En la edad móvil (18 - 44 años), la remuneración media de las mujeres representó el 84,6% de la remuneración media de los hombres.

d) Las mayores diferencias se advirtieron entre las personas con 10 a 14 años de experiencia laboral. La remuneración media de las mujeres de este grupo ascendió al 80,8% de la remuneración media de los hombres. Para lograr la retribución media, superior a 2 000,00 PLN, las mujeres trabajaban por término medio de 5 a 9 años, mientras que los hombres alcanzaban el mismo nivel con 2-4 años de experiencia laboral.

e) En una muestra representativa de grandes grupos profesionales, se observó la mayor diferencia entre la retribución media de mujeres y hombres en el grupo de trabajadores industriales y artesanos. La proporción entre la remuneración media de las mujeres y la remuneración media de los hombres en este grupo fue del 65,4%. Las diferencias salariales más

reducidas se detectaron en el amplio grupo profesional de “personal de oficina”, en el que la remuneración media de las mujeres representó el 100,4% de la remuneración media de los hombres. En el nutrido grupo de “especialistas”, las mujeres contratadas como matemáticas, estadísticas y en otras especialidades similares percibieron una remuneración media que se eleva al 52,0% de la remuneración media de los hombres. Se observa una situación análoga entre el personal de gestión. En los puestos de dirección, presidencia y vicepresidencia, las mujeres recibieron el 63,1% de la retribución media de los hombres.

914. En 2004 mejoró considerablemente la relación entre la remuneración de las mujeres y los hombres. En 1999, la retribución media de las mujeres no superaba el 80% de la retribución media de los hombres y, en 2004, la proporción aumentó al 83,6%. Además, el porcentaje de mujeres en el grupo de salarios más bajos, registró un descenso del 5,8%, mientras que en el grupo de salarios más altos se incrementó en un 5,1%. La situación de las mujeres en el ámbito de la retribución mejoró también en los siguientes grupos:

a) En el grupo móvil, entre 18 y 44 años, en que la relación entre la remuneración media de las mujeres y los hombres en 1999 fue del 79,6%, mientras que en 2004, el porcentaje fue del 84,6%;

b) En el grupo de personas con un nivel de estudios superior o medio, en que la relación entre la remuneración de las mujeres y los hombres mejoró en un 3,1% aproximadamente;

c) En el grupo de personas empleadas en el amplísimo grupo profesional titulado “personal de oficina” – la relación aumentó en un 4,1 %.

	Octubre de 2004			
	Porcentaje de mujeres en el número total de personas empleadas (%)	Promedio de remuneración bruta en PLN		%
		mujeres	Hombres	
Médicos	56,4	3 093,63	3 640,86	85,0
Enfermeros y matronas	98,7	1 660,45	1 829,79	90,7
Especialistas en educación	76,3	2 621,69	3 345,11	78,4
Especialistas en economía y gestión	65,6	3 245,16	4 028,81	80,5
Personal de oficina de nivel medio	90,5	2 377,38	2 590,12	91,8
Personal financiero y de estadísticas	88,8	2 166,22	2 446,70	88,5
Personal del servicio doméstico	93,0	1 209,75	1 265,39	95,6

915. Medidas adoptadas para combatir la discriminación: véase la respuesta a la Cuestión 3, relativa al artículo 6 y el apartado c) de la Cuestión 2, relativo al artículo 7.

916. La información acerca del proyecto de ley de igualdad entre hombres y mujeres se ha incluido en el Anexo al cuarto y quinto informe conjunto relativo a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

8. Prohibición legislativa del acoso sexual

917. La prohibición del acoso sexual está recogida en el artículo 18^{3a} § 6 del Código de Trabajo, introducida mediante la Ley, de 14 de noviembre de 2003, por la que se enmienda este instrumento. Según la definición que contiene, la discriminación sexual comprende todos los comportamientos inaceptables de carácter sexual o referentes al sexo de un empleado, cuyo objetivo o efecto sea atentar contra la dignidad del empleado o humillarlo. Esas conductas pueden incluir elementos físicos, verbales o no verbales (acoso sexual). El acoso sexual es una manifestación de la discriminación sexual.

918. Para una información más detallada, véase la respuesta a la Cuestión 3, relativa al artículo 6.

9. Adopción de la misma edad de jubilación para hombres y mujeres

919. El sistema de la seguridad social reviste un carácter general y engloba a toda la población activa. No establece diferencias en cuanto al sexo, salvo por dos excepciones en lo tocante al derecho a las prestaciones. Estas excepciones se refieren al sistema de prestaciones de maternidad, debidas a unas diferencias biológicas evidentes, y al mecanismo de jubilación. La edad común de jubilación para las mujeres está fijada en 60 años y para los hombres en 65. Además, existe una disposición que permite a las mujeres con una experiencia laboral más prolongada, cifrada en 30 años, jubilarse a la edad de 55. Esa disposición estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007.

920. La Ley de 20 de abril de 2004 de fondos de pensiones destinados a los empleados fija para mujeres y hombres la misma edad, en la cual tendrán derecho al pago de los fondos acumulados en el marco del Programa de Pensiones de los Empleados (PPE).

921. El PPE es una forma adicional de ahorrar con miras a la futura pensión (elemento del tercer pilar del sistema de pensiones de jubilación). El PPE ha sido creado por los empleadores para los empleados que trabajan para ellos. El pago del PPE es una prestación de jubilación suplementaria obtenida gracias a los fondos acumulados en el PPE, sobre las bases especificadas en el acuerdo de pensiones gestionado por el empleador y en la Ley. El pago se efectúa en metálico, una vez que el fondo de inversiones recompra las unidades de participación acumuladas en la cuenta del miembro. El pago se lleva a cabo, entre otras cosas, en las siguientes circunstancias:

- a) A petición del beneficiario, al cumplir los 60 años;
- b) Cuando el miembro cumple los 70 años (los pagos se efectúan sin que el interesado lo solicite);
- c) A petición del beneficiario, cuando reúne las condiciones para recibir una pensión de jubilación.

922. Las mujeres se jubilan tradicionalmente antes que los hombres. En el plan de cambios que afectan al sistema de la seguridad social, el Gobierno ha propuesto en varias ocasiones la misma edad de jubilación para hombres y mujeres. Sin embargo, en todas las ocasiones, los proyectos no han hallado aceptación social. Por ejemplo, el 9 de abril de 2004, el Gobierno presentó

al Sejm un proyecto de ley de enmienda a la Ley de pensiones de jubilación e invalidez de la Caja de Seguridad Social, en el que se proponía igualar gradualmente la edad de jubilación de mujeres y hombres. El 11 de agosto de 2004, el Gobierno formuló sus propias enmiendas al Sejm, y retiró la propuesta. Fue una reacción a las opiniones negativas de las organizaciones de empleadores, sindicatos, ONG e instituciones científicas.

923. En el sistema de pensiones de jubilación introducido en 1999, la cuantía de la pensión depende del volumen del capital procedente de las cotizaciones, depositado en las cuentas individuales de los asegurados. El monto del capital depende, entre otros factores, de la duración del período cotizado. Cuanto antes se jubile una persona, menor será el capital depositado en su cuenta y, por consiguiente, más baja será su pensión de jubilación. Se realizan campañas de información (por parte del Ministerio de Trabajo y Política Social y del ZUS, en cooperación con los medios de comunicación de masas) a fin de dar a conocer las consecuencias de jubilarse en fechas más tempranas o más tardías y sensibilizar a la opinión pública acerca de la relación descrita más arriba, en particular entre las mujeres, que tradicionalmente ponen fin a su actividad profesional antes que los hombres.

10. Ajustes del salario mínimo al coste de la vida

924. Como se indica en los estudios del Instituto de Trabajo y Estudios Sociales, el nivel de subsistencia en 2003 para el hogar unipersonal de un empleado fue de 789 PLN, y en un hogar de cuatro personas, de 580 PLN por persona. En 2004, la cifra correspondiente al hogar unipersonal de un empleado se elevó a 819,50 PLN y en un hogar de cuatro personas a 604,20 PLN por persona.

925. El nivel mínimo de subsistencia en 2003 fue el siguiente: 335 PLN por persona para un hogar unipersonal y 309 PLN por persona en un hogar de cuatro personas. En 2004, las cifras correspondientes ascendieron a 371,20 PLN por persona para un hogar unipersonal y a 302,10 PLN por persona en un hogar de cuatro personas.

926. El salario mínimo en 2003 se elevó a 800 PLN brutos, y la cantidad neta (menos las contribuciones a la seguridad social y las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas) fue de 590 PLN. En 2004, el salario mínimo bruto fue de 824 PLN y de 602,70 PLN neto.

927. Para los mecanismos de determinación del salario mínimo, incluidos los ajustes por el coste de la vida, véase la respuesta a la Cuestión 2, relativa al artículo 7.

11. Intensificación de los esfuerzos para garantizar un respeto más satisfactorio de la legislación de seguridad e higiene en el trabajo

928. Durante el último decenio el número de accidentes de trabajo ha disminuido considerablemente. El número de personas lesionadas en accidentes laborales graves y el número de personas que fallecieron a consecuencia de esos accidentes descendió de manera constante.

929. No cabe comparar los datos sobre la siniestralidad laboral en Polonia con los datos de otros Estados Miembros de la UE, debido a las diferencias en los métodos de clasificación de dichos accidentes. Sólo es posible hacer comparaciones respecto de los índices de frecuencia de accidentes mortales. Los índices para Polonia, calculados por 1 000 trabajadores

(en 1999 – 0,045, en 2000 – 0,052, en 2001 – 0,050, en 2002 – 0,049, en 2003 y en 2004 – 0,050, y en 2005 – 0,044), son comparables con los de otros Estados, como Francia (en 2000, 0,044 por 1 000 asegurados) o Austria (en 2001 – 0,045 por 1 000 asegurados) y más bajos que en España (en 2003 – 0,055 por 1 000 asegurados) e Italia (en 2000 – 0,070 por 1 000 asegurados).

930. Los índices de frecuencia de los accidentes mortales en Polonia son muy parecidos a los registrados en los nuevos Estados de la UE: en la República Checa (en 2002 – 0,046 por 1 000 trabajadores), en Eslovaquia (en 2003 – 0,047 por 1 000 trabajadores), en Hungría (en 2003 – 0,034 por 1 000 trabajadores) y el índice es más alto en Lituania (en 2003 – 0,110 por 1 000 trabajadores), en Estonia (en 2003 – 0,052 por 1 000 trabajadores) y en Eslovenia (en 2003 – 0,051 por 1 000 trabajadores).

931. El 1º de enero de 2004, con arreglo a una enmienda a la Ley de 24 de agosto de 2001 del Código de Procedimiento Penal, las multas impuestas por los inspectores de la PIP se elevaron a 1000 PLN, lo que deberá impulsar a los empleadores a respetar las disposiciones de la legislación laboral, incluidas las normas y principios de seguridad en el trabajo.

932. Se está elaborando en el Sejm una nueva ley sobre la Inspección Nacional de Trabajo. En ese ámbito, se reforzarán las sanciones por incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

933. Véase también la respuesta a la Cuestión 3, relativa al artículo 7.

12. Enmienda a la legislación sobre la función pública con objeto de eliminar las restricciones que se imponen al derecho de los funcionarios a sindicarse y a su derecho a la huelga, de conformidad con las observaciones de 2001 de la Comisión de Expertos de la OIT acerca del Convenio (Nº 87) (148) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación

934. El proyecto de ley de enmienda a la Ley de 8 de diciembre de 1998 de la administración pública, preparado en 2003, y que incluía, entre otras cosas, una anulación del párrafo 4 del artículo 69 (que prohíbe a los funcionarios del Gobierno desempeñar cargos sindicales), no fue aprobado por el Comité Permanente del Consejo de Ministros. En 2004, se nombró un equipo de trabajo para elaborar un nuevo proyecto de ley de la administración pública. El proyecto no se incorporó al plan de trabajo del Consejo de Ministros para 2005. El proyecto de ley de enmienda de la Ley de la administración pública, redactado por la Oficina de la Función Pública en 2006, preveía levantar la prohibición de que los funcionarios ocuparan cargos en los sindicatos. En virtud de una decisión del Consejo de Ministros, no se tomó ninguna medida respecto del proyecto de enmienda.

935. La Ley, de 24 de agosto de 2006, de la administración pública derogó la Ley de la administración pública, de 18 de diciembre de 1998. La nueva Ley (párrafo 6 del artículo 49) recoge la prohibición de que los funcionarios públicos ostenten cargos sindicales.

936. Una vez analizado el nuevo status quo jurídico, se empezará a buscar una solución que tenga en cuenta tanto el punto de vista del Comité de Asuntos Económicos, Sociales y Culturales, como los derechos y libertades sindicales consagrados en la Constitución y las disposiciones del derecho internacional, así como las restricciones admisibles.

13. Medidas legislativas adoptadas con objeto de regular el trabajo infantil en la agricultura, garantizando el derecho a la protección de la salud y a la educación de los niños

937. En virtud del párrafo 3 del artículo 65 de la Constitución de la República de Polonia, está prohibido el trabajo de los menores de 16 años. El Código de Trabajo especifica las formas y características del empleo admisible.

938. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del Código, está prohibido contratar a un menor de 16 años, pero no lo está el empleo de jóvenes mayores de 16 años pero menores de 18, siempre que se respeten los principios establecidos en ese instrumento.

939. El problema de la participación de los niños en las faenas de los hogares/explotaciones agrícolas familiares tiene que ver con las relaciones entre los menores y sus padres. De conformidad con el artículo 96 del Código del Derecho de Familia, los padres crían a los niños bajo su autoridad parental y guían su crecimiento. Los padres están obligados a velar por el desarrollo físico y espiritual del niño y a prepararlo para que sea útil a la sociedad, en función de sus aptitudes. Al propio tiempo, según el artículo 91 § 2 del Código, un niño que dependa de sus padres y que conviva con ellos tiene la obligación de ayudarlos en el hogar.

940. El carácter específico de la gestión de una granja supone combinar el lugar de residencia de una familia con el lugar de actividad agrícola. Por ese motivo, los niños observan en un principio a los adultos en las faenas agrícolas y, con el tiempo, empiezan a ayudar a sus padres en algunas de ellas, para terminar haciéndose cargo de determinadas responsabilidades. La participación de los niños en las faenas del campo en una familia de agricultores tiene también una finalidad pedagógica. No obstante, implicar a los niños en esas tareas de una manera inapropiada, como cuando los padres les encomiendan trabajos no adaptados a sus capacidades o tareas en un entorno peligroso o perjudicial, afecta negativamente a la salud de los menores y a su desarrollo. Ese comportamiento de los padres infringe el artículo 95 § 3 del Código de Familia, que dispone que la autoridad parental debe usarse en aras del bienestar del niño y del interés social. Por consiguiente, reviste la máxima importancia que los agricultores sean conscientes de que no pueden imponer a los menores faenas que supongan una carga excesiva para ellos o que pongan en peligro su desarrollo, su salud o su vida.

941. Los padres no exponen a sus hijos a los peligros a propósito. Los casos en que los niños se ven inmersos en faenas del campo de manera impropia o incluso abusiva se deben, en su mayoría, a patologías familiares, a la dramática situación económica de la familia, a la edad o a la enfermedad de los padres, así como a la ignorancia de éstos o a su falta de imaginación.

942. La institución competente para ayudar a los padres en circunstancias financieras catastróficas es la asistencia social y, en situaciones patológicas, cuando corre peligro el bienestar del niño, los tribunales tutelares dictan la resolución oportuna. Sólo un tribunal tutelar puede obligar a los padres y al menor a adoptar un determinado comportamiento o indicar una manera de controlar el cumplimiento de las órdenes formuladas o someter la autoridad parental a la supervisión permanente de un tutor judicial.

943. Como el alcance y el grado de participación de los niños en las faenas agrícolas de una granja es una decisión que incumbe a los padres, éstos deben ser conscientes del posible riesgo para la salud y la vida de los niños en un entorno laboral agropecuario y de los tipos de peligros

físicos y psíquicos que conlleva. Por ello, inculcar tanto a los padres como a los niños la importancia de las amenazas que pesan sobre ellos es una de las maneras más útiles de mejorar la situación.

944. Las condiciones de seguridad e higiene en las granjas se ven considerablemente afectadas por la escasa rentabilidad de la producción agropecuaria y la mala situación de las explotaciones agrícolas, debido a lo cual las posibilidades de mejorar su dotación técnica son reducidas. Otro factor importante, con consecuencias negativas para el trabajo de los niños en las granjas, es el bajo nivel de conocimientos, tanto de los niños como de sus padres, sobre la manera más segura de realizar las faenas del campo. Muchos propietarios de granjas muestran una gran ignorancia sobre las medidas técnicas de seguridad en el campo y valoran más la facilidad de uso de la maquinaria agrícola que sus características ergonómicas o de seguridad. Entre las causas del elevado número de accidentes hay que citar también el desprecio del peligro y de las medidas de prevención de riesgos, fruto a menudo del insuficiente nivel de estudios.

945. Las estadísticas de la KRUS indican que cada año se notifican aproximadamente 1 500 accidentes en que las víctimas son niños menores de 15 años que se han visto implicados cuando ayudaban a sus padres en la granja. Desde mayo de 2004, la KRUS ya no mantiene estadísticas de los accidentes sufridos por los hijos menores de edad de los granjeros (a partir de la enmienda en 2004 de la Ley de seguridad social de los agricultores). Las modificaciones reglamentarias restringieron los grupos de personas con derecho a una indemnización única por accidentes ocurridos en los trabajos agrícolas y esa reparación sólo puede abonarse a los asegurados y se aplica únicamente a los accidentes relacionados con la actividad agrícola llevada a cabo de manera directa o indirecta. Los hijos menores de 15 años de los granjeros no tienen derecho a esa indemnización única, por lo que no se notifican los accidentes a la KRUS.

946. En 1998, a causa de la preocupación por el bienestar de los niños procedentes de entornos agrícolas, el Ministro de Agricultura y Economía Alimentaria, el Inspector Jefe del Departamento de Trabajo y el Presidente de la KRUS prepararon una lista de faenas del campo que no debían encargarse a los menores de 15 años. Esa lista se publica y se envía a todos los agricultores y se ha utilizado como referencia de actividades y trabajos peligrosos en las granjas agrícolas.

947. A raíz de la iniciativa del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, del Inspector Jefe de Trabajo y del Presidente de la KRUS, en 2001 se actualizó el pacto de cooperación para la mejora de la seguridad y la higiene en la agricultura. Se han adherido al pacto nuevos interlocutores, entre los que cabe citar al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, al Inspector Jefe de Trabajo, al Presidente de la KRUS, al Presidente de la Asociación Nacional de Sociedades y Organizaciones Agrícolas, al Presidente del Organismo de la Propiedad Agrícola, al Presidente de la Junta del Sindicato de Trabajadores Agrícolas de la República de Polonia, al Presidente de la Junta de la Asociación de Empleadores, Arrendatarios y Propietarios de Terrenos Agrícolas, al Presidente del Consejo Nacional de Cámaras Agrícolas, al Presidente de la Junta de la Asociación de Brigadas de Bomberos Voluntarios de la República de Polonia y al Presidente de la Asociación Nacional de Gobernadores de Distritos.

948. El objetivo del pacto radica en fomentar la cooperación entre las partes en lo tocante a:

a) Luchar contra los riesgos laborales en la agricultura, que provocan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

- b) Eliminar el trabajo infantil en las faenas del campo peligrosas y perjudiciales y prevenir los accidentes que afectan a los niños en las granjas;
- c) Mejorar la atención preventiva de salud en la agricultura;
- d) Facilitar a los agricultores y empleadores agrícolas medios de producción seguros para las personas y el medio ambiente.

949. Estos objetivos se intentan lograr a través de:

- a) Campañas de de seguridad e higiene dirigidas a los granjeros, empleados y empleadores agrícolas y alumnos de centros de formación profesional;
- b) La difusión de medidas de protección en la agricultura: publicaciones agrícolas y prensa especializada, medios de comunicación de masas nacionales y locales, presentación de los ejemplares durante las exhibiciones, ferias y otros eventos agrícolas;
- c) La difusión de medidas de protección de la mano de obra en la agricultura durante concursos y competiciones en la esfera de la seguridad y la higiene en el trabajo en el campo para los granjeros, sus hijos y los jóvenes de las zonas rurales;
- d) El fomento de actitudes y comportamientos de los menores en las explotaciones agropecuarias que den prioridad a la seguridad, asistencia a los profesores, miniconferencias y charlas a los niños y jóvenes de las escuelas rurales y agrícolas;
- e) La promoción de las iniciativas de producción de maquinaria, herramientas y equipamientos agrícolas seguros, medios de protección individuales y utilización de agentes fitosanitarios seguros para las personas y el medio;
- f) Medidas para incorporar a los granjeros a la atención preventiva de salud;
- g) Apoyo a las actividades emprendidas por los granjeros y empleadores agrícolas y sus organizaciones, a fin de mejorar la seguridad y la higiene y prestar asistencia a los granjeros que tratan de mejorar las condiciones de seguridad en sus granjas.

950. Las comisiones de seguridad e higiene en la agricultura de las voivodías funcionan con arreglo al pacto y definen las actividades de instituciones, organizaciones y asociaciones agrícolas, con miras a combatir los accidentes y las amenazas para la salud.

951. Gracias al aumento del número de participantes, se ha ampliado el compromiso en cuanto a la forma y el contenido y, en 2001-2004, el volumen de actividades conjuntas de carácter educativo y de promoción, destinadas a los granjeros y sus familias, experimentó un alza considerable. Se prestó especial atención a incrementar la cantidad de conferencias, concursos, y competiciones para estudiantes de las escuelas agrícolas de nivel primario.

952. Con arreglo al artículo 63 de la Ley, de 20 de diciembre de 1990, de seguridad social de los agricultores, la KRUS tiene la obligación de acometer actividades de difusión de los conocimientos acerca del peligro de accidentes y enfermedades laborales en la agricultura, así como de los métodos de protección de la vida y la salud en las granjas, entre otras cosas, mediante la organización de cursos de capacitación gratuitos y voluntarios y de campañas de

información a los granjeros y la adopción de iniciativas en materia de fabricación y distribución adecuadas de medios de producción seguros para utilizar en la agricultura y de material y ropa de protección para los agricultores. Las actividades de la KRUS van dirigidas no sólo a los granjeros, sino también directamente a los niños y jóvenes de las zonas rurales.

953. Las actividades preventivas emprendidas por las dependencias de organización de la KRUS se llevan a cabo en el marco de los programas regionales de lucha contra los accidentes en los trabajos del campo. A partir de los análisis de las circunstancias y de las causas de los accidentes, así como de su experiencia en la prevención de accidentes en las faenas agrícolas, la KRUS establece las principales orientaciones de su labor preventiva, incluidas:

a) La difusión de la lista de tareas especialmente peligrosas que no deben ser ejecutadas por menores de 15 años, entre los niños, los jóvenes y sus padres, y la descripción de los riesgos que se dan en el medio rural,

b) La enseñanza práctica de los primeros auxilios paramédicos para agricultores y sus hijos.

954. Los elementos básicos de las acciones preventivas acometidas por la KRUS son la organización de la capacitación y las instrucciones relativas a la salud y la seguridad de las explotaciones agrícolas. La Caja organiza demostraciones para dar a conocer el funcionamiento práctico de la maquinaria y el equipo, consideradas como una de las actividades más eficaces de prevención. Las demostraciones que se organizan más frecuentemente son las de cambio de los revestimientos de los ejes articulados y telescópicos, la obtención de madera para usos domésticos en condiciones de seguridad, incluida la utilización de sierras mecánicas (en particular de sierras de cadena), el equipamiento de protección personal y la ropa de trabajo y las demostraciones de primeros auxilios paramédicos. Los concursos y competiciones son otra forma rodada y comprobada de mejorar la seguridad y los conocimientos sanitarios.

955. Los principios de protección de la vida y la salud y la representación de los peligros que acechan en las granjas se difunden en artículos de prensa, programas de radio y de televisión y por Internet. Los puestos y los puntos de información de la KRUS con folletos, hojas informativas, carteles y películas, que se muestran en los festivales de las cosechas, ferias, exhibiciones, fiestas y picnics, también sirven para alcanzar el objetivo.

956. La Caja participa en el desarrollo del sistema de primeros auxilios paramédicos en las zonas rurales y equipa a unidades de las brigadas de bomberos voluntarios con maletines de asistencia paramédica. En 2006, se habían distribuido 4 530 maletines de esa índole.

957. Desde 1995, el Presidente de la KRUS ha distinguido los productos seguros (máquinas y equipamiento con niveles de seguridad superiores a lo establecido en las normas u otros productos que mejoran la seguridad de las tareas agrícolas) con la “Znak Bezpieczeństwa KRUS” [marca de seguridad KRUS] a fin de respaldar la producción y distribución de agentes seguros utilizados en la agricultura, el equipamiento de protección y la ropa de los granjeros. Durante los últimos 120 años se han marcado un total de 14 966 productos. Otra forma de apoyo es la distinción “DOBROŚLAW” concedida por el Presidente de la Caja a los productos que elevan el nivel de seguridad de los trabajos agrícolas. El Presidente ha otorgado hasta la fecha 51 distinciones a 420 vendedores (fabricantes e importadores) de 77 tipos de productos. A finales de 2006, 122 productos llevaban la Marca de Seguridad de la KRUS,

y en las ferias se entregaron distinciones a 42 vendedores de 75 tipos de productos. Hasta finales de 2006, se habían expedido 46 certificados que autorizaban a 19 fabricantes a marcar 129 productos.

958. Según el artículo 56 de la Ley de seguridad social de los agricultores, el Presidente de la KRUS exige el reembolso de las prestaciones pagadas a las personas lesionadas en accidentes de trabajo y a los miembros de su familia, a los vendedores de productos y servicios para la agricultura, en cuyos defectos resida la razón única o principal de los accidentes ocurridos en las tareas agrícolas, y pone en entredicho la calidad de esos productos. En los años 1993 – 2006, la Caja investigó la calidad de más de 470 tipos de maquinaria, equipamiento y otros productos.

959. En 2006, los cursos de formación común y voluntaria sobre seguridad e higiene laboral fueron las principales actividades preventivas, por encima de cualesquiera otras. Se organizaron 3 559 cursos de formación y miniconferencias, a los que asistieron 118.225 granjeros, gobernadores de distrito, alumnos de escuelas de agricultura de nivel secundario, escuelas primarias rurales y escuelas secundarias de primer ciclo. Se elaboró material pedagógico e informativo sobre la seguridad en el trabajo infantil en el país, a los efectos de los cursos de capacitación y otras actividades.

960. La Caja coopera estrechamente con los jefes de estudios y los profesores de las escuelas en las que se ha incluido en el plan de estudios el programa educativo “Principios de participación de los niños en las tareas agrícolas de las granjas familiares”.

Tipo de actividad de la KRUS	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Número de cursos de formación para agricultores	2 267	2 168	2 190	2 015	1 937	2 212	2 015	2 199
Número de participantes	56 880	49 046	50 243	45 600	41 836	55 573	46 290	51 310
Número de cursos de formación para alumnos de las escuelas de agricultura	No se dispone de datos	215	247	244	227	228	215	236
Número de participantes		9 361	9 347	8 906	8 338	9 159	8 458	8 955
Número de cursos de formación para alumnos de las escuelas primarias y secundarias de primer ciclo		416	506	614	824	929	1 165	1 124
Número de participantes		23 850	27 850	34 550	45 050	49 450	63 660	57 960
Número de concursos para granjeros	192	304	365	391	376	387	451	489
Número de concursos y competiciones para niños y jóvenes de las zonas rurales	137	318	475	532	650	673	760	726
Número de puntos de información en eventos agrícolas	130	191	217	267	288	280	279	316
Número de presentaciones prácticas	No se dispone de datos	70	142	154	157	144	327	509

961. Recursos del Fondo de Prevención y Rehabilitación de la Caja de Seguridad Social de los Agricultores asignados a actividades de prevención

Año	Cuantía en miles de PLN
1999	652
2000	453
2001	758
2002	709
2003	842
2004	934
2005	1 443
2006	1 416

962. Durante los últimos cuatro años, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cooperación con la KRUS, el Organismo de la Propiedad Agrícola y la PIP han organizado el Concurso Nacional “Granja Segura”, en el que han participado 1 500 granjas individuales. El objetivo del concurso estriba en promover los principios de protección de la vida y la salud y la mejora de la seguridad y la higiene en las explotaciones agrícolas. Entre sus efectos hay que citar la eliminación del peligro de accidentes en las granjas de los participantes en el concurso y otros agricultores, la difusión de las buenas prácticas y la aplicación de los principios de seguridad en el trabajo en las explotaciones agrícolas y del uso de las tecnologías modernas de producción.

963. Los inspectores de la PIP llevan a cabo entre los granjeros amplias campañas de difusión del impacto de la seguridad en el trabajo sobre sus vidas y las de sus familias y las perspectivas de sus explotaciones agrícolas. Esas iniciativas consisten fundamentalmente en:

- a) La difusión del conocimiento de los peligros que entrañan las faenas agrícolas y la forma de luchar contra ellos, mostrando, en especial, ejemplos de técnicas adecuadas en las tareas agrícolas y los trabajos del campo;
- b) La enseñanza general de la actitud correcta ante el problema de la seguridad en el campo;
- c) La promoción de los hábitos y comportamientos adecuados entre las jóvenes generaciones, por lo que hace a su seguridad y a la de sus familias.

964. La PIP alienta a los granjeros a mejorar las condiciones técnicas del equipamiento agrícola, cubriendo parte de los costos de la adquisición de nuevos cojinetes para los ejes de toma de fuerza de los tractores y otras maquinarias, organizando demostraciones sobre cómo manejar con seguridad los tractores y demás maquinarias, las sierras mecánicas y otros equipamientos. Gracias a las visitas de los inspectores de trabajo, muchos agricultores han mejorado sus condiciones de trabajo y las de sus granjas. No deja de aumentar el número de explotaciones en las que las faenas agrícolas están altamente mecanizadas, la situación técnica del equipamiento agrícola está mejorando, se utilizan medidas de protección personales (en particular para faenas que conllevan el uso de productos químicos) y las condiciones sanitarias generales y la higiene en los establos son mayores.

965. Los resultados de las visitas muestran considerables diferencias en el nivel de seguridad de las granjas. Algunas, con más medios económicos, disponen de maquinaria y equipos nuevos, más seguros; un número cada vez mayor de granjeros ha recibido la capacitación adecuada y ha establecido contactos con los centros de asesoramiento, lo que, a su vez, se refleja en una mayor preocupación por las normas de seguridad en las explotaciones agrícolas. Al propio tiempo, cabe encontrar granjas más descuidadas, en las que la seguridad laboral suscita graves inquietudes. En esas granjas se están utilizando maquinarias antiguas y defectuosas y un material artesanal sin elementos de protección. No se emplean medios de protección individuales, ni siquiera en las faenas que entrañan el uso de agentes fitosanitarios.

	2001	2002	2003	2004	Total
Visitas en total	9 150	9 462	9 155	9 554	37 321
Visitas durante la cosecha	6 500	6 522	6 026	5 640	24 688
Visitas durante otras faenas del campo	750	1 390	640	429	3 209
Visitas a las granjas en total	1 900	1 550	3 129	3 485	10 064
Visitas a raíz de accidentes	90	238	156	118	602
Visitas a las clases prácticas de los alumnos	65	239	147	141	462
Visitas a las granjas que participan en el Concurso Nacional "Granja Segura"	250	1 070	1 840	1 372	4 532
Número de personas visitadas	12 500	14 400	13 200	14 900	55 000

966. En los años 2001-2003, durante las visitas, se examinó el estado de 28.100 tractores, 25.000 remolques, 14.300 cosechadoras trilladoras y 15.300 maquinarias agrícolas. En 2004, se examinó la situación técnica de 8.800 tractores, 7.400 remolques, 3.700 cosechadoras trilladoras y 3.400 maquinarias de otro tipo utilizadas en las granjas (empacadoras, segadoras, agavilladoras, trilladoras, etc.). Los exámenes técnicos se llevan a cabo porque un gran número de accidentes guarda relación con el uso de máquinas no aptas técnicamente y de elementos sin protección, a menudo artesanales.

967. Durante las visitas a las granjas se prestó especial atención a la seguridad de los niños. Muchos de ellos no trabajan, pero acompañan a sus padres al campo, a menudo en zonas muy peligrosas, cerca de tractores y cosechadoras trilladoras en movimiento, o incluso subidos a ellos. No obstante, cada vez es más frecuente que los granjeros, conscientes del peligro a que se ven expuestos sus hijos, se organicen de forma que al menos un adulto se ocupe de los niños. Esas iniciativas, dictadas por la preocupación por la seguridad de sus hijos durante las épocas de trabajo más intenso en el campo, son cada vez más habituales.

968. De manera similar a los años anteriores, en 2005, los inspectores de trabajo llevaron a cabo acciones preventivas destinadas a limitar el número de accidentes en las tareas agrícolas y las enfermedades profesionales de los granjeros. La forma básica de esa actividad consiste en informar a los agricultores y sus familias de los riesgos laborales y alentarlos a aplicar todos los días principios de seguridad en su trabajo en la granja. La labor de información y los consejos de los inspectores han supuesto hacer 10 258 visitas a lugares en los que se llevan a cabo faenas agrícolas, incluidas 6 094 visitas durante la cosecha y la trilla, 360 a lugares en donde se realizan otras tareas agrícolas y 3 804 visitas para inspeccionar trabajos que se desarrollan en las explotaciones agrícolas. En el curso de las visitas, los inspectores examinaron la situación

técnica de 6.300 tractores, 5.900 remolques, 3.500 cosechadoras trilladoras y 4.900 máquinas de otro tipo usadas en las granjas (empacadoras, segadoras, agavilladoras, trilladoras, etc.). Se advirtió un incremento preocupante del porcentaje de maquinarias y de piezas en unas condiciones muy deficientes, en comparación con 2004. Un aspecto positivo observado por los inspectores fue la eliminación del procedimiento por etapas que implicaba el uso de agavilladoras y segadoras, para sustituirlo por el de cosechadoras trilladoras, lo que supone una reducción de la mano de obra, factor que, a su vez, reducirá el riesgo de accidentes.

969. Durante sus visitas, los inspectores de trabajo observaron que había 1 864 niños que ayudaban a sus padres en las faenas del campo y de la granja. Bien es cierto que son 300 niños menos que en 2004, pero los niños que siguen realizando trabajos prohibidos a los menores (sobre todo conducir maquinaria agrícola, manejar máquinas fijas y transportar manualmente bultos, cargando y descargando, entre otras cosas, pesadas pacas de paja) siguen constituyendo un fenómeno preocupante.

970. El porcentaje de niños que no desempeñan ninguna tarea, pero que acompañan a sus padres en el lugar de trabajo, se ha mantenido a niveles elevados (se han detectado 928 casos de esa índole). Durante las visitas de los inspectores de trabajo a los lugares en que se estaban llevando a cabo faenas agrícolas, casi el 50% de los menores permanecía en una zona muy peligrosa (cerca de tractores y cosechadoras trilladoras en movimiento, o incluso subidos a las máquinas).

971. En 2005, los inspectores de la PIP examinaron 3 804 granjas individuales, es decir, más de un 10% más que en los años anteriores. Ese tipo de iniciativa es particularmente eficaz por lo que hace a eliminar (o limitar) el peligro de ciertos accidentes o el riesgo de enfermedades. Al propio tiempo, es una labor que resulta especialmente difícil de efectuar, ya que conlleva la injerencia en las actividades agrícolas de las personas en el terreno de una explotación privada. Para ello se requiere una alta cualificación profesional y también unas dotes psicológicas adecuadas. Como lo señalan los propios inspectores de trabajo, la situación de las granjas inspeccionadas varía considerablemente. Además de las explotaciones en que se detectaron una serie de peligros para la vida y la salud, también se vieron otras con máquinas y equipamiento agrícola seguros, cuyos propietarios utilizan satisfechos créditos preferenciales para esos efectos y mantienen contactos con centros de asesoramiento agrícola. Muchos agricultores mejoraron sus condiciones de trabajo y sus granjas tras recibir la visita de los inspectores de trabajo.

972. La tirada de las publicaciones que defienden los principios de seguridad en el trabajo en el país prácticamente se duplicó en comparación con 2004 (90 000 ejemplares). Un nuevo elemento en ese sentido es la guía ilustrada “Pracuj bezpiecznie” [Trabajar seguro], una guía para jóvenes – “Jak bezpiecznie zachować się na wsi” [Cómo actuar con seguridad en el país] y una nueva versión de un folleto y un cartel “Jakich prac nie mogą wykonywać dzieci do lat 15 na wsi” [Tareas que los menores de 15 años no deben realizar]. Debido a la importancia del problema, se reeditó la publicación informativa “Uwaga, azbest” [Cuidado con el amianto]. Fue distribuida por los inspectores durante sus visitas a las granjas, en los cursillos de capacitación y en los certámenes, con motivo de la asistencia de los gobernadores de distrito, en las oficinas de los ayuntamientos, centros de cultura rurales, centros de salud, oficinas de correos, parroquias y escuelas. La publicación se difundió también entre las instituciones al servicio de la agricultura, como, por ejemplo, los centros de asesoramiento agrícola, y en la prensa regional e industrial. Los acontecimientos agrícolas han constituido una excelente ocasión para hacer llegar las publicaciones a los interesados, así como las exposiciones temáticas especiales. Entre los

acontecimientos cabe citar: fiestas, Días de Puertas Abiertas, muestras de equipamiento agrícola con demostraciones de su funcionamiento y exhibiciones. En total, se produjeron 332 eventos en el período objeto de examen y se montaron puntos de información y de consulta de la PIP.

973. Entre las actividades educativas hay que mencionar 479 cursos de formación en materia de seguridad e higiene en el ciclo de producción agropecuario. Los temas cubiertos durante esos cursos abarcaron fundamentalmente la prevención de riesgos en el uso de maquinaria y equipos agrícolas, o en el empleo de agentes fitosanitarios, las operaciones de transporte y la cuestión de la seguridad de los niños que ayudan a sus padres en las granjas o que se encuentran en los lugares en que se realizan faenas del campo.

974. Gracias a la ayuda prestada por los profesores de las escuelas primarias y secundarias de primer ciclo, se impartieron charlas y miniconferencias a más de 45 000 alumnos de esos centros (un 13% más que en 2004), durante las cuales se analizaron las premisas básicas de la seguridad en las granjas, junto con las tareas agrícolas peligrosas para los niños. Los concursos y competiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo y los certámenes de arte conexos atrajeron a 44 000 niños y jóvenes de zonas rurales (un 6% más que en 2004). Durante esos eventos, los inspectores de trabajo mostraron a los niños las irregularidades que cabe detectar en la ejecución de las faenas del campo y la manera de prevenir sus consecuencias. Se organizaron miniconferencias y charlas sobre temas relacionados con la seguridad en las zonas rurales para cerca de 5 000 niños (es decir, casi un 30% más que en 2004) de ese entorno, que participaron en grupos de juegos estivales y campamentos de verano preparados en el marco de la Iniciativa Permanente de Verano, en colaboración con la Asociación de Exploradores Polacos. Durante la Iniciativa, se invitó a los inspectores a reunirse con los niños y jóvenes de las zonas rurales y participaron en fiestas, obras de teatro o fogatas nocturnas y en la organización de juegos temáticos sobre el terreno y concursos de conocimientos acerca de cómo promover la seguridad en las granjas.

975. Una forma eficaz de tener acceso a grupos numerosos de granjeros son los puntos de exhibición y consulta en varios acontecimientos agrícolas (ferias, exposiciones de maquinaria, exhibiciones, días de puertas abiertas), entre los que destacan el festival presidencial de la cosecha en Spała o la Feria Internacional Agrícola “POLAGRA”.

976. La cooperación con los medios de comunicación (emisoras regionales de radio y televisión, periódicos y revistas) reviste una importancia singular para la eficacia de las medidas preventivas en la agricultura. En 2005 se publicaron 225 artículos de prensa sobre seguridad e higiene en el trabajo en las granjas individuales y se emitieron 188 programas de radio y 70 de televisión en los que se abordó el tema.

977. La difusión del concepto de seguridad en el trabajo se refleja también en los folletos publicados por la PIP, distribuidos por los inspectores durante las visitas, cursos de formación y reuniones y en las oficinas municipales y parroquias. Las inspecciones de distrito cooperan estrechamente con los medios de comunicación regionales, es decir, las estaciones de radio, los periódicos y las emisoras regionales y nacionales de televisión.

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Cursos de seguridad e higiene para granjeros	460	594	486	486	684	534	449
Participantes en los cursos	15 500	19 600	14 400	13 000	16 600	16 000	13 800
Cursos de capacitación en las granjas que ofrecen una formación profesional práctica	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles	868	486	43	30
Conferencias en escuelas de agricultura	356	297	309	346	337	240	290
Participantes en las conferencias	13 800	11 200	10 000	10 700	12 600	9 200	9 400
Miniconferencias para niños de escuelas primarias y secundarias de primer ciclo	503	514	700	657	829	1030	988
Alumnos/oyentes	16 900	15 600	23 100	22 500	33 700	40 700	45 300
Concurso sobre seguridad e higiene para granjeros	70	51	73	85	117	118	118
Concursos y competiciones sobre seguridad e higiene para niños y jóvenes de zonas rurales	122	171	141	155	217	205	214
Concursos de arte para los niños de zonas rurales	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles	No hay datos disponibles	85	127	154	138
Participantes				13 000	14 600	21 800	20 400
Puntos de información y asesoramiento sobre eventos agrícolas de masas	83	80	126	171	219	224	332

978. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha establecido una cooperación con la sección de agricultura de la televisión polaca, con objeto de producir programas dedicados a promover métodos seguros en la agricultura.

979. También se organizan seminarios internacionales sobre ergonomía, y seguridad e higiene en el trabajo. Entre los temas estudiados hay que citar los problemas físicos y psíquicos provocados por el trabajo en el campo, las enfermedades laborales relacionadas con la agricultura y los productos químicos tóxicos (agentes fitosanitarios, fertilizantes minerales, derivados del petróleo, etc.).

14. Medidas para combatir la trata de mujeres

980. El 26 de septiembre de 2003, Polonia ratificó el Protocolo Adicional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El 12 de noviembre de 2001, Polonia ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

981. Según el artículo 253 del Código Penal, la trata de personas, incluso con su consentimiento, es un delito castigado con una pena de cárcel no inferior a 3 años. El Código Penal sanciona las

conductas que engloban la denominada explotación de la prostitución, incluida la organización de la trata de personas para hacerlas trabajar en la prostitución en el extranjero (artículo 204 § 4 del Código, pena de cárcel de una duración no inferior a 1 año ni superior a 10).

982. Resultados de los procedimientos relativos a la trata de personas

Resultados de los procedimientos relativos a la trata de personas	Número de procedimientos concluidos	Número de procedimientos concluidos con la presentación de cargos	Número de procedimientos desestimados		Número de acusados	Número de víctimas
			Por no haber podido encontrarse a sus autores	Por la inexistencia de delitos		
1999	17	14	-	3	24	109
2000	43	38	1	4	119	172
2001	49	35	6	8	71	93
2002	19	11	4	4	40	167
2003	45	30	4	11	134	261
2004	25	18	2	5	39	98
2005	31	19	2	10	42	99
2006	26	17	-	9	36	126

Clasificación jurídica	Procedimientos iniciados							Procedimientos concluidos							Delitos hallados						
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Artículo 204 del Código Penal	5	3	10	5	8	123	128	12	7	6	9	4	176	220	3	6	10	2	3	428	484
Artículo 253 § 1 del Código Penal	8	12	7	7	7	5	6	4	13	13	8	10	5	14	5	19	24	8	21	44	19
Artículo 253 § 2 del Código Penal	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	1	-	-	-	1

- Artículo 204 del Código Penal – secuestro con fines de prostitución en el extranjero;
- Artículo 253 § 1 del Código Penal – trata de personas;
- Artículo 253 § 2 del Código Penal – adopción ilegal con el fin de obtener ganancias ilícitas.

983. En los casos de trata de mujeres, después de prestar testimonio en la fase de instrucción, las víctimas a menudo regresan a su país de origen y no existe ninguna garantía de que se

presentarán en el juicio. Por consiguiente, el Código de Procedimiento Penal (artículo 316 § 3) prevé que el testigo sea oído en el tribunal en la fase de las diligencias previas. El Código prevé también la posibilidad de dar audiencia al testigo desde un lugar alejado, mediante el uso de dispositivos técnicos (desde el 1º de julio de 2003). El Código de Procedimiento Penal ofrece fórmulas destinadas a proteger al testigo, como la posibilidad de que la víctima testifique ante el juez en ausencia del acusado, es decir, la institución del testigo incógnito.

984. El 1º de octubre de 2005, se introdujo la iniciativa jurídica del denominado período de reflexión. Esa iniciativa se incluyó en la Ley de extranjería (párrafo 3 del artículo 33) y su meta consiste en ayudar a los extranjeros a colaborar con las instituciones competentes para incoar un procedimiento penal sobre la trata de personas. Se trata de un instrumento importante a fin de luchar contra ese delito, ya que la víctima puede utilizar el período de reflexión, no superior a 2 meses, para prestar testimonio sobre la trata de personas; gracias a ese plazo, pueden evitar la deportación inmediata. Durante ese tiempo, la Fundación “La Strada” le garantiza a la víctima un alojamiento seguro y una asistencia social y jurídica. Ese tipo de asistencia es fruto del acuerdo concluido entre el Ministro del Interior y Gobernación con la Fundación. Cabe también la posibilidad de conceder un visado a un extranjero que revista gran importancia para el proceso de recoger pruebas sobre los grupos de delincuencia organizada que se dedican a la trata de personas, sobre todo de mujeres.

985. El 16 de septiembre de 2003, el Consejo de Ministros adoptó el Programa Nacional para Combatir y Prevenir la Trata de Seres Humanos. Se está preparando en la actualidad la prórroga del programa para 2007 – 2008.

986. El problema de la trata de personas, incluida la de mujeres, es una de las tareas del Equipo Central para Combatir la Trata de Personas, que se enmarca en el organigrama de la Jefatura Central de Policía. En las voivodías y en la capital del país se nombraron los equipos/coordinadores idóneos, con objeto de intensificar y coordinar la lucha contra esos delitos en Polonia y en el extranjero.

987. Entre las tareas del Equipo Central para Combatir la Trata de Personas hay que citar:

a) La coordinación y supervisión de los coordinadores y los equipos para combatir la trata de personas, nombrados en la Jefatura Central de Policía en las voivodías y en la capital del país, por lo que se refiere al tráfico ilegal de personas y órganos humanos, la pedofilia y la utilización de niños en la pornografía;

b) La adopción de medidas preventivas destinadas a luchar contra el tráfico ilícito de personas y órganos humanos, la pedofilia y la utilización de niños en la pornografía;

c) La coordinación e implantación de la formación profesional y la promoción de los funcionarios de policía que luchan contra la delincuencia;

d) La participación en la organización de operaciones internacionales con miras a combatir la delincuencia relacionada con la trata de personas y el tráfico de órganos humanos, la pedofilia y la utilización de niños en la pornografía;

e) La organización de la cooperación con órganos distintos de la policía;

f) La cooperación con el Instituto de Prevención y Rehabilitación Social de la Universidad de Varsovia, a fin de analizar la legislación en materia de trata de personas y tráfico de seres humanos, pedofilia y utilización de niños en la pornografía, para examinar su funcionalidad, coherencia y transparencia.

988. Entre las funciones de los Equipos de las Voivodías para Combatir la Trata de Personas cabe mencionar las de:

a) Ejecutar las tareas derivadas del “ algoritmo de conducta de los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la ley a la hora de sacar a la luz los delitos de la trata de personas”;

b) Investigar los fenómenos y aspectos de la trata de personas y el tráfico de órganos humanos, la pedofilia y la utilización de niños en la pornografía;

c) Encargarse de los procedimientos preparatorios y los casos operacionales en dicho ámbito, mediante el uso del fondo operativo existente;

d) Llevar a cabo investigaciones en Internet – comunicadores, chats, foros y listas de debate;

e) Controlar sistemáticamente las agencias de contactos, los centros de masaje y los clubes de prostitución de carretera;

f) En colaboración con los departamentos de inteligencia penal (en el marco del sistema de presentación de informes de los servicios de inteligencia), mantener una base central de datos sobre la trata de personas y el tráfico de órganos humanos, la pedofilia y la utilización de niños en la pornografía;

g) Participar en operaciones internacionales relacionadas con la trata de personas y el tráfico de órganos humanos, la pedofilia y la utilización de los niños en la pornografía;

h) Entablar contactos con entidades no relacionadas con la policía y las autonomías locales respecto de la prevención de la delincuencia en esa esfera (conferencias en las escuelas);

i) Organizar cursos de formación para funcionarios de otros departamentos de la sede de las voivodías y dependencias subordinadas.

989. Los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, incluida la policía, cooperan estrechamente con ONG como las fundaciones “La Strada”, “Niños de Nadie” e “Itaka”, así como con “Cáritas”.

990. Se está desarrollando también la colaboración con instituciones internacionales, que guardan una estrecha relación tanto con el sistema policial como con los cuerpos de mantenimiento del orden en sentido amplio (INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, BALTCOM) y organizaciones como la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y FRONTEX. Gracias a ello, las iniciativas para combatir la trata de personas, sobre todo por lo que hace a la ayuda a las víctimas de delitos y su cooperación con los órganos encargados del orden público, pueden llevarse a cabo de una manera más completa y eficaz.

991. La creación de estructuras policiales especializadas en la lucha contra la trata de personas ha contribuido a limitar esa práctica criminal. La operación “Terra Promesa”, ejecutada en cooperación con su contraparte italiana, ha supuesto un hito importante. Su objetivo era la trata de ciudadanos polacos atraídos con engaños a Italia para ser utilizados como esclavos. En la actualidad, los órganos de las voivodías que combaten la trata de personas llevan a cabo operaciones internacionales en colaboración con varios Estados europeos. Esas actividades, algunas más avanzadas que otras, giran en torno a la práctica de la trata de personas en la mayoría de las modalidades incluidas en el Protocolo de Palermo: desde la trata de mujeres obligadas a ejercer la prostitución a la trata de personas con fines de explotación criminal.

992. La policía no ha establecido servicios separados para abordar exclusivamente la trata de mujeres. Según el concepto acuñado y las obligaciones internacionales de Polonia (en particular, las derivadas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención), el fenómeno se está tratando de manera global: sólo un enfoque de ese tipo revelará las dimensiones actuales del fenómeno y permitirá combatirlo de una manera eficaz.

993. En el Anexo al informe conjunto cuarto y quinto relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, presentado en 2006, figura información detallada al respecto.

15. Consolidación de los programas contra la violencia en el hogar

994. Véase la respuesta a las Cuestiones 4b/y 6d/, relativas al artículo 10.

16. Condiciones para los desalojos forzosos autorizados, con disposiciones que satisfagan la necesidad de proporcionar otra solución de vivienda a los desalojados

995. Véase la respuesta a la Cuestión 3 a-d/, relativa al artículo 11.

17. Vigilancia del nivel de pobreza y estrategia nacional para su reducción

996. Véase la respuesta a la Cuestión 1, relativa al artículo 11.

18. Acceso a los servicios de planificación familiar en el sistema público de atención de salud y planes de estudios en lo tocante a las enseñanzas de higiene sexual y reproductiva

997. Los resultados del estudio titulado “Estado de salud de la población de Polonia”, realizado en 2004, indican que más del 65% de las mujeres entre 15 y 49 años que se declararon sexualmente activas utilizan métodos anticonceptivos. Se ha registrado un cambio notable en los sistemas de contracepción aplicados, en comparación con la situación observada 8 años antes. Los datos recogidos en 1996 indican que los métodos más populares de planificación de la natalidad son el método del ritmo y el coitus interruptus. La edad de la mujer reviste una importancia considerable respecto de la elección del método anticonceptivo. Las mujeres más jóvenes tienden a usar preservativos y anticonceptivos orales con más frecuencia, mientras que las mujeres mayores, de más de 40 años, optan por el método del ritmo y el coitus interruptus.

998. Métodos de planificación familiar, en porcentajes de mujeres que usan anticonceptivos

	1996	2004
Control de la temperatura y observación del moco cervical	9,7%	4,7%
Método del ritmo	42,5%	21,2%
Coitus interruptus	35,1%	19,5%
Preservativo	22,0%	36,9%
Anticonceptivos orales u otros anticonceptivos hormonales	7,9%	26,9%
DIU	6,9%	5,6%
Anticonceptivos químicos y mecánicos	3,8%	1,8%
Otros	5,0%	4,5%

999. En 2006, se autorizó la comercialización de 38 productos médicos utilizados como anticonceptivos (gestágenos, estrógeno, incluidos dos progestágenos). La lista de fármacos reembolsados sigue conteniendo tres productos médicos: Microgynon 21, Rigevidon y Stediril 30.

1000. Número de envases de medicinas reembolsables con cargo a los fondos públicos:

	2004	2005	2006 (I-III trimestres)
Microgynon 21	1 099 195	1 053 733	270 913
Rigevidon	642 565	746 896	239 103
Stediril 30	726 154	853 954	107 735

1001. Todas las mujeres de Polonia gozan de atención prenatal. Según los estudios del Instituto Maternoinfantil, sólo un 1% de las mujeres no consulta a los médicos durante el embarazo.

1002. El número de abortos espontáneos se ha mantenido estable durante varios años: en 2005, se registraron 40 754 abortos de esa índole en centros públicos de atención de salud, mientras que, en 2002, la cifra se elevó a 41 707. El número de abortos espontáneos registrados durante los últimos años fue ligeramente inferior al del decenio de 1990 (45 054 en 1996). En 2002, se efectuaron 3 800 pruebas prenatales invasivas, en 2003, 3 228, y en 2004, 3 420, a raíz de lo cual se diagnosticaron 242 patologías fetales y se facilitó consejo genético a 18 163 familias. En 2004, el número de centros públicos de genética se elevaba a 16.

1003. Las escuelas respetan el derecho constitucional de los padres a educar a sus hijos de conformidad con sus ideas. En cada curso, con anterioridad al inicio de las clases, el profesor organiza al menos una reunión de información con los padres de los alumnos o con los estudiantes adultos. Antes de tomar la decisión de participar en las clases, los interesados reciben información sobre el plan de estudios, los libros de texto y los métodos y material didáctico. Los profesores están obligados a impartir conocimientos objetivos sobre varios métodos de anticoncepción. Tienen que adaptar los contenidos y métodos de trabajo a la edad y al desarrollo social, psicológico y emocional de los alumnos. Pueden elegir el plan de estudios y los libros de texto y utilizar diversos materiales didácticos en el proceso de enseñanza (láminas, gráficos,

pizarras, cintas de vídeo y transparencias). La escuela ha de proporcionar una información completa y fidedigna, que se ajuste a los conocimientos científicos, libre de prejuicios y estereotipos.

1004. La labor del ministro encargado de la educación, la enseñanza de la planificación de la familia, la protección del feto humano y los supuestos de admisibilidad de la interrupción del embarazo, ha quedado plasmada en la Ley de 7 de enero de 1993 de planificación de la familia, protección del feto humano y condiciones de admisibilidad del aborto.

1005. El Ministro de Educación Nacional y Deporte ha garantizado las condiciones de aplicación en las escuelas de los planes de estudios docentes en materia de sexualidad humana, los principios de la paternidad responsable, los valores de la familia, la vida en la fase prenatal y los métodos y medios de procreación consciente: los fundamentos curriculares de la educación general especifican los contenidos que impartirán las escuelas durante las clases de “Educación para la vida familiar” (disposición del Ministro de Educación Nacional y Deporte, de 26 de febrero de 2002 sobre las bases curriculares de la enseñanza preescolar y general en diversos tipos de escuelas). Incluyen la educación sexual y los problemas de salud reproductiva en el contexto de una educación cuasifamiliar. Las modalidades de enseñanza escolar y el alcance de la información en materia de sexualidad humana, los principios de la paternidad responsable, los valores de la familia, la vida en la fase prenatal y los métodos y medios de procreación consciente fueron establecidos por el Ministro de Educación Nacional y Deporte en la disposición de 19 de julio de 2002.

1006. Las clases de “Educación para la vida familiar” se imparten en quinto y sexto curso de las escuelas de enseñanza primaria, los centros de enseñanza secundaria de primer y segundo ciclo, incluidas las escuelas de formación profesional básica, las escuelas secundarias de educación general, las escuelas secundarias especializadas y los centros de enseñanza técnica. El objetivo de la educación sexual ofrecida durante las clases radica en preparar a los jóvenes para que puedan comprender los cambios físicos y psíquicos que se producen durante su desarrollo, aceptar esa transformación y abordar su sexualidad de manera positiva.

1007. La educación sexual brindada en las escuelas:

- a) Respalda el papel educador de la familia;
- b) Moldea las actitudes que favorecen a la familia, la salud y la sociedad, en particular en el ámbito de los comportamientos sexuales;
- c) Promueve actitudes positivas con respecto a la sexualidad;
- d) Fomenta la madurez psicosexual;
- e) Prepara para las futuras funciones de madre y padre;
- f) Sensibiliza a los alumnos acerca del papel y la importancia de la familia en la vida humana.

1008. La educación para la vida familiar impartida en las escuelas:

- a) Ayuda a comprender la sexualidad humana y a desarrollar relaciones adecuadas entre los pares;
- b) Confronta a los estudiantes con los estereotipos y mitos sexuales relativos a la sexualidad humana, difundidos por los pares, la prensa y los medios de comunicación para jóvenes;
- c) Propicia actitudes de respeto a la alteridad, incluidas las minorías sexuales y enseña la tolerancia y la apertura;
- d) Desarrolla varias aptitudes psicológicas y sociales, que afectan considerablemente a la calidad de vida (aptitudes en materia de comunicación, expresión de sentimientos y emociones, adopción de decisiones y aceptación de su responsabilidad, empatía, lucha contra el estrés y los fallos y autoafirmación).

1009. La manera en que se imparten las clases ha sido sometida a la supervisión y control de las autoridades educativas. En el curso escolar 2004/2005, el 96% de las escuelas ofrecía la asignatura de educación para la vida familiar.

1010. Durante sus estudios de maestría de letras y postgrado, los profesores reciben en centros de enseñanza superior una formación con miras a poder impartir las clases de educación para la vida familiar. La Universidad de Opole, la Universidad Cardenal Wyszyński de Varsovia y la Universidad Católica Juan Pablo II de Lublin expiden diplomas de maestría de letras en estudios de la familia, durante los cuales se prepara a los profesores para dar las clases. Entre los centros universitarios que brindan estudios de postgrado en educación para la vida familiar, hay que citar a: la Universidad de Rzeszów, la Universidad de Gdańsk, el Studium Generale Sandomiriense en Sandomierz, la Akademia Świętokrzyska, la Universidad Adam Mickiewicz en Poznań, la Universidad Cardenal Wyszyński en Varsovia, la Academia de Educación Física en Katowice, la Universidad Técnica de Radom, la Universidad Warmia y Mazury, la Escuela Superior Mazovian de Humanidades y Pedagogía en Łowicz, la Universidad Pomerania de Pedagogía, la Universidad Alianza de las Familias en Varsovia, el Colegio Universitario Paweł Włodkowic en Płock, la Universidad Pedagógica en Cracovia, la Universidad Witelon de Ciencias Aplicadas en Legnica, la Universidad de Opole, la Facultad Pontificia de Teología en Wrocław y la Facultad Pontificia de Teología en Cracovia.

1011. Además, los profesores de las escuelas primarias, de las escuelas secundarias de primer ciclo y de las escuelas de formación profesional básica pueden obtener la competencia necesaria en los cursos de cualificación, a fin de impartir las clases de educación para la vida familiar. Los cursos se organizan en cumplimiento de los principios especificados por el Ministro de Educación Nacional y Deporte, en la disposición de 23 de abril de 2003, sobre las condiciones y maneras de establecer, transformar, liquidar, organizar y gestionar los centros de perfeccionamiento del profesorado, incluidas sus actividades obligatorias y las de los consultores en metodología, así como las condiciones y maneras de encomendar a los profesores las tareas de asesoramiento en metodología. Los centros de perfeccionamiento del profesorado y las escuelas de formación de éste podrían elaborar y llevar a cabo los cursos de cualificación (con el consentimiento del órgano de supervisión pedagógica).

1012. Durante la Conferencia Nacional titulada “Educación para la Vida Familiar – Problemas y Dilemas -- Prevención del VIH/SIDA en la escuela”, organizada en noviembre de 2005 por el

Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con el Centro Nacional del SIDA, se examinó también el tema de la educación sexual. Entre los asistentes hay que mencionar a directores e inspectores escolares y a asesores en metodología.

1013. En cuanto a la protección del feto humano, en los casos de embarazo de las alumnas, las escuelas tienen la obligación de facilitarles ayuda pedagógica y también para terminar sus estudios, así como de concederles la exención de asistencia a clase. Si el embarazo, el parto o el puerperio impiden que la alumna se presente a exámenes importantes para la continuación de sus estudios en las fechas programadas, el centro está obligado a buscar otra fecha, a conveniencia de la alumna, en un plazo no superior a 6 meses.

1014. En 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia puso en marcha un programa educativo, titulado “Sé Responsable – Educación en la Responsabilidad y Colaboración en la Familia”, junto con la Dependencia de Asesoramiento a la Juventud y Educación Sexual de la Universidad de Zielona Góra. El programa se aplicó en 90 escuelas en las voivodías de Podlaskie, Mazowieckie y Wielkopolskie. El objetivo del programa consistía en mentalizar a los estudiantes de la necesidad de responsabilizarse de las decisiones tomadas, exponer los retos de la vida adulta y las consecuencias de una iniciación sexual temprana, así como promover el sentido de la solidaridad en la familia en la acepción más amplia del término y la responsabilidad de ambos padres con respecto a sus hijos. En el programa se analizaron valores como el amor, el matrimonio y la paternidad. Su aplicación estuvo precedida por cursos especiales de capacitación para profesores y alumnos y reuniones con los padres. Los estudiantes podían participar en el programa con el consentimiento de sus padres. En la iniciativa de que los estudiantes se ocuparan de maniqués de niños pequeños durante sus días libres (sábados y domingos) participaron los padres de los alumnos. El programa sirvió de aliciente a los estudiantes y a los padres que participaron en él para discutir la sexualidad, que es algo de lo que rara vez se habla en las casas.

19. Datos sobre el aborto en Polonia y medidas adoptadas para proteger a la mujer de abortos clandestinos y peligrosos

1015. En opinión del Gobierno polaco, las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no constituyen una base para adoptar normas sobre la práctica de abortos.

Información adicional:

1016. Las condiciones de admisibilidad del aborto están recogidas en la Ley de 7 de enero de 1993 de planificación de la familia, protección del feto humano y condiciones de admisibilidad del aborto, que son el resultado de un amplio consenso social.

1017. Las disposiciones legislativas ofrecen una alternativa al aborto ilegal y, gracias a ellas, las mujeres pueden abandonar a su hijo en el hospital tras el parto y renunciar a su patria potestad. Toda mujer que decida que no quiere hacerse cargo del niño, o que no pueda o que se sienta incapaz de hacerlo, tiene la posibilidad de ponerse en contacto con una enfermera que colabore en un centro de adopción y asistencia. El niño puede ingresar entonces en un servicio de preadopción o en una familia de acogida/emergencia y esperar a que se resuelva su situación jurídica. Si 6 semanas después de su nacimiento, la madre manifiesta su deseo de entregar a su hijo, el tribunal acepta la declaración de renuncia, en la que también consta el consentimiento de

la madre a dar a su hijo en adopción, sin elegir al adoptante. Para velar por los intereses del niño, el tribunal se pronuncia inmediatamente sobre la tutela.

1018. Número de recién nacidos abandonados en hospitales por sus madres por causas ajenas a su salud:

1993	252
1999	737
2000	861
2001	899
2002	1018
2003	1090
2004	1012
2005	1013

1019. Habida cuenta de de las dudas sobre la aplicación de la Ley de planificación de la familia, protección del feto humano y condiciones de admisibilidad del aborto, el 7 de marzo de 2005 el Ministro de Salud envió una carta a todas las voivodías, en la que solicitaba que se recordara a los centros públicos de atención de salud con servicios de de ginecología y obstetricia la obligación ineludible de aplicar las disposiciones de la Ley. El objetivo de la carta radicaba en prevenir las dificultades de las mujeres para hacer valer sus derechos, por lo que hace a:

- a) Poner fin a su embarazo en los casos previstos por la Ley;
- b) Tener acceso a abortos gratuitos en los centros públicos de atención de salud, en los casos previstos en la Ley, si a la mujer le asiste el derecho a la atención sanitaria gratuita, con arreglo a ciertas disposiciones a tal efecto;
- c) Disponer de libre acceso a la información y a pruebas prenatales, sobre todo en caso de embarazos de alto riesgo o de sospecha de trastorno genético o de malformación del feto o de una enfermedad incurable que amenace la vida del feto;
- d) Libre acceso a los métodos y medios de procreación responsable.

1020. El Ministro de Salud recordaba a los destinatarios que el director del centro de atención de salud ha de velar por el cumplimiento exhaustivo y correcto de las disposiciones legislativas en vigor, incluida la Ley de centros de atención de salud, la Ley de la profesión médica, la Ley de planificación de la familia, protección del feto humano y condiciones de admisibilidad del aborto. Entre las obligaciones conexas es menester citar la de crear las condiciones que faciliten la práctica de abortos, de conformidad con la Ley, y de proporcionar una información completa sobre la planificación familiar, incluido el acceso a métodos y medios de procreación responsable. La Ley de planificación de la familia garantiza el libre acceso a la información y a las pruebas prenatales, en particular en el caso de un riesgo más elevado o de sospecha de trastorno genético, malformación del feto o enfermedad incurable que amenace su vida.

1021. Además, el Ministro de Salud recordaba a los destinatarios que la cláusula de conciencia prevista en la Ley, de 5 de diciembre de 1996, de la profesión médica se refiere exclusivamente a médicos individuales en casos individuales y no cabe aplicarla en los centros de atención de salud sobre la base del principio de una conciencia colectiva, fruto de declaraciones generales efectuadas por la gestión. Invocar la cláusula de conciencia no es una medida eficaz, salvo en caso de cumplimiento de un procedimiento reglamentario. Con arreglo a ese procedimiento, ese hecho, acompañado de una justificación, debe quedar registrado en los documentos médicos. Invocar la cláusula de conciencia conlleva la obligación por parte del médico de informar de la posibilidad de recibir ese servicio de otro facultativo (el cual se encargará de prestarlo), de lo que también quedará constancia en los documentos médicos. Un médico que trabaja gracias a un contrato de empleo o de servicio y que tenga previsto invocar la cláusula de conciencia, está obligado a notificar por escrito a sus superiores su intención, antes de recurrir al uso de la cláusula. Por consiguiente, la cláusula de conciencia no debe utilizarse ni caprichosa ni gratuitamente.

	Total	Abortos practicados en virtud de la Ley:		
		Por riesgo para la salud y la vida de la madre	Por indicación médica en relación con el feto	A causa de un acto prohibido
2002	159	71	82	6
2003	174	59	112	3
2004	193	62	128	3
2005	225	54	168	3

1022. Un instrumento importante para proteger los derechos de los pacientes son las disposiciones que especifican las obligaciones y los derechos de los Colegios de Médicos. En virtud de la Ley, de 17 de mayo de 1989, de los Colegios de Médicos, los procedimientos en que se ventila la responsabilidad profesional de estos últimos corren a cargo del comité de deontología del distrito, que evalúa la responsabilidad profesional.

1023. Casos examinados por los comités de deontología para evaluar la responsabilidad profesional de los médicos:

	Casos relativos a							
	Atención a las embarazadas		Atención perinatal		Pruebas genéticas al feto		Abortos	
	Total	Negativas a iniciar procedimientos/ desestimaciones	Total	Negativas a iniciar procedimientos/ desestimaciones	Total	Negativas a iniciar procedimientos/ desestimaciones	Total	Negativas a iniciar procedimientos/ Desestimaciones
2002	41	25	84	48	3	2	3	1
2003	58	44	126	50	-	-	6	-
2004	23	1	39	7	-	-		
2005	45	13	94	34	0	0	6	1

1024. Procedimientos incoados ante tribunales médicos de distrito:

	Casos relativos a							
	Atención a las embarazadas		Atención perinatal		Pruebas genéticas al feto		Abortos	
	Total	Médicos sancionados	Total	Médicos sancionados	Total	Médicos sancionados	Total	Médicos sancionados
2002	3	3	15	9	0	0	4	4
2003	15	8	16	9	0	0	2	2
2004	16	7	16	12	0	0	0	0
2005	3	1	10	12	0	0	2	2

1025. En 2002, se creó en el Ministerio de Salud la Oficina de Defensa de los Derechos del Paciente. En 2005, la Oficina registró 51 casos relacionados con la atención a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio. Los casos se notificaron por teléfono y por escrito. Se denunciaron:

- Muertes de recién nacidos – 11 casos;
- Lesiones perinatales – 24 casos;
- Negligencia en la atención a las pacientes en el puerperio – 4 casos;
- muerte de una mujer en el puerperio – 1 caso;
- embarazos mal atendidos – 7 casos;
- obstrucción al acceso a las pruebas prenatales – 1 caso.

1026. Información proporcionada a los pacientes por la Oficina:

- a) Asesoramiento jurídico, en lo tocante, en especial, al procedimiento de reclamación a los proveedores del servicio;
- b) Explicación del procedimiento de presentación de quejas a los comités de deontología del distrito que examinan la responsabilidad profesional en caso de sospecha de error o negligencia médica;
- c) Información sobre la resolución del caso con el proveedor del servicio.

1027. Actividades realizadas por la Oficina de Defensa de los Derechos del Paciente:

- a) Entrar en contacto con los comités de deontología del distrito, que velan por la responsabilidad profesional de los médicos, para pedir explicaciones sobre los procedimientos del caso;
- b) Solicitar información por escrito, referente a los ginecólogos, obstetras y neonatólogos, a nivel nacional o en las voivodías;

- c) Remitir los casos, con la debida justificación, al comité de deontología del distrito, encargado de velar por la responsabilidad profesional de los médicos;
- d) Notificar a los centros sanitarios y epidemiológicos la incidencia, entre otras cosas, de casos de sepsis o infecciones de *Staphylococcus aureus*;
- e) Conectar por escrito con los proveedores del servicio, con objeto de explicar el problema;
- f) Intervenir ante los proveedores del servicio (en caso de negativa a que se le practiquen pruebas a las embarazadas).

1028. Entre los casos remitidos a la Oficina de Defensa de los Derechos del Paciente, merece la pena prestar una atención especial a:

- a) Una interpretación inadecuada de las exploraciones por ultrasonidos en caso de duda ante el curso del embarazo y la falta de remisión de las pacientes a la consulta de otros especialistas o de traslado a centros médicos dotados de un equipamiento moderno;
- b) El incumplimiento, por parte del personal médico, de las recomendaciones de los médicos que controlan los embarazos, especificadas en el volante de traslado o que se desprendan directamente del historial del embarazo. No tomar las medidas médicas decisivas en situaciones en que debería haberse practicado una cesárea, (con el resultado, por ejemplo, de lesiones perinatales que exigen una rehabilitación larga y penosa, la muerte del recién nacido y complicaciones perinatales en las mujeres).

1029. Las denuncias más reiteradas sobre violaciones de los derechos de los pacientes son las que afectan a:

- a) El derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona durante la prestación de los servicios médicos (y, en particular en el curso de la hospitalización);
- b) El derecho a una información fidedigna sobre el estado de salud de la paciente y a ser informadas las mujeres de las posibles complicaciones de un embarazo de alto riesgo;
- c) El derecho a servicios médicos que se ajusten a los conocimientos médicos más recientes (ultrasonografía);
- d) El derecho a consultar los historiales médicos (los datos de la Oficina de Defensa de los Derechos del Paciente indican que se ha impedido el acceso a dichos historiales a lo sumo en dos casos: el fallecimiento de un recién nacido y lesiones perinatales).

1030. El Código Penal prevé sanciones para la práctica ilegal de abortos.

1031. Artículo 152. § 1. Todo aquél que, con el consentimiento de la mujer, ponga fin a su embarazo, quebrantando la ley, será castigado a una pena de cárcel no superior a 3 años.

1032. § 2. La misma sanción recibirá todo aquél que preste asistencia a una mujer embarazada, poniendo fin a su embarazo, vulnerando la Ley o que la persuada para hacerlo.

1033. § 3. Todo aquél que cometa el acto especificado en § 1 o § 2, una vez que el feto haya adquirido la madurez suficiente para vivir fuera del cuerpo de la madre, será castigado a una pena de cárcel no inferior a 6 meses ni superior a 8 años.

1034. Artículo 153. § 1. Todo aquél que, mediante el uso de la violencia contra una embarazada, o por otros medios, sin su consentimiento, la induzca por la fuerza, mediante una amenaza ilegal o por engaños, a poner fin a su embarazo, será castigado a una pena de cárcel no inferior a 6 meses ni superior a 8 años.

1035. § 2. Todo aquél que cometa el acto especificado en § 1, una vez que el feto tenga la madurez suficiente para vivir fuera del cuerpo de la embarazada, será castigado a una pena de cárcel no inferior a 1 año ni superior a 10.

1036. Artículo 154, § 1. Si la consecuencia del acto especificado en el artículo 152 § 1 o 2 es la muerte de la embarazada, su autor será castigado a una pena de cárcel no inferior a un 1 año ni superior a 10.

1037. Artículo 154, § 2. Si la consecuencia del acto especificado en los artículos 152 § 3 o 153 es la muerte de la embarazada, su autor será castigado a una pena de cárcel no inferior a 2 años ni superior a 12.

1038. En 2005, las fiscalías registraron 100 casos de delitos contra la Ley de planificación de la familia, protección del feto humano y condiciones de admisibilidad del aborto (en 2004 – 98 casos, en 2003 – 89 casos, en 2002 – 69 casos).

1039. En cuanto a los casos registrados en 2005:

- En 82 casos, se incoaron diligencias previas;
- En 18 casos, se tomaron medidas para verificar los hechos mencionados en las notificaciones de los delitos, o se incoaron procedimientos, a raíz de los cuales se denegó la apertura de diligencias previas o se desestimaron antes de iniciarse.

1040. En 2005, concluyeron 80 diligencias previas:

- En 26 casos se remitieron a los tribunales;
- En 54 casos se archivaron.

1041. En 2005, los tribunales ordinarios examinaron 22 casos y se dictaron las siguientes resoluciones:

- a) 17 condenas a 22 acusados por el delito de aborto en violación de lo dispuesto en la Ley, por intento de cometer o de impulsar a otras personas a cometer esos actos, así como por crueldad, tanto física como mental, para la pareja y por impulsarla a poner fin a un embarazo;
- b) En 3 casos, el tribunal decidió el archivo provisional del procedimiento penal contra 4 autores;
- c) En 2 casos, el tribunal absolvió de todos los cargos a los 3 acusados.

1042. En los 17 casos de condenas, el tribunal dictó las siguientes sentencias:

a) En relación con 21 acusados, penas de uno a dos años de cárcel, con suspensión de la condena por un período de 2 a 4 años, multas de 60 a 300 días a razón de 10 a 50 PLN cada uno, daños y perjuicios de 500 a 10 000 PLN en beneficio de instituciones que se dedican a proteger los derechos de los niños y entrega de las cantidades obtenidas de resultas de los delitos a la Tesorería del Estado;

b) en relación con un acusado – una multa no accesoria de 10 días, a razón de 30 PLN cada uno.

1043. Se tomaron medidas suplementarias en el caso de 4 ginecólogos acusados: la prohibición de ejercer la profesión médica por un período de 2 a 10 años y, en el caso de un médico acusado, prohibición del ejercicio privado de la medicina durante 4 años.

1044. Adultos condenados en cumplimiento de sentencias firmes a raíz de una acusación:

Calificación Jurídica	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Artículo 152 § 1 del Código Penal	0	1	2	7	5	9	14
Artículo 152 § 2 del Código Penal	3	8	5	2	3	15	11
Artículo 152 § 3 del Código Penal	0	-	-	2	-	-	-
Artículo 153 § 1 del Código Penal	4	2	2	1	2	3	7
Artículo 153 § 2 del Código Penal	1	0	0	0	1	0	
Artículo 154 § 1 del Código Penal	11	4	4	-	-	2	1
Artículo 154 §1 del Código Penal en relación con el Artículo 152 § 1	0	0	0	0	0	1	

20. Control del número de muertes por enfermedades cardiovasculares y resultados de las medidas adoptadas para reducirlo

1045. In 2003, el Ministro de Salud decidió aplicar el Programa Nacional de Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Cardiovasculares POLKARD (para 2003-2005). En el año 2006 se puso en marcha otra edición del programa para 2006-2008. El objetivo principal del programa POLKARD consiste en mantener la tasa actual de reducción del número de fallecimientos ocasionados por las enfermedades cardiovasculares en Polonia. La prioridad se centra en lograr para el año 2012 una disminución de al menos un 30% de las muertes prematuras (para las personas de menos de 65 años).

1046. El Programa Nacional de Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Cardiovasculares POLKARD comprende las siguientes medidas:

a) Prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del sistema cardiovascular y factores clave de riesgo;

b) Modernización del equipamiento en los servicios de cardiología, pediatría, cardiocirugía y neurología;

c) Aplicación de tecnologías médicas eficaces y seguras, en particular, intervención preventiva, así como diagnóstico y tratamiento en el marco de una red nacional de centros de referencia;

d) Organización de cursos de actualización para especialistas en cardiología, cardiología pediátrica y neurología;

e) Recopilación de datos y supervisión de los cambios en Polonia en el ámbito de la epidemiología y normas de asistencia en materia de enfermedades cardiovasculares.

1047. Las actividades especificadas en el POLKARD 2003-2005 y en el 2006-2008 se ajustan a los objetivos de los documentos de la UE, incluido el Plan Europeo del Corazón, Un Corazón Sano, la Declaración de Helsingborg de la OMS y las directrices de la Petición Europea para la Prevención del Ictus por Hipertensión.

1048. El desembolso para la aplicación del programa POLKARD ascendió a:

- En 2003 – 118 572 PLN;
- En 2004 – 125 413 PLN;
- En 2005 – 80 646 PLN;
- En 2006 – 60 494 PLN.

El gasto previsto para 2007 se eleva a 63 500 PLN.

1049. Porcentaje de muertes causadas por las enfermedades cardiovasculares, en comparación con el número total de muertes

1999	47,6
2000	47,7
2001	47,9
2002	47,1
2003	47,2
2004	46,4
2005	45,7

21. Condiciones en los hospitales psiquiátricos, resultados de la aplicación del Programa de Protección de la Salud Mental

1050. La Ley, de 19 de agosto de 1994, de Protección de la Salud Mental define el modelo general de asistencia psiquiátrica, es decir, que establece un modelo ecológico moderno de atención de salud mental. Los servicios de atención de salud, incluida la asistencia psiquiátrica, se financian con cargo al NFZ. El Fondo abona los servicios individuales de salud, que suelen consistir en prestaciones elementales únicas. No se cobran los servicios de atención de salud a

las personas que padecen una enfermedad o un trastorno mental. Los centros en los que se ejerce la psiquiatría médica individual (privada) rara vez firman contratos con el NFZ y la mayoría de sus servicios han de ser abonados por los pacientes.

1051. El Programa de Protección de la Salud Mental establece las normas de acceso a los diferentes centros de asistencia psiquiátrica, y los porcentajes de empleo de los distintos grupos de profesionales.

1052. La responsabilidad de ejecutar las tareas de promoción y protección de la salud mental y de prevención de los trastornos psiquiátricos corresponde a la administración del Gobierno y a las autonomías territoriales, a las dependencias de la asistencia social, escuelas y universidades, instituciones penitenciarias, servicios de rehabilitación y unidades militares. Cabe la posibilidad de que participen también las ONG, las centrales industriales, las iglesias y asociaciones religiosas, los grupos de autoayuda de padres y otros familiares y demás entidades jurídicas y particulares.

1053. Desde la entrada en vigor de la Ley de Protección de la Salud Mental, la asistencia social ha desarrollado nuevas formas de apoyo social a las personas que sufren enfermedades o trastornos mentales de larga duración, como son los hogares tutelados y los servicios de asistencia de especialistas en el lugar de residencia de los pacientes.

1054. Las actividades en ese sentido pueden conllevar también la participación de ONG, las centrales industriales, iglesias y asociaciones religiosas, grupos de autoayuda de padres y otros familiares y demás entidades jurídicas y particulares.

1055. Otra forma de asistencia son los talleres de terapia ocupacional organizados por el PFRON, de los que algunos (aproximadamente un 10%) están previstos para personas con trastornos mentales.

22. Resultados de la aplicación de la Carta de Derechos de los Discapacitados (1997), así como de la Ley de rehabilitación profesional y social y empleo de los discapacitados

1056. Los derechos de los discapacitados están consagrados en la Constitución. Ésta garantiza el derecho a la no discriminación, al establecer que nadie podrá ser discriminado en la vida política, social o económica por ningún motivo (párr. 2 del artículo 32). La norma suprema impone así mismo a las autoridades públicas la obligación de proporcionar una atención de salud especial a los discapacitados (artículo 68) y la de facilitar ayuda a estas personas para que puedan tener asegurada su subsistencia, así como la adaptación al trabajo y la comunicación social (artículo 69).

1057. La Carta de Derechos de los Discapacitados es uno de los documentos básicos para las personas con minusvalía en Polonia. Fue aprobada por el Sejm de la República de Polonia el 1º de agosto de 1997. El documento es una resolución del Sejm, lo que significa que no garantiza ningún derecho específico.

1058. La Carta prevé que los discapacitados tienen derecho a “una vida independiente, autónoma y activa y no deben ser sometidos a ningún tipo de discriminación”. Además, el texto contiene un catálogo de diez derechos, que refleja así cuáles son los aspectos de mayor importancia para

la política de igualdad de derechos de los discapacitados. Esos aspectos requieren una atención especial y un respaldo eficiente que impida la discriminación, así como un control constante.

1059. Todos los años, según la disposición recogida en la Carta de Derechos de los Discapacitados, el Gobierno prepara información sobre las iniciativas emprendidas a fin de hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidades.

1060. El actual sistema de rehabilitación profesional y social y de empleo de personas con discapacidades se configuró a principios del decenio de 1990. La Ley de rehabilitación profesional y social y empleo de los discapacitados es una continuación de la Ley de empleo y rehabilitación profesional de los discapacitados, promulgada en 1991. Sin embargo, los numerosos cambios introducidos en la normativa no han alterado ni los parámetros en que se basa todo el sistema ni la manera de resolver los problemas relacionados con la discapacidad.

1061. Las numerosas enmiendas a la Ley actualmente en vigor han hecho mella en su claridad y sus posibilidades de aplicación. La eficiencia relativamente escasa de los instrumentos utilizados hasta la fecha en lo tocante a la mejora real de la situación de los discapacitados, sobre todo en el mercado de trabajo, requiere una respuesta adecuada. Todo ello, así como el nuevo enfoque de la discapacidad, puesto de manifiesto durante los últimos años por las entidades internacionales a las que Polonia pertenece, indica que el sistema actual necesita ser revisado. Parte de ese proceso radica también en elaborar una nueva disposición jurídica que acredite la discapacidad, con miras a uniformar y simplificar los cinco sistemas de certificados actuales (cuatro a los efectos de la pensión de discapacidad y el quinto para acreditar el grado de minusvalía y la discapacidad, pero no válido para la pensión). Esas cuestiones revisten una importancia primordial, a fin de definir quién está discapacitado desde el punto de vista de la normativa vigente y, por ende, quién es el beneficiario de la asistencia y apoyo prestado en virtud de esa normativa.

1062. Se está trabajando para facilitar un respaldo más amplio y promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, tanto en el mercado libre como en el protegido. El objetivo de la enmienda a la Ley, de 27 de agosto de 1997, de rehabilitación profesional y social y empleo de los discapacitados (en la actualidad, es decir en enero de 2007, el Sejm está analizando el proyecto de ley) consiste en intensificar la eficiencia de los instrumentos de ayuda a la rehabilitación profesional y social de los discapacitados, incluida la mejora de la eficacia y efectividad de las entidades que disfrutan del apoyo del PFRON.

1063. Gracias a las nuevas fórmulas, se podrá reembolsar el costo del equipamiento del lugar de trabajo de la persona con discapacidad, hasta la suma de 15 salarios medios, y el 60% del costo de la remuneración anual en el caso de los discapacitados registrados en las oficinas de empleo del distrito como desempleados o solicitantes de empleo, pero no empleados. Además, los préstamos únicos para los discapacitados que quieren montar su propio negocio serán substituidos por una subvención única, que deberá repercutir en un aumento del autoempleo de los discapacitados.

1064. La Ley enmendada de apoyo al empleo y rehabilitación profesional y social de los discapacitados introducirá principios generales de compensación por el incremento de los costos del empleo de discapacitados con cargo a los fondos públicos (con la excepción de los empleadores obligados a cotizar al PFRON). Los principios serán los mismos para el mercado libre y para el mercado protegido y su objetivo estriba en aumentar el número de discapacitados con empleo, en especial en el primero.

1065. La finalidad básica de los cambios propuestos reside en:

- a) Garantizar a los discapacitados la posibilidad de ejercer plenamente sus derechos, los requisitos necesarios para participar en igualdad de condiciones y llevar una vida activa e independiente sin ninguna clase de exclusión;
- b) Aumentar la actividad profesional y el empleo de los discapacitados,
- c) Facilitar un buen comienzo en la vida a los niños y jóvenes discapacitados;
- d) Asegurar una ayuda diversificada y eficaz a los discapacitados en la búsqueda y conservación del empleo;
- e) Adaptar el alcance del apoyo a las necesidades reales derivadas de la discapacidad;
- f) Coordinar las normas que respaldan a los empleadores que contratan a discapacitados y, entre ellas:
 - i) Adaptar la legislación nacional a los principios comunitarios encaminados a prestar asistencia pública a los empresarios;
 - ii) Simplificar los conceptos en que se basa la asistencia pública a los empresarios que contratan a discapacitados;
 - iii) Definir los principios en que se inspira la ayuda a los empleadores que no desarrollan una labor económica en el marco de las normas que rigen las actividades comerciales;
- g) Garantizar una mayor cohesión entre las disposiciones del proyecto de ley y de otras leyes de política social (incluida la Ley de prestaciones públicas y de voluntariado, la Ley de asistencia social y la Ley de promoción del empleo e instituciones del mercado laboral).

23. Legislación y programas para personas con VIH/SIDA

1066. Véase la respuesta a la Cuestión 5e/ y g/ y a la Cuestión 8, relativas al artículo 12.

Información adicional:

1067. En los Programas Nacionales para la Prevención del VIH y la Asistencia a las Personas que viven con el VIH/SIDA se han establecido los objetivos más importantes de la estrategia pública para combatir la epidemia de VIH/SIDA. Se han aprobado los programas posteriores para 1996 – 1999, 1999 – 2003 y 2004 – 2006. En la actualidad se está aplicando el programa para 2007-2011. Entre las finalidades principales de los programas hay que citar:

- a) La racionalización del sistema actual de prevención del VIH;
- b) La educación de la sociedad, la protección y la promoción de los derechos humanos y la consolidación del papel de la mujer;

c) La promoción de un sistema integrado de asistencia a las personas que viven con el VIH/SIDA.

1068. La aplicación del programa se basa en:

a) La Ley, de 27 de agosto de 2004, de prestaciones de atención de salud financiadas con cargo a fondos públicos;

b) La disposición del Consejo de Ministros, de 13 de septiembre de 2005, sobre el Programa Nacional de Prevención del VIH y Asistencia a las Personas que viven con el VIH/SIDA, emitida sobre la base del párrafo 1 del artículo 9 de la Ley, de 6 de septiembre de 2001, de enfermedades e infecciones transmisibles.

1069. Las ONG contribuyen a la estrategia polaca de combatir el VIH/SIDA. Durante la elaboración de la estrategia se consultaron también las directrices de organizaciones y organismos internacionales (OMS, ONUSIDA y UE).

1070. Un rasgo importante del Programa Nacional de Prevención del VIH y Asistencia a las Personas que viven con el VIH/SIDA es su carácter multisectorial y su estructura de gestión pluralista. La aplicación conjunta de medidas preventivas garantiza una mayor efectividad y una perspectiva más amplia. La meta principal de nombrar a coordinadores de las voivodías reside en garantizar una evaluación más exacta de las necesidades de la sociedad a nivel local e intensificar las medidas destinadas a limitar la propagación del virus del VIH mediante la promoción de la cooperación de las autonomías locales con las ONG.

1071. Las personas que viven con el VIH/SIDA han tenido acceso al tratamiento especializado desde 1990. Polonia lleva ofreciendo a sus pacientes seropositivos un tratamiento actual a base de inhibidores de la proteasa, desde que se empezó a utilizar (inmediatamente después de la Conferencia Mundial del SIDA, celebrada en Vancouver en 1996). Los 3 000 pacientes (que cumplen en su totalidad con los criterios médicos) tienen acceso gratuito a la terapia antirretroviral (ARV) y a las últimas técnicas de diagnóstico, incluida la detección de genotipos. No se discrimina a ningún grupo social por lo que hace al acceso al tratamiento con ARV. En el tratamiento a base de ARV tendrán cabida también las mujeres embarazadas infectadas por el VIH y los recién nacidos de madres infectadas por el VIH, con arreglo a lo dispuesto en las normas más recientes. También se ofrece el tratamiento antirretroviral y el diagnóstico especializado a las personas recluidas en establecimientos penitenciarios, a los consumidores de drogas intravenosas, a los participantes en programas de metadona y a las personas que carecen de seguridad social o de domicilio.

1072. Además del tratamiento ARV ofrecido a las personas que viven con el VIH/SIDA, el programa incluye un tratamiento postexposición a la infección por VIH en el trabajo o sin relación con éste.

1073. Todos los fármacos ARV que se administran en el mundo están disponibles en Polonia. Si un fármaco no está registrado en Polonia y los pacientes lo necesitan, se importa con arreglo a procedimientos especiales. La atención profesional de salud consiste en ayudar a los pacientes a mantener la mejor calidad de vida posible y se fundamenta en valores como la igualdad y la autoestima.

1074. La prevención del VIH y el tratamiento del SIDA se financian con cargo al presupuesto estatal.

1075. Durante los últimos años, se ha registrado un aumento considerable del número de personas que se hacen la prueba del VIH con carácter voluntario, anónimo y gratuito, fruto de las campañas de educación. Las personas que se someten a las pruebas tienen acceso a un asesoramiento profesional que se ajusta a lo dispuesto en las normas internacionales pertinentes, tanto antes como después de los resultados.

1076. En 2004, casi 40 ONG que se dedican a combatir la epidemia de VIH/SIDA obtuvieron ayuda financiera del presupuesto público, así como también para los casos de consumo de sustancias ilícitas.

24. Educación sobre los derechos humanos en las escuelas en todos los niveles y medidas adoptadas para crear conciencia sobre los derechos humanos, en particular los económicos, sociales y culturales, entre los funcionarios del Estado y el poder judicial

1077. En 2004 se puso en marcha la campaña “Sensibilización con respecto a las Naciones Unidas”, con el objetivo de presentar las actividades de la Organización y las iniciativas llevadas a cabo por Polonia en su seno. Se ha abierto un sitio web en Internet, “Poznajmy ONZ”, para atender los objetivos de la campaña (WWW.poznajmyonz.pl). Está dirigido principalmente a los alumnos y estudiantes universitarios, y contiene información sobre la labor de las Naciones Unidas en lo tocante a la promoción y protección de los derechos humanos, así como vínculos con los informes sobre la aplicación de los convenios internacionales de derechos humanos.

1078. En 2004 se organizaron dos seminarios para ONG, la administración local y los medios de comunicación, en torno a las actividades de las Naciones Unidas, en el ámbito de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Se informó a las ONG de la posibilidad de presentar comunicaciones individuales con arreglo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

1079. El Ministerio de Justicia organiza cursos de formación, como los tres que se celebraron en 2002 para los jueces que pertenecen al grupo de los “derechos humanos” (que funcionarán como puntos de contacto en sus tribunales y se encargarán de los cursos). En 2003, se convocaron dos cursos, para 25 jueces cada uno. Al igual que ese año, los cursos fueron copatrocinados por la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos y se dedicaron a los magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

1080. El Ministerio de Justicia actualiza periódicamente su web. Contiene, entre otros textos, los de ambos Pactos, otros convenios de derechos humanos, los informes judiciales recientes, las observaciones y recomendaciones finales de los comités e información sobre la posibilidad de presentar comunicaciones, así como ejemplares de éstas. Se ha creado también un sitio web con información básica acerca de los derechos humanos.

1081. En el plan de estudios de los pasantes de los asesores jurídicos se han incluido, por otra parte, conferencias sobre derechos humanos y su protección. El Colegio de Abogados Polaco organiza ciclos anuales de seminarios para abogados y pasantes sobre el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

1082. En relación con el Plan de Acción del Gobierno sobre educación y difusión del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Ministro de Desarrollo Regional, en su calidad de Órgano Gestor para la Prioridad V del PO KL, está preparando un plan de estudios destinado a los cursos de formación de representantes de la administración pública, que se pondrá en práctica en los años 2007-2013.

1083. En el seno de la administración pública se organizan cursos oficiales de educación en materia de derechos humanos, en lo tocante a los aspectos de reducir y combatir el racismo, la discriminación racial, el antisemitismo y la xenofobia y se ha incorporado el conocimiento de los derechos humanos a la formación profesional y al sistema de cursos de capacitación incluidos en los programas de educación de gran envergadura como:

a) El proyecto PHARE 2002, “Refuerzo de la política antidiscriminación”, elaborado en el marco del acuerdo de hermanamiento entre el Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer y su contraparte austríaca, el Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos. El proyecto se llevó a cabo de agosto de 2003 a noviembre de 2004 y, entre sus resultados, hay que mencionar:

- i) La capacitación de un grupo de instructores de ONG, que a su vez organizarán cursos ulteriores de formación en materia de discriminación y de normas para luchar contra ese fenómeno;
- ii) El desarrollo y evaluación de un programa de formación sobre sensibilización, configuración de actitudes y aplicación de medidas y estrategias antidiscriminación;
- iii) La celebración de cursos de capacitación para instructores de grupos profesionales como: oficiales de policía, funcionarios del Estado (también a nivel de las voivodías), inspectores de trabajo, jueces, abogados y licenciados en derecho de instituciones educativas y periodistas, sobre sensibilización, configuración de actitudes y aplicación de medidas y estrategias antidiscriminación. Esas personas organizarán, a su vez, cursos ulteriores en el seno de sus colegios profesionales;

b) El Programa de Acción Comunitaria de Lucha contra la Discriminación 2001-2006, en el que se han llevado a cabo los siguientes proyectos:

- i) La aplicación de la legislación comunitaria antidiscriminación en Polonia, que comprende cursos de formación para identificar los casos de discriminación y medidas legislativas y sociales destinadas a combatirla, así como iniciativas que contribuyan a luchar contra la discriminación, para jueces, abogados y representantes de ONG. Además, se han publicado y distribuido ampliamente dos folletos: “Przeciwdziałanie dyskryminacji w Polsce – jak bronić swoich praw” [Lucha contra la discriminación en Polonia – cómo defender tus derechos] y “Przeciwdziałanie dyskryminacji w Polsce – aspekty prawne i instytucjonalne” [Lucha contra la discriminación en Polonia – aspectos institucionales y jurídicos];

- ii) La promoción de actitudes de tolerancia para con la diversidad en el marco de un programa compuesto por cinco talleres antidiscriminación para jueces, fiscales, guardias de fronteras y oficiales de policía, periodistas y representantes sindicales (250 personas en total).

1084. El Programa Nacional contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y la Intolerancia Conexa se propone:

- a) Elaborar y divulgar entre los representantes de la administración pública una publicación que contenga las disposiciones del Programa;
- b) Elaborar y divulgar materiales didácticos para difundir actitudes antirracistas y combatir la xenofobia y la intolerancia en los círculos militares;
- c) Elaborar y divulgar materiales didácticos destinados a difundir actitudes antirracistas y combatir la xenofobia y la intolerancia entre los miembros de la policía, la guardia de fronteras, los agentes de aduanas y los funcionarios penitenciarios;
- d) Incluir los temas de la eliminación y la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia en el contexto de los derechos humanos en los planes de estudios de educación civil de los soldados de reemplazo y los seminarios para el personal militar profesional;
- e) Incluir las cuestiones del antirracismo, la eliminación y la lucha contra el antisemitismo, la xenofobia y la intolerancia en el contexto de los derechos humanos de los migrantes, refugiados, miembros de las minorías nacionales y étnicas en el plan de estudios de la policía, la guardia de fronteras, los agentes de aduanas y los servicios penitenciarios;
- f) Incluir el problema de la trata de personas, en particular de las mujeres migrantes, en los planes de estudios de la policía, los guardias de fronteras, los agentes de aduanas y los servicios penitenciarios;
- g) Organizar y desarrollar cursos de formación para representantes de la administración pública y de las autonomías, que giren en torno a la tolerancia y la sociedad abierta;
- h) Celebrar conferencias y seminarios para representantes de la administración pública y de las autonomías, sobre la posibilidad de incrementar la sensibilidad social por lo que hace a la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexa.

1085. En el marco de la aplicación del Programa, la Escuela Nacional de Administración Pública organiza talleres periódicos sobre discriminación, sin olvidar sus síntomas, así como la protección jurídica e institucional.

1086. La cuestión del racismo, la discriminación racial y la intolerancia se ha incluido en el plan de estudios de los oficiales de la guardia de fronteras (en el curso básico, el curso para suboficiales y oficiales). En 1999 – 2006, la formación profesional de los policías ha englobado módulos de derechos humanos:

- a) A nivel básico;

b) A nivel de especialistas (servicio penal, prevención, operacional, investigación, oficiales comunitarios, oficiales de servicio, tráfico, misiones de paz, servicios de apoyo de la policía en el ámbito de la organización, la logística y la tecnología, para agentes que realizan tareas antiterroristas);

c) A nivel elevado.

1087. El programa básico contiene fichas de las Guías del Profesorado para cada unidad. Las directrices metodológicas que figuran en las fichas indican las conexiones entre el contenido del programa y el de otras unidades, señalan a la atención los aspectos que los estudiantes pueden considerar más difíciles y los elementos importantes para los fines de capacitación y establecen también métodos didácticos eficaces, maneras de organizar las clases y los requisitos de la formación. Se otorga preferencia a los métodos que integran cuestiones teóricas de varios ámbitos con ejercicios prácticos en el curso de simulacros, con arreglo al contenido pedagógico de los puntos didácticos clave.

1088. El aspecto principal de la aplicación del plan de estudios entraña el análisis de las quejas contra la policía presentadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la interpretación de la jurisprudencia de Estrasburgo. Las clases acerca de la intervención de la policía, las guardias en establecimientos penitenciarios, etc., se imparten utilizando las conclusiones y recomendaciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

1089. Se exige el respeto de los derechos humanos durante la ejecución de las tareas profesionales (detención de personas, interrogación de sospechosos, registro de personas o de cosas). En el programa básico se prepara a los policías para actuar en cumplimiento de esos requisitos.

1090. En los planes de estudios de los cursos de formación de especialistas, se abordan los siguientes aspectos de los derechos humanos:

- Fundamentos, clasificación e importancia de los derechos humanos;
- Sistemas de protección de los derechos humanos – polacos e internacionales;
- Derechos humanos en la práctica de la policía – función y actividades de la policía en relación con el respeto y la protección de los derechos humanos.

1091. Los planes de estudios para los titulados universitarios incluyen los siguientes temas de derechos humanos:

- Introducción a los derechos humanos – aspectos generales;
- Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales;
- Leyes internacionales relativas a la condición y premisas de funcionamiento de la policía;
- Sistema de control de las normas europeas – Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

1092. La disposición del Ministro de Educación Nacional y Deporte, de 26 de febrero de 2002, sobre el plan de estudios básico para la enseñanza preescolar y la educación general en diferentes tipos de escuelas, obliga a los centros a ofrecer nociones de leyes y, en especial, de derechos humanos. En una primera etapa, la educación como enseñanza mixta, prepara a los alumnos a respetar la ley, haciendo que observen las normas en los juegos organizados durante las clases. En una segunda etapa, (cursos cuarto a sexto de la escuela primaria), se incluyen ciertos rudimentos de conocimientos jurídicos en la asignatura de historia y sociedad. Uno de los objetivos de la docencia radica en ayudar a los alumnos a familiarizarse con valores que representan un elemento importante de las actividades individuales y públicas en Polonia, Europa y en todo el mundo. El objetivo se aplica a través de los contenidos del plan de estudios como:

- Mis derechos y los derechos de los otros;
- Yo y otras personas, la libertad personal y la predicción de las consecuencias de mis comportamientos, responsabilidades y deberes;
- Derechos civiles y obligaciones. Actitudes prosociales y asociales.

1093. Además de las asignaturas impartidas, el plan de estudios básico fija los itinerarios educativos. Incluir las cuestiones que figuran en los itinerarios es una tarea que corresponde a los profesores de varias materias, que han integrado elementos individuales en sus planes de estudios docentes.

1094. En el itinerario educativo “Educación para la vida en sociedad”, pueden encontrarse rudimentos jurídicos en uno de los tres módulos de la enseñanza patriótica y civil. Según las disposiciones relativas a ese itinerario, los planes de estudios de la escuela que se aplican en la segunda fase deben incluir temas como:

- El individuo y el grupo. La vida en un grupo (vínculos, valores, papeles, adopción de decisiones, conflictos, negociaciones);
- Derechos civiles y obligaciones;
- Valores y normas de la vida social. Categorías del bien común;
- Instituciones que actúan en beneficio de los niños y la familia.

1095. El plan de estudios básico para las escuelas secundarias del primer ciclo (tercera etapa educativa) obliga a las escuelas a enseñar materias como:

- Ayuda para reconocer los derechos y valores de todos y cada uno;
- Fomento del sentido de la responsabilidad para consigo mismo y los demás.

1096. Las actividades están relacionadas con el tema “Conocimiento social”, o módulo de educación civil. El plan de estudios aplicado de la materia debe incluir contenidos como:

- Derechos civiles y obligaciones (en el contexto de la Constitución de la República de Polonia);

- El carácter inalienable de los derechos humanos, su repertorio y sistema de protección.

1097. La promoción de los derechos humanos se potencia mediante las siguientes iniciativas:

a) Cursos de capacitación en derechos humanos impartidos por el Centro Nacional de Formación del Profesorado en el Trabajo, del Ministerio de Educación Nacional. Los cursos están organizados para el personal de las oficinas de los jefes de estudios, los directores escolares, profesores, especialistas en pedagogía y personal de los centros de formación del profesorado en el trabajo;

b) Creación de una red de educadores en materia de derechos humanos, es decir, de educadores que se encargan de la enseñanza de los derechos humanos en todas las voivodías. El Centro Nacional de Formación del Profesorado en el Trabajo organiza reuniones del grupo, gracias a las cuales se pueden intercambiar experiencias y aprobar iniciativas conjuntas para buscar soluciones innovadoras y apoyos entre los profesores;

c) Las publicaciones del Centro Nacional de Formación del Profesorado en el Trabajo – “Prawa człowieka. Jak o nich uczyć?” [Derechos Humanos. ¿Cómo enseñarlos?] contienen elementos de metodología sobre cómo enseñar los derechos humanos a los adultos. Se proponen casos de derechos humanos en todas las etapas del sistema de enseñanza. La guía contiene información sobre la historia de los derechos humanos y sirve de compendio para los educadores y profesores.
